

MAESTRIA EN TRABAJO SOCIAL
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



TESIS DE MAESTRIA

**La Política Pública Penitenciaria
de la Provincia de Santa Fe,
y su incidencia en el ejercicio profesional
del Trabajo Social.
Algunos apuntes para comprender por qué
-y para qué- hacemos lo que hacemos.**

Maestranda: Lic. María Paula Arce

Director de Tesis: Dr. Mauricio C. Manchado

La Plata, 2018

TRIBUNAL DE DEFENSA

Dra. Elba Verónica Cruz

Dra. Ángela Oyhandy

Dr. Osvaldo Agustín Marcón

RESUMEN

El propósito de este trabajo encuentra su punto de partida en analizar la política pública penitenciaria autoproclamada como “progresista” puesta en vigencia en la Provincia de Santa Fe desde el año 2008, y cuáles fueron las principales marcas que ha dejado inscriptas en las prácticas institucionales de los operadores penitenciarios, especialmente en el ejercicio profesional del Trabajo Social. En este sentido, nos remitiremos a las prácticas cotidianas de las y los trabajadores sociales de las Unidades Penitenciarias del sur de la provincia, con la finalidad de identificar cambios, rupturas y continuidades en sus objetivos políticos, teóricos, metodológicos y técnicos.

Para tal fin se ponen en movimiento herramientas teóricas y metodológicas que aportan a la indagación de opiniones y valoraciones por parte de estos actores institucionales tales como encuestas estandarizadas abiertas, entrevistas en profundidad, y observación participante en jornadas de discusión y en el cotidiano laboral. También se relevaron y analizaron documentos institucionales tanto del Servicio Penitenciario como de otras organizaciones, registros de encuentros formales e informales de trabajadoras/es del ámbito, notas periodísticas y registros o notas de campo, normativa interna del Servicio Penitenciario (Memorandums y Resoluciones), y normativa provincial y nacional.

En la realización del trabajo de campo que nos hemos propuesto se han podido reconocer impactos de la política pública en la praxis de un número importante de profesionales integrantes de los equipos multidisciplinarios, a pesar de los cambios en las decisiones de la gestión política con respecto a la misma. Hemos podido relevar además, que efectivamente los principios del Documento Básico “Hacia una Política Penitenciaria Progresista” (de ahora en

adelante “Documento Básico”) como el Protocolo de Intervención de los EARS¹ (de ahora en adelante “Protocolo de Intervención”) siguen estando presentes, aunque de una manera tácita o muda, como fantasmas o como “un muerto que no termina de morir”².

Dichos documentos aportan al proyecto ético-político de un Trabajo Social comprometido con el respeto por la dignidad y los Derechos Humanos, habiendo servido como herramientas para un determinado perfil profesional que surgió de manera incipiente, y que posteriormente fue desarmado por la misma institución.

También se develó la necesidad de las/los profesionales de mantener encuentros para discutir sobre *lo que hacen* y buscar colectivamente *la mejor manera de hacerlo*, al tiempo que crear estrategias para evitar el sufrimiento y mejorar las condiciones de trabajo actuales. Los mismos notan la precarización de su trabajo y la necesidad de ampliar su espacio de autonomía relativa, y en paralelo cuestionan cómo la institución regla su proceso de trabajo, mostrando además una pretensión de neutralidad de las intervenciones profesionales.

1 EARS: Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social. Se denomina así -desde el año 2007- a los equipos multidisciplinares que trabajan en las cárceles de la Provincia de Santa Fe.

2 Nota de Campo, conversaciones del equipo profesional en un día laboral cualquiera, Unidad N°11, Octubre de 2016.

RESUMO

O propósito deste trabalho encontra seu ponto de partida na análise da política pública penitenciária autoproclamada como “progressista” iniciada na Província de Santa Fe, Argentina, no ano 2008, e quais foram as principais marcas que deixaram inscrites nas práticas institucionais dos operadores penitenciários, especialmente no exercício profissional do Serviço Social. Neste sentido, remitiremo-nos às práticas quotidianas das e dos assistentes sociais das Unidades Penitenciárias do sul da província, com o fim de identificar mudanças, rupturas e continuidades nos seus objetivos políticos, teóricos, metodológicos e técnicos.

Para tal fim disponibilizam-se ferramentas teóricas e metodológicas que aportam à indagação de opiniões e valorações por parte destes atores institucionais tais como enquetes padronizadas abertas, entrevistas em profundidade, e observação participante em jornadas de discussão e no dia-a-dia no trabalho. Também se coletaram e analisaram documentos institucionais tanto do Serviço Penitenciário como de outras organizações, registros de encontros formais e informais de trabalhadoras/es do âmbito, notas jornalísticas e registros ou notas de campo, normativa interna do Serviço Penitenciário (Memorânduns e Resoluções), e normativa provincial e nacional.

Na realização do trabalho de campo que nos propusemos, puderam-se reconhecer impactos da política pública na práxis de um número importante de profissionais integrantes das equipes multidisciplinares, apesar das mudanças nas decisões da gestão política a respeito delas. Além do mais, pudemos relevar efetivamente que os princípios do Documento Básico “Para uma Política Penitenciária Progressista” (doravante “Documento Básico”) tanto quanto o

Protocolo de Intervenção dos EARS³ (doravante “Protocolo de Intervenção”) seguem estando presentes, embora de um modo tácito ou silenciosa, como fantasmas ou como “um morto que não termina de morrer”⁴.

Esses documentos aportam ao projeto ético-político de um Serviço Social engajado com o respeito pela dignidade e os Direitos Humanos, tendo servido como ferramentas para um determinado perfil profissional que surgiu de maneira incipiente, e que posteriormente foi desarmado pela mesma instituição.

Também foi desvelada a necessidade das e dos profissionais de manter encontros para discutir sobre *o que fazem* e procurar coletivamente *a melhor maneira de fazer isso*, enquanto criar estratégias para evitar o sofrimento e melhorar as condições de trabalho atuais. Eles percebem a precarização de seu trabalho e a necessidade de ampliar seu espaço de autonomia relativa, e em paralelo, questões como a instituição regulamenta seu processo de trabalho, mostrando, além disso, uma pretensão de neutralidade das intervenções profissionais.

3 EARS: Equipes de Acompanhamento para a Reintegração Social. Denomina-se desse modo desde o ano 2007- às equipes multidisciplinares que trabalham nos cárceres da Província de Santa Fe.

4 Nota de Campo, conversações da equipe profissional em um dia de trabalho qualquer, Unidad N°11, Outubro de 2016.

Agradecimientos

Soy egresada y docente de la Universidad Nacional. En mi familia, soy la primer generación que pudo acceder a estudios universitarios -no quiero obviar el necesario reconocimiento que merecen las políticas públicas de inclusión, las cuales hicieron posible que esto sucediera- y cuando comencé la facultad mi madre, enfermera de la Cruz Roja Argentina, se entusiasmó tanto que se anotó en la facultad para hacer su Licenciatura. Hoy mi hijo y mis sobrines son estudiantes de la Universidad Pública y Gratuita, por lo que va aquí mi agradecimiento a ella, por su construcción de ciudadanía y por la posibilidad de hacernos también a todes sujetos de derecho.

Mi familia fue un gran sostén en todos los años en que me decidí a estudiar, ya que no sólo económicamente sino simbólicamente han aportado de sí, de su tiempo, de su confianza y de su apoyo al creer que yo era capaz. Sobre todo mis padres y más que nadie mi madre, que ha cuidado de mi hijo en mis horas de estudio. Y mi niño, que ha bancado jornadas de lecturas y compañeras de facultad, y días de ausencia de su madre que se iba a cursar.

Hace más de un año atrás llegó mi compañero, quien con su lealtad y paciencia se dispuso a acompañar este proceso de culminación de tesis ofreciendo su mayor generosidad y su mejor predisposición, alimentando literal y simbólicamente nuestro encuentro.

Durante mis años de estudiante de posgrado me he cruzado con muchísimas personas que aportaron en mí cualidades como persona y como profesional: docentes, militantes, científicos sociales comprometidos con su tarea y con la sociedad, compañeros de aula, de trenes, de recreos y de noches de tertulia y bebidas espirituosas, donde no faltaron la alegría, la música y la política -porque para nosotres todo acto es político-.

No quiero dejar pasar la oportunidad de dar mis gracias a Susana Malacalza, por haber acompañado todos estos años a cada una/o, y en mi caso particular gracias miles por haberme acompañado personal e institucionalmente en uno de los momentos personales y profesionales más difíciles que he tenido que pasar; esa compañía también es muestra de su compromiso con la profesión y con los derechos humanos, y sobre todo es muestra de su humanidad y su afectuosidad.

Las y los compañeres que han aportado a este trabajo -sabiendo o no que lo hacían- pensando juntas, aportando ideas, ayudando a la reflexión, a todes elles mi abrazo y agradecimiento. Un gran abrazo cariñoso de agradecimiento en especial a les compañeres que transitamos los conflictos que se narran aquí, y al equipo de compañeras de Unidad 11, que me recibieron, me cobijaron, me enseñaron a trabajar juntas y a pensar juntas que otra cárcel es posible -ya que, por ahora, no es posible la no-cárcel-.

También a les actores institucionales que no pertenecen a la institución (aunque suene raro, es así), sino que llevan a ella otros significantes, producen ocasiones y posibilidades, y cambian la lógica o se resisten a la que plantea la cárcel, de elles trato de aprender y les agradezco permitirme compartir su transitar.

Y a mi director, que ha sido tenaz en el agite y el empuje, apoyando y descolgándome cuando me daba por superada en esta tarea de sentarme a escribir...

Muchas miles gracias de corazón!!

Índice de contenido

Introducción.....	11
Capítulo 1: Algunas consideraciones sobre la historia de la institución Cárcel.....	17
a) Sistema Penitenciario Nacional: Su historia a través de mojones.....	17
1- Período “inorgánico” (1810 – 1933).....	20
2- Período de la “racionalización legal” (1933 – 1947).....	20
3- Período de la organización de un Sistema Penitenciario Justicialista (1946 – 1955).....	21
4- Período de la consolidación de un SPF militarizado, primera etapa (1956-1966).....	23
5- Período de la consolidación de un SPF militarizado, segunda etapa (1967-1983).....	24
a) Del terrorismo paraestatal al terrorismo de Estado (1975-1976).....	26
b) Las cárceles de la dictadura (1976-1983).....	27
b) Sistema Penitenciario de la Provincia de Santa Fe:	
Dictadura y Ley Orgánica.....	30
1- La Ley Orgánica como producto organizador de la dictadura.....	30
2- ¿Qué significa el Estado Peniteciario?.....	33
3- Organización del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Las Unidades Penitenciarias que lo conforman.....	37
c) Las/los Trabajadoras/es Sociales en esta estructura ¿Para qué?.....	38
1- La formación de los Trabajadores Sociales en Rosario.....	39
a) El Movimiento de Reconceptualización.....	45
b) La Escuela de Trabajo Social de Rosario.....	49
2- El rol de Trabajo Social en el marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.....	55
Capítulo 2: Una nueva política para una vieja institución.....	60
1) Los inicios de una nueva propuesta.....	60
a- Las reformas iniciadas en el período “dialoguista” (2003 – 2007).....	60
b- La propuesta “progresista”: presentación de sus principios (2007 – 2011).....	63
i) El Documento Básico y el Protocolo de Intervención para los EARS.....	63
ii) La coyuntura institucional a partir del año 2009: “nosotros queremos que ustedes se pongan el overall y trabajen en la reja”.....	71
ii.a. Acuartelamiento Del Personal Penitenciario.....	73
ii.b. Reclamo por Jerarquización de los Trabajadores Sociales.....	80
2) El recambio de gestión: mismo color político ¿mismos lineamientos políticos?.....	82
a- El Conflicto de 2012: “La cárcel es de derecha, y quien no entienda esto, que agarre el fusil y se vaya a la selva”.....	85

b- De lo que significó el conflicto, y del perfil profesional que se construyó a partir de él. “ <i>Nuestros aciertos son desastrosos</i> ”.....	92
--	----

Capítulo 3: El cotidiano profesional. Desenredando lógicas entre el mandato institucional y las prácticas ¿autónomas?.....	102
1) La vuelta a las viejas formas -o la Restauración Correccionalista-.....	102
2) Los profesionales de Trabajo Social, su ejercicio profesional y su relación con la política pública.....	105
a) Algunas advertencias preliminares acerca del “escalafón profesional” del Trabajo Social.....	105
b) ¿Para qué se dice que están hoy -y para qué creen que están- las/los Trabajadores Sociales en las cárceles?.....	108
i) Ejercicio Profesional. El Habitus del Trabajador Social Penitenciario.....	112
ii) El Mandato Institucional.....	120
iii) La Política Pública como marco del espacio de intervención profesional del Trabajo Social.....	126
iv) La Autonomía Relativa.....	131
v) Trabajo en Equipo e Interdisciplina.....	137
vi) Las Condiciones de Trabajo.....	141
vii) El Proyecto Ético-Político.....	146

A modo de conclusiones: Respuestas para seguir pensando, y preguntas para transitar nuevos caminos.....	153
--	------------

Bibliografía.....	163
--------------------------	------------

Anexos.....	171
Anexo N°1: Proyecto de Modificación Parcial de la Ley Orgánica SPSF N°8183/78.....	171
Anexo N°2: Documento “NO al trabajo fraccionado por módulos” (Unidad N°11 – Piñero).....	174
Anexo N°3: 1er Documento ATE (Enero 2012).....	179
Anexo N°4: 2do Documento ATE (Abril 2012).....	182
Anexo N°5: Convocatoria a Conferencia Pública en ATE (Octubre 2012).....	187
Convocatoria a Presentación Pública en Facultad de Psicología (Noviembre 2012).....	188
Anexo N°6: Adhesiones.....	189
Anexo N°7: Notas Periodísticas.....	191
Anexo N°8: Oficio Juzgado Federal sobre Sumario con Causa Penal.....	197
Anexo N°9: Resolución Consejo Superior de la UNR (Noviembre 2012).....	198
Anexo N°10: Entrevista a las Licenciadas en Trabajo Social.....	200

Introducción

Mientras escribo este trabajo, Milagro Sala -militante social y política, diputada del Parlasur- cumple 500 días de estar ilegítimamente privada de su libertad en la provincia de Jujuy, siendo presa política por sus atributos de mujer indígena organizada colectivamente para la defensa de los derechos de su pueblo. Ésta es una de las muestras más atroces y descarnadas del uso de las agencias penales por parte del Estado.

En el presente trabajo nuestro interés estará puesto en explorar el impacto que produjo la implementación de una política pública autodenominada “progresista” en el cotidiano de las cárceles del sur de la provincia de Santa Fe. Pondremos especial atención en analizar el ejercicio profesional de los trabajadores sociales de las Unidades Penitenciarias del sur de la provincia, sobre sus intervenciones en la dinámica organizacional, y el grado de participación que tienen y qué se les permite; con el interés de descubrir y evaluar cambios, rupturas y continuidades de sus prácticas desde la puesta en vigencia de la mencionada política pública a la actualidad.

El propósito también es poder mostrar lo que hacen las y los trabajadores sociales en la cárcel, sobre todo para desmitificar de alguna manera la creencia común de que por estar en una institución del Estado -sumado a que ésta además es represiva-, tiene prácticas anti-derechos, conservadoras, de tutelaje, etc. Podemos afirmar que en la cotidianeidad coexisten variadas formas de hacer Trabajo Social, muchas formas de sostener prácticas comprometidas con los derechos, y también de reivindicar los derechos de las personas detenidas y de los mismos trabajadores. Asimismo, es cierto que la intangibilidad del Trabajo Social muchas veces hace que estos esfuerzos no puedan visibilizarse, sumado a que la estructura tan rígida y jerárquica de esta institución busca invisibilizar todo proceso que implique la restricción de su poder de coerción y dominación.

No desconocemos la cantidad de personas que escriben y piensan sobre este campo en nuestro país y en nuestra provincia, y en cuantiosas ocasiones nos hemos nutrido de ellas, advirtiendo que son muchas y de pensamientos variados, enriqueciendo con ello las discusiones y miradas sobre el problema de la cárcel. Además no sólo son

provenientes del Trabajo Social sino de otras profesiones y otros espacios que nutren la cotidianeidad de nuestras prisiones. Sobre todo, resultan múltiples y diversas las prácticas de distintas índoles con las que nos hemos encontrado a lo largo de estos años, desde que hemos decidido pensar y escribir sobre este tema.

Orientada por la influencia del Profesor Honorario de la Universidad Nacional de Rosario compañero y militante Oscar Lupori, y por el equipo de la cátedra de la asignatura de la que soy parte (Taller de Aprendizaje Integrado IV de la Licenciatura en Trabajo Social, UNR), me veo en la necesidad de plantear mi posicionamiento teórico decolonial, basado en entender que nuestra América se diferencia de Europa en su realidad y en su historia, siendo nuestros problemas y nuestra idiosincracia distinta de las del “Viejo Mundo”. Por lo que la bibliografía utilizada -si bien es necesario tomar determinados teóricos clásicos del campo penal y de la teoría social- intentará buscar el respaldo en quienes han conocido y aprehendido de nuestra cultura y nuestros acontecimientos.

Durante la escritura de este trabajo se cruzaron lecturas de la historia nacional y regional que hicieron que me realizara preguntas en relación a hasta dónde integrar o no dichas cuestiones. En mi convencimiento de que es imposible hablar de la coyuntura sin un recorrido histórico y estructural, y de que somos un devenir de situaciones y acontecimientos, el lector encontrará innumerables relatos, hechos, documentos y narraciones que, pensará, poco tienen que ver con el tema de investigación, pero que en realidad fueron incorporadas porque quien escribe considera que son necesarias, imprescindibles para poder comprender qué sucede dentro de las cárceles.

Como una constante, es necesario quebrar esa creencia de que lo que sucede en los muros adentro no se relaciona con el “mundo exterior”, es importante volver a mostrar que el intramuros es producto resultante de lo que sucede en el “afuera”. Sobre todo quiénes habitan el intramuro, sean detenidos o trabajadores, y cómo fue que llegaron allí. En nuestro caso estas preguntas estarán acotadas a las/los trabajadoras sociales, en un ansia de entender cuál es su praxis, sobre qué está sustentada, y cómo fue conformándose históricamente; para desembocar en qué fue lo que sucedió con estas

prácticas en relación con las propuestas de una política pública “progresista”, interrogándonos también respecto a si hoy continúa vigente siquiera en vestigios.

En la construcción de este trabajo nuestro interés también estuvo puesto en ponderar y apoyarnos en las producciones teóricas de los intelectuales locales, en un énfasis por valorar el empeño que ponen a la tarea de investigación y escritura, a la vez que sus esfuerzos por entender lo que sucede en nuestra provincia. Sobre todo, relevar de aquellas/os que además de observadores, son actores intrínsecos de los ámbitos penitenciarios, tales como los participantes de diversos espacios colectivos y culturales; las y los estudiantes de las distintas profesiones que realizan sus prácticas pre-profesionales y sus residencias trayendo nuevas miradas y nuevos horizontes; los Proyectos de Extensión Universitaria que fueron poniéndose en marcha durante estos años; y todos los actores locales que piensan la cárcel y escriben sobre ella.

Recuperar y elogiar el trabajo que muchas/os realizan sobre la cárcel, el delito y la situación social en la que se genera: trabajadores del campo penitenciario en particular y penal en general, teóricos, investigadores, actores sociales que escriben y también a los que no escriben pero que con su actuación cotidiana humanizan estos espacios dando otra perspectiva y sobre todo otra oportunidad a quienes las habitan.

Este trabajo se realizó mayormente durante los años 2016-2017, recopilando situaciones, hechos, discursos, acciones, intereses y afectividades transcurridas durante los últimos 10 (diez) años dentro de los espacios carcelarios. Se tomó la perspectiva del Trabajo Social, ya que el interés estuvo centrado en sus prácticas y estrategias. De igual manera se tuvieron en consideración distintas miradas de otros actores institucionales que realizaron valiosos aportes para el cumplimiento de los objetivos planteados.

El escenario donde se transcurrió la investigación fue el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, tomando las 5 (cinco) Unidades Penitenciarias de la zona sur: Unidad N°3 de Rosario, Unidad N°5 de Rosario, Unidad N°6 de Rosario, Unidad N°11 de Piñero y Unidad N°16 de Perez.

Es importante destacar que formo parte del cotidiano de esta institución, ya que hace 8 (ocho) años he ingresado a trabajar en este ámbito, luego de un concurso

seccionado en 3 (tres) instancias (antecedentes y oposición, examen escrito y entrevista por parte de un tribunal). Actualmente me desempeño como trabajadora social formando parte de un equipo interdisciplinario, habiendo sido nombrada en 2010 como coordinadora del Equipo de Acompañamiento de una de las unidades penitenciarias, y en 2011 Referente del Área Social en la misma institución. También fui enviada en Comisión de Servicio a la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (ex Patronato de Liberados) durante 2 (dos) años, realizando acompañamientos a quienes recuperaban su libertad o a quienes se les encomendaba una actividad social y comunitaria como condición para el sostenimiento de medidas alternativas a la prisión (prisiones de ejecución condicional o suspensiones de juicio a prueba). Participé de las instancias colectivas a las que fuimos convocadas/os oficialmente, y fui convocante junto con otras/os compañeras/os de instancias por fuera y por dentro de la institución, por lo que muchas de mis observaciones estarán presentes.

Las herramientas metodológicas con las que se trabajó fueron encuestas estandarizadas abiertas realizadas mediante página web a las/los trabajadores sociales del sur de la provincia que quisieran voluntariamente responderlas; entrevistas en profundidad realizadas a algunas profesionales del Trabajo Social que fueron seleccionadas en base a su fecha de ingreso de trabajo a las instituciones, y los registros de Jornadas de discusión realizadas en el marco del Colegio de Profesionales de Trabajo Social 2da. Circunscripción.

Durante la escritura se recurrió a múltiples documentos institucionales, notas periodísticas, y registros de campo, así como a normativa interna del Servicio Penitenciario (Memorandums y Resoluciones), y también normativa provincial y nacional.

Otro material útil para el análisis fueron las discusiones y conclusiones acaecidas en distintos espacios de intercambio tales como las reuniones periódicas de los equipos de profesionales, y los Foros provinciales para profesionales convocados en los años 2008 y 2009 por la gestión gubernamental, tanto como los encuentros oficiales y extraoficiales, es decir, realizados y convocados dentro y fuera de los ámbitos del Servicio Penitenciario referidos a problemáticas de la profesión, como medio de

conocer cuáles fueron los temas de interés y discusión de la profesión en este ámbito, y cuáles fueron los temas de agenda que le interesaba a cada gestión política sobre la profesión, en pos de poder compararlos y analizarlos.

En cuanto al contenido, en el primer capítulo se esboza una breve historización acerca del Servicio Penitenciario Argentino, tomando cortes periódicos sugeridos por Cesaroni (2013) para comprender las alternancias en relación a las políticas penitenciarias a nivel nacional. Se hace un especial hincapié en la historia del Servicio Penitenciario de Santa Fe durante la última dictadura cívico-militar, que fue la que imprimió su estructura organizacional y normativizó las relaciones laborales y sociales al interior de los penales. También se recupera la historia de la formación de los trabajadores sociales en ese momento histórico, para comprender cómo son formados -y también moldeados- dichos profesionales para ejercer su profesión en el campo penal provincial.

En el segundo capítulo la redacción se centra en las últimas 3 (tres) gestiones de la Dirección General del Servicio Penitenciario, desde el año 2003 al presente, con la intención de visibilizar los cambios generados en la política pública penitenciaria de las distintas conducciones, y los efectos que han producido las mismas en las prácticas -discursivas y no discursivas- de los profesionales del Trabajo Social. Nos detenemos especialmente en el conflicto suscitado con un grupo de profesionales en el año 2012, con la intención de develar cuánto se puso en juego de lo teórico-metodológico y lo ético-político en ese conflicto.

Finalmente, el tercer capítulo se concentra en la relación de la profesión del Trabajo Social con la política pública en este campo, en sus consideraciones y preocupaciones técnicas, teóricas y ético-políticas, sus intereses, sus sentires, y sus posibilidades. También se relevan herramientas jurídicas y teóricas con las que cuenta el trabajador social al momento de su intervención institucional, y las controversias que se le presentan al momento de tomar decisiones profesionales.

Por último, no queremos dejar de agradecer a las y los trabajadores sociales que dieron su tiempo, su opinión, su palabra y sus sentires, para la construcción de este trabajo. En especial, a las y los profesionales no sólo del Trabajo Social sino también Psicólogos, Terapistas y Terapeutas Ocupacionales que dieron su testimonio –que contaron su historia- sobre lo ocurrido en el conflicto de 2012, demostrando la posibilidad de conformación de colectivos que se empeñen en la búsqueda de trincheras que nos habiliten a construir un ejercicio profesional comprometido con los Derechos Humanos.

Capítulo 1: Algunas consideraciones sobre la historia de la institución Cárcel

a) Sistema Penitenciario Nacional: Su historia a través de mojonos

En una revisión sobre los orígenes del Derecho Penal Argentino, puede decirse que el mismo no encuentra sus raíces ni aparece influenciado por el derecho penal aborigen, ya que no contempla las valoraciones de estas culturas originarias ni plasma la evolución de las mismas en la mezcla cultural heredada de las corrientes inmigratorias; por el contrario, prevaleció el fenómeno de recepción legislativa y doctrinaria europea.

Puede considerarse el origen de un Derecho Penal nacional desde la redacción del Proyecto Tejedor, (1866-1868), guiado por el Código Penal de Baviera de 1813, obra de Paul Ansel V. Feuerbach. En menor medida recibió el aporte de la doctrina española a través de Joaquín Francisco Pacheco, comentarista del Código Español de 1848/50, y de la doctrina francesa a través de Chauveau. En la Parte Segunda de dicho Código predominan como fuentes inmediatas el Código Peruano de 1862 y el Español antes mencionado. El mismo no fue sancionado a nivel nacional, sin embargo encontró ciertas adhesiones en diferentes provincias, entre ellas se encuentra Santa Fe, y en Bs As con algunas modificaciones, que hasta hoy representa varias disposiciones del código vigente. Este código Tejedor entró en vigencia el 1 de febrero de 1887, y a partir de allí se fueron realizando variadas modificaciones. (Nuñez, 1999)

Desde el punto de vista epistemológico, el sistema penal argentino y la trayectoria de la conformación del código penal, han estado atravesados por los fundamentos provenientes tanto de la Escuela Clásica, de la Escuela Positiva y de la Escuela de la Política Criminal Alemana.

En relación al ámbito penitenciario, desde el Virreynato la posibilidad de la cárcel como pena fue fundada en las ideas hispánicas, y también eclesiásticas. El principal fundamento que se les dio fue la de guarda y custodia de las personas que delinquieran, reglamentándose que fueran para seguridad y no para castigo de quienes estuvieran en ellas. En este punto la doctrina jurídica nacional se divide en consideraciones, pensando algunos juristas que es referido a las personas que aún no poseen condena firme, mientras que para las que la poseen debe existir un tratamiento readaptativo.

Eugenio Zaffaroni (1990) menciona que desde hace dos siglos, en que se generalizó el carácter de pena de la prisión, las distintas posiciones filosóficas que se expresaron al respecto tuvieron como idea rectora la de un “tratamiento” que provocaría la mejoría de los penados. Señala que la primera ideología o filosofía del tratamiento era de raíz especulativa o “moral”: el delito y la locura eran el producto de una existencia desordenada y por ende se hacía necesario someter a la persona a pautas ordenadas para que operase su mejoría moral o psíquica.

A este discurso moralizante le siguió el positivismo peligrosista, para el cual el penado era una persona peligrosa a la que había que someter a un tratamiento reductor de la peligrosidad. Se trató de un discurso pretendidamente científico que amparó el origen de la criminología clínica, como aspecto fundamental de la llamada criminología positivista o del “paradigma etiológico”.

Un tercer momento tuvo lugar al producirse el ocaso del positivismo biologicista o peligrosista, a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando se adoptaron conceptos principalmente del funcionalismo sistémico. Era la hora del “Estado Benefactor”, en que a Keynes en lo económico correspondía Talcott Parsons en lo sociológico. De su mano se introdujo la idea del tratamiento como “resocialización”. Para Parsons existe una socialización que, si fracasa, da lugar a conductas desviadas que el sistema debe corregir mediante su control social resocializador. Posteriormente, y en este sentido, toman relevancia conceptos como “readaptación social”, “reinserción social”, “reeducación”, “repersonalización”, “resocialización”, todos caracterizados por el prefijo “re”, con lo cual daban idea de algo que había fallado y que justificaba una segunda intervención.

A partir de la década del 60’ las filosofías “re” entran en crisis, comenzando a criticarse a la prisión y reconociendo la acción nociva o dañosa del conjunto de las agencias penales sobre el criminalizado, poniendo en tela de discusión el discurso del *tratamiento resocializador*.

En relación a los modelos de prisión que comenzaron a definirse en Argentina, Caimari (2004) recupera dos grandes modelos que podrían enmarcarse en el objetivo resocializador que describíamos anteriormente. Pero también señala que estos modelos carcelarios no pueden ser pensados exclusivamente a partir de los modelos europeos y/o

norteamericanos. Muestra que la cárcel importada de Europa y de Estados Unidos no concuerda con nuestra idiosincracia, y encuentra desfasajes históricos y conceptuales: el modelo de cárcel norteamericana se relaciona con el concepto de cárcel-depósito, que mantiene totalmente aislado al sujeto durante las 24 horas; mientras que la cárcel europea se distingue por el control panóptico de todos los movimientos del sujeto encarcelado.

Si bien tanto la Penitenciaría Nacional como el Penal de Ushuaia se propusieron implementar la modalidad de aislamiento del sistema auburniano (aislamiento individual en las celdas y trabajo conjunto), aquello se vería rápidamente cuestionado por las singularidades del contexto en el que se inscribían dichas prisiones.

Cesaroni (2013), tomando inicialmente la clasificación realizada por García Basalo (1975) en relación a la normativa de cada período, realiza una clasificación basada no en relación a las normas que caracterizan cada período, sino a la organización política del Estado y de la cárcel como organización estatal:

- 1- Período “inorgánico” (1810-1933)
- 2- Período de la “racionalización legal” (1933-1947)
- 3- Período de la organización de un Sistema Penitenciario Justicialista (1946-1955)
- 4- Período de la consolidación de un SPF militarizado, primera etapa (1956-1966)
- 5- Período de la consolidación de un SPF militarizado, segunda etapa (1967-1983), con dos subperíodos:
 - a) Del terrorismo paraestatal al terrorismo de Estado (1975-1976)
 - b) Las cárceles de la dictadura (1976-1983)
- 6- Período de los intentos de democratización del SPF (desde 1983)

Cabe destacar que Cesaroni (2013) se abocará a hablar del SPF, mientras que nosotros lo haremos con el SP de Santa Fe, teniendo como referencia la coyuntura nacional y latinoamericana.

Sin embargo, esta clasificación nos parece la más apropiada para nuestro trabajo, debido a que particularmente intentaremos analizar los dos últimos períodos, con mayor

interés los últimos 15 años. Pero recuperando una breve descripción de cada período, podemos señalar lo siguiente:

1- Período “inorgánico” (1810-1933): Abarca desde el primer gobierno patrio hasta la primer ley penitenciaria. La función principal de las políticas públicas durante ese período puede decirse que fue dar homogeneidad a la población inmigrante y consolidar el Estado nacional, para lo cual la cárcel cumplió un papel importante. Fueron las primeras cárceles, ubicadas en las provincias de Chaco, Formosa, Misiones, y Santa Cruz, las que se rigieron por reglamentos propios y no había normas que uniformaran sus actividades y modos de organizarse.

2- Período de la “racionalización legal” (1933-1947): Durante el gobierno de Agustín P. Justo se sanciona la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena; cuyo texto se basó en un anteproyecto preparado por Juan José O’Connor, quien en ese momento era Director e Inspector de las Cárceles de los Territorios Nacionales. Dicha ley fue criticada por no unificar criterios con el Código Penal; a lo que O’Connor sostiene que no se trata de que complemente al Código Penal, sino que se trata del estudio de la delincuencia realizado durante varios años, sus características y a las características que deben guardar los establecimientos carcelarios, además de la aplicación de un régimen progresivo tendiente a inculcar en los detenidos las normas de disciplina social. Este régimen progresivo, aplicable a condenados a penas mayores de 3 años, constaba de 5 etapas:

1- Observación donde se realizaba la caracterización criminológica del recluso;

2- Reclusión donde el condenado debía trabajar dentro del establecimiento;

3- Orientación donde el condenado podía trabajar en el exterior del área penal;

4- Prueba en “campos de semilibertad”; y

5- Reintegración como una especie de “libertad vigilada” para preparar la salida del condenado -por libertad o por cumplimiento de pena- con regímenes disciplinarios más laxos y aumento de actividades.

Según Cesaroni (2013):

“La ley 11.833 intentaba organizar una cárcel que dejara de ser una institución que solo tenía la función de custodiar a los presos allí alojados, para pasar a cumplir una función de ‘reforma’. Por ello se planteaba el

recorrido a lo largo de un régimen progresivo, en el que supuestamente los esfuerzos del sujeto 'delincuente', su buena conducta, su respeto a los reglamentos carcelarios, redundaría en mejoras en sus condiciones de detención, ya sea porque se le permitiría gozar de más 'beneficios', o porque se lo alojaría en unidades más cercanas a su familia, o con condiciones de vida menos rigurosas. Esta lógica de promesas y de progresión en la ejecución de la pena, en la que el control del cumplimiento de las condiciones está en manos de la fuerza penitenciaria, en lo esencial no ha cambiado y está vigente hasta hoy." (Cesaroni, 2013: 52-53)

El énfasis en la "clasificación" de los detenidos, de concreta raigambre positivista, estaba puesto en definir el tipo de delincuente en base al análisis mental o psíquico del individuo, siguiendo las consignas de José Ingenieros, quien había sido director del Instituto de Criminología en el lapso 1907-1914. El mismo distinguía entre anomalías morales y anomalías volitivas, las cuales podían ser congénitas, adquiridas u ocasionales; y proponía un programa compuesto de 3 (tres) momentos, entre los que se encontraban la etiología criminal -donde se buscarían las causas del acto, tanto biológicas como del ambiente-, la clínica criminológica -que determinaría el grado de temibilidad del delincuente- y la terapéutica criminal -donde se desarrollarían actividades tendientes a la prevención en base a la peligrosidad del sujeto-.

3- Período de la organización de un Sistema Penitenciario Justicialista (1946-1955): Según Silva (2012), durante el primer gobierno de Perón se efectúa una reforma penitenciaria de gran importancia, llevada a cabo desde 1947 por Roberto Pettinato, en el marco de un poder estatal que ampliaba sus capacidades, redefinía su modo de relacionarse con la sociedad y transformaba la concepción de ciudadanía.

Dicha reforma penitenciaria estaba dirigida a la dignificación y la culminación de los agravios hacia los penados. Como acciones importantes que la caracterizaron, pueden mencionarse entre otras la eliminación del traje a rayas, el cierre del Penal de Ushuaia y el mejoramiento de las condiciones materiales y de infraestructura de las prisiones; a la vez que se creó la Escuela Penitenciaria para la formación de los agentes, y un Régimen Atenuado de Disciplina para los detenidos próximos a conseguir su libertad. Estas modificaciones responden a históricos reclamos que sostenían diversos sectores de la sociedad.

La recuperación de la dignidad humana fue un tema central, marcando un corte con respecto a las representaciones estatales anteriores en relación a las personas detenidas. La concepción de sujeto de derecho como ciudadano con derechos sociales, motivó gran parte de los cambios que se suscitaron dentro del ámbito penitenciario, alcanzando a las personas detenidas y otorgándoles el status o significado de ciudadanos. Para este autor (Silva, 2012), la separación entre política social y política penitenciaria se desdibujaba, a la vez que se intenta borrar la separación entre la sociedad y la cárcel, con la intención de que la primera rompa su indiferencia y tome en consideración que la segunda es parte y responsabilidad suya.

De igual manera, y a pesar de estos cambios operados, el sustento teórico de las cárceles continuaba siendo la criminología positivista.

José Daniel Cesano (2013) sostiene que la humanización de las cárceles en el período peronista no tenía relación con una modificación de las políticas penitenciarias en cuanto a que las mismas seguían basándose en principios del positivismo. Dicha reforma estaba más bien relacionada con la expansión de las políticas generales de bienestar destinadas a todos los grupos cuyos derechos eran vulnerados, siendo los presos comunes uno de ellos. Pero en cuanto a los presos políticos, ya que eran considerados enemigos, no eran alcanzados por esas políticas inclusivas.

Paralelamente a este mejoramiento de las condiciones de detención, se produce una militarización del Servicio Penitenciario Federal, ya que en 1946 a través del Decreto 12.351 se instituye al mismo como parte de las “fuerzas de seguridad de la Nación”, siendo éste el primer antecedente de la creación del Estado Penitenciario.

En su libro, Claudia Cesaroni (2013) relata que en una entrevista mantenida con Eugenio Zaffaroni, este jurista narra sobre una entrevista que había mantenido con Roberto Pettinato, donde le manifestó que cuando había creado la Dirección Nacional de Institutos Penales, “(...)la mayoría de los penitenciarios eran españoles, que actuaban de modo empírico. Se llamó a esa época, ‘época de los gallegos’. Entonces Pettinato crea la Escuela Penitenciaria de la Nación, y para darles estructura y beneficios, armó al SPF como una fuerza de seguridad”. (Cesaroni, 2013: 57). Esta autora expresa que si bien esa pudo ser la intención de dicha estructura, lo que sucede posteriormente es que

el SPF tiene la posibilidad de autorregulación, sanción de sus propias normas, construir un saber y una especialización que en los hechos implica autogobierno de la cárcel y subordinación del resto de las instituciones estatales que supuestamente estarían por encima de dicha estructura.

4 -Período de la consolidación de un SPF militarizado, primera etapa (1956-1966):

Luego del golpe de Estado que derrocó a Perón en septiembre de 1955, Pettinato renunció a su cargo. La autorregulación del SPF fue aún más pronunciada, en base al Decreto-Ley N° 412/58. Éste fue redactado por una comisión ad hoc, quien un mes después presentó el proyecto, y que posteriormente fue puesto en consideración de un grupo de académicos y funcionarios. Algunos aspectos de este decreto fueron:

- el objeto de la ejecución de las penas privativas de libertad es 'la readaptación social del condenado'
- se establece que el tratamiento es obligatorio para el condenado
- se prohíben taxativamente la violencia, la tortura, el sufrimiento, la humillación, el vejamen y la discriminación basada en prejuicios de raza, nacionalidad, religión, posición social o color político.
- Se adopta una progresividad del régimen penitenciario, divisible en tres grados: observación, tratamiento y prueba.
- Durante el período de observación, se impone la primera clasificación del condenado, según su 'presunta adaptabilidad a la vida social', en
 - a) fácilmente adaptable
 - b) adaptable
 - c) difícilmente adaptable
- a) se establecen normas de trato, relativas a la denominación (los presos serán llamados 'internos'), higiene, alojamiento, vestimenta y ropa, alimentación, peticiones, tenencia y depósito de objetos y valores, traslados, medidas de sujeción y condiciones para el uso de la fuerza en casos extremos
- b) Se establecen reglas para los procedimientos disciplinarios
- c) se determina qué es y cómo se califican la 'conducta' y el 'concepto'. La conducta 'es la manifestación exterior de la actividad del interno, en lo que concierne a su adaptación a las normas disciplinarias'. El concepto se forma

sobre el 'carácter, tendencias, moralidad y demás cualidades personales del interno'. Ambas se valoran de acuerdo a una escala que va de 'ejemplar' a 'pésima'.

d) Se incorpora la prohibición de la tortura (...) (Cesaroni, 2013: 60)

Algunos de estos postulados son posteriormente tomados por la Ley 24.660, y en evaluación de Cesaroni con respecto a la prohibición de torturas, la ley posterior lo toma con menos énfasis que el decreto-Ley, ya que no menciona el término 'tortura' y tampoco hace mención al 'personal penitenciario' como productor de los vejámenes, además de que mantiene una redacción imprecisa en cuanto a las demás sanciones que podrían caer en caso de comisión de estas acciones. De igual manera, señala que ninguna de las dos redacciones evitaron las violaciones a los derechos humanos que se perpetraron y que aún hoy siguen produciéndose en los ámbitos carcelarios.

5- Período de la consolidación de un SPF militarizado, segunda etapa (1967-1983):

La primera Ley Orgánica del SPF N° 17.236 se crea durante la dictadura de Onganía, en 1967. Ésta lo define como "la rama de la *administración pública* activa destinada a la guarda y custodia de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad (...)". Más tarde será sustituida por la hasta ahora vigente Ley N° 20.416, de 1973; creada durante el gobierno de facto de Lanusse, y promulgada en el gobierno constitucional de Cámpora.

"Resulta evidente que, en paralelo a que se intentaba reconstruir el Estado democrático de derecho, el control militar sobre las cárceles federales se acentuaba mediante estas leyes, decretos y reglamentos, y a través de las prácticas cotidianas que se desarrollaban en las cárceles y que a su vez esas normas reflejaban." (Cesaroni, 2013: 86)

Uno de los cambios más importantes que realiza sobre la ley anterior, es la de re-definir al SP como "fuerza de seguridad", dejando de ser una "rama de la administración pública". (Cesaroni, 2013: 73). Otra de las características de esta ley es que mantendrá la exigencia de que los puestos jerárquicos de gestión institucional sean ocupados por personal del escalafón superior con estado penitenciario, en muchos casos pertenecientes a las Fuerzas Armadas. (Cesaroni, 2013: 82).

Durante este período también se sancionó el decreto 1523/68, Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del SP, aún vigente. Según Cesaroni, este reglamento está redactado de un modo en que cualquier acción que realice cualquier personal con Estado Penitenciario (sea agente de seguridad o profesional “de tratamiento”) y que quiera ser prohibida, podrá serlo por la sola decisión de un superior, conformando esto situaciones de gravísima arbitrariedad, afectando derechos y garantías constitucionales.

A su vez, durante este período comienza un proceso de separación entre los presos *comunes* y los presos *políticos*.

Sumado a esto, Cesaroni (2013) señala que este proceso de militarización es caracterizado por el mayor rigorismo de los reglamentos y de las prácticas de los agentes y hacia ellos

“(…) no sólo afectó a los/as detenidos/as por razones de persecución política, político-militar, estudiantil, gremial, social, territorial, religiosa-, sino que abarcó a toda la institución, y en muchas ocasiones sus víctimas más indefensas fueron los presos comunes, que presentaban (y presentan) condiciones subjetivas y objetivas que los tornaba particularmente vulnerables. (...) Insistimos con esta consideración porque si no es imposible entender por qué se mueren personas privadas de atención médica, o aparecen suicidados presos encerrados por días, semanas y meses en nichos oscuros, o se producen masacres como la del Pabellón Séptimo⁵, si se cree que la brutalidad de la represión dictatorial solo estaba destinada a martirizar a los presos y presas políticos/as.” (Cesaroni, 2013: 84)

La autora también señala que esta finalidad no manifiesta de martirizar a las personas detenidas era conocida por jueces, fiscales, defensores y otros actores judiciales; y que también lo era sabido por muchísimos profesionales de diferentes disciplinas -médicos, abogados, educadores, psicólogos, asistentes sociales-, pero que ninguno -o quizás alguno perdido entre muchos- objetó dichas prácticas, conjeturando

5 Se conoce como “**masacre en el pabellón séptimo**” o “**motín de los colchones**” a los acontecimientos ocurridos el 14 de marzo de 1978 en el pabellón número 7 de la Unidad 2 de Devoto de la Ciudad de Buenos Aires, durante el gobierno de facto de la última dictadura cívico-militar en Argentina. Al menos 65 personas (64, según la versión oficial) murieron asfixiadas, quemadas o baleadas, por efectivos del Servicio Penitenciario Federal, aunque investigadores sostienen que fueron 74 y un sobreviviente afirma que fueron más de 100. Durante el episodio, el Servicio Penitenciario impidió el ingreso de los bomberos que llegaron al edificio para sofocar el incendio, argumentando que la situación ya había sido normalizada.

que no lo hacían porque las consideraban prácticas habituales que veían y cumplían cotidianamente, además del régimen disciplinario férreo, propio del Estado Penitenciario, que regía y rige sobre los trabajadores. “El SPF está organizado como una fuerza militarizada, reglamentarista, donde rige con puño de hierro la noción de obediencia, de orden y mando, de respeto ciego a las jerarquías.” (Cesaroni, 2013: 87)

a) Del terrorismo paraestatal al terrorismo de Estado (1975-1976): durante estos años se redactaron numerosos decretos mediante los cuales se daba la mencionada “lucha antisubversiva”. Como preparación o antesala a la dictadura que vendría después, puede mencionarse que

“Se emite así el Decreto 261/75, que luego fue modificado por directivas secretas de las FFAA. Este decreto del Poder Ejecutivo Nacional facultaba a ‘...ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la Provincia de Tucumán’”. (Arce, 2007:32)

Este decreto pone bajo mando militar a la policía federal y a la policía de la provincia de Tucumán, para reprimir la guerrilla en esa provincia. Este fue el comienzo de una operación “piloto” para producir el exterminio de los opositores al proyecto de la dictadura cívico-militar.

Posteriormente, se firmaron 3 (tres) decretos más en un mismo día: el 2770/75, que creaba el Consejo de Seguridad Interior y el Consejo de Defensa, y colocaba bajo su mando a las fuerzas policiales y de seguridad; el 2771/75 que disponía la realización de convenios con las autoridades de las provincias para poner “bajo su control operacional (del Consejo de Defensa) al personal y los medios policiales y penitenciarios (...)”; y el 2772/75 que extendía a todo el país las políticas de exterminio. (Cesaroni, 2013:87-88)

Pocos días después, el entonces Comandante en Jefe del Ejército Jorge Rafael Videla, emite la Directiva N° 404/75 “Lucha contra la Subversión”, donde Rosario y Santa Fe tendrían el orden de prioridad N°4 entre otras localidades, y donde se disponía que las cárceles y los servicios penitenciarios estarían al servicio de las FFAA, poniendo

así en vigencia las prácticas de la dictadura al interior de las cárceles en relación al trato con presas y presos.

b) Las cárceles de la dictadura (1976-1983): Seis meses después de que se dictaran las normas antes mencionadas, y con la usurpación del Estado por parte de las FFAA, el mismo 24 de marzo de 1976 la Junta Militar promulga el decreto-ley N° 21.267 que menciona:

“Art. 1) A partir de las 13 horas del día 24 de marzo del corriente año, el personal de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas policiales y penitenciarias, nacionales y provinciales, quedará sometido a la jurisdicción militar respecto de las infracciones delictivas y/o disciplinarias en que pudiere incurrir durante o en ocasión del cumplimiento de las misiones que le imponga el comando militar respectivo.”

Así, se garantizaba la impunidad para todos los agentes de las distintas fuerzas de seguridad que siguieran órdenes impartidas por sus superiores, en relación a lo que se dio en llamar la “lucha contra la subversión”. Además, permitía el control férreo de todas las acciones que se ejecutaran tanto en centros de detención legales como clandestinos, incluyendo las cárceles. (Cesaroni, 2013)

Cesaroni (2013) pone un importante énfasis en aseverar que las prácticas ejercidas en los ámbitos penitenciarios durante este período no fueron distintivas -salvo en algunos casos y en determinados momentos- entre presos comunes y presos políticos; muy por el contrario, pudieron ser expuestas recién cuando los presos políticos pudieron denunciarlas, pero afirma que eran prácticas vejativas que los presos comunes padecían cotidianamente en las cárceles; y haciendo mención a que sólo pudieron ser posible por la adhesión, por acción u omisión de denunciar, de jueces, profesionales, medios de comunicación, académicos/as, etc, que cotidianamente recorren las cárceles.

El proceso de militarización y subordinación de los Servicios Penitenciarios de las provincias a los mandos militares quedó finalizado con el Decreto 1209 de julio de 1976, que resuelve la regulación de las actuaciones de los mismos al Ministerio del Interior de la Nación.

A partir de allí, y durante el gobierno de facto denominado “Proceso de Reorganización Nacional” (1976-1983) se produjo el corpus normativo que rige a los funcionarios penitenciarios de la mayoría de las provincias argentinas, siendo muchas de sus leyes orgánicas creadas durante el período 1976-1981, con posterioridad a la Ley Orgánica Federal, y siguiendo muchos de sus lineamientos⁶.

Realizando una escueta contextualización del momento histórico descripto, podemos decir que este período de la historia argentina se basa en las premisas sostenidas por lineamientos político-económicos propios del neoliberalismo. Estos lineamientos, en rasgos generales, proponen un borramiento de la intervención del Estado en los procesos económicos dejando liberado al mercado para su autorregulación, un achicamiento del Estado en el plano de las políticas sociales por medio de la focalización y precarización de las mismas, y un fortalecimiento del Estado en relación a sus políticas penales; al decir de Lóic Wacquant (2004), un cambio del Estado providencia al Estado penitencia. En este plano, la dictadura traía a reflote las antiguas formas de las dictaduras anteriores en nuestro país (1930, 1955, 1966), pero con mayor crudeza y represión sistemática, y en consonancia con las dictaduras latinoamericanas del momento.⁷

La base “teórica” que sustentaba el golpe de Estado en nuestro país no fue una elucubración local, sino que fue un proyecto de seguridad continental de los EEUU que se implantó en América Latina con el nombre de “Doctrina de la Seguridad Nacional” (Arce, 2007)

Se pueden mencionar como elementos fundantes de la misma:

- la instrucción de los EEUU bajo la consigna de defender el “mundo libre”, y que imponía su plan hegemónico sobre el cono sur.

6 Las leyes de Santa Fe (1978), Buenos Aires (1980), Entre Ríos (1976), Salta (1980), y Tucumán (1981) fueron sancionadas durante la última dictadura cívico-militar y rigen desde entonces. Otras provincias sancionaron sus Leyes Orgánicas con posterioridad al gobierno de facto, pero guardan los lineamientos de la Ley Orgánica Federal (San Juan en 2003, San Luis en 2004, Córdoba en 2005 y Mendoza en 2006).

7 Sin contar la primer dictadura en Paraguay, que de la mano de Stroessner duró 35 años desde 1954 a 1989; en 1964 en Brasil se derrocó a João Goulart y los militares se quedaron hasta 1985. En 1971, en Bolivia fue derrocado Juan José Torres por el general Hugo Banzer. En 1973 y 1976 dos golpes de Estado dejaron a Uruguay en manos de los militares. Otro tanto sucedió en Chile en 1973, y en Argentina en 1966 y 1976.

- la doctrina de la “seguridad nacional” que se inculcaban a los militares argentinos en las escuelas de Panamá (Fort Gulick: Escuela de las Américas). Para los oficiales de mayor rango que se sentían destinatarios de un trato similar a los oficiales estadounidenses había instrucción especial. Por estas “escuelas” pasaron más de 3500 militares argentinos y varios miles de las naciones sudamericanas y Caribe.
- la doctrina francesa contra la “guerra revolucionaria” que acuñó el principio del enemigo permanente para designar a las poblaciones que resistían en sus colonias. Esta doctrina se relacionaba con las tácticas contrainsurgentes aplicadas por el ejército francés en Indochina (1945) donde el pueblo resistía al colonialismo francés. Luego esa experiencia volvió a utilizarse en Argelia (1954) que también bregaba por su independencia, alcanzando la tortura extremos de crueldad. Los franceses perdieron en Indochina y en Argelia. Sin embargo, la doctrina resulta fascinante para los militares, porque también se aplicó en Vietnam, siempre con el mismo resultado adverso. En estos casos se trataba de ataques externos, lo que motivaba la unión del país agredido; en América Latina en cambio, los militares gendarmes de sus propios pueblos, les quitaron su capacidad de defensa nacional.
- La ideología oligárquica nativa, esencialmente antidemocrática y violenta, para mantener sus prerrogativas de clase.

El “Plan Cóndor” formó parte de la “Doctrina de la Seguridad Nacional” para la represión de los pueblos latinoamericanos por sus propias Fuerzas Armadas. Fue la mayor organización terrorista del cono sur, y se trató de un operativo de inteligencia y de represión extrafronterizo en una trama conjunta de las dictaduras de Argentina, Chile, Bolivia, Uruguay, Brasil y Paraguay (Arce, 2007).

b) Sistema Penitenciario de la Provincia de Santa Fe: Dictadura y Ley Orgánica

1- La Ley Orgánica como producto organizador de la dictadura

La dictadura cívico-militar acaecida en nuestro país durante los años 1976-1983 marcó también la impronta de las fuerzas de seguridad de la provincia de Santa Fe. Durante estos años el Servicio Penitenciario de la provincia cumplió un rol importantísimo para la implementación del sistema represivo en el territorio. Cabe recordar como muestra de esto que, apenas asumido el gobierno de facto, la Unidad Penitenciaria N°1 de Coronda se federaliza, convirtiéndose en la principal cárcel santafesina en la que encerraron, torturaron y asesinaron a presos políticos detenidos por la dictadura (Manchado, 2015). Algo similar ocurrió con la Unidad N°3 de Rosario, aunque su capacidad fue siempre de una cuarta parte en comparación a la Unidad Penitenciaria de Coronda.

Manchado (2015) realiza un estudio minucioso sobre las Memorias de las diferentes gestiones políticas del Servicio Penitenciario durante dicho período. La primer Memoria analizada es la correspondiente a los años 1976-1981 (“Memoria de la gestión realizada en el período Marzo 76 a Marzo 81”), donde se describe la “situación penitenciaria” encontrada según las autoridades que asumen en 1976, las acciones propuestas y las realizadas en esos primeros años de gobierno.

“La ‘Memoria’, firmada por el prefecto Luis Dante Scarano, subdirector general interior y jefe plana mayor, señala que en el orden institucional se advertía un desajuste entre la realidad de los hechos y la estructuración y estilo operativo que debían identificar al Servicio como Fuerza de Seguridad, hecho que por supuesto incidía en el orden disciplinario. Allí se encontraban fallas trascendentes en un sistema caracterizado como lento, complejo y formalista que impedía sancionar con celeridad, justicia y ecuanimidad. Luego de indicar deficiencias en la estructuración y mecanismos de ascensos del personal penitenciario, la falta de una Plana Mayor, el incorrecto y “anti-estético” uso del uniforme, se reafirmaba que la institución se manejaba con pautas normativas mínimas, en muchos casos rutinarias y desactualizadas, o con directivas de carácter inorgánicas, insuficientes y contradictorias. (Manchado, 2015: 22)

Las acciones que según esta gestión política de facto debían llevarse a cabo para “ordenar” a la fuerza de seguridad, se caracterizaron por un reordenamiento orgánico-

jurídico, que como menciona Manchado (2015) “indica la pretensión de modificar la estructura, carácter y naturaleza del servicio con nuevas reglas que busquen un reordenamiento integral” (Manchado, 2015: 23).

En este marco tiene lugar la entrada en vigencia de la “Ley Orgánica del Servicio Penitenciario” N° 8183/78, y un conjunto de Reglamentos, Resoluciones y Decretos:

- Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe (Decreto 3588/78).
- Código identificador de Escalafones y Subescalafones (Resolución 21/78)
- Reglamento disciplinario del Servicio Penitenciario de Santa Fe (Decreto 1090/79)
- Reglamento del Servicio Penitenciario de Santa Fe (Decreto 4673/80)
- Reglamento de Licencia para el personal penitenciario (Decreto 0549/81)

Otras acciones tomadas fueron en relación al personal penitenciario, pudiendo mencionarse la regularización de los ingresos del personal, la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela Penitenciaria, y la incorporación efectiva de profesionales, que anteriormente prestaban servicios con dependencia presupuestaria de otros Ministerios, y a los que se los sumaba a las Fuerzas de Seguridad. Este hecho en particular, incidirá notablemente en la caracterización de los quehaceres profesionales de médicos, psicólogos y asistentes sociales que ingresen a realizar tareas en el Servicio Penitenciario.

La Ley Orgánica N° 8183/78 da forma al requerimiento de disciplina, orden y jerarquía exigido por el gobierno de facto. En el 1er. artículo establece el carácter de fuerza de seguridad del Servicio Penitenciario:

“ARTICULO 1º.- El Servicio Penitenciario es una Fuerza de Seguridad destinado a la custodia y guardia de los procesados y a la ejecución de sanciones privativas de libertad.-”

En otros de sus artículos se enumeran los mencionados deberes, prohibiciones y derechos de los agentes penitenciarios, siendo los primeros dos más numerosos que los

terceros. Así encontramos que los Arts 10, 11 y 12 señalan como cuestiones más destacadas :

a- Atribuciones de los agentes penitenciarios: autorización para portar armas, “pudiendo hacer uso racional y adecuado de las mismas con fines de prevención (...)”

b- Deberes de los agentes penitenciarios:

- cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos
- prestar servicio en cualquier lugar de la Provincia donde fueran asignados
- “Desempeñar tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin derecho a remuneración especial”. Esta orden contempla taxativamente los casos de siniestros, fuga, amotinamiento, sublevación, acuartelamiento o alteración del orden público
- Someterse al régimen disciplinario
- “Observar para con las personas confiadas a su custodia y cuidado, un trato firme, pero digno y respetuoso de los derechos humanos”
- “Mantener la reserva y el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan, aún luego de su retiro”

c- Prohibiciones a los agentes penitenciarios:

- Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados, de sus familiares o cualquier otra persona vinculados con ellos, como así mismo utilizar a internos en servicios propios o de terceros. Idem comprar, vender, prestar o tomar prestado algo.
- “Encargarse de comisiones de los internos, servirles de intermediarios entre sí o con personas ajenas al establecimiento, dar noticias o favorecer la comunicación, cualquiera sea el medio empleado;
- “Participar en las actividades de los partidos políticos”
- “Formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva, o individual apartándose de la vía jerárquica, o no guardar el respeto debido al superior”

Entre los derechos que este Estado Penitenciario reconoce para sus empleados se encuentran los enumerados en el Art. 13:

- Usar el vestuario y el equipo reglamentario
- Presentar recursos siguiendo la vía jerárquica
- Ser defendido en juicio o representados o patrocinados ante demandas civiles, por intermedio de letrados oficiales, cuando tengan origen en actos o sean consecuencia de servicios prestados, en cumplimiento de deberes a su cargo. Pero no corresponde la intervención de los letrados oficiales cuando el demandante o denunciante sea el Estado ni cuando las actuaciones relacionadas o instruidas con motivo del hecho o imputación que dé lugar al procesamiento o demanda, el agente haya sido objeto de sanción disciplinaria o se encuentre en colisión los intereses de éste con los de aquel;

El énfasis puesto por el gobierno de facto en transformar al Servicio Penitenciario en una verdadera fuerza de seguridad dio resultados rápidos y contundentes: en sólo 5 (cinco) años la “conciencia penitenciaria” estaba conformada, siendo una impronta que hasta el día de hoy sigue haciendo mella en la institución y en sus actores.

La “Memoria” que mencionábamos, al evaluar los objetivos logrados por esta gestión de gobierno, señala que hacia el año 1982 en relación al aspecto institucional

“se logró la transformación de fondo en la conciencia del personal ‘a fin de adecuarlo a su verdadera esencia y naturaleza’ (Memoria, 1981: 16). Como complemento de ello se destaca el haber definido una ‘nueva concepción sobre el Estado Penitenciario, que paulatinamente va haciendo raíz en la actitud mental del personal’ (ibid); se ha producido un cambio profundo, posibilitando así una ‘nueva captación sobre la importancia y amor al servicio como vías indispensables para el progreso personal e institucional, en el que no inciden elementos ni influencias extrañas’ (Memoria, 1981: 16).” (Manchado, 2015: 24-25)

Así, se apelaba a la tradición, los valores del orden y la corrección, y a una fuerte retórica de las pasiones tales como el amor y la dedicación, la vocación y la lealtad; buscando moldear sujetos apegados a las jerarquías, al disciplinamiento y al sentido de pertenencia a la “familia penitenciaria”, como conformación de un *nosotros* bien diferenciado de *los otros* -que incluía tanto a las personas detenidas como a otros ciudadanos-. “El personal que trabaja en las cárceles santafesinas pertenece a un Estado, el penitenciario, que lo separa y deslinda de derechos ciudadanos que sí posee el resto de la sociedad civil.” (Manchado, 2015: 25)

2- ¿Qué significa el Estado Penitenciario?

En el año 1946 a través del Decreto 12.351 se instituye al Servicio Penitenciario Federal como parte de las “fuerzas de seguridad de la Nación”, siendo éste el primer antecedente de la creación del Estado Penitenciario.

“Tener ‘estado’ significa que estos funcionarios no son empleados públicos, que desarrollan sus tareas durante un horario determinado y luego continúan con el resto de sus actividades como cualquier otro ciudadano, sino que siempre, aún cuando estén fuera del horario laboral, mantienen la condición de miembros de una fuerza de seguridad. En la práctica, esto implica que

están obligados a responder frente a cualquier situación presuntamente delictiva, aunque estén en un parque con sus hijos, o haciendo una compra en el supermercado, lo que pone en riesgo sus vidas y la de las personas que lo rodean, desencadenando decenas de muertes inútiles en medio de tiroteos evitables. El estado penitenciario implica asimismo, 'mantener la reserva y el secreto de los asuntos del servicio que por su naturaleza los exijan' (artículo 34, inciso h de la ley 20.416) así como la prohibición de 'participar en las actividades de los partidos políticos' (artículo 36, inciso k de la ley 20.416) o de 'formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva' (artículo 36, inciso i de la ley 20.416), y la obligación de cumplir un absurdo reglamento disciplinario que incluye preceptos tales como levantarse del asiento de un colectivo si sube un superior." (Cesaroni, 2013:55)

En la provincia de Santa Fe el decreto-ley 8183/78, denominado Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, precisa la creación del "Estado Penitenciario", definiéndolo en su Art. 9 como "(...) la situación jurídica creada por el conjunto de deberes y derechos establecidos en esta Ley", pudiéndolo asimilar en democracia a un Estado paralelo al Estado de Derecho, pero específico para el personal penitenciario.

A grandes rasgos podemos afirmar que este "Estado Penitenciario" se convierte en dueño de los tiempos, obligaciones, y posibilidades -en resumen de la vida- de los empleados, quienes en base al mismo tienen como primer deber el de **obediencia debida** a sus superiores jerárquicos.

Como vimos anteriormente en el análisis de los artículos del decreto-ley, los empleados penitenciarios están compelidos a trabajar con horas de recargo sin derecho a remuneración alguna "por razones de servicio" y sin necesidad u obligación de explicitar cuáles son ellas; a obedecer la orden de retorno anticipado al trabajo en medio de vacaciones sin importar en qué lugar geográfico se encuentren; a estar disponibles las 24 horas ante cualquier llamado de un "superior"; una falta por enfermedad propia o de un familiar a cargo significa la falta o disminución de "aptitud" para el trabajo desempeñado, cuestión que redundará en una baja de puntaje para la calificación anual que regula los ascensos; cuentan con la prohibición de participar en actividades de partidos políticos, sindicalizarse y/o realizar petitorios en común -cuestión que puede resumirse en prohibición de peticionar-, y son sometidos a un régimen de disciplina, y por consiguiente también son pasibles de sanciones tales como días de arresto, suspensiones, pase a disponibilidad o cesantía.

La exigencia a la obediencia debida y las posibilidades de sanciones concretas de los mecanismos disciplinarios de la ley orgánica de la dictadura tienen impactos concretos para sus trabajadores, quienes por razones arbitrarias argumentadas como “trato irreverente e impropio a un superior” o “faltas al servicio”, están expuestos a ser castigados con sanciones tales como “días de arresto”, o la posibilidad de un violento traslado de lugar de trabajo, incluyendo zonas lejanas al área de residencia, en cualquier localidad del vasto territorio de la Provincia de Santa Fe, según lo disponga el criterio discrecional del funcionario de turno.

Entre uno de los derechos básicos de los trabajadores que no pueden ejercerse, encontramos que la prohibición del decreto-ley respecto al derecho a la organización de los trabajadores en el marco de la institucionalidad democrática gremial plantea grandes dificultades para la exigencia en torno a la garantía de condiciones dignas de trabajo. A la puesta en evidencia expresa de trabajadores que solicitan un mejoramiento de los espacios físicos que habitan, o de las formas en las que viajan para cumplir su horario de trabajo -la mayoría de los empleados que trabajan en las unidades penitenciarias de Rosario y el sur de la provincia de Santa Fe, residen en la ciudad de Santa Fe y sus alrededores, debiendo trasladarse y sin que las horas de viaje se consideren dentro de la jornada de trabajo-, reciben como respuesta de sus superiores que “antes era peor, no te quejes”, “hay que hacerse hombres” o “el servicio necesita de tu entrega, dónde están tu ‘vocación y lealtad’?” (Registro de Campo, Unidad N°11, abril de 2012)

Tantos años de vigencia de este decreto-ley y su puesta en efecto en la cotidianeidad institucional, puede decirse que han “moldeado” en muchos casos las prácticas de los trabajadores penitenciarios, naturalizando las violencias institucionales y la restricción de derechos que sobre ellos opera. Pero también, y paradójicamente, han creado una “conciencia de pertenencia a un círculo”, caracterizado por una “mística” y una “moral penitenciaria” configurada por el pensamiento castrense de la última dictadura cívico-militar. En este sentido Manchado y Narciso (2013) proponen analizar el Estado Penitenciario “no sólo en su carácter restrictivo sino también constructivo: de grupos, lealtades, solidaridades, lazos de cohesión, en fin, procesos identitarios entre los propios agentes penitenciarios.” (Manchado y Narciso, 2013: 1).

Los autores sostienen que la aplicación de las normas dictadas durante la última dictadura cívico-militar, etapa en la cual las fuerzas de seguridad se encontraban bajo el

control operacional de las fuerzas armadas y cumplían un rol fundamental en el terrorismo de Estado, “...se han hecho carne en la formación y transmisión de experiencias, calando hondamente en la construcción identitaria de los trabajadores penitenciarios.” (Manchado y Narciso, 2013: 2). En ese sentido, también sostienen que

“(...) la larga enumeración de deberes, prohibiciones y derechos se vuelve pertinente al momento de rastrear la concepción de sujeto trabajador que se pretendía en el SP, y que legalmente sigue actuando; pero, fundamentalmente, para dimensionar cómo la letra escrita se ha introyectado fuertemente en la identidad de los agentes a través de la formación y el trato hacia ellos en la institución. Consideramos que, en gran medida, esa “eficacia” se genera en torno al repertorio de valores que rigen esas consignas de deberes, obligaciones y unos pocos derechos, ya que de cumplirse colocan a los trabajadores penitenciarios en un status diferencial como ciudadanos, sino económico y social, al menos moralmente respecto del resto de la comunidad.” (Manchado y Narciso, 2013: 5)

La misma característica es señalada por Herrera (2013) en relación a la referencia identitaria que configura la pertenencia a una fuerza de seguridad, aunque ello represente la pérdida de derechos laborales, y hasta civiles y políticos.⁸ Esta referencia identitaria colectiva como “cuerpo” donde cada uno tiene una función -aunque sea precarizada, penosa o denigrante- y debe aportar a ella para que el mismo funcione, contribuye a configurar las dinámicas institucionales de las cárceles de la provincia de Santa Fe.

“(...) la lógica que orienta las acciones es fortalecer un espíritu de grupo que haga prevalecer los intereses y necesidades de la institución por sobre los personales de los trabajadores. Allí es donde se enaltecen valores como integridad, vocación, voluntad, respeto, camaradería, compromiso, desinterés, lealtad y amor al Servicio; y es mediante el premio a esos valores demostrados que en una institución de estas características se obtienen beneficios que corresponderían a derechos laborales en cualquier otro ámbito de trabajo regido bajo la órbita del estado democrático de derecho” (Manchado y Narciso, 2013: 11-12)

8 Nota de Campo: un día laboral cualquiera, esta Trabajadora Social se encontraba conversando con un empleado de aproximadamente 20 años de antigüedad en el Servicio Penitenciario, y el mismo expresa que en los años 80' luego del retorno a la democracia del país, los empleados estaban obligados a entregar su Documento Nacional de Identidad a sus jefes, ya que por “criterio de la superioridad” no estaba bien visto -aunque no había orden expresa ni escrita al respecto- que concurrieran a los comicios a ejercer su derecho a voto.

Así, la figura del “Estado Penitenciario” ha resultado muy eficaz para la tarea de forjar y consolidar una cultura organizacional difícil de poner en cuestionamiento y modificar, la cual define las relaciones de fuerza tanto entre las/los empleadas/os penitenciarias/os – escalafón Cuerpo General o Escalafón Profesional, como señala el Decreto-Ley Orgánica- como entre éstas/os y las/os detenidas/os.

3- Organización del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Las Unidades Penitenciarias que lo conforman.

Actualmente la provincia de Santa Fe cuenta con 10 (diez) unidades penitenciarias, dividiéndose administrativamente en delegación norte y sur. En el norte se encuentran las Unidades 1 de Coronda, 2 y 4 de Santa Fe, 9 de Recreo, 10 de Santa Felicia; y de la delegación sur dependen las Unidades 3, 5 y 6 de Rosario, 11 de Piñero, y 16 de Pérez. Cada una de ellas posee características diferenciadas en cuanto a su estructura edilicia y la población que la habita, siendo las Unidades 4 y 5 destinadas a mujeres privadas de su libertad, y las correspondientes a alojar varones se diferencian en cuanto a calificaciones de conducta y etapas de progresividad del régimen de ejecución de la pena en la que se encuentren los sujetos detenidos.

En relación a las personas detenidas, al mes de junio de 2017 en Santa Fe se encuentran en esa situación 5300 (cinco mil trescientas) personas, siendo 450 (cuatrocientas cincuenta) las alojadas en Comisarias y 4850 (cuatro mil ochocientos cincuenta) las alojadas en Unidades Penitenciarias⁹, teniendo en este momento el gobierno de la provincia un especial interés en trasladar a la mayor cantidad de detenidos a la órbita del Servicio Penitenciario.¹⁰ Es de importancia destacar que en los últimos dos años (2014-2016) se han abierto dos unidades penitenciarias nuevas con capacidad promedio para 400 (cuatrocientas) personas cada una (Unidad N°6 y Unidad

9 Es importante señalar que la Provincia de Santa Fe no cuenta con datos ni estadísticas oficiales en cuanto a la cantidad de personas detenidas. Los datos que se apuntan fueron suministrados por un Jefe de Módulo de una de las Unidades Penitenciarias del sur de la provincia, el cual señala que los mismos se han compartido desde la Dirección General del Servicio Penitenciario mediante un grupo de una red social virtual en el cual participan todos los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes.

10 Este interés es en respuesta a la denuncia realizada por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2015, mediante la cual se informaba al organismo internacional sobre la situación de detención y la violencia institucional que se ejercía sobre las personas privadas de libertad en esta provincia.

Nº16), y dos módulos nuevos en la Unidad Nº11 de Piñero con capacidad para 160 (ciento sesenta) personas cada uno. Vale resaltar que las tres unidades penitenciarias corresponden a la delegación sur de la provincia.

c) Las/los Trabajadoras/es Sociales en esta estructura ¿Para qué?

Como mencionamos anteriormente, los profesionales universitarios ingresan a la órbita del Servicio Penitenciario durante la dictadura cívico-militar. El hecho de ser incorporados a la Plana del personal penitenciario trae como una de sus consecuencias principales la subordinación de éstos a una disciplina jerárquica, cuyo quebrantamiento -según la Ley Orgánica- era pasible de sanciones. Esta dependencia jerárquica provoca la adecuación de la práctica profesional de médicos, psicólogos y asistentes sociales no sólo a la normativa vigente -creada por el mismo gobierno de facto-, sino también a los superiores jerárquicos que delineaban la cotidianidad institucional en particular, y la política penitenciaria en general.

La “Memoria de la gestión realizada en el período Marzo 76 a Marzo 81” señala como tarea indispensable un “refuerzo de la acción docente, intensificación de la asistencia espiritual y una seria y coordinada actividad de Asistencia Social” (Memoria, 1981: 13)

Es importante señalar que los profesionales que componen los actuales Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS)¹¹, según la Ley Orgánica dependen funcional y jerárquicamente de la Jefatura de Correccional, siendo esto determinante para la autonomía relativa de los mismos. Todas las acciones y decisiones deben ser consultadas de antemano con los Jefes de Correccional, que pertenecen al Escalafón Cuerpo General, escalafón distinto al Profesional. Es importante señalar que el requisito sine qua non para ingresar a la posibilidad de concursar el cargo para Escalafón Profesional es contar con título de formación universitaria; mientras que la formación del Escalafón Cuerpo General consta de diferentes cursos que serán

¹¹ El equipo de profesionales dedicado a la atención de las personas detenidas fue cambiando de denominación con los años, en base a los cambios político-ideológicos que fueron sucediendo y que repercutieron en el campo penal. Primeramente se los denominó “Grupo Tratamiento y Clasificación”, y luego de la sanción de la Ley Nacional Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, se los denominó “Organismo Técnico-Criminológico”. La política pública del año 2008 de la provincia de Santa Fe cambia su denominación a la mencionada: “Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social”

impartidos por el mismo Servicio Penitenciario, y dependiendo de si se requiere ser Oficial (Personal Superior) o Suboficial (Personal Subalterno) será el tiempo de permanencia en dicha formación, recibiendo por ello un salario mensual. Por otra parte, el Régimen de Ascensos está pautado en base al transcurso del tiempo requerido en el cargo -un promedio de dos o tres años- (Decreto N° 3588 del 2/10/1978, modificado por Decreto N°0075/83), y a la realización de cursos de capacitación de corta duración (una o dos jornadas) en dicho tiempo de permanencia, que acreditarán estar “apto” para el próximo ascenso.

Además de la dependencia jerárquica, el decreto-ley declara que los Asistentes Sociales poseen jerarquía un grado menor que los demás profesionales. Una hipótesis para comprender esta situación puede estar dada en relación a la formación de los Asistentes Sociales en la provincia de Santa Fe en los años de la creación de la ley orgánica de facto.

1- La formación de los Trabajadores Sociales en Rosario

Para comenzar a comprender la historia de la formación en la carrera de Trabajo Social es necesario que nos remontemos al año 1959. Por ese entonces las directoras de las Escuelas de las ciudades de Santa Fe y Rosario solicitan al Ministerio de Bienestar Social de la provincia, de quienes dependían ambas, que se contemple la posibilidad de modificar la Reglamentación y el Plan de Estudios vigente en ese momento, ya que

“la modificación proyectada permitirá sin duda alguna, una mejor y más efectiva capacitación de los técnicos sociales –así como una mayor y necesaria jerarquización profesional- que se logrará mediante el dictado de cursos que proporcionen sólidos conocimientos en los métodos y la técnica del servicio social (...) que ayudará al futuro asistente social en el correcto y eficiente desempeño de sus funciones” (Pagani, 2007: 8)¹²

Como puede interpretarse, se buscaba una orientación de los profesionales hacia objetivos y métodos considerados “modernos”, con una vigilancia del trabajo práctico, dejando en evidencia su visión pragmática, técnica y efectivista.

Por esos años el proyecto desarrollista de EEUU y sus recetas económicas, sociales y culturales adoptadas por el gobierno de Frondizi y posteriormente por el

¹² Pagani toma la cita de Decreto N° 4076 (S.P 739) Santa Fe, 17 de Abril de 1959.

gobierno de facto de Onganía, traslucían en la formación de un Trabajo Social conservador que tenía como marco de intervención a las estrategias de Individuo, Grupo y Comunidad. (Pagani, 2007)

En orientación distinta a estos nuevos postulados propuestos para la formación de los trabajadores sociales, el gobierno de Buenos Aires crea el Instituto de Servicio Social (7 de septiembre de 1959), dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, pudiendo quedar en vigencia sólo durante 10 años, hasta 1969, cuando Onganía cierra dicha Escuela. Es importante su mención debido a que de sus estudiantes nacerá la primer Revista ECRO, con la necesidad de construir y contar con material de estudios propio, un canal de divulgación de ideas con raíz latinoamericana, y con su visión puesta en sus procesos singulares, reivindicando su cultura, su idiosincracia y su historia, mostrando un posicionamiento político de compromiso con la transformación social de la realidad nacional y latinoamericana (Pagani, 2007) Sus textos fueron eco del Movimiento de Reconceptualización¹³. Dicha revista fue cerrada por la dictadura cívico-militar de 1976.

Retomando el requerimiento de las directoras de las Escuelas de la provincia de Santa Fe, el nuevo Plan de Estudios comienza a regir en el año 1960. Con claras influencias del desarrollismo y con una fuerte orientación tecnicista, podía verse que el objetivo era claro: formar al técnico social para que tenga, en un futuro, un eficiente desempeño de sus funciones. Estudio de la Teoría de la Modernidad, Teoría de la Dependencia, y métodos fragmentados de Caso Social Individual, Grupo y Comunidad, como fieles exponentes del Modelo Desarrollista, integraban el temario del nuevo Plan.

Haciendo un paralelo, la creencia de que el sujeto o el grupo o la comunidad pueden desarrollarse y apartarse del atraso¹⁴ sólo por una cuestión de esfuerzo o aprendizaje -postulado del Trabajo Social tradicional-, muestran su gran relación con las teorías que consideran que el sujeto puede reformarse, reinsertarse, recuperarse, sólo

13 Ver mayores referencias en Página 45.

14 Importante es destacar que la *cuestión social argentina* era entendida como el problema de la “Marginación o Integración”, influenciada directamente por la perspectiva norteamericana de Talcot Parsons y su teoría sistémica (Pagani, 2007)

si tiene voluntad, desestimando otros factores externos que son necesarios para su posibilidad de reintegro al medio libre, dentro y fuera de la cárcel.

Así, mediante un conjunto de procesos progresivos, de fases y etapas sucesivas con una dirección determinada para alcanzar una meta prefijada, individuo/grupo/comunidad podía llegar al objetivo de su mejoramiento. El método pretendía una validez científica acompañada de requisitos de eficacia y eficiencia, es decir, lograr el objetivo lo más rápido y con el menor costo posible. Su esquema de acción y pasos se dividía en dos instancias: **Una preliminar**, en donde encontramos: **Investigación, Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación preliminar.** Y otra **general** compuesta por: **Investigación** (a realizarse mientras se ejecuta el plan preliminar); **Diagnóstico; Planificación; Ejecución y Evaluación.**¹⁵

En 1966 se produce un nuevo golpe de Estado en nuestro país, asumiendo Onganía la función presidencial. La política nacional fue basada por entonces en la violencia física explícita, comenzando las represiones y las ejecuciones de estudiantes y obreros. En dicha coyuntura, la Escuela de Trabajo Social de Rosario continuaba dependiendo del Ministerio de Bienestar Social de la provincia. En 1967 una vez más las Escuelas de las ciudades de Santa Fe y Rosario solicitan se apruebe un nuevo Anteproyecto de Reforma de Plan de Estudio y Reglamento para ambas. En él se solicitaba extender la carrera de Asistente Social a 4 años, justificando

“que el propósito que se persigue con el nuevo Plan es el de dotar a los futuros egresados de una sólida preparación en los métodos y en la técnica del servicio social, indispensable para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones...” (Decreto n° 09786 (S.P 1849) - Santa Fe, 29 de Diciembre de 1967).

Estas modificaciones requeridas mantienen la línea desarrollista que la formación de los Asistentes Sociales traía, considerando la necesidad de un aporte “modernizador” al Plan. Las directoras de las Escuelas mencionan la influencia de los organismos internacionales, quienes sugieren la incorporación de contenidos en un año

15 Nótese que estos pasos o procedimientos guardan semejanza y paralelo con el denominado Tratamiento Penitenciario, establecido por la Ley Nacional N° 24,660 de Ejecución de la Pena, que encomienda el transcurso de las distintas etapas de la Progresividad de la Pena.

más de estudio, sin dejar de remarcar el carácter científico y de eficiencia que debe tener el profesional.

“Hay una clara postura de las escuelas de comprender a la carrera como disciplina, y al profesional como técnico. Por tal motivo deben profundizar y extender la formación para preparar profesionales técnicos, eficientes para la planificación, ejecución y desarrollo de las políticas del gobierno.”
(Pagani, 2007: 26)

Los requisitos para ingresar a la Escuela eran rígidos, siendo uno de ellos la presentación de Certificado de Buena Conducta expedido por la policía; y siendo uno de los deberes fundamentales de los alumnos llegar puntualmente a clase y tener buena conducta en ella, demostrando así un funcionamiento disciplinar en sus estructuras, ya que se preveía una escala de sanciones que podían ser amonestación, separación temporal o hasta la expulsión (Pagani, 2007). Este Reglamento y el nuevo Plan de Estudios comenzaron a regir en 1968. Ese mismo año se crea la Universidad Nacional de Rosario. La misma es cerrada un año después, luego del suceso del Rosariazo de Mayo, el primer estallido social que expresaba el descontento con la dictadura. En ese entonces la ciudad de Rosario fue ocupada militarmente.

El Segundo Rosariazo, o Rosariazo Proletario, tiene lugar en septiembre de 1969, a causa de la anulación de los convenios colectivos de trabajo, la reducción de categorías y sueldos en el área ferroviaria, y sobre todo como reacción al encarcelamiento de dirigentes gremiales y militantes políticos. La huelga asumida por ese sector es acompañada por otros pueblos y ciudades del Cordón Industrial, sumándose los estudiantes y los partidos políticos.

Estos acontecimientos políticos y sociales no fueron ajenos a las prácticas de estudiantes y profesionales en terreno, que comenzaron a sumarse paulatinamente y a cuestionar las herramientas teóricas y prácticas con las que se formaban en la academia.

El surgimiento de las “villas miseria” y la organización del Movimiento Villero también influyeron en la formación de los trabajadores sociales. Las mismas fueron conformándose a raíz de las transformaciones estructurales que iban produciéndose como consecuencia de los procesos de industrialización del trabajo rural. La desocupación, el desempleo, las changas y el cuentapropismo obligaron a una gran cantidad de familias provenientes de zonas rurales a asentarse en espacios urbanos, en

tierras vacías generalmente fiscales. El reclamo por satisfacer las necesidades básicas y la cuestión habitacional debió necesariamente buscar soluciones en la dimensión política, ya que su ubicación por fuera de la esfera de la producción obligaba a tomar formas más efectivas para sus reclamos, siendo indispensable la creación de organizaciones sociales, relacionándose sobre todo con el movimiento obrero y el movimiento de sacerdotes tercermundistas:

“Estas formaciones urbanas fueron denominadas por los gobiernos como ‘barrios marginales’ o ‘villas de emergencia’, aduciendo en los discursos que se ‘autoexcluyen, se automarginan’. Así, el desarrollismo argentino desde su sutil discurso modernizante repetía las históricas fórmulas racistas hacia lo popular: el avance era coartado por las miserias clásicas de los resabios de los países subdesarrollados. Por lo tanto, las campañas derivadas del Desarrollo de la Comunidad se conocerán en Argentina bajo el fundamento explícito de ‘Erradicación de Villas Miserias’”. (Pagani, 2007:19)

En diciembre de 1967 Onganía había dictado una ley “de erradicación de las villas de emergencia”. Esta política de vivienda que se pone en funcionamiento favorecerá a los sectores financieros e industriales más concentrados en mayor medida que a los habitantes de los barrios.

Mientras tanto desde el gobierno nacional se reorganizan los aparatos del Estado, creándose el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, y dentro de él la Secretaría de Estado de Vivienda y el Departamento de Desarrollo de Comunidades, que estará

“(…) integrado por trabajadores sociales que venían de la vida de las Escuelas de Trabajo Social, impregnadas de visiones asistencialistas y sin una concepción de los problemas de fondo que afectan al sector villero. Estos empleados eran los que tenían que ‘dar la cara’ ante los villeros, convencerlos del traslado, ajustándose a las pautas fijadas por la política de vivienda.” (Pagani, 2007: 20)

Dentro del mismo equipo trabajaban también, psicólogos y sociólogos.

La erradicación llevada a cabo fue degradante, consistía en sacar a las personas de sus viviendas mediante tratos muy violentos, las subían a camiones del ejército, con las pertenencias que alcanzaban a rescatar, las desinfectaban y todo lo que no les era permitido o posible llevar era quemado y aplastado por máquinas topadoras (Pagani, 2007). En muchos casos, cuando se trataba de personas de nacionalidad extranjera implicaba la expulsión a sus países de origen, en otros casos la reubicación en el

territorio nacional de forma dispersa para romper con la organización en la que se referenciaban, socavando así también sus vidas cotidianas.

En relación a la formación académica, a partir del año 1971 la Escuela de Servicio Social pasa a dependencia de la Universidad Nacional de Rosario, conservando su dependencia administrativa con el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Santa Fe. Es importante aclarar que, a pesar de convertirse en una carrera universitaria, siguió expidiendo título de Asistente Social. (Pagani, 2007)

A pesar de las continuidades en el plano administrativo, el cambio de dependencia y/o esta asunción de estatus universitario operó como un cambio simbólico en la profesión, haciendo que la misma entrase a disputar mayores márgenes de legitimidad y poder en el campo profesional. Dicho pase no fue azaroso, sino producto de un proceso de lucha y organización estudiantil.

En 1972 se promulga una nueva reforma en el Programa de Estudios, aunque no implica una ruptura en sentido político o social con la currícula anterior, ya que continúa manteniendo un perfil desarrollista y a la metodología de desarrollo de la Comunidad como forma de intervención hegemónica (Pagani, 2007). Este nuevo Plan muestra una tendencia psicologista, influenciada por la entonces directora de la Escuela, de profesión psicóloga.

Pero desde las bases estudiantiles, influenciadas por la militancia política y el compromiso con las prácticas sociales pre-profesionales, fue irrumpiendo el Movimiento de Reconceptualización donde “(...) los estudiantes pudieron encontrar las brechas necesarias para generar otras estrategias de intervención y pujar para darle otra orientación a la profesión.” (Pagani, 2007: 30)

Muchas/os de estas/os estudiantes realizaron sus primeras prácticas en la erradicación de las villas antes mencionadas, influenciándose de las luchas cotidianas de sus habitantes, y siendo partícipes de alguna manera de sus procesos organizativos y construcciones políticas, junto con otros actores que fueron sumándose. Así, comienza a hacerse presente el reclamo estudiantil acerca de la distancia que existía entre la “academia” y “el pueblo”, hasta llegar al proceso de organización de las/los estudiantes exigiendo la renuncia de la directora y la reforma del Plan de Estudios.

La formación en ese momento estaba imbuida de una impronta ligada al sanitarismo y al higienismo, y esto comenzaba a entrar en colisión con lo que las/los estudiantes encontraban en la realidad de sus prácticas. Las lecturas de la política internacional, latinoamericana y nacional también demostraban que las lecturas teóricas que suministraban las asignaturas del Plan de Estudio nada tenían en relación con lo que sucedía, y no aportaban elementos para su análisis y comprensión, con base en una profunda necesidad de actuación posterior. Las consignas de los reclamos estudiantiles comienzan a bregar “por una Universidad más comprometida”, en la necesidad de que la profesión no quede aislada de los contextos en los que va a desarrollar su praxis social. Se discuten así los contenidos curriculares, y sobre todo el escepticismo y la apoliticidad que se pretendía en la formación.

a) El Movimiento de Reconceptualización

Lo que se conoce como Movimiento de Reconceptualización en Trabajo Social fue un proceso de cuestionamiento de las bases que hasta entonces sustentaban a la profesión en el plano teórico y en la práctica.

No es propio del Trabajo Social, sino que guarda coherencia con los cuestionamientos que todas las ciencias sociales se realizan a partir de los cambios estructurales y coyunturales de América Latina. Influenciados por los procesos revolucionarios de los países del Caribe -Colombia, Guatemala, Cuba, Nicaragua, El Salvador-, sacuden las bases del pensamiento funcionalista y tradicional, atado al paradigma positivista y a la asimilación de las ciencias sociales a las ciencias naturales en sus métodos y sus concepciones teóricas. A esto se sumaba la incongruencia que los profesionales encontraban entre las metodologías usadas hasta el momento, importadas de Estados Unidos y de Europa, que no se correspondían con las necesidades de nuestros países, y sobre todo la pretensión de un metodologismo ascético, apolítico y neutral.

En Trabajo Social, algunos autores coinciden en situar el surgimiento del proceso de Reconceptualización en el año 1965, con la convergencia de tres hitos fundamentales como puntos de inflexión en el desarrollo de la profesión en Latinoamérica:

- 1) El **I Seminario Regional Latinoamericano de Servicio Social** (Porto Alegre, Brasil).
- 2) La modificación del plan de estudios de la carrera en la **Universidad de la República** (Montevideo, Uruguay).
- 3) Y la creación de la Revista **Hoy en Servicio Social** (Buenos Aires, Argentina).

En ese sentido, los planteos de Ghio (2014) nos sirven para profundizar en la descripción del Movimiento:

“La frustración de los primeros fracasos, la preocupación por el futuro de la profesión y una profunda necesidad de dar una respuesta válida a la crisis socio - económica que agobiaba a los países latinoamericanos hicieron que el sector más inquieto de los profesionales de Uruguay, Brasil y Argentina procurara producir una nueva conceptualización del Servicio Social.

Para lograr este objetivo lo primero que había que hacer era producir material autóctono, dado que hasta ese momento existía Trabajo Social en Latinoamérica pero no Latinoamericano y la revista ‘Hoy en el Servicio Social’ pasó a ser el órgano de expresión e intercambio de las ideas de la “Generación del 65” (Ghio, 2014: 23).

La revista “Hoy en Servicio Social” representó la expresión de lo que posteriormente se llamó Movimiento de Reconceptualización, reuniendo a profesionales que comenzaron a pensar y a escribir sobre el Trabajo Social Latinoamericano. El grupo ECRO¹⁶, autodenominado así en homenaje a Pichón Riviere por su “Esquema Conceptual Referencial Operativo” y por una toma de posición ideológica de la profesión, estaba compuesto por jóvenes de entre 35 y 45 años, que habían sido formados en Escuelas en la década del ‘50 influenciadas por el estilo norteamericano. Frente a la frustración de un ejercicio profesional delineado por viejos paradigmas y extraños a la realidad latinoamericana, se propusieron la búsqueda de una renovación del Servicio Social Latinoamericano.

“Tal cambio de estructuras les trajo aparejado una lucha generacional que se les planteó en dos niveles: en las instituciones, confrontaron con los arquetipos de una generación mayor, en retirada y sobrepasada por un

16 El profesor Barreix utiliza la definición del Dr. José Bleger para desarrollar este concepto: “ECRO es el conjunto de emociones, conocimientos y experiencias con las que el individuo piensa y actúa. Es, en otros términos, una cristalización organizada y estructurada de la personalidad, de un gran conjunto de experiencias, que refleja una cierta estructura del mundo externo y por el cual el sujeto piensa y actúa sobre el mundo.” (Ghio, 2014: 28)

contexto social de cambios vertiginosos; y en los centros docentes, confrontando con los arquetipos de una generación menor y con mucha más definición ideológica.” (Ghio, 2014: 21)

Este Movimiento introdujo nuevas formas de pensar-hacer el Trabajo Social, tomando estas acciones como una unidad, como un todo nucleado en la *praxis* socio-política, como algo más que la mera suma de la teoría y la práctica, y cuyo propósito final era la transformación social.

Este proceso no sólo fue la crítica a lo establecido como profesión, a las maneras tradicionales de intervenir -Caso, Grupo y Comunidad-, sino que fue la posibilidad de pensar y realizar un Trabajo Social “disfuncional”, con una posición antiimperialista, en un sentido latinoamericano, colectivo y organizado; fue *la politización de la profesión*.

En las aulas, representó la crítica a los métodos del funcionalismo¹⁷ de Parsons y la tendencia a realizar nuevas lecturas sobre marxismo, educación popular, investigación-acción, aportando a una visión diferente de la *cuestión social*.

En palabras de Juan Barreix, “fue un aporte académico e ideológico a nuestra formación actual, como contraposición a los modelos imperialistas de control social que generalmente se encuentran insertados en nuestras currículas (...)”¹⁸

Entre las críticas que se le realizan al Movimiento de Reconceptualización, se encuentran los dichos de que fue un momento de retirada de las instituciones, de idealismo panfletario y sin sustento teórico, y que quienes lo pregonaban eran más militantes políticos que profesionales, poniendo en el tapete una constante discusión y falsa oposición -a nuestro criterio- sobre *Militancia vs. Profesión*.

Todos esos argumentos que se explayan en contra de este movimiento genuino y propio de nuestra idiosincracia latinoamericana tienen refutación comprobable. Basta

17 El funcionalismo sostenía como premisas la necesidad de trabajar sobre las poblaciones (caso, grupo o comunidad) que, según su evaluación, no habían alcanzado la sociabilidad necesaria en relación a la adopción de reglas de convivencia en sociedad, y sostenía además que la responsabilidad era absolutamente personal y voluntaria, sin tener en cuenta el contexto y la estructura económica y política. En consecuencia, el Asistente Social era un “ajustador” de estas poblaciones “inadaptadas”, que trabajaba para internalizar las pautas en los individuos. Para la Perspectiva Revolucionaria esta posición profesional es discutida, intentando buscar la causa del conflicto en la estructura social y tratando de cambiar al sistema político, económico y social. Esta discusión entre el sujeto inadaptado y el problema estructural sigue vigente en la actualidad aunque con expresiones diferentes.

18 Entrevista realizada a Juan Barreix por el Lic. Gonzalo Ghio en el marco de la construcción de su Tesina de Grado para la Licenciatura en Trabajo Social UNR

con estudiar el proceso, leer sobre sus referencias teóricas, y comprender que la política es anterior a la profesión, que todos somos seres políticos y que nuestras acciones están, antes que por la teoría, dirigidas por nuestra ideología, es decir, nuestra forma de estar en el mundo, de mirarlo y de actuar en él en consecuencia.

De todas maneras, en cuanto a las bases teóricas de la profesión, los esfuerzos por sistematizar, escribir, y las lecturas sugeridas que ampliaron el espectro de formación de la profesión provienen de este movimiento. Esta generación del '65 fue pionera en promover la investigación y la planificación en Trabajo Social.

En cuanto al “abandono” de las instituciones por parte de los profesionales, “(...) no hemos encontrado referencias o invitaciones generalizadas o masivas a dejar las instituciones; si a transformarlas (...)” (Ghio, 2014: 31). De lo que se trató fue de intervenir con coherencia epistemológica, en el sentido de profundizar el análisis sobre el Estado, su función y el de sus instituciones, pero no de una manera “althusseriana”¹⁹, sino de una manera crítica en cuanto a los propósitos de la política pública y de la política social en particular; y en consecuencia de los Trabajadores Sociales como operadores y ejecutores de las mismas²⁰.

Para la “Generación del 65” el Trabajo Social era considerado de la siguiente manera:

“(...) era una herramienta de transformación y concientización que podía llegar a ocupar un lugar relevante dentro del proceso de cambio que estaba viviendo América Latina. Desde esa lógica intentaron poner al Servicio Social a la cabeza de estas transformaciones, la vía era jerarquizarlo ¿y cómo? Antes que nada con una sólida y renovada formación que incluía un alto valor ético político y en parte eso es lo que expresa de novedoso el concepto de ECRO, había que formar un nuevo profesional muy bien dotado de herramientas técnicas y metodológicas que se comprometiera con los procesos de liberación en pos de la justicia social.

No alcanzaba sólo la militancia para hacer la revolución, es más, el profesional del Trabajo Social en la Perspectiva Revolucionaria tenía que ser un muy buen “técnico” en el buen sentido del término, que poseyera conciencia de contemporaneidad y un ECRO adecuado, de otra forma no

19 Althusser llama “aparatos ideológicos del Estado” a un cierto número de realidades que se presentan bajo la forma de instituciones distintas de las netamente represivas, especializadas y relacionadas con lo religioso, escolar, político, jurídico, familiar, cultural, de información, sindical, etc.

20 “Es el asistente social quien es el agente de implementación de la política social (instrumentalizado por ésta) y no lo contrario” (Montaño, 2003: 26)

estaría a la altura de los procesos de cambio, no podría operar como concientizado y estaría volviendo al estadio primitivo de la Asistencia Social aunque en el discurso se mantuviera un lenguaje renovado. Insistimos, la formación adecuada era una parte fundamental del proceso de transformación.” (Ghio, 2014: 52)

Como puede interpretarse, el cambio de denominación de la profesión pasando de ser “Servicio Social” a “Trabajo Social” no es casual, sino que responde a la necesidad de jerarquización de la misma. Por esta razón, puede interpretarse también como no casual que el Servicio Penitenciario siga sosteniendo la denominación de “Servicio Social”.

Retomando el proceso de Reconceptualización, el mismo fue truncado por las distintas dictaduras de los países del cono sur, dejando un número importante de trabajadores sociales desaparecidos, detenidos, exiliados, y asesinados. El último número de la revista “Hoy en el Trabajo Social” -ya con denominación cambiada desde su N° XXI²¹- fue el N° XXXIV con fecha Diciembre de 1977 (Ghio, 2014).

b) La Escuela de Trabajo Social de Rosario

En el año 1973 llega a la Presidencia de la Nación por elecciones democráticas Héctor J. Cámpora. Su campaña electoral prometía como objetivos de gobierno “retomar los pilares de la Doctrina Nacional Justicialista, simbolizadas en sus famosas consignas de ‘Soberanía Política’ ‘Independencia económica’ y ‘Justicia Social’, instrumentadas en una serie de medidas de corte antiimperialista y popular.” (Pagani, 2007: 40)

Una de las primeras medidas de este gobierno fue intervenir las Universidades Nacionales con el interés en democratizarlas, buscando incorporar al gobierno de las mismas a otros claustros como el estudiantil y el no docente.

Poco a poco los estudiantes, que ya no provenían sólo de las clases medias sino que muchos de ellos eran obreros o hijos de obreros, comenzaron a cuestionar la

21 En la nota editorial de este número se deja de manifiesto que las razones del cambio de “Servicio Social” a “Trabajo Social” corresponde a una tesis del **Grupo ECRO** titulada “Hacia la Unificación de la Terminología Profesional” incluida en el número XVI – XVII y a un artículo del profesor Juan Barreix titulado “Historia del Servicio Social” de la revista número XIX – XX. (Ghio, 2015)

permanencia de docentes que habían estado vinculados con el gobierno militar. De esta cuestión no se encontró exenta la Escuela de Trabajo Social de Rosario.

Es así que a principios de ese año sus estudiantes “deciden en asamblea tomar una medida de fuerza para cambiar el Plan de estudios y pensar los malestares que venían sintiendo en la formación; de esta forma surge la toma de la escuela.” (Pagani, 2007: 42)

Las asambleas estudiantiles se realizaban en el Monumento a la Bandera, y en ellas se discutía el perfil profesional, las incumbencias, el Plan de Estudios que se proponían, entre las principales temáticas. En una de ellas se decide la expulsión de la hasta entonces Directora de la Escuela, quien era la psicóloga Sra. Carril de Montano. La misma se llevaría a cabo a través de un pedido de renuncia, lo cual se efectivizó mediante una carta que la misma redactó explicando los motivos por los cuales se retiraba de la Escuela. Esto sucedió en mayo de 1973.

Por ese entonces el Secretario del Ministerio de Bienestar Social se hace presente en una de las asambleas anunciando que se nombraría como Directora interventora a una antropóloga, hasta que se decidiera quién asumiría dicho cargo. La misma fue rechazada por los estudiantes y expulsada físicamente -a empujones, según narra una por entonces estudiante- de la Escuela. Las/los estudiantes deciden quién será el Director, nombrando a un docente que había sido renunciante al sacerdocio católico, y que pertenecía al Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo. De perfil militante y comprometido socio-políticamente, fue nombrado para ese puesto en base a una negociación. En los archivos encontrados la asunción tiene fecha el 19 de julio de 1973 por Decreto N° 00515, aunque éste no es recuperado, pero se lo menciona en el Decreto N°01117 del 14 de septiembre del mismo año.

Ese mismo decreto además modifica el Plan de Estudios de la Escuela de Servicio Social, estableciéndose un Plan de Emergencia para la culminación del cuatrimestre agosto-septiembre de ese año. Ese Plan de Estudios de Emergencia tenía como finalidad

“Satisfacer una necesidad imperiosa, no contemplada en plan anterior, acerca de la realidad socio- política y económica del país, sin la cual los alumnos no podían abarcar el campo de trabajo en la comunidad con una carencia tan amplia, debido a los momentos políticos y sociales que vivió el país en los últimos años. Y al mismo tiempo encauzar el cuestionamiento

total y profundo a la carrera de asistente social, tanto en la parte teórica como en la parte práctica, de modo de contemplar también la colaboración y participación de la Escuela en la tarea de Reconstrucción Nacional” (Pagani, 2007: 45)

En este Plan se incorpora una característica nueva que son las Mesas de Trabajo -que rompen con el esquema clásico de cursado y aprendizaje, y quiebran la relación de verticalidad docente/estudiante- con la finalidad de hacer una evaluación crítica del Trabajo Social teórico y práctico, a fin de reunir elementos para la elaboración del nuevo Plan de Estudios para el año lectivo 1974.

Así se fue conformando en la Escuela de Rosario un grupo de docentes y directivos con una fuerte impronta militante, proveniente de distintas corrientes, pero todas/os en la coincidencia o acuerdo de la necesidad de dotar de herramientas a las/los Trabajadoras/es Sociales para trabajar en pos de la construcción de una nueva realidad.

Este grupo diseñó y fundamentó un nuevo Plan de Estudios que quiebra metodológica, pedagógica y políticamente con el Trabajo Social instituido en la Escuela de Rosario.

“En este año encontramos signos explícitos de quiebre con lo que se había establecido institucionalmente y naturalizado en la Escuela: la nueva gestión de la escuela, propone una nueva metodología de enseñanza, una práctica pre profesional enraizada con el compromiso político, códigos institucionales diferentes en cuanto a organización. Se pone en jaque el papel del Trabajador Social como estudiante, como profesional, como docente. Se vislumbra a la profesión hermanada con latinoamérica y luchan por que el Trabajo Social lea y transforme y se transforme con la cuestión social del país.” (Pagani , 2007: 47)

En 1974 la denominada Ley Taiana N° 20.645 sustituyó a la anterior de facto N°17.245; marcando un momento de apertura de la Universidad hacia la sociedad donde la definía como “comunidades de trabajo que integran el sistema nacional de educación en el nivel superior”. En ese sentido, queremos hacer mención del Art. N° 2 de la Ley Taiana:

“son funciones de las Universidades:

a- Formar y capacitar profesionales y técnicos, con una conciencia Argentina apoyada en nuestra tradición cultural, según los requerimientos nacionales y regionales de las respectivas áreas de influencia. Ello, mediante una educación formativa e informativa que fomente y discipline en el

estudiante su esfuerzo autodidáctico, su espíritu indagativo y las cualidades que lo habiliten para actuar con idoneidad moral e intelectual en su profesión y en la vida pública o privada orientada hacia la felicidad del pueblo y a la grandeza de la Nación fundada primordialmente en valores de solidaridad social.

b- Promover, organizar y desarrollar la investigación y la enseñanza científica y técnica pura y aplicada, asumiendo los problemas reales nacionales y regionales, procurando superar la distinción entre trabajo manual e intelectual. La orientación será nacional y tendiente a establecer la independencia tecnológica y económica;

c- Elabora, desarrollar y difundir el conocimiento y toda forma de cultura, en particular la de carácter autóctono nacional y popular;

d- Estimular el estudio de la realidad nacional y el protagonismo que corresponde a la Argentina dentro del orden mundial, y del proceso de integración regional y continental” (Pagani, 2007: 50)

En un mismo sentido, el 2 de abril de 1974 el Ministerio de Bienestar Social mediante Resolución n° 822 establece:

“Que en cuanto al Plan de Estudios, se han incluido todas las asignaturas indispensables para la debida formación y capacitación profesional del Trabajador Social, agregándose aspectos relativos a la nueva inserción de nuestro país en el mundo y en América tanto en el proceso económico como político y social, con miras a una orientación y fundamentación histórica y filosófica totalmente modernas del trabajador social.” (Pagani, 2007: 51)

Este nuevo Plan de Estudios del '74 junto con el de Emergencia del '73 son indicadores del Movimiento de Reconceptualización en la Academia y en las prácticas, replanteando el lugar del Trabajo Social en la sociedad, el para qué de la profesión y cómo aportar un proceso real de liberación nacional, evidenciando un verdadero compromiso político. La caracterización del “ser profesional” no pasaba ya por manejar saberes técnicos supuestamente neutros por no estar infectados de política, sino comprender que el “ser profesional” implica poseer el conocimiento histórico, teórico y técnico para, desde un posicionamiento socio-político, aportar a la construcción de una nueva realidad marcada por el cambio social.

“Pensar en el compromiso político en Trabajo Social en estos años, es hablar de un nuevo proyecto de escuela, de un proyecto de universidad y de un nuevo proyecto de país. Por lo tanto de un profesional con otra tendencia, un nuevo tipo de intelectual” (Pagani, 2007: 60)

Por el año 1975 la coyuntura política del país comenzó a modificarse. La aparición de la Alianza Anticomunista Argentina -conocida como la Triple A-, la muerte de Perón, las medidas de dureza que su gobierno fue tomando contra el ala revolucionaria de su partido y de otras organizaciones de izquierda, y algunas decisiones de gobierno en relación a políticas de empleo, fueron agravando la situación de las clases populares. También para los países vecinos de Uruguay y Chile el panorama comenzaba a ser sombrío, con golpes de Estado y dictaduras comandadas por los lineamientos del Plan Cóndor.

Comienzan las primeras acciones de secuestro y muerte por paramilitares; se habilita y se le confiere a las Fuerzas Armadas (FFAA) el poder necesario para “aniquilar” a la guerrilla; se suscitan medidas económicas que profundizan la crisis económica del país.

Llegamos así al 24 de marzo de 1976, donde las tres Fuerzas, en nombre del “Proceso de Reorganización Nacional”, toman por la fuerza las instituciones democráticas del Estado.

“Como otros estados golpistas anteriores en Argentina, éste también apuntó a desorganizar y desbarrar aquellas áreas que por historia y herencia lucharon: los sindicatos, las fábricas, las villas, las Universidades, entre otras. Pero con un plus de violencia inimaginable. El objetivo era claro: frenar un proceso social de lucha que se venía gestando y que intentaba día a día institucionalizarse. Con una visión enraizada en el fascismo y en el positivismo, la dictadura proclamaba que ‘debían cortar de raíz el mal de la sociedad’.” (Pagani, 2007: 68)

En relación a las Universidades, el primer paso que la dictadura llevó a cabo fue decretar la Ley N° 21.276 para la “normalización” de las mismas.

“Podemos afirmar que todo el sistema educativo, en general, estuvo atravesado por la represión estatal sistemática: Ricardo Bruera, primer ministro del área en la dictadura, afirma que ‘el área educacional debía estar inserta en la doctrina de seguridad nacional y que no se admitirán bajo ningún concepto desviaciones del objetivo general, que es erradicar la subversión’.” (Pagani, 2007:69)

Se consolida el sistema de cupos para el ingreso con el propósito no sólo de disminuir la matrícula universitaria, sino también de conformar un espacio más maleable para el control; se privilegian las disciplinas técnicas y se eliminan carreras

que se creían “innecesarias”; se priorizan las carreras terciarias o más cortas, con la excusa de la pretendida “rápida salida laboral”.

Así, la educación pública comienza a presentarse a la sociedad como un servicio, y no como un derecho social; la investigación es desplazada a otros institutos específicos creados por académicos partidarios de la dictadura que resultaron sellos vacíos donde se derivaban fondos estatales (Pagani, 2007: 69-70).

En esta coyuntura, la Escuela de Trabajo Social de Rosario es cerrada por la dictadura. El Vicealmirante Aníbal Desimoni, el mismo que firma la Resolución de Cierre de la Escuela, también firma el decreto-Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia.

La Escuela de Trabajo Social fue clausurada el 20 de octubre de 1976, por medio de la Resolución N° 593/76, que decretó el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe. En este decreto se justifica el cierre “Por motivos que son de público conocimiento”.

En el mismo se explicita también que los alumnos que quieran terminar la carrera podrán hacerlo en la Escuela de la ciudad de Santa Fe, con una serie de requisitos y con la ausencia de la mayoría de las materias que se encontraban en la formación de la Escuela en Rosario.

“El cierre de la Escuela vino sistemáticamente acompañado por el control ideológico de lo que debía ser el Trabajo Social. Las materias incorporadas en 1974, conquistas ganadas de los docentes y los estudiantes, innovación en la carrera, eran batalladas y eliminadas de la formación profesional; el Trabajo Social fue condenado a ser nuevamente una carrera técnica y específica. Intentaron matar cualquier signo del pasado reciente, tan nocivo a los ojos de aquellos que a fuerza de muertes estaban institucionalizando la dictadura.

La mayoría del material bibliográfico fue quemado. El material que formaba la parte administrativa de la Escuela lo llevaron a la Escuela de Santa Fe, que comenzó a funcionar como nexo para que los estudiantes de Rosario pudieran terminar la carrera.” (Pagani, 2007: 72)

Una de las decisiones tomadas por la dictadura cívico-militar que más conmociona es la tomada por medio de Resolución N° 2411 del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia en torno a una de las asignaturas del Plan de Estudios de 1974. La misma señala:

“Visto las razones expuestas por el Sr. Director de la Escuela de Servicio Social de Santa Fe, avalada por la opinión del Director General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, referente a la asignatura del Plan de Estudio de la Escuela de Servicio Social de Rosario correspondiente a 2º Año denominada “**Tercer Mundo**”, y considerando que **la bibliografía existente para dicha materia resulta tendenciosa**, como asimismo que su programa **no representa ningún elemento de juicio que aporte capacitación y especialidad técnico – académica para futuro Asistente Social.**

Art. 1º.- **Suspender** la vigencia de esta asignatura en el Plan de Estudio del citado Establecimiento Educativo, **hasta tanto se provea su reemplazo por otra asignatura que cumpla funciones de instrucción en la especialidad Social.**” (Pagani, 2007: 72)

Como bien señala Pagani, el control ideológico estuvo acompañado y sostenido por persecución política, amenazas, torturas, desapariciones y muertes.

“Se considera que la potencia y la criticidad que había alcanzado la formación profesional en los años pre dictadura fueron de tal profundidad que sin dudas los funcionarios a este gobierno de facto vieron en la escuela un espacio no propicio para sus intereses y un profesional no funcional a su proyecto. El objetivo fue claro: frenar un proyecto social, político, cultural y económico que se venía alzando desde abajo y que en Trabajo Social representaba la crítica a lo tradicional, una nueva praxis, una lectura diferente del mundo, una imagen nueva de profesional, de docente, de estudiante, un compromiso con el pueblo, una nueva formación política profesional.” (Pagani, 2007: 76)

En el año 2004, la Escuela de Trabajo Social de Santa Fe devuelve formalmente a la Escuela de Trabajo Social de Rosario -que había logrado volver a abrir sus puertas y formar Licenciadas/os en Trabajo Social en el marco de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1986, con la vuelta a la democracia en nuestro país- los documentos y archivos que la última dictadura cívico-militar no quemó. El acto de recuperación de los mismos y de homenaje a las y los docentes y estudiantes desaparecidas/os y asesinadas/os durante esos años, fue un profundo acto de recuperación de la memoria de nuestra profesión.

2- El rol de Trabajo Social en el marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Poco se ha escrito en relación al rol del Trabajo Social en la Ejecución Penal. La Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad enumera

ciertas tareas o incumbencias atribuidas a lxs profesionales que trabajan en las unidades penitenciarias.

Encontramos así, en un apartado subtulado “Asistencia Social”, roles de asistencia con respecto a las relaciones familiares (Art. 168), asistencia moral y material a la persona detenida (Art. 169), y tareas de gestión con respecto a la tramitación de documentación personal (Art. 171).

Pero las tareas más importantes asignadas a profesionales -aunque no mencione explícitamente al Trabajo Social- se refieren a la confección del “Programa de Tratamiento” propiamente dicho (Arts. 5 y 13), a la redacción de informes para las distintas instancias (director de la unidad penitenciaria, consejo correccional, juez de ejecución) sobre los progresos de los individuos en el “tratamiento penitenciario” y su posibilidad de avanzar en el régimen de progresividad de la pena (Arts. 13, 17, 27), y la calificación de “Concepto” (Art. 104).

Podríamos afirmar que esta ley se redacta en base a las características del Modelo Correccional, las cuales se hacen presentes en las tareas asignadas a los profesionales, basándose en la idea de “tratamiento” propia de la criminología positivista, que parte de una presunción de anormalidad del individuo detenido, y a partir de allí diseña intervenciones clínicas que transitan por los carriles biológicos y psicológicos, a partir de un pretendido “diagnóstico y pronóstico criminológicos”.

Volviendo a la consideración de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Daniela Puebla (2006) señala que la implementación de esta ley (24660) tiene trascendencia para el Trabajo Social ya que reconoce en el profesional una participación en el tratamiento de la persona privada de libertad, como parte interviniente con un rol protagónico distante del conocido asistencial. La autora hace una diferencia entre lo puramente asistencial -que pudiera estar señalado en el apartado que mencionamos primeramente- y la intervención a partir del acompañamiento de la ejecución de la pena.

Sobre todo, hace un señalamiento importante con respecto a lo que ella denomina los “segmentos de la Ejecución Penal”, considerando que el “Penitenciario” es uno de ellos

“(…) opto por la nominación del campo profesional ‘Ejecución Penal’ y no ‘Penitenciario’ y ‘Post-Penitenciario’ ya que ambos aluden a subsistemas dentro de un sistema mayor: el Sistema Penal y que se sustentan en el

principio de la 'Progresividad de la Pena'. Configuran un conjunto articulado de organismos de ejecución de la pena que de conformidad a la Ley 24660/96 van desde la instrumentación de medidas de máxima coerción, a las de mínima, hasta las de autodisciplina y de cumplimiento bajo la supervisión de los Patronatos, Centro de Readaptación o Servicio Social Especializado.” (Puebla, 2006: 1)

La misma autora reconoce el lugar que fue asignado a las agencias penales en relación a la cuestión social, mencionando que sobre todo el encierro carcelario se ha presentado como la solución a estos problemas:

“(…) escenarios instituidos por la ley con la “finalidad de que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley” (Art. 1 Ley 24660/96), y sin embargo las rutinas institucionales derivan en flagrantes violaciones de derechos; cárceles superpobladas donde el castigo tiene un fin en sí mismo bajo el supuesto justificatorio de que si se “saca de circulación” al “excluido-peligroso-delincuente”, al menos por un tiempo, no va a cometer delitos. A la par, una Constitución Nacional y una ley en materia de Ejecución Penal de conformidad a un constitucionalismo de avanzada conviven con un país que ocupa los primeros lugares en cuanto a agravamiento de penas en la región, presenta serios problemas de violaciones de derechos en materia de Justicia Penal Juvenil y de Ejecución Penal.” (Puebla, 2006: 2)

Puebla (2006) afirma que el escenario de nuestro país y del Cono Sur está plasmado por la organización institucional en base al genocidio y a trayectorias dictatoriales, donde la violencia política y el terrorismo de Estado dejaron como herencia condiciones y prácticas sociales, sobre todo en los agentes del control penal que se disciplinaron a partir de las prácticas de la Doctrina de la Seguridad Nacional; prácticas, hábitos y estructuras mentales internalizadas basadas en la supresión de garantías constitucionales.

Recordando la coyuntura de los años '90, signada por las reformas del Estado argentino que derivaron en crisis económica, precarización, desocupación, y crecimiento de la pobreza y la indigencia; Puebla (2006) declara que es necesario poner empeño en diseñar y ejecutar acciones que conduzcan a frenar la tendencia segregativa y deteriorante de los instrumentos de control penal. Propone entonces un “Modelo de Atención de la Vulnerabilidad”, entendiendo que es fundamental trabajar en pos de la prevención y la reducción de las condiciones de violencia y deterioro con que operan los sistemas penales, y que afectan tanto a los sujetos a control como a los

agentes. Basándose también en el “Garantismo Constitucional”, plasmado en la normativa internacional con jerarquía constitucional desde la reforma de 1994, este plexo normativo no sólo debe fundar doctrinariamente las prácticas, sino que obliga a operadores sociales y jurídicos a su cumplimiento dentro del marco de un Estado Constitucional de Derecho.

En esta lógica, Daniela Puebla (2006) entiende que, además de los marcos teóricos e incumbencias profesionales específicos de la profesión, “las prácticas de los Trabajadores Sociales requieren del conocimiento y reconocimiento de la operatividad de los Sistemas de Control Social Formal y de una resignificación a la luz de la doctrina consagrada constitucionalmente.” (Puebla, 2006: 3). En ese sentido, esto exige del análisis y reflexión de los siguientes aspectos:

“Los procesos deteriorantes que afectan la calidad de vida tanto de los sujetos a control como de los propios agentes del Sistema de Ejecución Penal;

- Los requerimientos actuales del control del delito e intervención directa e indirecta con la población penal;
- El tipo de capacitación e idoneidad requerida para el personal;
- El diseño de instituciones y de programas en materia de Ejecución Penal, de conformidad a las normas constitucionales e infraconstitucionales.” (Puebla, 2006: 3)

Así, Garantismo Constitucional y Criminología serían referentes conceptuales y doctrinarios necesarios para la intervención de los trabajadores sociales en los ámbitos de la ejecución penal, en nuestro caso en el ámbito penitenciario. Garantismo basado en la Constitución Nacional y en los acuerdos de la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos plasmados en Tratados Internacionales que gozan de jerarquía constitucional amparados por el Art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional. En coherencia con esto, propone una Criminología basada en un modelo de abordaje determinado, el “Modelo de Atención de la Vulnerabilidad Psico-Social y Psico-Penal” o “Clínica de la Vulnerabilidad”²²

Lo cierto es que a pesar de esta propuesta, pocos profesionales comprenden o estudian particularmente el campo en el que ejercen su praxis profesional. En la

22 Modelo de intervención desarrollado por Juan Carlos Dominguez Lostaló en oportunidad de su desempeño como experto del ILANUD en la Reforma Penitenciaria de Costa Rica, replicado en Uruguay, y en Argentina desde el Programa PIFATCS en la Universidad Nacional de La Plata completado el modelo, pudiendo trabajarse en red con algunas Universidades Nacionales.

Academia, y a pesar de que se realizan prácticas pre-profesionales en el ámbito penitenciario, no todas/os (estudiantes, docentes y tutores) cuentan con la formación necesaria que ayude a comprenderlo. Sumado a esto, es importante señalar que la/el profesional, en el ejercicio profesional cotidiano, debe tensionar esa formación con la práctica cotidiana de la institución carcelaria. Tampoco nos resulta casual que la institución no aporte materiales teóricos para entenderla: cuanto menos se conozca, mayor será la posibilidad de guiar las prácticas hacia las necesidades y urgencias de la institución -ergo gestión política, plana mayor, directores, etc-

Retomando la cuestión de la formación teórica de los profesionales, posiblemente lo mencionado acerca de la escasez de material teórico y conocimiento sobre el campo suceda en otros ámbitos y otras instituciones, pero lo que quizás diferencie a este campo penal es lo que Foucault señala como la capacidad de creación de discursos de vida o de muerte que tienen las/los agentes del campo penal, pudiendo enunciar en muchas oportunidades qué es lo “normal” y qué no lo es; sugerir qué se debe hacer con el sujeto, y qué no. Foucault nos dirá:

“Como pueden darse cuenta, habría a la vez poco y mucho que decir sobre este tipo de discursos. Puesto que, después de todo, en una sociedad como la nuestra son raros, no obstante, los discursos que tienen a la vez tres propiedades. La primera es poder determinar, directa o indirectamente, un fallo de la justicia que, después de todo, concierne a la libertad o a la detención de un hombre. En el límite, (y veremos algunos casos), la vida y la muerte. Así, pues, se trata de discursos que en última instancia tienen un poder de vida y muerte. Segunda propiedad: ¿de donde sacan ese poder? De la institución judicial, tal vez, pero también del hecho de que funcionan en ella como discursos de verdad, de verdad por su status científico, o como discursos formulados, y formulados exclusivamente por personas calificadas, dentro de una institución científica. Discursos que pueden matar, discursos de verdad y discursos –ustedes son la prueba y los testigos- que dan risa. Y los discursos de verdad que hacen reír y tienen el poder institucional de matar son, después de todo, en una sociedad como la nuestra, discursos que merecen un poco de atención (...) Esos discursos cotidianos de verdad que matan y dan risa están ahí, en el corazón mismo de nuestra institución judicial.“ (Foucault, 1975: 17-18)

Capítulo 2 : Una nueva política para una vieja institución

1) Los inicios de una nueva propuesta.

a- Las reformas iniciadas en el período “dialoguista”²³ (2003-2007)

Los procesos de modificación de la política pública penitenciaria tienen sus comienzos en el año 2003, con la asunción de un gobierno de otro color político al actual²⁴, aquel perteneciente al Partido Justicialista.

Dicho gobierno se propuso 3 (tres) ejes o programas para desarrollar al interior del sistema penitenciario provincial. Los mismos son:

1- Programa de Fortalecimiento del Régimen Penitenciario Progresivo: basándose en el “tratamiento interdisciplinario individualizado”, garantizándolo mediante la generación de posibilidades estructurales y organizacionales, con recursos humanos y técnicos suficientes y necesarios para el mismo.

2- Programa de Profesionalización del Personal Penitenciario: mejorando las condiciones de trabajo y formación técnica del personal penitenciario, reconociendo que poseen una doble función, la de seguridad y a la vez de reinserción social de los condenados; e incorporando recursos tecnológicos para optimizar dicha función.

3- Programa de Desarrollo Humano de las Personas Privadas de Libertad: asistir a los internos en su desarrollo personal y en las condiciones de vida en las unidades penales, centrando la atención en los aspectos educativos, culturales y laborales, de salud física y mental, de asistencia jurídica y espiritual, y en la promoción de relaciones familiares y comunitarias. (Informe de Gestión, 2006)

Una de las decisiones que esta gestión tomó para los profesionales, fue la de crear la Dirección Técnico Criminológica, “que tiene como función fijar las pautas para el funcionamiento de los Grupos Técnico-Criminológicos de las Unidades, su supervisión y el monitoreo de los programas de tratamiento individualizado” (Informe de Gestión; 2006: 35).

También en el mes de septiembre de 2005 se realizó el II Encuentro Nacional de Trabajadores Sociales en el Ámbito Penitenciario²⁵, “con la finalidad de promover el

23 Término acuñado por Manchado y Narciso (2011)

24 En la actualidad y desde el año 2007 se suceden gobiernos provinciales presididos por el Frente Progresista Cívico y Social, conformado por el Partido Socialista y la Unión Cívica Radical como fuerzas fundamentales.

25 Se ha consultado tanto con los profesionales que ya trabajaban en el Servicio Penitenciario durante el período abordado, como con funcionarios de la gestión política de ese entonces, en la búsqueda de material y registros de la mencionada actividad, pero no se ha logrado contar con ellos, y tampoco han podido informarnos acerca de quiénes fueron sus principales expositores. De igual manera, puede

encuentro y la comunicación entre Trabajadores Sociales de Unidades Penitenciarias del país, para compartir experiencias y adquirir conocimientos innovadores en esa práctica; reflexionar sobre la disciplina Trabajo Social en el ámbito Carcelario, dentro de un marco de respeto de la dignidad y derechos humanos de las personas privadas de libertad” (Informe de Gestión; 2006: 47)

Si bien esta gestión política no puso su interés en modificar los basamentos epistemológicos de la institución carcelaria, ya que no se discutió ni puso en duda cuestiones como el “tratamiento penitenciario”²⁶ o la “disciplina” como medio de coerción hacia las personas privadas de su libertad; de igual manera generó una plataforma para discutirlos posteriormente, y sobre todo, produjo una serie de movimientos al interior de las prisiones en cuanto a la presencia de voces y prácticas tendientes a la democratización del espacio penitenciario, dando espacio a la participación, particularmente de los detenidos, en la toma de decisiones sobre cuestiones cotidianas. Ejemplo de ello fueron la implementación de la figura del Asistente Penitenciario y la creación de las Mesas de Diálogo; la necesidad de mejorar la calidad de vida en relación a infraestructura, actividades, atención y acompañamiento de la privación de la libertad, y el proyecto de crear una “red de instituciones penitenciarias con perfiles para permitir desarrollar programas de intervención que contemplen las particularidades de los internos en cada una de las etapas de la ejecución de la pena” (Informe de Gestión; 2006: 17)

interpretarse que en dicho momento esta acción de realizar una actividad de envergadura nacional fue un propósito de jerarquizar la profesión dentro del ámbito penitenciario, y de dar visibilidad e identidad a las tareas cotidianas realizadas por el Trabajo Social, en consonancia con las profesiones hegemónicas.

26 Cabe destacar que para esta gestión el “Tratamiento Penitenciario” no estaba circunscripto a los profesionales universitarios, sino que se menciona como una incumbencia de todos los agentes institucionales. Prueba de ello pueden ser las jornadas de capacitación organizadas para diferentes actores tales como Ciclo de Charlas sobre “El trabajo en el ámbito del Tratamiento Penitenciario” dirigido a Maestros de Talleres; Conferencia “Acciones y Herramientas para el Tratamiento” con convocatoria abierta a todo el personal; o la creación de la figura del Asistente Penitenciario. De igual manera, el Informe de Gestión señala que “las particularidades de la función penitenciaria generan un campo de tensión permanente entre los dos aspectos fundamentales del quehacer institucional: la seguridad y el tratamiento. De ahí la necesidad de sostener una discusión abierta de estos dos ejes, como paso crucial para superar esta dicotomía falaz y encontrar un equilibrio e integración.” (Informe de Gestión; 2006: 41)

Narciso y Manchado (2011) investigan acerca de lo que significó desde la perspectiva del Escalafón Cuerpo General la aparición de nuevos dispositivos dentro del ámbito penitenciario, dando como resultado que se evaluó como una pérdida de poder y autoridad por parte del mismo, además de como un ataque a la “mística” y la “tradicción” penitenciaria.

En coordenadas de reacción a esto puede interpretarse como uno de los elementos que pudieron haber incidido, en combinación con otros factores, en lo sucedido en la Unidad N°1 en el año 2005, la denominada “Masacre de Coronda” donde, como resultado de un violento enfrentamiento entre internos presentados como rivales por ser oriundos unos de la ciudad de Santa Fe y otros de la ciudad de Rosario, 14 (catorce) personas resultan muertas.

Esta reacción también puede interpretarse como oposición a la intervención de “civiles” en el ordenamiento del Servicio Penitenciario, ya que la gestión política había comenzado a instalar una mayor presencia y poder de decisión de los mismos en la institución, configurando para los profesionales penitenciarios de Cuerpo General un escenario desafiante en cuanto a disputar quién tiene los conocimientos y la formación necesaria para gobernar la institución: los penitenciarios o los políticos.

Luego de la masacre, la Unidad N°1 fue intervenida por el Poder Ejecutivo de la provincia²⁷. Su forma de conducción volvió a los rituales y formas castrenses, reafirmando la necesidad de un “mando militar”. Cabe recordar que en la Unidad N°1 de Coronda se encontraba el 50% de la población carcelaria de la provincia, y el modelo que esta intervención presenta y plasma es el que luego se tomará como forma de gobernar las cárceles en toda la provincia, ya que el por entonces Director de la Unidad en la intervención decretada, al año siguiente sería designado como Director General del Servicio Penitenciario.

Los agentes penitenciarios reconocen que ordenó el trabajo cotidiano y se preocupó por cuestiones de seguridad de los empleados, señalan también que realizó controles más férreos sobre las actuaciones del personal, erradicando “nichos” de corrupción y sancionando fuertemente -entre algunas sanciones puede mencionarse el Pase a Disponibilidad o Exoneración- a responsables de faltas graves.

27 Decreto Provincial N° 0662/2005 publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe el 29 de abril de 2005

En relación al Escalafón Profesional, una de las primeras decisiones que esta gestión de la Dirección General ordena es que los profesionales de los por entonces denominados “Organismos Técnico-Criminológicos” pasen a trabajar de 6 hs a 7 hs, provocando esto una movilización de los profesionales del norte de la provincia que no pudo modificar la decisión tomada por los altos funcionarios.

b- La propuesta “progresista”: presentación de sus principios (2007-2011)

i) El Documento Básico y el Protocolo de Intervención para los EARS:

Con la gestión gubernamental del año 2007 se diagrama una nueva política pública para las cárceles de la provincia, plasmada en lo que la gestión denominó ‘Documento Básico “Hacia una Política Penitenciaria Progresista en la Provincia de Santa Fe”²⁸, del que participaron de su discusión y redacción los referentes políticos de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios y académicos en Criminología de la Universidad Nacional del Litoral.²⁹ (Narciso, 2011)

En dicho documento la gestión declara dar inicio a un nuevo modelo de política penitenciaria trascendiendo la encrucijada -siempre actual- de pensar la cárcel como institución con función correctiva (modelo correccional – tratamiento penitenciario) o con la función de anular al sujeto (modelo incapacitante- populismo punitivo - cárcel depósito), presentando principios y líneas de acción. En ese sentido, advierte que

“(…) la tarea por delante se reconoce como extraordinariamente compleja pues es preciso reconstruir formas de pensar y de actuar que se han ido consolidando a lo largo del tiempo, configurando entramados normativos e institucionales. El camino por delante será, por ende, inevitablemente prolongado e intrincado, pero los cambios alentados producirán sus efectos inmediatamente entre aquellos directamente afectados por la cuestión penitenciaria contemporánea” (Documento Básico, 2008: 38)

²⁸ De ahora en más Documento Básico.

²⁹ Esta confluencia entre Gobierno y Universidad Nacional del Litoral (UNL) tuvo continuidad en el Foro “Prisión y sociedad 2009”, realizado en Diciembre de ese año, donde fueron convocados agentes penitenciarios y extrapenitenciarios que trabajaban en unidades de detención de la provincia a discutir sobre una serie de ejes que atraviesan la cuestión carcelaria. El mismo fue co-coordinado por representantes de la gestión política y del Programa Delito y Sociedad, dependiente de la Secretaría de Extensión de la UNL.

Esta política inaugurada provino de una tendencia de ruptura con los discursos anteriores, no sólo de la provincia y del país sino a nivel mundial, acerca de prácticas y discursos penitenciarios en materia de políticas carcelarias. Podría decirse que el Documento Básico recupera teóricos de la talla de, además de Eugenio Zaffaroni, Elías Carranza, Alessandro Baratta, Iñaki Rivera Beiras y Lóic Wacquant, entre otros.

Es importante destacar que este Documento Básico retoma algunos de los aspectos innovadores propuestos por la gestión dialoguista anteriormente mencionada, y también propone otra serie de principios y acciones.

“El mismo se distingue por una contextualización crítica y teóricamente fundamentada de los modelos carcelarios que se han implementado hasta aquí en las prisiones argentinas. De la gestión 2003-2007 fueron retomadas con especial énfasis las instancias de Mesas de Diálogo, caracterizadas en la gestión actual como uno de los principios que apuntan a democratizar la prisión, al generar el encuentro y participación de las personas privadas de la libertad con las autoridades, profesionales y agentes de organismos de la sociedad civil en reuniones periódicas, a fin de exponer reclamos, denuncias y propuestas que mejoren el devenir institucional.” (Manchado y Narciso, 2011: 7)

En ese sentido, propone 5 (cinco) principios básicos sobre los que trabajar, los cuales son:

- 1) Reducir los daños: Se asume que la prisión de por sí produce sufrimiento sobre las personas, y que su inexistencia es por el momento imposible; por lo tanto se plantea la necesidad ética y política de reducir en lo posible los daños y el sufrimiento físico, psíquico y en las relaciones sociales que la misma produce sobre las personas detenidas, ampliando todas las posibilidades para mitigar la segregación producida por la prisión.³⁰ Este principio también se extiende para los trabajadores penitenciarios, ya que los efectos dañosos involucran a todos los sujetos que intervienen en la vida institucional. El Documento hace referencia a las coincidencias entre la persona detenida y el trabajador penitenciario, con respecto a la degradación y sufrimiento que la situación implica, haciendo

30 El Documento Básico en su página 39 reconoce a la cárcel como una institución sistemática y sustancialmente productora de sufrimiento y degradación, por lo que pregona la pretensión de ampliar las posibilidades alternativas al encierro penitenciario como una de las formas plausibles de reducir daños.

hincapié, además de la cotidianeidad conflictiva y de tensión, en las restricciones a los derechos que derivan de la ficción del “Estado Penitenciario” pretendido por la Ley Provincial 8183/78 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, que regula deberes y obligaciones de los empleados penitenciarios) y que refieren a la postergación de determinados derechos laborales reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional-³¹

- 2) Abrir la prisión a la sociedad: Se trata de abrir nuevos canales de comunicación entre el “adentro” y el “afuera” de la prisión, haciendo más visible lo que sucede en el interior de la institución (Documento Básico, 2008). Pero además se impulsará la participación de los llamados “actores externos”, tanto estatales como no estatales, que aportarán nuevas lógicas a la cotidianeidad de la prisión. Las actividades llevadas adelante por los mismos pueden estar destinadas tanto a las personas privadas de su libertad como a los trabajadores penitenciarios (Documento Básico, 2008: 40-41).
- 3) Democratizar la Prisión: este principio plantea que si bien no es posible democratizar la toma de determinadas decisiones (al estilo asambleario, por ejemplo), sí es posible crear mecanismos de expresión para aquellos que hasta hoy no han tenido oportunidad de ser escuchados –tanto detenidos como trabajadores-. Aparece el Consenso como categoría a destacar, al igual que Diálogo y Debate. Se postulan las “Mesas de Diálogo” como estrategia concreta para dar cumplimiento a tal principio (Documento Básico, 2008: 41).
- 4) Promover y asegurar derechos: se busca con ello reforzar el lenguaje de los derechos, tanto para trabajadores como para detenidos, acotando el campo de discrecionalidad de las autoridades al momento de la toma de decisiones que culminan en la obturación de derechos.³² En el caso particular de las personas

31 Documento Básico, páginas 39 y 40, donde se reconoce la situación de devaluación legal del estatuto de ciudadanos de los empleados en función del “Estado Penitenciario”

32 Documento Básico, pág. 42: Menciona la lógica de premios y castigos presente en la institución carcelaria -y como forma de gobernar la misma- que afecta tanto a personas privadas de su libertad como a empleados, asociada a la amplia discrecionalidad de las autoridades de la misma; y la necesidad de generar instancias para reducir estos efectos al mínimo posible.

detenidas, hace hincapié en que el único derecho sometido a privación es el de la libertad ambulatoria, pero que no hay razón válida para restringir los demás derechos, por lo que al contrario, es obligación garantizarlos. Es decir, todas las situaciones de limitación de los demás derechos deben ser detectadas y eliminadas. Esto también alcanza a los derechos del personal penitenciario.³³ Pero además se reconoce que la promoción de derechos no basta por sí sola para transformar modos de pensar y de actuar que se encuentran enraizadas en la institución, por lo que se buscará reforzar los mecanismos existentes para el aseguramiento de derechos, a la vez que se buscarán nuevas iniciativas para un control del respeto de las personas detenidas, enumerando actores externos judiciales y no judiciales que aporten a dicho fin.³⁴

- 5) Reintegrar socialmente a pesar de la prisión: Plantea un reconocimiento de que la prisión no cumple con la finalidad de resocializar, readaptar, u otras calificaciones relacionadas, a la persona que cometió delito, sino que por el contrario, es creadora de reincidencia. También plantea que es en vano pensar todo tipo de esfuerzo por reformar la prisión pensando que puede darse cumplimiento a este objetivo de resocializar, pero no obstante insta a no olvidar el propósito de “reintegrar a pesar de la prisión”, y no “a través de” ella, buscando hacer menos negativas las condiciones de vida en la cárcel.³⁵ Reconoce la selectividad penal y propone a partir de ella tratar de generar posibilidades para la persona detenida, partiendo del reconocimiento de la autonomía ética de la misma.³⁶ Involucra también a los contextos sociales donde

33 Documento Básico, pág. 42: Asevera que toda situación de limitación de derechos debe ser detectada y eliminada en el marco de esta política penitenciaria, adoptando como eje la “promoción de derechos”.

34 Documento Básico, pág. 43: Señala la necesidad de fortalecer mecanismos y reformar textos legales de aseguramiento de derechos, tanto para empleados como para personas detenidas.

35 Documento Básico, págs. 43 y 44. Relata que el objetivo de “reintegración social” es necesario realizarlo “no obstante” la prisión, y en cierto sentido “contra” la prisión y su conjunto de efectos negativos.

36 Documento Básico, pág. 44: Menciona la selectividad penal que realizan las agencias policiales y de administración de justicia penal al perseguir los actos considerados delitos producidos por sujetos “frágiles” desde el punto de vista económico, social y político, reproduciendo así una determinada imagen de lo que es el delito y el delincuente (“personas con definidos rasgos en sus identidades sociales -pobres, varones, jóvenes- como ‘clientes’ frecuentes del sistema penal”). Menciona también el compromiso para realizar intervenciones desde los espacios penitenciarios que busquen promover

retornarán las personas, comprometiendo a los “servicios sociales provinciales y municipales” con los que se trabajaría en articulación para llevar a cabo exitosamente el reintegro de la persona que recupere su libertad (Documento Básico, 2008).

Dentro de las Líneas de Acción que coadyuvarían al cambio en la política provincial referidas en el Documento Básico, se encuentran las referidas a la **Producción de normas legales y reglamentarias**, nombrando a la Reglamentación para la Provincia de la Ley Provincial N° 11.661 –de adhesión a la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena-, el llamado “Protocolo de intervención para los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social”, y haciendo especial insistencia en la Ley Orgánica N° 8183/78. En cuanto a esta última, el Documento Básico señala:

“Este último texto legal se encuentra teñido de características típicas del momento en que fue sancionado, que requieren una revisión urgente. Así, podemos destacar: la definición del Servicio Penitenciario como una ‘fuerza de seguridad’ y la delimitación de sus funciones a partir de la misma; el concepto de ‘estado penitenciario’ como una herramienta para devaluar los derechos fundamentales del personal penitenciario al darles una ‘situación jurídica’ especial con respecto al resto de los ciudadanos a través de una serie de deberes y prohibiciones; la diferenciación dentro del personal penitenciario entre ‘oficiales’ y ‘suboficiales’, heredada del modelo militar que conspira contra el mejoramiento de la efectividad y eficiencia de los trabajadores penitenciarios en un marco meritocrático; una regulación de la ‘superioridad’ y la ‘precedencia’ que reproduce el modelo militar del ‘mando y obediencia’ y que no favorece una gestión racional, a partir de la delimitación previa de objetivos y medios para llevarlos adelante y una evaluación consiguiente de la performance del trabajador penitenciario; la regulación ambigua y laxa de la posibilidad de hacer uso de la fuerza, etc.-” (Documento Básico; 2008: 47)

Otra línea de acción es la **Democratización del espacio penitenciario**, haciendo reiteración a la necesidad de escuchar las distintas voces de los actores institucionales, y

y asegurar derechos de las personas privadas de su libertad, y que además colaboren en la lucha contra las desventajas sociales con las que dichas personas se encontrarán al momento de salir de la prisión. Afirma que *“Este tipo de intervenciones estaría completamente alejado de la lógica del “tratamiento penitenciario” y de cualquier idea de “anormalidad” asociada al preso. La única anormalidad específica, común a toda la población penitenciaria, es precisamente el hecho de estar privados de su libertad y la misma se tomará en cuenta a la hora de diseñar e implementar este tipo de intervenciones.”*

para ello reanudando las Mesas de Diálogo y promoviendo reuniones o encuentros con grupos de internos para la discusión de temas cotidianos propios del encierro. Es así que el mismo documento señala:

“Para realizar el principio de ‘democratizar la prisión’ esta política penitenciaria progresista ha puesto en marcha -y lo seguirá haciendo- una serie de dispositivos destinados a darle voz a los diversos actores del espacio penitenciario.

El primero de ellos, (promovido en gestiones precedentes, aún cuando en forma irregular en el tiempo y en el espacio) refiere a las denominadas ‘mesas de diálogo’³⁷, que han sido rescatadas, regularizadas y fortalecidas en el marco de esta nueva política penitenciaria. (...) En dicho marco se discuten los problemas más relevantes que reclaman soluciones en forma urgente, se llega a ciertos acuerdos entre las partes involucradas que quedan plasmados en un ‘acta acuerdo’ a partir de la cual se comprometen ciertas intervenciones. (...) Pero además, se promoverá la realización de ‘mesas de diálogo’ en cada unidad penitenciaria con representantes de los trabajadores penitenciarios para generar un debate acerca de los principales problemas en cada espacio institucional del trabajo penitenciario (...) Los representantes de los trabajadores penitenciarios serán elegidos democráticamente entre oficiales y suboficiales (...) a los fines de garantizar la presencia de todas las voces en el ámbito de diálogo. Este mecanismo pretende, ante la ausencia de asociaciones sindicales en el interior del Servicio Penitenciario, generar un mecanismo de participación para la defensa de los derechos de los trabajadores penitenciarios.” (Documento Básico; 2008: 51-52)

Por último, la **Promoción del reforzamiento de los vínculos familiares** aparece como otra línea de acción de la nueva política, resaltando el rol que cumplen los afectos en el aminoramiento del sufrimiento que inflige el encierro, buscando asegurar la mayor cantidad y calidad de contacto entre el detenido y la familia, con distintas posibilidades. Se plantea también el reforzamiento del rol de los trabajadores sociales para integrar a las familias en sus intervenciones, para lo cual la gestión se compromete en entablar una red de trabajo con dependencias sociales de la provincia y de los municipios correspondientes, a la vez que con actores no gubernamentales interesados.

En concordancia con los principios y líneas de acción esgrimidas, se da comienzo a un proceso de discusión -alentado y organizado por la gestión política- de

37 Las “mesas de diálogo” son definidas como encuentros de trabajo con frecuencia mensual a realizarse en las distintas Unidades Penitenciarias, donde participan los directivos de las mismas junto con el Director General del Servicio Penitenciario y el Secretario de Asuntos Penitenciarios, junto con los “delegados” o representantes de las personas detenidas de cada pabellón, y actores “externos” que realizan actividades en los espacios penitenciarios. (El encomillado pertenece al Documento Básico)

los profesionales universitarios penitenciarios (abogados, trabajadores sociales, psicólogos y terapeutas ocupacionales) sobre la nueva política pública, sus alcances y limitaciones; que los lleva a replantear sus prácticas cotidianas, plasmándose estas jornadas en la elaboración de un documento denominado “Protocolo de Intervención. Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social. Unidades Penitenciarias – Provincia de Santa Fe”, dirigido a los profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario. Este documento fue difundido a finales del año 2008 y desarrolla una serie de herramientas para el trabajo de los equipos interdisciplinarios:

- se critica la noción de *tratamiento penitenciario* para pasar a hablar de *trato o acompañamiento*³⁸. Por lo que *diagnóstico y pronóstico*, categorías asociadas a la personalidad del detenido, dejan de ser tópicos de trabajo, pensándose a partir de su abandono a una nueva forma de relación con las personas detenidas y también de redactar los informes sobre las mismas, basándose en un derecho penal de acto, y no de autor.
- se cambia la denominación de los anteriormente Organismos Técnico-Criminológicos a Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (E.A.R.S.³⁹), simbolizando una nueva forma de trato hacia las personas detenidas, reconociendo su autodeterminación y abandonando la lógica médico-técnica del tratamiento.
- se destaca la forma interdisciplinaria de trabajo entre las distintas profesiones intervinientes, aboliendo el sectarismo y las intervenciones disciplinarias inconexas y/o fragmentadas, pero reconociendo la particularidad de cada profesión como identidad propia.

38 Acompañamiento o Trato entendido como “Trato Humanitario”, en el sentido de garantizar el bienestar y la seguridad de las personas privadas de su libertad, resguardando su integridad física y psíquica, y redoblando esfuerzos para que el tránsito de las mismas por esta institución sea lo menos dañoso posible (Herrera, 2013)

39 La sigla se refiere a los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social, así denominados a partir de la nueva política pública a los anteriores Organismos Técnico-Criminológicos, que son los equipos de profesionales –psicólogos, terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales, entre otros– que trabajan en las unidades penitenciarias.

- se habla de actores externos (personas o instituciones no relacionadas con la estructura penitenciaria estatal) y de la importancia de posibilitar el intercambio con ellos en la vida institucional. Además se hace referencia al “afuera” como un ámbito que también les pertenece a los “internos”, y de la necesidad de la existencia de una relación entre ambos.
- se plantea el trabajo en base a lo que el Protocolo denomina “mecanismos de acompañamiento”, diferenciando 3 (tres) modalidades: trabajo individual, trabajo grupal o colectivo, y trabajo con las familias y allegados; todos a desplegar desde las distintas profesiones que interactúan en las unidades penitenciarias, no siendo exclusivos de ninguna de ellas.
- se realiza una importante caracterización del trabajo escrito, analizando la entidad del informe profesional como herramienta esencial de trabajo y medio de comunicación no sólo de las acciones y actividades que la persona detenida desarrolla, sino también como posibilidad de dar cuenta de los efectos que la institución produce sobre las personas. También se abre a la posibilidad de dejar expuestas y/o documentadas las intervenciones que los profesionales realizan.

Como puede advertirse, la propuesta de esta nueva política pública penitenciaria aporta características inéditas al trabajo de todos los operadores institucionales de la cárcel y en particular de los profesionales universitarios, cambiando por completo la mirada correccionalista para inaugurar una visión de carácter garantista, reconociendo a su vez el fracaso de la cárcel en sus objetivos enunciados, e intentando proponer acciones para lograrlos aunque reconoce la persistencia de la selectividad que ejercen las agencias penales. La puesta en escena de este cambio de política introdujo la contradicción en el plano coyuntural del Estado provincial, que se trasluce al cotidiano institucional marcando la dialéctica constante entre instituido e instituyente, cuestión que se hará más nítida con la llegada de nuevos profesionales universitarios provenientes del concurso del año 2008.

ii) La coyuntura institucional a partir del año 2009: “nosotros queremos que ustedes se pongan el overall y trabajen en la reja”⁴⁰

Como mencionamos anteriormente, a finales del año 2008 se realiza un concurso de profesionales –psicólogos, abogados, terapeutas ocupacionales, médicos, trabajadores sociales y contadores- con el propósito de sumarlos a las unidades penitenciarias de la provincia. De este concurso ingresan 60 (sesenta) profesionales al sistema penitenciario, siendo el ingreso más numerario de la historia de la provincia (Memoria de Gestión II – Gobierno de Santa Fe-; 2009). La intención, además de sumar nuevos profesionales por la escasez numérica de los mismos, era sumar actores institucionales que presenten adherencia al proyecto de cárcel plasmado en la política pública. Muestra de esto era el requisito de estudio como material de lectura del Documento Básico para las distintas instancias del concurso. El mismo constó de tres instancias, una de puntuación de antecedentes en base a Curriculum Vitae, una segunda de examen teórico en base al material de estudio dado para tal fin, y la tercera era una entrevista con tribunal conformado por algún funcionario de la gestión política, un profesional de Psicología y uno de Trabajo Social.

Es así como las y los profesionales ingresantes fueron tomados por la gestión como precursores en terreno para llevar a cabo el cambio estructural pretendido, con aspiración de un determinado perfil profesional que pudiera encarar los lineamientos de la política pública, haciendo concretos en el cotidiano las acciones propuestas por el Documento Básico y el Protocolo de Intervención. Así, con el Documento Básico parecía abrirse un proceso de cambio al cual muchos de los profesionales adhirieron, tanto ingresantes como quienes ya se encontraban trabajando.

Si consideramos lo referido por Jobert (2004) sobre la política pública como elemento de legitimación, podemos ver claramente que se intenta lograrla a partir de esperar compartir con un número importante de operadores institucionales la promoción del proyecto de cárcel diseñado.

40 Palabras de bienvenida del Director General a los profesionales ingresantes del Concurso año 2008. (Nota de Campo, 2009). Cabe destacar que desde la gestión de 2003 este cargo comenzó a ser ocupado por profesionales “civiles” (abogados), hechos que fueron de impacto simbólico para los profesionales de Cuerpo General, ya que interpretaban una rivalidad entre “civiles” y “soldados”. Esta cuestión aún hoy no es saldada, y sobre todo es utilizada como forma de dominación del personal a través de la división y confrontación entre trabajadores (cuerpo general y cuerpo profesional) del mismo campo.

En ese sentido, es importante aclarar que pensar la adherencia y aceptación de la exposición a situaciones complejas al interior de las cárceles por parte de las/los profesionales no significa en ningún caso subestimar su capacidad de lectura política y creer que se trata de “espíritus heroicos” que no miden las consecuencias, sino que en muchos casos se trata de la puesta en juego de la conciencia política y ética de cada profesional, del convencimiento de sostener un proyecto de cárcel distinto, a veces independientemente de que esta política pública exista o esté en vigencia.

Aquel fue un momento de fuerte apoyo y respaldo político a las intervenciones que los Equipos de Acompañamiento realizaban, además de un apoyo a la apertura de espacios colectivos, culturales, recreativos, artísticos, educativos, etc.; donde se invitaba a los profesionales a formar parte, a involucrarse. A la vez, la necesidad de poner ojos en las situaciones que se desarrollaban al interior de los espacios de encierro, denunciando violaciones a derechos y situaciones de destrato o corrupción. Este apoyo o respaldo generó amplias expectativas para los profesionales, ya que permitía poner en juego un posicionamiento ético y político-ideológico que abría a posibilidades de crear otra institución distinta de la correccional o incapacitante.

Para la implementación de esta política se realizaron sendas actividades de reforzamiento de la misma, una de ellas fueron los “Foro Debate de los EARS de la Provincia de Santa Fe”, donde se compartían las preocupaciones de los profesionales en relación a su trabajo cotidiano Y la necesidad de la búsqueda de herramientas para el logro de los principios y lineamientos de la política pública, y se compartían experiencias sobre las actividades que se desarrollaban dentro de las distintas Unidades Penitenciarias de la Provincia. Los Foros se mantuvieron por dos años consecutivos (2009 y 2010), quedando registro escrito de los trabajos en comisiones.

Otra actividad muy importante, y que convocaba no sólo a los profesionales sino a todos los actores institucionales (“internos” o “externos”, al decir del Documento Básico) fue el 3er Congreso Nacional Interdisciplinario Criminológico Penitenciario “Pensar la Cárcel”, que se realizó en el mes de diciembre de 2009 en la ciudad de Rosario. En dicho Congreso las ponencias y talleres giraron alrededor de los 5 (cinco)

principios de la política pública, y muchas de las instancias⁴¹ o mesas fueron coordinadas por agentes penitenciarios de Cuerpo General.

ii.a. Acuartelamiento Del Personal Penitenciario

A mediados del año 2009 se produce un hecho político particular en relación a la política pública penitenciaria, contingencia que marcará de alguna manera el rumbo que más tarde tomará la gestión con respecto a la misma: un acuartelamiento a raíz de un hecho de violencia sucedido en una de las unidades penitenciarias de la zona sur de la provincia. El suceso se trató de una herida sufrida por un empleado por parte de un interno, circunstancia que responde al sometimiento y abuso de autoridad sufridos por ese interno provenientes del empleado. Pero la misma fue “resignificada” y utilizada como argumento por parte de determinado sector de empleados para decir que esta política pública “progresista” traía como consecuencia la desprotección de los empleados en “el cumplimiento de su deber”. El “acuartelamiento”⁴² en Unidad N°11- que también puede interpretarse como una tramitación del sufrimiento de los empleados en ese lugar- significó el cierre por tiempo indeterminado de celdas y pabellones y la prohibición de ingreso o salida de cualquier persona al establecimiento penitenciario. Dicho conflicto se resuelve días posteriores, en una reunión con voceros de los empleados penitenciarios frente al Ministro de Seguridad, el Secretario de Asuntos Penitenciarios y el Director General del Servicio Penitenciario. Tres meses más tarde el Ministro de Seguridad de ese momento renuncia a su cargo aduciendo una situación especial de salud -hoy tiene un cargo como asesor del Ministro de Seguridad actual-.

Coincidentemente, en esos días había comenzado a circular por las Unidades Penitenciarias un Proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 8183/78, con la intención de ser discutida para luego presentarla ante el Poder Legislativo. Dicho proyecto de ley modificaba la figura de “Fuerza de Seguridad”

41 Curiosamente uno de los talleres se refiere al derecho a la sindicalización. El mismo fue coordinado por uno de los profesionales de Trabajo Social que posteriormente será sumariado en el conflicto 2012. Más en página 86.

42 Así denominado por algunos agentes penitenciarios y por los medios de comunicación, aunque otros sostienen que no se trató de tal porque no cumple con los requisitos teóricos que lo componen, como la no entrega de alimentos a los internos, paro total de actividades y de cumplimiento de las tareas funcionales, y disponibilidad de armamento por parte de todas las personas participantes.

del Servicio Penitenciario; las jerarquías pasaban a ser categorías, con lo que se reducía la órbita discrecional de los jefes con respecto a sus dirigidos; se abría la posibilidad de participación en instituciones democráticas tales como partidos políticos y sindicatos, dando la posibilidad de organizarse para la defensa de los derechos de los trabajadores penitenciarios y de tener representación gremial; y otras modificaciones a lo que la ley actual llama “Estado Penitenciario”. Debe recordarse con énfasis que dicha ley es promulgada en el año 1978, en plena dictadura cívico-militar y en ella se plasman todas las características y orientaciones propias de la misma.

Con el tiempo transcurrido y al escuchar a los empleados hablar sobre este tema, puede comprenderse dicha actuación de acuartelamiento, de aparente resistencia a la modificación de la Ley Orgánica, basada por un lado en el desconocimiento de las formas de organizarse para peticionar, y por otro lado de las influencias que ejercen quienes tienen mayor jerarquía y mayor tiempo en el Servicio Penitenciario. Estos, afectando al resto con argumentos tendenciosos y movilizándolo sus influencias, producen un hecho que quiebra el instituyente y arraiga el instituido (Baremlitt, 2005)

“Quizás por los objetivos institucionales, o quizás por la apropiación que los agentes han hecho de ella, lo cierto es que esta figura -el Estado Penitenciario- ha resultado realmente muy eficaz en términos de consolidar una cultura institucional, justamente porque a la vez que prohíbe e irrumpe, también construye y reúne. Sin embargo, resulta importante poner una señal de alerta sobre dicho carácter restrictivo-constructivo si contemplamos que tales procesos suprimen derechos laborales y políticos que han sido resultado de largas luchas históricas.” (Manchado y Narciso, 2013: 14)

El suceso del acuartelamiento puede leerse como un hecho desestabilizador de la gestión política y de su propósito con respecto a la política pública vigente; a partir de allí -aunque no sólo por aquella razón- se comienzan a abandonar lenta y paulatinamente sus ideas generales, y la presencia del “control” con respecto a la ejecución de los principios enunciados en el Documento Básico se vuelve laxa y débil. Queda por analizar si estos principios fueron trabajados lo suficiente al interior del resto del personal penitenciario y no sólo con los profesionales, debido a que en el cotidiano de estos ámbitos se encontraban las dos tendencias (modelo correccional y modelo garantista como juego del instituido/instituyente), además de una fuerte subestimación por parte de altos funcionarios de la gestión política a empleados de Cuerpo General

(agentes penitenciarios) argumentando que no poseían la capacidad cognitiva de entender lo redactado en el Documento Básico.

Las justificaciones esgrimidas por los trabajadores de Cuerpo General que se acuartelaron fueron amplias y confusas, pasando desde las medidas de seguridad cotidianas para realizar la tarea hasta la creencia de la pérdida de “privilegios”, los cuales estarían relacionados con la posibilidad de acceder a la jubilación luego de 25 años de servicio, y mantener el permiso de tenencia de armas para poder realizar trabajos adicionales por fuera del Servicio Penitenciario. En clave de análisis, podemos interpretar que el trasfondo real fue la pérdida del status de “fuerza de seguridad”, pensando en coordenadas de lo que Manchado y Narciso (2013) mencionan como la pertenencia a una “mística” y una “tradicción” que conforman un fuerte modelo identitario, aunque los costos de pertenecer sean muy altos.

Entre las críticas que se pueden realizar, una se relaciona a no haber propuesto una plataforma de pensamiento y de valores distinta a la que tenían hasta el momento los trabajadores de Cuerpo General, donde lo que se dispute sea también un modelo identitario alternativo⁴³ que supere la discusión de la posibilidad de portar armas o la edad jubilatoria. De igual manera, estas discusiones no fueron tampoco tomadas con seriedad por la gestión en cuanto a posibilidad de no perder los derechos adquiridos y de negociar una base de reglamentación con una parte o fracción del personal que debería seguir portando armas.

“(…) si bien en términos generales los penitenciarios se han opuesto -o quizás mucho más conservadoramente que eso, no han alentado- una reforma de la Ley Orgánica, siendo que define para ellos muchas más obligaciones y prohibiciones que derechos, esto no quiere decir que no reconozcan la ausencia de ciertos derechos fundamentales y los crean necesarios (la posibilidad de agremiación, por ejemplo). Sin embargo, quizás, la resistencia a la desaparición “en bloque” de la figura del Estado Penitenciario se deba al temor de la pérdida de un poder, pero no solamente en términos de un poder represivo para ejercer sobre otros (los detenidos),

43 Si bien la formación impartida en la Escuela Penitenciaria había cambiado su Programa de Estudios pensando en una nueva identidad relacionada más al perfil de un Servicio Público que a una Fuerza de Seguridad, la realidad era que al egresar los cadetes y nuevos oficiales e ingresar a trabajar en las Unidades Penitenciarias, se encontraban debiendo cumplir órdenes de jefes que se habían formado en otro paradigma y que mantenían resistencias al cambio.

sino de toda una investidura de códigos y valores que hacen a una identidad del trabajador penitenciario y a una comunidad de pertenencia (y en ello la configuración de su Autoridad), cuyos principios son evaluados en términos morales de manera positiva, aún a pesar del sufrimiento y sacrificio que le demandan muchas veces su cotidianeidad de trabajo. Son corrientes las declaraciones de muchos agentes de que con el tiempo comenzaron a amar su trabajo y que están agradecidos al SP por poder darle lo que le dan a su familia.” (Manchado Narciso, 2013: 13)

Las noticias en algunos medios de comunicación regionales daban la pauta de lo mencionado anteriormente; entre ellas podemos citar una publicación en la página web de un conjunto de empleados de la Policía y el Servicio Penitenciario que pretendían oficializarse como sindicato, autodenominándose APROPOL (Asociación de Profesional Policial, de Santa Fe):

“El hecho ocurrió en el pabellón 3 de la cárcel de Piñero –donde están alojados procesados y condenados comunes– cuando un empleado de esa unidad carcelaria ingresaba a un nuevo detenido y se generó un forcejeo entre ambos hombres. En ese momento, otros internos alojados en la misma celda agredieron con elementos punzantes al oficial, desde atrás de la reja, provocándole una escoriación a la altura del abdomen.

Tras los hechos, los trabajadores del Servicio Penitenciario advirtieron que con la implementación de un nuevo proceder, impulsado desde el gobierno provincial, han perdido autoridad ante los detenidos, y denunciaron que se sostienen políticas ‘demasiado blandas’.

En ese contexto, el secretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, Leandro Corti mantuvo un encuentro, este mediodía, con representantes de los guardiacárceles, quienes entregaron un petitorio con las principales preocupaciones.

Luego de la reunión, el funcionario resaltó que ‘se los ha escuchado, se han recepcionado las distintas inquietudes’, y agregó que ‘se ha iniciado un canal de diálogo de distintos procesos de reforma para todos los actores institucionales, tanto para aquellas personas que son privadas de la libertad como así también para los trabajadores’.

Asimismo, Corti resaltó que ‘la política penitenciaria que se hace actualmente está dentro del marco legal’, al momento que manifestó que ‘es falso el dilema de la mano blanda o la mano dura’

El titular del área de Asuntos Penitenciarios indicó que las cuestiones puntuales que se plantearon en la audiencia tienen que ver con el proceso de reforma en lo que refiere a la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario.”⁴⁴

44 Material extraído de Velazquez Fortunato, Iris (2015: 50). A la fecha, la noticia ya no se encuentra disponible en la web.

En relación a esto, Máximo Sozzo, criminólogo y colaborador externo de la gestión, alertó en una entrevista realizada en un medio radial:

“Sozzo recordó que todo comenzó la semana pasada con la agresión a un trabajador penitenciario en la cárcel de Piñero que derivó en el autoacuartelamiento de una de las guardias en el penal y una movilización masiva hacia la Dirección del Servicio Penitenciario, donde se entregó un petitorio. ‘Me parece muy saludable que los trabajadores encuentren canales de discusión con los funcionarios, como sucede con otras áreas de la administración pública’, pero al mismo tiempo reconoció que ‘lo que está pasando con los trabajadores no sólo tiene que ver con lo laboral sino que es una respuesta frente a esta tentativa de generar un tipo de prisión alternativa. El reclamo es la vuelta a un modelo de política penitenciaria que desde mi punto de vista es extraordinariamente reaccionario, un modelo de prisión que lo que busca es mantener la cárcel quieta que se funda todo el tiempo en la idea de construir una cárcel segura que se traduce en abusos y maltratos rutinizados a la población privada de la libertad’. El criminólogo alertó que hay que estar atentos a los acontecimientos ‘este movimiento, pese que en la superficie se presenta como de trabajadores preocupados por la seguridad en su desempeño laboral, en realidad lo que está encarnando es una respuesta frente a esta tentativa de generar un tipo de prisión alternativa. Es un debate fuertemente político, un debate acerca de qué modelo de prisión nosotros consideramos compatibles con la vida democrática y los principios del Estado de Derecho’.”⁴⁵

Quienes en el 2009 influenciaron a sus dirigidos para el suceso del acuartelamiento actualmente se encuentran jubilados, y algunos se encuentran al frente de la Mutual Penitenciaria, la cual funciona en dependencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Como lectura particular podemos aludir que si bien la gestión gubernamental a nivel provincial corresponde al mismo partido político en su tercer período consecutivo, la gestión actual del Servicio Penitenciario -que ya lleva su segundo mandato- manifiesta abiertamente ser absolutamente opuesta a los postulados de la gestión anterior, mencionando incluso que el Documento Básico es “*papel manchado con tinta*”. Lo más impactante es saber que quien fuera el propiciador de dicha política pública manifiesta actualmente que “*el Documento Básico es para la gilada*”.⁴⁶

45 Material extraído de Velazquez Fortunato, Iris (2015: 51-52). A la fecha, la noticia no se encuentra disponible en la web.

46 Los encomillados corresponden a frases referenciadas por funcionarios políticos -la primera por quien fuera Director General en 2011 a 2015 y desde entonces a la actualidad Secretario de Asuntos

Como ya mencionamos, comienza aquí un proceso de declive o abandono paulatino de las líneas de acción de la política pública, que tuvo su impacto en la concreción real de los principios esgrimidos en la misma. Se comienza a transitar un ciclo de baja intensidad de la política pública y de las decisiones políticas de la gestión, a lo que los trabajadores que habían logrado organizarse colectivamente comenzaron a denominar “el avance del retroceso”, parafraseando el lema de gobierno de la provincia con su “Santa Fe Avanza”. Frase que daba cuenta de que no sólo no se profundizaría el cambio previsto, sino que se iría en un sentido contrario, retrocediendo a estadios anteriores donde primará la cárcel depósito, cárcel jaula, propio del modelo incapacitante.

El mismo Director General del primer período de aquella política “progresista”, en una entrevista realizada por otra investigadora dos días después de su renuncia a dicha función, reconoce que encontraba inviables algunas propuestas que en sus dos primeros años de gestión había promovido con absoluto convencimiento:

Director SP: “Por lo menos por lo que yo veo después de cuatro años de gestión (...) en un lugar como la cárcel, donde uno tiene que tomar decisiones permanentemente, y algunas decisiones influyen directamente en algunos casos en la vida y en otros casos en la integridad física de los internos no hay lugar para ‘a ver, hacemos una asamblea y todos debatimos’, no es así, no es así, ésta también es una mirada inocente de la cárcel de que bueno, democraticemos todo, ojo, ni democratizar todo para el interno, porque tampoco ante cada decisión que vos tenés que tomar en la cárcel llamarlo a todo el pabellón, ‘che, les parece que compremos esto?, les parece que el horario de esto se haga?’ (...) Después de cuatro años de gestión ya tengo la mirada mucho más clara en el sentido de que en este tipo de lugares en lo que uno a veces trabaja con las emergencias se necesita dirección directa, yo entiendo, y hemos promovido instancias, de hecho nosotros... lo que hicimos los primeros dos años de gestión fue Mesa de diálogo con el personal, las hicimos, las hacíamos en la Dirección General (...) pero ojo, yo en esto tengo que ser muy honesto,(...) nosotros hicimos los primeros dos años Mesas de diálogo con el personal (...) no venían los directores, no venían los jefes de pabellones, era la instancia más directa del personal de más abajo cara a cara con nosotros. Eso tuvo su parte positiva y también su parte negativa, cuál fue la parte negativa? Y eso es una autocrítica que yo me hago, eh? La parte negativa fue instalar de golpe mecanismos democráticos para una institución y

Penitenciarios, y la segunda por quien fuera Secretario de Asuntos Penitenciarios en 2008 a 2010 y Ministro de Seguridad de la provincia en 2011. Estos dichos trascendieron en una reunión de EARS de una Unidad Penitenciaria por parte de un profesional que había conformado la gestión política en varios períodos desde 2008 a la actualidad.

para gente que no sabía trabajar democráticamente. Entonces, mecanismos democráticos que a nosotros nos parecían democráticos porque nos parecían que iban a empoderar al personal en muchas situaciones terminaron siendo mecanismos para que el personal critique y discuta y no haga cosas que debía hacer, (...) no sé si yo soy claro, o sea, hay que ser muy estratégico con esto, uno tiene que abrir estos espacios de debate, pero no tiene que sacarle poder a los que están todo el día ahí adentro (...) Este salto de autoridad no es beneficioso para la cárcel, la cárcel necesita mantener en mi visión y después de cuatro años, la cárcel necesita mantener esta jerarquía en donde alguien decide y da la orden, y el que decide es el responsable político que después a mí me tenga que dar explicaciones de lo que hace. (...) Hay un montón de proyectos dando vueltas de que el SP sea completamente civil, yo pondría en tela de juicio esa idea y yo hace cuatro años no lo ponía en duda y era uno de los que postulaba de que el SP debía ser completamente civil, o sea, civil en el sentido civil, con gremios, con, con, con reuniones permanentes, con reuniones de los empleados... yo honestamente después de cuatro años, no tengo ningún problema en plantear que he cambiado la visión sobre el lugar, porque no me parece, al revés, me parece positivo poder haber cambiado la opinión sobre eso. La complejidad de la cárcel, las cosas que suceden... digamos... yo no podría tolerar en la cárcel una huelga de empleados, me explico? No lo podría tolerar porque sería imposible, una huelga de celadores, entonces, una huelga de celadores es pibes que se enferman y no tienen atención, una huelga de celadores son pibes que se quedan sin, sin... entonces yo sé que es muy progresista decir que el SP tiene que ser civil, que todos discutamos, todos estamos en la mesa, es lo mismo el jefe que el empleado más raso, esto sabés lo que es? Esto es progresismo barato, para mí, eh?, te soy lo más honesto posible (...) Lo que pasa es que es verdad, es verdad, y en tren de reconocimiento y de honestidad bruta, que nosotros los primeros dos años este... fuimos muy fuerte y entramos con todo, abrimos diez frentes de batalla juntos... (...) [pero] en instituciones como éstas que no tienen un aprendizaje democrático, no tienen así una cuestión de control tan permanente, cuando vos entrás tan fuerte, la movilización es tan grande que ellos sienten que vos le estás avasallando todo lo que tienen, moviendo tantas cosas que aparece una reacción. Y objetivamente nosotros tuvimos que morigerar muchas de estas prácticas, tuvimos que cambiar algunas formas de prácticas, porque nos dimos cuenta también de esto, que no podíamos ser así, porque también es una mirada muy mentirosa pensar esto que yo te decía, venimos nosotros y cambiamos el mundo, no es así, no es así, esto es mentira.” (Narciso, 2011: 21-22)

Comenzaba así un proceso de deconstrucción de lo pretendido y apostado por la política pública “progresista”, donde los avatares y dificultades propios de quebrar los establecidos no pudieron ser afrontados y superados; y con la triste certeza de comenzar el camino de retracción que, a contrario sensu, cuajaría como la reafirmación de la vieja cárcel correccionalista e incapacitante.

ii.b. Reclamo por Jerarquización de los Trabajadores Sociales

Con el ingreso de nuevos profesionales y el incremento del número de Trabajadores Sociales dentro de las cárceles de Santa Fe, se retoma un reclamo de jerarquización de la profesión hacia adentro de la institución. Este reclamo se basaba concretamente en la diferencia de jerarquía que existía entre los demás profesionales universitarios y el profesional de Trabajo Social, el cual revestía un salario menor para dichos trabajadores.

Desde la zona norte de la provincia (Santa Fe, Coronda, Recreo, etc.) con apoyo y participación de los Trabajadores Sociales de zona sur, años anteriores se había realizado el planteo formal de solicitud de equiparación jerárquica, y por ende salarial, a la Dirección General del Servicio Penitenciario, sin haber conseguido respuestas positivas o favorables a la misma.

Comienza entonces una nueva etapa de reuniones de Trabajadores Sociales en ambos Colegios de Profesionales -especialmente en el de zona sur o 2da Circunscripción (Rosario)- y la solicitud por parte de éstos de una reunión con el Director General del Servicio Penitenciario para solicitar la mencionada jerarquización. En esa reunión se consigue el compromiso del Director General para concretar un próximo encuentro con el Ministro de Seguridad, con motivo de plantearle este requerimiento. El alto funcionario manifiesta que es posible realizar la modificación de la Ley Orgánica, que incluso estaba dentro de la Agenda Política de su gestión hacerlo, y que los trabajadores sociales podían aportar a esa modificación que buscaban desde varios años atrás. Cabe destacar que la reunión con el Ministro de Seguridad, solicitada innumerables veces -incluso con un proyecto⁴⁷ de modificación de los artículos concernientes del decreto-ley orgánica en mano para que lo presentara en el Poder Legislativo- nunca fue concedida.

Luego de avances y retrocesos en el proceso de organización, donde se entablan diversas conversaciones con los distintos bloques políticos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, se logra en el mes de octubre de 2011 hacer la presentación del Proyecto de Reforma Parcial de la Ley Orgánica⁴⁸, designándosele dos Comisiones

47 Ver Anexo N°1.

48 La Diputada Alicia Gutierrez, miembro del Partido Solidaridad e Igualdad (en el Frente Progresista Cívico y Social), fue quien patrocinó la presentación del Proyecto de Reforma Parcial. Ver Proyecto

de trabajo de la mencionada Cámara -Asuntos Laborales y Asuntos Constitucionales-. Dicho proyecto planteaba la reforma de algunos artículos relacionados a la equiparación de la jerarquía de los profesionales de Trabajo Social a la de los demás profesionales universitarios, y a la posibilidad de obtención por parte de las mujeres de los mismos derechos de ascenso que los varones trabajadores del Servicio Penitenciario; a la vez que solicitaba modificar la consideración de la licencia por embarazo como enfermedad y como determinante del descenso de la calificación anual de las trabajadoras, perjudicando la posibilidad de ascensos progresivos. Este proyecto de reforma perdió estado parlamentario por no ser tratado en tiempo.

Frente a este escenario de posibilidades de organización en cuanto a poder pensar en conjunto las condiciones de trabajo y buscar formas de mejorar las mismas, a la vez que la necesidad de contar con espacios para debatir sobre las prácticas cotidianas y sus dificultades, algunas/os profesionales comienzan a nuclearse sindicalmente, ya que ese ámbito trascendía a las disciplinas. Las preguntas que estos profesionales comienzan a hacerse rondan entre la incompatibilidad de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y el Decreto-Ley Provincial N° 8.183/78 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario), y sobre todo de la contradicción fundamental de ésta con la Política Pública Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe. Entre ellas podemos mencionar las siguientes: ¿Qué conlleva dejar de hacer “tratamiento” y pasar a hacer “acompañamiento”? ¿Alcanza sólo con nominalizar el cambio de “tratamiento” a “trato” o “acompañamiento” para tener una nueva práctica? El acompañamiento *Per se* ¿es ya un cambio hacia prácticas progresistas, como plantea el Documento Básico? ¿Qué es el acompañamiento? ¿Qué condiciones son necesarias para que sea real el cambio? ¿Qué otras condiciones son necesarias para que sea realmente progresista el cambio?

2) El recambio de gestión: mismo color político ¿mismos lineamientos políticos?

en Anexo N° 1

Con la gestión de gobierno del espacio penitenciario que asume en el año 2011 el deterioro de la política pública en los términos en que había sido promovida en el año 2008 se agudiza, y poco a poco fue manifestando su verdadera voluntad no sólo de abandonar definitivamente los principios y líneas de acción expresadas en el Documento Básico, sino de asumir una política completamente opuesta.⁴⁹

La primer acción que esta nueva gestión toma en relación a los EARS, basándose en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario⁵⁰ y dando como razón o fundamento de la decisión sólo “por razones de servicio”, es aumentar -y sin remuneración correspondiente- una hora diaria más a la jornada laboral de las/os profesionales universitarios o escalafón profesional.

Esta decisión, que no fue consultada ni avisada previamente, sino que fue comunicada vía Resolución N°1874/2011 de la Dirección General del Servicio Penitenciario, fue tomada con alarma por parte de las/os trabajadoras/es profesionales que empiezan a reunirse en horarios extra-laborales y en el marco de la sindicalización en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Se decide en asamblea comenzar un expediente de reclamo sobre la recarga horaria, y al no poder realizarlo en conjunto debido a la prohibición de peticionar en común, todas/os las/os profesionales firman y elevan por la “vía jerárquica administrativa correspondiente” -como lo ordena el Decreto-Ley Orgánica- la misma e idéntica nota, conformando lo que dieron en llamar un “recurso pluri-individual”.

Este comienzo de encuentros representa una asunción simbólica de pertenencia y de *derecho a reclamar por derechos*, realizando un ejercicio democrático hacia adentro del grupo de profesionales y de reconocimiento del papel de trabajadores portadores de derechos, con capacidad para organizarse y pensar mejores condiciones de trabajo.

Estas experiencias de organización habían sido ensayadas más cotidianamente por el equipo de trabajo de la Unidad N°11 de Piñero, quienes mantenían reuniones y

49 Como muestra de ello pueden pensarse las frases mentadas por el Director General acerca de “la necesidad de la vuelta a las ‘viejas prácticas’” y la “recuperación de la tradición penitenciaria”; así como su decisión política en cuanto al cambio en la formación de los agentes penitenciarios, adjudicando mayor carga horaria a la formación militar y menor a la formación en Derechos Humanos

50 En el capítulo anterior nos hemos explayado sobre la Ley Orgánica y su origen en la última dictadura cívico-militar. La misma crea la figura del Estado Penitenciario, quien tiene la potestad de recargar horas de trabajo sin obligación de remunerar las mismas. Dicha Ley también quita el derecho a organización colectiva de los trabajadores, al igual que el derecho a la petición o reclamo en cuanto a condiciones laborales.

discusiones semanales, pensando en las condiciones de trabajo, las condiciones de detención, cómo aportar a los procesos de intervención profesional cotidianos tanto desde lo teórico como desde lo práctico pensando ésto como una unidad indisociable, y donde se reflexionaba su intrínseca unidad también con la dimensión ideológica.

Ese equipo, que pudo concretar plantear sus posturas y decisiones en cuanto a la organización de su trabajo, a la defensa de sus especificidades, y al posicionamiento de incumbencias frente a los condicionamientos institucionales y de Cuerpo General, en una Unidad Penitenciaria de lo más compleja quizás por su lejanía y por la extrañeza que tiene este lugar de la sociedad -perdida *en medio de la nada*, lejos de la urbe, donde nadie puede ver lo que sucede allí-; pudo elegir a sus coordinaciones durante dos años -a contrario de lo que siempre había sucedido, que las jefaturas o coordinaciones las elegía el funcionario político-, y supo defender su posición con base teórica y empírica de “NO al trabajo fraccionado por módulos”⁵¹ como forma de organización de su trabajo dirigido por otras instancias. Puede pensarse al mismo como el germen de una organización que luego tendría lugar en el ámbito sindical.

La Resolución N°1874/2011 del mes de diciembre de 2011 queda sin efecto posteriormente mediante una nueva N°1626/2012 de octubre de 2012 que retrotrae la decisión de pasar la jornada laboral de 6 hs a 7 hs, sin dar explicaciones sobre lo actuado. Podemos considerar que esa decisión fue en relación a la oposición colectiva presentada en forma individual que realizaron la mayoría de las/os profesionales. Pero también la decisión puede interpretarse como una especie de “testeo” de hasta dónde podría exigírsele a las/los trabajadoras/es profesionales sin que las/los mismos reaccionen, o en todo caso la acción serviría para que emerjan en evidencia quienes tomen algún tipo de iniciativa o reacción.

El escrito pluri-individual fue la primera acción política que los trabajadores profesionales del sur de la provincia realizan desde la herramienta gremial (ATE). Esta decisión política dio un impulso nuevo y distinto a la organización de las y los trabajadores profesionales universitarios del sur, quienes comenzaron a reunirse más asiduamente y a evaluar estrategias que ya no sólo tenían relación con el trabajo con las personas detenidas, sino también con los propios derechos.

51 Ver Anexo N° 2

Una profesional entrevistada en ocasión de una investigación realizada en el año 2015 menciona al respecto:

“Ahí es cuando nosotros aprovechamos esa instancia, ya veníamos discutiendo pero tratamos de sumar a más compañeros a esa discusión porque claro, hay personas que no están convencidas y se incorporan cuando hay una cuestión mucho más personal si querés, cuando te tocan a vos, entonces vos ahí respondés pero mientras tanto no venís pensando eso, así que bueno, aprovechar esa oportunidad que generaba el Servicio de una hora más para sumar compañeros a la discusión. Que si bien en un principio se sumaron a la discusión cuando había que poner el cuerpo muchas veces se van, y esa gente se va y empieza a buscar salidas individuales: de quién hacerse amigo, cómo acomodarse, cómo tratar de zafar de esa horita no laborarla, pero la discusión colectiva siguió sostenida por quienes estábamos ya convencidos de antes” (Velazquez Fortunato; 2015: 58)

En los mencionados encuentros en el Sindicato los profesionales compartían material teórico, conversaban sobre las distintas Unidades Penitenciarias, y buscaban estrategias y posibilidades de intervenciones en base al Documento Básico y al Protocolo. Se comienza entonces a acuñar una categoría que reunía a todas las personas que habitaban el espacio carcelario, sean las privadas de su libertad o trabajadores: la de *condiciones de existencia*.

A partir de esa categoría, y en la búsqueda de una coherencia entre lo que se iba construyendo a nivel de pensamiento y de acción, quienes participaban de estas reuniones comienzan el camino a la agremiación para dar marco legal a las mismas.

“(…) hubo un punto de inflexión en donde por un lado era poder pensar las prácticas en relación a nuestras condiciones de trabajo y de existencia y el tema de la ley como un nudo importantísimo a desatar y a modificar, de eso yo creo que si uno piensa en términos de proceso, todo proceso tiene sus momentos me parece, de mayor organización y de repliegue y de transformación, en el desarrollo mismo de ese proceso”. (Velazquez Fortunato; 2015: 59)

“(…) tenía que ver con que nosotros veíamos la necesidad de tener un espacio de debate en relación a la práctica, a la intervención, no sólo a la organización gremial. Porque ubicábamos que hay un nexo común, digamos... condiciones de trabajo, condiciones de asistencia o existencia, que es un debate que nunca llegamos a saldar, cuál era la categoría más apropiada, si decir condiciones de asistencia o condiciones de existencia. Siempre nos quedó pendiente de gestarlo un poco más con lo conceptual. Pero bueno, eso, entender que para que nosotros también pudiéramos tener

mayor margen de maniobra a la hora de garantizar las condiciones de asistencia o existencia de las personas privada de su libertad, hay ciertas condiciones de trabajo que también era importante que estén garantizadas. Entonces eran dos ejes centrales que siempre sostuvieron todo nuestro proceso. Cuando uno como trabajador termina permanentemente teniendo que atajar los cascotes por la amenaza de sumario, es muy difícil poder pensar en el sujeto con el cual trabajás, porque terminás pensando en la situación de cómo cuidarte (...)" (Velazquez Fortunato; 2015: 65)

En este período se pone en discusión con mayor énfasis el sostenimiento del Decreto-Ley Orgánica, ya que al hacerse cada vez más evidente el retroceso en la política progresista, se hacía cada vez más fuerte la aplicación de dicha normativa y sus efectos.

a- El Conflicto de 2012: “La cárcel es de derecha, y quien no entienda esto, que agarre el fusil y se vaya a la selva”⁵²

Como anunciábamos anteriormente, los trabajadores profesionales universitarios comienzan un camino de divulgación sobre lo que sucede en las cárceles, sobre la decisión de la gestión de abandonar en los hechos concretos la política pública que seguía manteniendo como discurso.

El primer documento que se publica en enero de 2012 es una presentación como colectivo de los profesionales que se estaban organizando. En el mismo se autodefinen como: “Somos trabajadores profesionales universitarios que desarrollamos nuestra actividad laboral en las cárceles de la Provincia de Santa Fe”⁵³. En este documento se denuncia fuertemente la vigencia de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, las condiciones laborales que se generan a partir de ésta, y la contradicción con la política pública progresista. El mismo cobra relevancia en tanto manifestación pública y explícita de lo que estaba sucediéndose al interior de las prisiones en esta disputa de modelos de cárcel.

52 Frase referenciada por el Director General (2011-2015) en ocasión de la lectura de documentos publicados por los trabajadores profesionales universitarios organizados gremialmente. La misma fue enunciada en la intimidad de su despacho, y trascendió posteriormente.

53 Ver Anexo N° 3: 1er Documento. El mismo había sido publicado por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en boletines, folletería y en su página web. Actualmente no se encuentra disponible en internet.

Una profesional entrevistada en la investigación citada anteriormente refiere que:

“(...) el documento de presentación fue ubicar que era necesario justamente presentarnos públicamente, decir quiénes somos, para poder luego a partir de ahí decir otra cantidad de cosas que queríamos decir. Ubicamos que era necesario dar a conocer que hay trabajadores que son regidos por un Decreto Ley de la Dictadura (...)” (Velazquez Fortunato; 2015: 61)

Luego de este primer documento se solicita -formalmente y desde el patrocinio del Sindicato- una reunión con el Ministro de Seguridad de la Provincia (en ese momento Leandro Corti), sin obtener resultados.

Como repercusiones de esta acción política en el plano de lo público, otro de los trabajadores profesionales entrevistados expresa:

“(...) ¿qué repercusiones tuvo el mismo? Que se puso en marcha la maquinaria carcelaria, y la maquinaria carcelaria en lo que se basa es en tratar de disgregar, de romper todo aquello que tenga que ver con la organización de los individuos en grupos... porque el grupo es realmente riesgoso para la cárcel porque es el único que le puede oponer algún tipo de lucha a ese tipo de poder. Entonces como la cárcel individualiza, sos separado. ¿Y de qué manera separa? Generando diferencias dentro de los propios trabajadores, entre el que tiene algo, el que trabaja acá, el que trabaja allá, el que trabaja de este lado, el que trabaja del otro.” (Velazquez Fortunato; 2015: 62)

Como repercusiones también pueden situarse el corrimiento de los espacios de Jefatura o Coordinación, y el posterior traslado a otras Unidades Penitenciarias -e incluso fuera de la esfera del Ministerio de Seguridad- a profesionales que participaban del colectivo.

Otra acción política realizada por el colectivo de profesionales organizados fue concurrir a la Marcha del 24 de Marzo de 2012 con una bandera confeccionada por ellos. La bandera, aunque no llevaba la firma de ninguna organización, pronunciaba: “En la Provincia de Santa Fe aún persisten Leyes y Prácticas de la Dictadura”. Esta organización para marchar juntos y con una bandera, daba la muestra de la construcción de sujeto político que se intentaba desde el colectivo. Como veníamos describiendo, no sólo se hablaba de condiciones de trabajo y de derechos de las personas detenidas, sino que asumirse políticamente significaba una toma de posición ética para los profesionales que buscaban afianzar su forma de actuar en un ámbito tan

antidemocrático como la cárcel. Por ello, salir en un día tan simbólico como el Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, era un salto cualitativo de una dimensión ético-política que los definía.

Desde ese entonces es que la gestión de gobierno del Servicio Penitenciario comenzó a interpretar lo político como partidario, vaciando de contenido las presentaciones que el colectivo realizaba. Pero esta asimilación no fue inocente, sino que tendió a desautorizar lo dicho por los trabajadores profesionales, a estigmatizarlos, a parcializar su reclamo para que no obtuviera quorum o adherencia dentro del ámbito no sólo en relación a los demás profesionales universitarios, sino también de los profesionales de cuerpo general. Desde allí comenzó lo que el colectivo denominó una persecución ideológica, ya que se etiquetaba a los trabajadores profesionales organizados como miembros de un partido político determinado, convirtiéndose en una verdadera caza de brujas.

En esa misma dirección, en abril de 2012 se publica un 2do comunicado denunciando la persistencia de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y cómo el uso de la misma afecta las prácticas profesionales: “En la Provincia de Santa Fe, aún persisten leyes y prácticas de la dictadura”⁵⁴, llevando el título de la bandera con la que se había marchado el 24 de Marzo anterior.

A partir de allí comienzan a abrir sumarios a los profesionales organizados, produciendo entre los variados efectos, el de vaciamiento de la organización colectiva por alejamiento de muchos de los integrantes, que al comenzar a distinguir las respuestas de la gestión de gobierno, deciden salidas individuales.

Los profesionales que quedan participando de la instancia grupal comienzan un proceso de denuncias públicas, convocatorias⁵⁵ y búsqueda de adhesiones⁵⁶ de organismos estatales, organizaciones sociales, periodistas, intelectuales, actores sociales de relevancia, y miembros de la sociedad toda. Se produjeron notas periodísticas tanto en diarios y periódicos regionales⁵⁷ como en programas de radio y de televisión de aire y

54 Ver Anexo N° 4.

55 Ver Anexo N° 5.

56 Ver Anexo N° 6.

57 Ver Anexo N° 7.

cable. Cada presentación en los medios de comunicación de los profesionales era respondida por el Director General, dando muestras de la estigmatización con el que se caracterizaba al colectivo profesional.

Las acusaciones se basaron en hechos tales como adjudicar una relación personal de carácter amoroso a una trabajadora social con uno de los detenidos a partir de una fotografía publicada en una red social en el marco de una actividad en la biblioteca de la Unidad Penitenciaria; el ingreso por parte de una trabajadora social de ropas y prendas donadas, hecho que concatenan con un intento de fuga en un pabellón que nada tenía que ver con el pabellón de destino de la donación; y la acusación de cesión o entrega de un cigarrillo de marihuana por parte de una trabajadora social a personas detenidas en el marco de un taller de radio en una de las Unidades Penitenciarias.

Como puede observarse, dos de los sumarios se organizaron en relación a actividades grupales, buscando quizás cumplir dos objetivos a la vez: sancionar al profesional díscolo y acabar con los proyectos y espacios colectivos (taller de radio, biblioteca, etc.).

Con anticipación al sumario acaecido en el Taller de Radio, 15 (quince) días antes visitaba la cárcel en el marco del mencionado taller el periodista Carlos Del Frade -actualmente diputado provincial-, quien en su columna en Radio Universidad habló posteriormente sobre las condiciones de existencia de las personas detenidas en las unidades, en el caso de las mujeres se refirió a la falta de atención médica y en especial ginecológica, a problemas edilicios, y otros. Hizo referencia al *atraso* del Servicio Penitenciario provincial, a la permanencia de un Estado Penitenciario en tiempos de democracia y a las condiciones laborales de los trabajadores.

Aquel sumario fue acompañado de una denuncia penal en el Juzgado Federal N°3 de Rosario⁵⁸, recayendo en Fiscalía N° 2. El mismo termina por resolverse al año siguiente (2013), dictándose el sobreseimiento en mayo y ordenándose en septiembre 2013 su archivo.

En relación a los otros sumarios, una de las profesionales es apartada de su puesto de trabajo, lo que en el Decreto-Ley Orgánica se llama “en situación de disponibilidad”, prohibiéndosele concurrir a su lugar de trabajo, y esperando la

58 Ver Anexo N° 8.

resolución del sumario que había sido transferido a petición suya a la esfera judicial. Al momento actual sigue percibiendo la mitad de su salario, y sin resolución de su situación.

Por otro lado, cabe enunciar que el hecho de que un sumario se resuelva negativamente para el trabajador, siendo la sanción la baja del servicio, significa perder el derecho a volver a trabajar en la esfera pública de la provincia. Si a esto le sumamos las razones por las que se abrieron los sumarios, debido al descrédito que las causas argüidas implica era posible que tampoco en la esfera privada se pudiera conseguir un nuevo empleo.

Asimismo, resulta importante destacar el efecto aleccionador que los sumarios buscaban surtir en los demás trabajadores, por lo que funcionaron como disciplinadores en algunos casos, y como hemos mencionado, como desalentadores en relación a tomar en cuenta las consignas que este colectivo proponía.

Finalmente, en el año 2012 se produce la sangría más importante de los profesionales, quienes renuncian casi colectivamente. Este éxodo es interpretado como la respuesta de defensa individual (y colectiva también, ya que en conjunto se evalúa que para proteger a las/los compañeros que aún no estaban sumariados y se preveía se serían sumariados, era mejor que presentasen la baja) frente al desgaste que significaba trabajar en un espacio cada vez más hostil y opresor.

En una nota periodística del diario El Ciudadano, los trabajadores profesionales denunciaron lo que significaba para las/los profesionales la posibilidad constante de ser sumariado. Allí denuncian:

“A partir de esta cacería muchos profesionales presentan la baja, renuncian o piden licencias sin goce de sueldo para no caer en situación de mayor persecución. El resultado es la precarización para los detenidos porque somos menos y no llegamos o damos asistencia de inferior calidad a la que propone el documento básico, por ejemplo hay 13 profesionales para 650 internos de Piñero, es imposible’, agregó un trabajador tras remarcar que en Coronda, donde hay unos mil detenidos, los profesionales no llegan a 20”⁵⁹

59 Diario El Ciudadano. 17 de Diciembre de 2012. “Denuncian dismantelamiento de las políticas penitenciarias” en www.elciudadanoweb.com/?p=346510 Ver Anexo N° 7

Es interesante acentuar que en esta misma nota periodística donde se le pide explicaciones al Secretario de Asuntos Penitenciarios, el mismo reconoció que:

“(…) está demorado el ‘anteproyecto’ para modificar la ley orgánica del año 78 y dijo que hasta tanto no esté concretado un cambio los empleados penitenciarios no pueden sindicalizarse. En relación al documento básico del que denuncian ‘desmantelamiento’ aclaró que ‘no se están abandonando sus principios pero tampoco lo tomamos como una Biblia’. En ese sentido, el funcionario señaló que si hay una Biblia es ‘la Constitución y los tratados de derechos humanos’ y explicó que el documento básico de 2008 fue una declaración de intención de una gestión política: ‘No estamos renegando de los objetivos progresistas, estamos buscando formas más objetivas’ de alcanzarlos, indicó”⁶⁰

A raíz de ello el grupo de profesionales organizados comienza a recibir apoyo de otros Sindicatos como la Central de Trabajadores de Argentina (CTA) y la Asociación de Magisterio de Santa Fe (AMSAFE); también de sus Colegios Profesionales de pertenencia y los de la 1era Circunscripción de la Provincia. Asimismo, algunas de las organizaciones sociales que se involucraron en lo sucedido fueron el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la ONG Mujeres Tras Las Rejas. En los ámbitos estatales fueron apoyados por legisladores y distintos funcionarios municipales, provinciales y nacionales, y también por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, quienes hicieron presentaciones en sus ámbitos y en el Ministerio de Seguridad por estos trabajadores caratulando lo sucedido en el marco de la Violencia Institucional. La Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS), la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Plata⁶¹ -incluyendo la Dirección de Maestría en Trabajo Social- y dos Facultades Rosarinas (Psicología y Ciencia Política, donde se encuentra la Escuela de Trabajo Social) han realizado pronunciamiento desde sus respectivos Consejos Directivos, y han hecho presentación en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, el cual se ha expresado mediante Resolución C.S. N°886/2012⁶².

60 Diario El Ciudadano. 17 de Diciembre de 2012. “Denuncian desmantelamiento de las políticas penitenciarias” en www.elciudadanoweb.com/?p=346510 Ver Anexo N° 7

61 Ver Anexo N° 6.

62 Ver Anexo N° 9.

Durante esa etapa del conflicto el colectivo organizado logró ser recibido -con el patrocinio fundamental del Colegio de Profesionales de Trabajo Social 2da Circunscripción- por la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Cabe destacar que los sumarios fueron realizados en su totalidad a trabajadores sociales, (4 sumarios a 3 profesionales, de los cuales sólo 1 sigue trabajando en la institución). El hecho de que todos los sumariados sean trabajadores sociales puede considerarse no azaroso, sino más bien en relación directa con un perfil profesional que comenzaba a gestarse para el Trabajo Social en particular, aunque no fuera la única profesión involucrada en ello.

Interpretamos la invención de sumarios como un mecanismo propio de la cárcel para individualizar, apuntando a herir y desarticular el colectivo, y en especial como forma de estigmatizar a las personas sumariadas. Muchos de ellos se fundaron en razones difamantes que adjudicaban etiquetas indecorosas a quienes se responsabilizaba de hechos caratulados como de ofensa a la moral y que a la vez revestían gravedad para la normativa de seguridad del Servicio Penitenciario.

“Como que los sumarios, lógicamente, porque no podían ser... los sumarios tendrían que haber sido por subversión, la palabra era esa, éramos subversivos, estábamos atacando el orden impuesto, no estábamos teniendo obediencia debida, estábamos cuestionándonos las prácticas establecidas como verdades absolutas, pero hoy por hoy, en aquel año 2012, plena democracia vos no podés plantarle un sumario por desobediencia a profesionales, entonces como era irrisorio, era ridículo y era inviable ese sumario, tenían que empezar a inventar” (Velazquez Fortunato; 2015: 69)

El trasfondo que podía interpretarse era la búsqueda de deslegitimación desde lo personal a los profesionales que participaron del proceso organizativo sindical, ya que desde lo laboral no encontraban razones para hacerlo. Se lograba así desarmar la credibilidad en las personas sumariadas por estas razones esgrimidas, desprestigiándolas, y quitando importancia y atención a las categorías que desde el colectivo se intentaba instalar como agenda de discusión.

b- De lo que significó el conflicto, y del perfil profesional que se construyó a partir de él. “Nuestros aciertos son desastrosos”⁶³

Cuando pensamos en cómo entender lo qué sucedió con los profesionales y cuáles fueron sus causas o motivos, consideramos varios analizadores. Uno de ellos puede leerse en coordenadas de procesos de institucionalización, entendiendo las disputas entre lo instituido y lo instituyente (Barembly; 2005).

A nivel organizacional, por la asunción de una nueva forma de hacer y estar en la institución, con principios y líneas de acción distintas a las que se traían históricamente, y sobre todo desde el gobierno de facto de 1976 con su decreto-ley y su caracterización castrense. El Documento Básico con sus premisas fue un instituyente que se plantó en medio de una tradición proveniente de ese tiempo; con una impronta distinta más relacionada a un discurso y un hacer respetuoso de los derechos de las personas -de todas las personas que habitan el espacio organizacional- y que viene a disputar con un discurso y un hacer autoritario y rígido desde el “deber”, la priorización de la obligación y sobre todo la obediencia.

Al dimensionar la magnitud del conflicto, podemos analizar que se trata de una disputa política en la que se enfrentan dos proyectos políticos diferentes con respecto a la institución cárcel. Esos dos proyectos refieren a dos ideologías que son antitéticas, opuestas completamente, y lo que comienza a suceder es que este colectivo profesional aparece como instrumento de uno de los proyectos, siendo convocados para eso, con determinado perfil y con determinada *misión* adjudicada. Pensando así el conflicto, tal pelea no fue de los trabajadores sino de las gestiones y en la encarnadura del colectivo de profesionales que sigue siendo el instituyente, el elemento de cambio, que se oponen dialécticamente a lo instituido, a todo el peso de la tradición que tiene la institución cárcel, a las formas de pensar y de hacer que están institucionalizadas. En este sentido, la creación de estos sumarios equivale a *tirar todo el peso de la institución* sobre los individuos que integran el colectivo.

63 Ironía que sostenían los profesionales organizados colectivamente, al hacer un análisis sobre las cuestiones que planteaban y los resultados que obtenían, cuando muchos de ellos eran de un costo laboral y personal alto.

En esta coordenada, la búsqueda de escenarios de denuncia y disputa por fuera de la institución es una estrategia defensiva del colectivo para hacer visible el conflicto, no sólo el mantenido con ellas/os, sino como disputa de sentido de la cárcel y de la pena privativa de la libertad. En esta misma línea, más que pretender avanzar sobre lo instituido, puede entenderse que lo que este colectivo intentó fue defender el incipiente proceso instituyente que se había gestado con la nueva política pública.

En sentido concreto, como resultado de la organización y la lucha de este colectivo, se logró instalar en la agenda de la provincia y de otros organismos públicos la necesidad de modificar el decreto-ley; tal es así que la Universidad Nacional de Rosario a través de su Consejo Superior realiza un Dictamen donde apela a la modificación de la misma y se pone a disposición para trabajar en una ley marco democrática para el campo penitenciario. Posteriormente el Secretario de Asuntos Penitenciarios se vio compelido a nombrar representantes que integran una Comisión de Trabajo para la redacción de una nueva ley orgánica, cuyo proyecto de ley se encuentra hoy -y desde hace más de 3 años, por lo que seguramente ha perdido estado parlamentario- en espera de tratamiento legislativo, pero que no termina de democratizar el espacio ya que mantiene la figura de Estado Penitenciario y de Fuerza de Seguridad del Servicio Penitenciario.

En un mismo sentido, podría indicarse como resultado o repercusión concreta de aquellos movimientos colectivos el hecho de que se comenzaron a abonar las horas de recargo de los profesionales de Cuerpo General, como así también se equiparon de transportes adecuados para trasladar al personal del norte de la provincia a sus lugares de trabajo en el sur. También se logró el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los espacios de descanso y de trabajo.⁶⁴ En cuanto a la vida cotidiana de las personas detenidas, si bien no se nominalizan las mejoras, hay cierto piso de garantías que por ese entonces se habían concretado, en relación a condiciones de habitabilidad, derechos relacionados con las familias, etc. Estos derechos hoy se

64 Estos resultados concretos no son sólo logros o resultados del conflicto relatado, sino que interpretamos que ese conflicto fue parte de un proceso de ejercicio del derecho a peticionar que se plasmó también en las Mesas de Diálogo para el personal penitenciario, las cuales hemos descripto anteriormente.

encuentran nuevamente en retroceso. Prueba de ello son los últimos Hábeas Corpus que han presentado tanto abogados pasantes con patrocinio de su Colegio Profesional, como el Servicio Público de la Defensa Penal⁶⁵.

Pero también significó un instituido-instituyente en cuanto a la forma de trabajo de los equipos, a la interdisciplina, al quehacer profesional dentro de una institución de encierro, y en particular un *nuevo perfil profesional* para el Trabajo Social en los ámbitos penitenciarios, o como señala Daniela Puebla (2008), en los ámbitos de la ejecución penal en general, ya que también involucraba a la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, quien tiene a su cargo el acompañamiento de personas que cumplen medidas penales alternativas a la prisión y personas que han recuperado su libertad ambulatoria.

Este colectivo de trabajadores profesionales logra romper con el endogenismo de cada profesión, con la parcialización de las profesiones, y comienza a pensar un proyecto de construcción de equipo, de escritura colectiva del proceso institucional -y sobre cada sujeto con el que se interviene-, de armado de prácticas críticas; y también un proyecto más amplio de institución, discutiendo las funciones tradicionales de la cárcel y de los mismos trabajadores. Se trata de extender la mirada, al decir de Iamamoto (1998), de “ampliar los horizontes, mirar más lejos, para el movimiento de las clases sociales y del Estado en sus relaciones con la sociedad; no para perder o diluir las particularidades profesionales, sino al contrario, para iluminarlas con más nitidez” (Iamamoto, 1998:32)

En este sentido, implica dejar de lado una visión de la práctica profesional asociada exclusivamente a la actividad del Trabajador Social -lo que el Trabajador Social hace-, para empezar a tomar el llamado “contexto” de la práctica como parte del proceso de trabajo del asistente social. Esta posición comienza a discutir con lo ordenado en cuanto a los roles o funciones asignadas a la asistencia social a través de una interpretación restrictiva de la Ley de Ejecución Penal, y sobre lo que la institución demanda al Trabajo Social como especificidad compartimentada, restándole posibilidad de interdisciplina y trabajo conjunto.

65 Los mismos pueden encontrarse en la página web del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (www.defensasantafe.gob.ar)

Iris Velazquez Fortunato (2015) señala que el perfil profesional que esta experiencia inaugura se asocia a la idea de la actividad profesional como un *trabajo* por dos cuestiones: el autorreconocimiento como trabajadoras/es, y a partir de ello la posibilidad de que la actividad no se oriente exclusivamente a lo demandado por la institución sino que, por el contrario, esa asunción de posición condujera al cuestionamiento de las normas -tácitas y explícitas- que regían el lugar de trabajo.

Recuperando a Iamamoto (1998), quien señala que a partir de los años '80 se comienza a sostener que el Trabajo Social es una profesión inscrita en la división socio-técnica del trabajo colectivo de la sociedad, podemos comprender que esta aseveración encierra dos implicancias fundamentales que nos ayudan a pensar el perfil profesional inaugurado por este colectivo: una es dejar de pensar la práctica profesional en forma aislada del contexto socio-histórico donde ésta se desarrolla y asumir una posición ético-política en relación al *para qué somos convocados a los espacios de trabajo que se nos asignan*. La otra es que el reconocimiento de la posición de trabajadores, asumiendo la particularidad de ser profesionales, corre a la profesión del perfil históricamente asociado a la caridad, de fuerte sentido vocacional y carácter misional con el que nace el Trabajo Social.

En el capítulo anterior habíamos señalado la ruptura producida a partir del denominado Movimiento de Reconceptualización con respecto al perfil profesional demandado por las instituciones empleadoras de los trabajadores sociales. Esta ruptura implicó posteriormente dejar de colocar en el centro de la escena o como cuestión más importante a la práctica realizada por el trabajador social, y poner en ese centro a la organización social y a las luchas sociales, no siendo ya externos a esa práctica, sino que se convierten en constitutivos de la misma, y por ende inescindibles.

Esto entendemos cuando Iamamoto (1998) señala:

“En los años 80, los asistentes sociales descubrieron la importancia en considerar la dinámica de las instituciones y de las relaciones de poder institucional para pensar el Servicio Social, y también las políticas sociales, los movimientos y luchas sociales. La imagen que podría representar el esquema dominante de análisis colocaba en el *centro* a la ‘práctica del Servicio Social’, y en su *entorno* a la dinámica institucional, las políticas

sociales, los movimientos sociales como factores relacionados al ejercicio profesional. Pero, generalmente, al hablar de práctica se refería exclusivamente a la actividad del Asistente Social. Los demás elementos citados eran vistos como *condicionantes* de esa práctica, con una cierta relación de *externalidad*” (Iamamoto, 1998: 79).

Este nuevo perfil se posiciona más interesado en cómo cumplir las prescripciones de los Tratados Internacionales y de la Constitución Nacional sobre Derechos Humanos aplicados a las personas en situación de privación de libertad, que a las normativas que la institución prescribe y las prácticas que la misma solicita de ellos como profesionales.

Esto trae una gran discusión, ya que es por supuesto que quien organiza el trabajo de los mismos es quien los emplea (Iamamoto; 1998) -en este caso quienes ejercen el gobierno del Estado provincial representado por el Ministerio de Seguridad y los departamentos que lo componen, aquí en particular la Secretaría de Asuntos Penitenciarios y la Dirección General del Servicio Penitenciario-. Pero la experiencia descrita no se trató de hacer lo que los profesionales “quisieran” olvidándose de cumplir con su tarea laboral prescrita por la normativa organizacional interna, sino que en base a ese cumplimiento⁶⁶, tener la mirada puesta en la normativa superior, en principios de derecho y en el reconocimiento de la dignidad humana inherente a cada persona. Estos elementos no se consideran entonces como externos, sino como constitutivos e inherentes al ejercicio profesional.

La consideración de estos profesionales como trabajadores asumiendo su condición de asalariados, y la búsqueda de romper en parte con la alienación que implicaba trabajar para objetivos y mandatos institucionales, hacían evidente la consonancia entre la lucha por mejores condiciones de trabajo que significarían también mejores condiciones de asistencia a las personas detenidas.

Es importante volver a destacar que en todos los documentos y las denuncias realizadas no se referían únicamente a la vulneración de derechos de los trabajadores, sino también a la consecuente vulneración de los derechos de las personas detenidas. En este sentido

66 Prueba de esto pueden pensarse las razones por las que se abren sumarios para estos profesionales, que como hemos señalado, no se trataron de faltas sobre cuestiones específicamente referidas a la tarea requerida a realizar, sino que versaron sobre difamaciones personales.

“La premisa es que el actual cuadro socio-histórico no se reduce a un telón de fondo para que se pueda después discutir el trabajo profesional. Este atraviesa y conforma el cotidiano del ejercicio profesional del Asistente Social, afectando sus condiciones y las relaciones de trabajo, y también las condiciones de vida de la población usuaria de los servicios sociales” (Iamamoto, 1998: 31)

Si bien el surgimiento de un instituyente aparece con una gestión política que lo promueve, como señalamos anteriormente, con el cambio de gestión la correlación de fuerzas cambia notoriamente al interior de la institución. Este cambio hace movilizar al colectivo profesional en la necesidad de búsqueda de apoyos y pronunciamientos -por fuera del ámbito- que legitimaran su posicionamiento.

En este orden, como otro de los aciertos mencionados por el colectivo profesional, y en relación a la toma de posición como trabajadores, puede pensarse la disputa en tanto derecho a la agremiación. Velazquez Fortunato (2015) analiza si el hecho de sindicalizarse, como acto proscrito por la ley en este ámbito, es una transgresión “defensiva” o si puede ser considerado como un acto “de avanzada” sobre el proyecto de lo instituido, considerándolo finalmente como un proceso de resistencia endógeno al no condecirse con la coyuntura en relación al hecho de que la sociedad plantea el modelo incapacitante de cárcel para quienes las habitan, a través de mayores penas.

Pero esa resistencia endógena también puede leerse o interpretarse como un acierto, aunque no tenga mayor relación con la coyuntura, ya que operó como proceso de politización del ejercicio profesional en la cárcel: la participación y el discurso hacen -entre otras acciones- a la práctica política de la profesión. Este proceso de politización introduce en la agenda de discusión de los equipos de trabajo cuestionamientos en cierto sentido inaugurales, siendo considerados por algunos de sus miembros como temas que *no prestan importancia en la práctica o no son de utilidad* para las/los profesionales.

La organización colectiva de las/los profesionales en la forma gremial incidió así un nuevo modo teórico de ver y hablar de la práctica profesional, integrando categorías novedosas y rediscutiendo las que se venían utilizando. Desde esta perspectiva el ejercicio político de la profesión se hace presente incluso en la disputa de poderes y sentidos que se ejerce hacia adentro de los equipos y hacia la gestión política

de turno. Los discursos y lenguajes se vieron innovados al punto tal que los funcionales a la gestión debieron asumir en su propio discurso términos y vocablos que se comienzan a utilizar en la esfera de la organización política contrahegemónica: así aparecen categorías tales como *estrategias, lo político, lo ideológico, ética, acompañamiento, condiciones de trabajo*.

Para Karina Mouzo (2014) -que retoma a Foucault- un discurso importa prácticas que suponen formas de objetivación, es decir, maneras de fijar, recortar, definir, rectificar, que construyen unos objetos en relación con los cuales se habla, se actúa, se piensa, se establecen verdades. A su vez, estas prácticas transforman a los individuos, los convierte en sujetos; de allí que toda práctica de objetivación suponga efectos de subjetivación.

Así, lo que entra en disputa es la cuestión del sentido, ya que no todas/os decimos lo mismo cuando mencionamos estas categorías, sino que su interpretación o significado se relaciona con la posición político-ideológica que se asume, y con los proyectos societales a los que se adhiere.

Pero, como afirmábamos anteriormente, no se trató sólo de una renovación discursiva, sino también de la inauguración de nuevas prácticas con basamento teórico fundante: lo que podríamos denominar una nueva *PRAXIS*, entendiéndola como algo más que la suma de la práctica y la teoría: es una forma de pensar y actuar la -y en la realidad, buscando transformarla. Es, al decir de Freire (1979), reflexión y acción como unidad indisoluble, como par constitutivo de la misma y por lo tanto imprescindible. La negación de uno de los elementos del par la desvirtúa, transformándola en activismo o subjetivismo, siendo cualquiera de los dos una forma errónea de captar la realidad (Masi, 2008).

En este sentido, también Gramsci (1970) sostiene que existe una *filosofía de la praxis* que implica una nueva forma de ver el mundo y por consiguiente una nueva forma de actuar, de ser en la realidad, con la realidad, desde la realidad, frente a la realidad y en la construcción de la nueva realidad. La filosofía es entendida como una forma de vivir, como moral, como una ética. Tanto para Gramsci como para Marx, la filosofía debe ser una forma de comprender el mundo que parte del sentido común y de su crítica, y llevar a la acción humana a un nuevo nivel en el cual se comprende las razones de ser de la realidad y por ello se actúa sobre dicha realidad modificándola,

haciéndola cada día más humana, buscando la defensa y preservación de la vida humana, tanto en su sentido mediato como inmediato.

En la visión de Marx que Gramsci rescata, la filosofía también es conocimiento que transforma la realidad, que cambia el mundo. La teoría es entonces una verdadera fuerza material, real, concreta, dinámica, transformadora de la realidad. En ese sentido, Marx no desprecia la teoría, sino que lo que desprecia es “la teoría por la teoría”, es decir, la teoría que pretende sólo contemplar, observar el mundo sin tratar de modificarlo.

Según Gramsci, toda acción humana tiene, por lo menos, algo de intelectual, y todo lo intelectual tiene algo de acción. Por eso menciona que todo ser humano puede ser filósofo, ya que todos tienen capacidad intelectual. Para él la filosofía se refiere a la cosmovisión, es decir, al cúmulo de actividad intelectual de un pueblo, de sus conocimientos, de sus creencias, sus valores, sus actitudes vitales, en una época determinada y que, por ello, implica una forma de ver el mundo encaminada a la acción. Así, todo lo humano es filosófico y todo problema filosófico es político, de ahí que todo problema político es filosófico y es humano. Para este autor no hay escisión entre política y filosofía, ya que la política es filosofía práctica y a la vez, toda práctica filosófica es política; surgiendo de allí el ser humano conscientemente político.

Otro plano en el que se juega lo ideológico, lo ético y la política estaría representado por la intervención de las organizaciones académicas y profesionales. Al decir de Cazzaniga (2006), estas organizaciones son las que señalan y orientan el campo profesional, las que

“(…) dirimen la disputa por los sentidos de la profesión en términos de proyectos profesionales, tanto hacia fuera (la articulación con las diferentes organizaciones y movimientos sociales que representan la opción por ciertos proyectos societales) como hacia adentro, la pretensión de validez de los proyectos en pugna.” (Cazzaniga; 2006:18)

En esta lectura, la aparición de la Universidad y de los Colegios Profesionales en el conflicto da prueba de este asunto, en su decisión de intervenir sobre el sentido que tiene la profesión, sus valores, su ética y en definitiva su praxis.

Una pregunta a recuperar es para qué fueron convocados los trabajadores sociales (al igual que los demás profesionales universitarios). Uno de los debates que se daban los profesionales colectivizados era la escisión entre *para qué fueron convocados* y *para qué los quería la institución ahora*, con el cambio de gestión, y qué se les permitía efectivamente hacer. Esto nos lleva a analizar cuál es el grado de autonomía relativa que el profesional posee

“La autonomía relativa de la que dispone el Asistente Social deriva de la *propia naturaleza de ese tipo de especialización de trabajo*: actúa con individuos sociales –y no con cosas inertes–, disponiendo de una interferencia, en la *reproducción material y social de la fuerza de trabajo* a través de la prestación de los servicios sociales. Predominantemente su trabajo se sitúa en el *campo político-ideológico*: *el profesional es requerido para ejercer funciones de control social y de reproducción de la ideología dominante con los sectores subalternos, siendo que su campo de trabajo se encuentra atravesado por tensiones e intereses de clases. La posibilidad de reorientar el sentido de sus acciones para rumbos sociales distintos de aquellos esperados por sus empleadores (...) deriva del propio carácter contradictorio de las relaciones sociales que estructuran la sociedad burguesa*” (Iamamoto, 1998: 120).

En este sentido, se logra en el colectivo organizado la concretización de un profesional propositivo frente a un profesional ejecutor (Iamamoto; 1998: 33), presentando un valor en la desobediencia a un sistema cercenatorio de derechos.

Lo que se pone en discusión es justamente la aceptación conservadora de poseer “(...) un mero *empleo*, como si ese se limitara al cumplimiento burocrático de un horario, a la realización de un conjunto de tareas diversificadas y al cumplimiento de actividades preestablecidas” (Iamamoto, 1998: 33). Por el contrario, la autora sostiene que

“El ejercicio de la profesión es más que eso. Es una acción de un sujeto profesional que tiene capacidad para proponer, para negociar con la institución sus proyectos, para defender su campo de trabajo, sus calificaciones y sus funciones profesionales. Requiere ir más allá de las rutinas institucionales y buscar aprehender el movimiento de la realidad para detectar tendencias y posibilidades en ésta presentes que sean factibles de ser impulsadas por el profesional” (Iamamoto, 1998: 33).

Actualmente este colectivo se encuentra diezmado a causa de las decisiones que han tenido que tomar muchos de los profesionales que lo conformaban, la de renunciar a su trabajo. Los que permanecieron fueron repartidos en distintos establecimientos,

incluso fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad, por lo que toda construcción colectiva ha quedado formando parte de la historia, una historia demasiado corta quizás como para dejar una perspectiva que pueda retomarse.

Uno de los errores más importantes que ha cometido este colectivo es, posiblemente, no haber sabido incorporar intereses distintos a los propios en la conformación del grupo, no haber podido ser flexibles para lograr sumar a otras/os compañeras/os que quizás no tenían las convicciones tan férreas, pero que tenían buenas intenciones. Otro error fue pensar que podrían modificar casi doscientos años de teoría y práctica contrarias a derechos, e ir contra una institución tan verticalista y con un poder hercúleo sobre la vida de las personas.

Entre los aciertos que el colectivo cuenta, el más importante es sin dudas que, a pesar de que muchas/os debieron irse de la institución renunciando a su trabajo, la experiencia organizativa produjo en ellas/ellos un gran movimiento personal, emocional y teórico. Como le pasa a los poetas con las penas de amor que abren su inspiración, a estos profesionales les abrió la posibilidad de crear escritura, de recuperar un cúmulo de conocimientos teóricos y técnicos que los ayudó no sólo a hablar de lo que sucedió, sino a pensar lo que hacen, todo lo que hacen, y por qué lo hacen. Les aportó la invitación a explorar y buscar nuevas formas de pensar-sentir-hacer-decir. Y sobre todo, inauguró nuevas formas de confianza y afectuosidad, entre compañeras/os, y entre sujetos trabajadores y destinatarios de las intervenciones profesionales. Los aprendizajes de esta experiencia señalan que lo político, lo teórico-práctico y lo afectivo fueron conformadores del colectivo organizado.

Aquellos actores hoy siguen promoviendo espacios de discusión -dentro y fuera de la misma- sobre las condiciones de la prisión; y encuentran espacios de conformación colectiva en la participación de proyectos de extensión desde la Universidad y con organizaciones sociales, a partir de los cuales se intenta disputar el sentido de la profesión en la prisión como también a la prisión misma.

Capítulo 3: El cotidiano profesional. Desenredando lógicas entre el mandato institucional y las prácticas ¿autónomas?

1) La vuelta a las viejas formas -o la Restauración Correccionalista⁶⁷-

La coyuntura actual en las Unidades Penitenciarias de la provincia de Santa Fe dista mucho de acercarse a reducir daños, y mucho menos a garantizar derechos. Muy por el contrario, la vuelta a viejas prácticas, las categorías y los conceptos que vuelven a tener vigencia -tales como *peligrosidad*, *tratamiento*, *pronóstico*-, el olvido de los principios del Documento Básico y con ellos la práctica e incluso la mera enunciación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos; sumado a la puesta en vigencia de una Reglamentación de la Ley de Ejecución Penal (Decreto Provincial N° 4127/16) de corte restrictivo que deroga una anterior con avances garantistas, son muestras de cuál es el rumbo actual que se quiere dar a la política en el ámbito de la ejecución penal desde el gobierno del Estado Provincial.

Sumado a eso, viejas premisas plasmadas en las diversas normativas de la última dictadura cívico-militar vuelven a aparecer, maquilladas de “novedad”. Tal es el caso de la re-circulación de viejas Resoluciones o Memorandums que datan de los años oscuros (1978 - 1982) como directivas, con el afán de recuperar la “mística penitenciaria”, la reafirmación como Fuerza de Seguridad -que había entrado en discusión con la política progresista de 2008-, el disciplinamiento de la “tropa” mediante el uso correcto del uniforme, y los sumarios y sanciones al personal como mecanismo de sujeción explícito para el cumplimiento de órdenes impartidas por los superiores jerárquicos.

La última cuestión señalada no exime por supuesto a las personas privadas de su libertad, las cuales son sancionadas con mayor énfasis, o postergada al extremo de lo

⁶⁷ Esta caracterización pertenece al Lic. Ezequiel Herrera, quien se encuentra desarrollándola actualmente en su trabajo de Tesis de Maestría denominado “*Esto no te mata pero te enloquece. Modalidades y efectos de la violencia laboral en las cárceles de la provincia de Santa Fe durante el período 2008-2015. Un análisis de las normas y las prácticas*”. Según este autor, la Restauración Correccionalista comienza en el año 2012 y se prolonga a nuestros días, pero desde el año 2015 opera sobre todo una Profundización Incapacitante. Restauración porque es la vuelta a prácticas y discursos anteriores, que si bien no desaparecieron, dejaron de ser hegemónicas en un momento, y vuelven a serlo actualmente, ya que fueron recuperadas y puestas en vigor por parte de la gestión política luego de haber sido cuestionadas por la gestión anterior, a pesar de ser del mismo frente político (Frente Progresista Cívico y Social).

En tanto, la profundización incapacitante se debe al aumento de las plazas penitenciarias y la disminución de las actividades que restauren derechos (mayor encierro, menor actividad reintegrativa).

posible su progresividad y por lo tanto el acceso a mayores niveles de morigeración de las penas. En ese sentido, las caracterizaciones de la población penitenciaria como *anormales pasibles de corrección* -en el mejor de los casos- o *incurregibles*, es una de sus manifestaciones.

Esta nueva Reglamentación de la Ley de Ejecución Penal (Decreto N° 4127/16), exige a los profesionales la confección del denominado “Programa de Promoción para la Reintegración Social”, que significa pautar una serie de actividades estructuradas durante la duración de la pena, establecidas de antemano, y regladas por los profesionales (y no en respeto de la autonomía o acuerdo con la persona detenida) sobre lo que “deberá hacer” para lograr la progresividad que morigere su pena, es decir, pautar un “tratamiento penitenciario”⁶⁸. Si bien este “Programa” mantiene relación con la Ley de Ejecución Penal, se aleja de la propuesta del Protocolo de Intervención de los EARS, el cual como hemos mencionado anteriormente, pretende abandonar los principios regidos por el modelo correccional o incapacitante, y abre la posibilidad de trabajar en base a principios democráticos y de garantía de derechos.

68 El tratamiento penitenciario es criticado en el Protocolo de Intervención para los Equipos de profesionales mencionando que el mismo es heredado de la criminología positivista. En base a este modelo correccional “(...) se consideraba como primer paso de dicho tratamiento a la “observación” del condenado. Dicha observación debía ser llevada adelante por un profesional de esta ‘nueva ciencia’, el criminólogo, que en todo caso podía valerse de la información que produciría, en general, la administración penitenciaria. Se presumía que dicha observación debía producir un conocimiento “científico”, un “diagnóstico”, que identificara qué tipo de “delincuente” era cada penado –cuáles eran las causas individuales y sociales de su criminalidad, pensadas a partir de una idea de causalidad automática y fatal, construida en las ciencias de la naturaleza y exportada a los asuntos humanos y sociales por la filosofía positiva-, a partir del cual podría generarse a su vez un “pronóstico” acerca de su comportamiento futuro. En este terreno jugaba un rol fundamental la noción de “peligrosidad”, ya que la criminología positivista concebía como posible delimitar científicamente el grado de probabilidad de que cada tipo de delincuente llevará adelante en el futuro nuevos actos delictivos. El “diagnóstico”, en una considerable medida, implicaba en sí mismo un “pronóstico”. A partir de este diagnóstico/pronóstico se debería tomar decisiones acerca de cómo “tratar” al preso para lograr su corrección. Estas decisiones implicaban clasificar a los presos de acuerdo a criterios que fueron variando en el tiempo, otorgándoles un cierto destino espacial al interior de la prisión y prescribiéndoles o posibilitándoles la participación en ciertas actividades –la educación, la religión, el trabajo, el contacto con la familia, etc-. A su vez, sobre todo desde inicios del siglo XX en adelante, el “tratamiento penitenciario” se nutrió -en algunos escenarios más que en otros- de ciertas técnicas de intervención psiquiátricas o psicológicas, de diverso tipo, destinadas a abordar las ‘anomalías psíquicas o psicológicas’ identificadas en los diversos tipos de criminales. Periódicamente, el criminólogo debía realizar una evaluación de la evolución del penado en el marco del tratamiento penitenciario y a partir de esta evaluación producir nuevas prescripciones.” (Protocolo de Intervención EARS, 2008: 2)

Otra cuestión que denota la vuelta a las viejas formas es la caracterización de las Salidas Transitorias no como un derecho de los internos, sino como un “beneficio” que puede o no alcanzarse, determinado por el seguimiento de las pautas dispuestas en el mencionado Programa, y en las calificaciones de Conducta y Concepto separadamente. Se crean una serie de mecanismos indirectos para, en definitiva, evitar el acceso al derecho a Salidas Transitorias, basado tácitamente en reglamentaciones del gobierno de facto de la última dictadura cívico-militar. Así, por ejemplo, la mitad de condena no es considerada ya como la fecha que marca el inicio del derecho a gozar de Salidas Transitorias, sino como el “tiempo mínimo” de posibilidad de solicitud de acceso a tal “beneficio”, sujeto a múltiples determinaciones y decisiones institucionales -ya no sólo la del juez-.

Es importante destacar que esta interpretación no es sólo propia de la gestión política del Servicio Penitenciario, sino de la gestión política de la provincia (Ministerio de Seguridad y Gobernación de Santa Fe), ya que el Decreto N° 4127/16⁶⁹ que reglamenta la ejecución de la pena privativa de la libertad es firmado por el actual gobernador, poniéndose a tono con las pretensiones de mayor severidad punitiva que pretende el gobierno nacional actual⁷⁰.

69 Recientemente varios Jueces en lo Penal de 1era y 2da Instancia de la provincia de Santa Fe han declarado la inconstitucionalidad del Decreto que reglamenta la Ley de Ejecución Penal. A pesar de ello, el Ministro de Seguridad ratifica la vigencia de las mismas, por el momento para la mitad de la población carcelaria, supeditado a la dependencia judicial que corresponda y para sentencias con fecha posterior a la puesta en vigencia del mismo.

<http://www.lacapital.com.ar/policiales/declaran-inconstitucional-el-decreto-que-endurecio-las-salidas-transitorias-presos-condenados-n1361235.html> (Diario La Capital, 21/03/2017)

<http://www.lacapital.com.ar/policiales/pullaro-ratifico-decreto-las-salidas-transitorias-n1406753.html> (Diario la Capital, 31/05/2017)

70 “Cambiamos”, la alianza de partidos políticos que llevó a la presidencia a Mauricio Macri, presentó un proyecto de reforma de la Ley Nacional N° 24.660 que endurece los requisitos para acceder a la progresividad de la pena, a la vez que le otorga mayor poder discrecional al Servicio Penitenciario en cuanto a la realización de un pretendido pronóstico y evaluación del tiempo que deberá continuar detenida la persona. Dicho proyecto, luego de ser discutido en el Congreso Nacional y de que numerosas organizaciones sociales y políticas manifestaran sus críticas al mismo, finalmente fue aprobado luego de una revisión, dando lugar a la Ley N° 27.375 y siendo publicada en el Boletín Oficial el día 28/07/2017. <http://pauasa.com.ar/2017/06/el-eterno-retorno-de-la-severidad-penal/> (Periódico Digital "Pausa", 05/06/2017)

2) Los profesionales de Trabajo Social, su ejercicio profesional y su relación con la política pública

Como analizaremos a continuación, esta vuelta a las viejas concepciones de la pena trae consecuencias directas sobre los modos en que los profesionales piensan su práctica y realizan sus intervenciones. El abandono de los principios directores de la política pública autodenominada “progresista” y la vuelta a las viejas formas parecieran invitar a reflotar una vieja concepción del hacer profesional que trae aparejada la idea de “técnicos de la asistencia”, corporizando una postura política disfrazada de despolitizada de la profesión.

a) Algunas advertencias preliminares acerca del “escalafón profesional” del Trabajo Social

En este apartado del trabajo intentaremos analizar las representaciones que tienen los propios trabajadores sociales sobre su tarea, y también sobre las políticas públicas que le dan marco a la misma, en especial su consideración hacia la propuesta planteada en el Documento Básico y en el Protocolo de Intervención. Para tal fin, hemos realizado entrevistas semiestructuradas a trabajadoras sociales de distintas Unidades Penitenciarias de la zona sur de la provincia, considerando el tiempo o fecha en que han ingresado a trabajar al ámbito penitenciario en relación a la puesta en marcha de la política pública autodenominada “progresista”: antes del Documento Básico, durante el Documento Básico, después del Documento Básico.

Con anterioridad a realizar las mismas, se ha relevado, mediante una encuesta estandarizada -dirigida a la totalidad de trabajadoras/es sociales pero voluntaria a quienes quisieran responderla- acerca del año de ingreso al Servicio Penitenciario, sobre el material teórico que debieron estudiar para el examen de ingreso por concurso, el título que poseen y en qué institución académica lo han obtenido.

En relación a esto, la mayoría posee título de Licenciatura egresados de la Universidad Nacional de Rosario, salvo una profesional que ha estudiado en la Escuela de la ciudad de Santa Fe obteniendo el título de Asistente Social, y ha completado años más tarde la Licenciatura en la Universidad Nacional de Entre Ríos.

La encuesta también indagó sobre si las/los profesionales de Trabajo Social han continuado con la formación académica, las últimas lecturas teóricas realizadas, y sobre el conocimiento de los principios del Documento Básico y el Protocolo de Intervención para los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social.

Este relevamiento sirvió como exploración inicial sobre la que se decidió posteriormente la selección de las personas a realizar las entrevistas, siendo de gran aporte para comprender primeramente cómo está compuesta la “Sección o Área Social” del ámbito penitenciario.

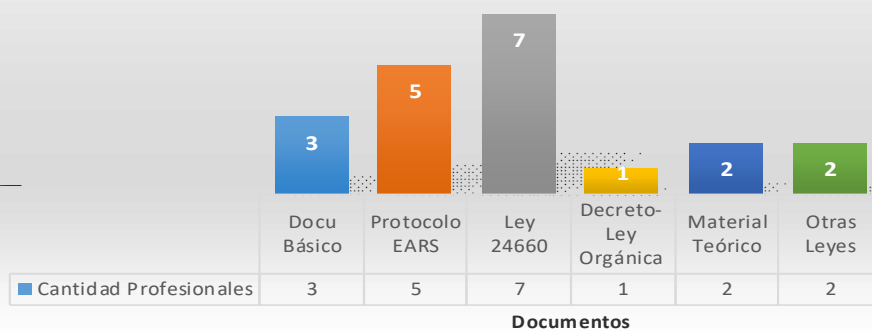
Del total de 16 (dieciséis) profesionales de Trabajo Social trabajando actualmente en las Unidades Penitenciarias de la zona sur de la provincia, y que se encuentran en Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, han respondido voluntariamente a la encuesta 10 (diez) profesionales, incluyendo a quien suscribe.



De las 10 (diez) respuestas recibidas en la encuesta web, la mayoría de las/los profesionales que acceden a responder han ingresado en el año 2016.

¿Qué bibliografía fue necesario que estudiaras para ingresar al concurso?

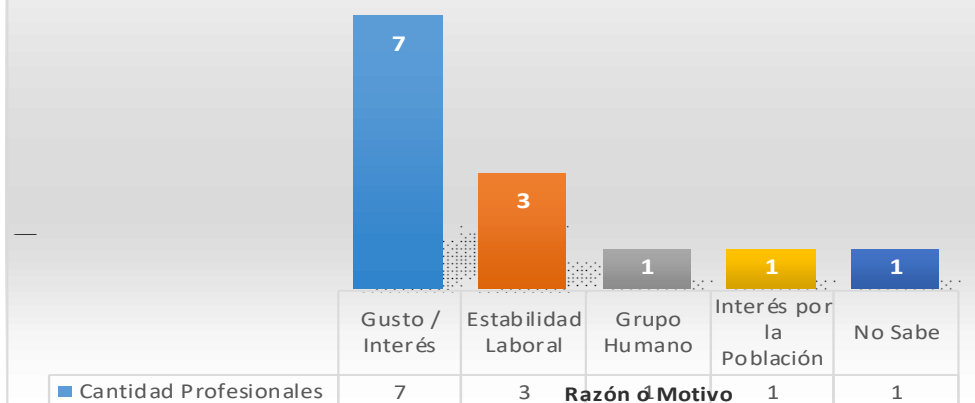
■ Docu Básico ■ Protocolo EARS ■ Ley 24660
 ■ Decreto- Ley Orgánica ■ Material Teórico ■ Otras Leyes



En relación a la bibliografía que han tenido que estudiar para los exámenes del Concurso de Ingreso al Servicio Penitenciario, con mayor importancia se encuentra la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; teniendo también mayor relevancia el Protocolo de Intervención para los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social, y en 3er lugar el Documento Básico “Hacia una Política Penitenciaria Progresista para la Provincia de Santa Fe”.

¿Por qué elegiste el campo penal para trabajar?

■ Gusto / Interés ■ Estabilidad Laboral ■ Grupo Humano
 ■ Interés por la Población ■ No Sabe



Sobre los móviles que direccionaron la elección del campo penal para ingresar a trabajar, la mayoría de las/los profesionales reconocen un gusto y/o interés en el trabajo que realizan y en las posibilidades que concede el campo penal, combinando con otras razones.

Estos datos no pretenden oficiar más que como una descripción inicial sobre la que no profundizaremos en el presente trabajo, pero que nos ha servido para detectar un conjunto de actores y actrices que podían constituirse posteriormente en las/los entrevistadas/os de nuestro trabajo de campo, permitiéndonos así reconocer las continuidades y rupturas de las prácticas y discursos de las/los Trabajadores Sociales en las cárceles del sur de la provincia de Santa Fe en relación a la implementación y desarrollo de una política pública penitenciaria en el período 2007-2017.

b) ¿Para qué se dice que están hoy -y para qué creen que están- las/los Trabajadores Sociales en las cárceles?

En relación a las entrevistas, como narramos anteriormente, se decide realizar entrevistas en profundidad a 5 (cinco) trabajadoras sociales⁷¹, divididas en 3 (tres) grupos:

- Trabajadoras/es Sociales que ingresaron antes de la puesta en marcha del Documento Básico y del Protocolo EARS (antes del año 2008)
- Trabajadora/es Sociales que ingresaron en 2009⁷², con/para la puesta en marcha del Documento Básico y del Protocolo EARS
- Trabajadoras/es Sociales que ingresaron entre 2011 y 2014, en la gestión política posterior a la del Documento Básico y del Protocolo EARS

Las preguntas⁷³ que se les han realizado fueron 29 (veintinueve), dedicadas a la política pública y a la intervención profesional en relación a ésta. Las mismas pretendían indagar sobre los cambios ocurridos en el plano laboral desde que ingresó

71 Es importante destacar que las profesionales entrevistadas fueron mayormente quienes no participaron de los encuentros realizados por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social, del cual realizaremos análisis también aquí. Otra cuestión a señalar es que si bien hubo un ingreso más de profesionales en el año 2016, no se las ha entrevistado debido a que participaron en su mayoría de las Jornadas mencionadas, por lo que se supone relevada su situación en cuanto a las preguntas que integran la entrevista.

72 De esta camada de ingresos profesionales, cuyo número de Lic. en Trabajo Social fueron 5 (cinco), en la actualidad sólo quedan 2 (dos) Trabajadoras Sociales en funciones; por lo que se ha entrevistado a una de ellas, ya que la otra mencionada es quien escribe. Las/los demás profesionales han presentado su renuncia en el año 2012 –en el marco del conflicto mencionado en el capítulo anterior-, y una a la semana de ingresar a trabajar en el año 2009. Esos cargos no se han recuperado, es decir, no se han suplantado por nuevos profesionales por subrogación o por incremento de cupos en los posteriores concursos, sumando esto precarización laboral a quienes quedaron cumpliendo funciones.

73 Ver Anexo N° 10 Entrevista Completa

como trabajador/a en el Servicio Penitenciario hasta la actualidad, y cuáles son las características que tenían y tienen las actividades que realiza como profesional.

Sumado a las entrevistas, se utilizaron registros de campo de observaciones participantes realizadas en el marco de las “Jornadas de Actualización ‘El Ejercicio Profesional en Instituciones Penitenciarias’ organizadas por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social 2da Circunscripción Santa Fe. Los ejes a trabajar para dichas jornadas fueron:

- * Intervención Profesional del Trabajo Social.
- * Condiciones de Trabajo: Dispositivos orgánicos, funcionales y edilicios.
- * Trabajo en Equipo e Interdisciplina: la relación *saber-poder*

Dichas jornadas se realizaron en 4 (cuatro) encuentros, donde para los dos primeros fueron convocados sólo las/los trabajadores sociales, y para los últimos dos se sumó la invitación a psicólogas/os, terapistas ocupacionales y abogadas/os, todos profesionales pertenecientes a los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS).

En los encuentros reservados al Trabajo Social participaron 7 (siete) trabajadoras sociales que se encuentran realizando tareas laborales en distintas Unidades Penitenciarias de la zona sur de la provincia de Santa Fe. Es importante destacar que sólo una de las participantes fue entrevistada para la realización de este trabajo, por lo que los relatos y exposiciones de las demás concurrentes fueron de valiosa utilidad para la redacción de este capítulo.

También es importante considerar que, en base a la clasificación que hemos realizado anteriormente tomando como referencia la fecha de ingreso por concurso en relación a la puesta en marcha de la política pública autodenominada “progresista”, de quienes participaron en las Jornadas organizadas por el Colegio Profesional: 2 (dos) trabajadoras sociales han ingresado con anterioridad a la misma (antes del año 2008); 1 (una) ha ingresado en 2009 (quien escribe); 1 (una) ha ingresado entre 2011 y 2014 (en la gestión política posterior a la del Documento Básico y del Protocolo EARS); y 3 (tres) han ingresado entre 2015 y 2016.

La participación de estas últimas 3 (tres) profesionales ha sido de gran aporte, siendo ésta la posibilidad de conocer cuánto sabían ellas del Documento Básico y el Protocolo EARS, y sobre su postura frente a los mismos.

Cabe destacar que uno de los tantos análisis que dichas profesionales han podido realizar y aportar al conjunto durante estas jornadas fue la explicitación de sus sentires en cuanto a cómo fue su ingreso al trabajo y a la cotidianidad institucional, debido a que la totalidad de las/los profesionales ingresantes en el año 2016 fueron destinadas/os a la Unidad N°11 de Piñero, siendo trasladadas/os -también casi en su totalidad y en el mismo día de la llegada de las/los profesionales ingresantes- las/los profesionales que contaban con años de experiencia en el campo, sin poder realizar el acompañamiento de la inserción institucional y la transmisión de saberes referidos al mismo. Esta decisión política de la gestión es interpretada como un “reseteo de memoria de la maquinaria”⁷⁴, develando la pretensión de dicha gestión política de facilitar una pérdida de la historia de la institución y de los procesos de las profesiones. Podemos decir que estos encuentros demuestran de alguna manera que esa finalidad no fue cumplida, por lo menos en forma absoluta, ya que hay quienes buscan una posibilidad de encontrarse -valga la redundancia- con sus compañeras/os para pensar qué sucede y cómo trabajar.

En cuanto a los encuentros abiertos a otras profesiones, participaron 12 (doce) profesionales de distintas disciplinas⁷⁵, entre Psicología, Terapia Ocupacional y Trabajo Social. Cabe destacar que el Colegio de Psicólogos de la 2da Circunscripción de la provincia de Santa Fe se encuentra también realizando desde el año 2016 encuentros quincenales denominados “La Cárcel en Citas”, abriéndose la posibilidad de que en algún momento ese sea un espacio que confluya a todos los profesionales de las distintas disciplinas, para conversar y proyectar mejoras en las condiciones laborales de los mismos.

Una cuestión importante a destacar -ya manifiesta en otros momentos de este trabajo- es la intervención de la investigadora como observadora participante, tanto en el espacio de discusión de las Jornadas organizadas por el Colegio Profesional como en

74 Registro de campo, 12/10/2016, oficina EARS Unidad N° 11. Dicho por un miembro del equipo de profesionales al analizar lo sucedido con los traslados y los ingresos profesionales.

75 El uso del término disciplina o profesión será indistinto en este trabajo, no manifestando categorización epistemológica.

el espacio cotidiano de trabajo por ser una trabajadora más en la institución, y también en la conformación de la práctica profesional de Trabajo Social en las instituciones carcelarias del sur de la Provincia de Santa Fe en virtud de ejercer, desde mi ingreso al Servicio Penitenciario, el rol de tutora académica de prácticas en el acompañamiento de estudiantes de 3ero a 5to año de la carrera universitaria de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Rosario.

Es necesario advertir que los criterios para la reflexión, análisis o interpretación de las respuestas de las entrevistadas serán guiados por la búsqueda de analizadores que puedan dar cuenta del ejercicio profesional y las consideraciones profesionales en cuanto al análisis institucional que poseen quienes intervienen cotidianamente; por lo que no se realizarán análisis en términos de verdad/falsedad ni de bueno/malo – correcto/incorrecto. Tanto en las entrevistas realizadas como en los registros de campo tomados en las Jornadas del Colegio se han considerado distintos ejes que conforman categorías de análisis, los cuales desarrollaremos en este trabajo. Dichos ejes hacen a la cotidianeidad del trabajo profesional en las cárceles, y a su relación con la política pública que se despliega en la provincia de Santa Fe para este campo o ámbito.

Entre los principales temas que preocupan a los trabajadores sociales se encuentran

- a) el del ejercicio profesional y sus posibilidades de despliegue;
- b) el mandato institucional que recae sobre ellos y la posibilidad de una autonomía relativa para desarrollar la profesión;
- c) la interdisciplina y la posibilidad de trabajar en equipo,
- d) las condiciones de trabajo en la que desarrollan sus intervenciones;
- e) cómo la política pública permea la praxis de los trabajadores sociales en este campo penitenciario; y
- f) las posibilidades de que ésta concuerde con el proyecto ético-político que sostiene las mismas.

A partir de éstos estructuraremos los análisis posteriores a los fines de poder comprender cuáles son las representaciones, sentidos y acciones que se inscriben en las intervenciones profesionales de los Trabajadores Sociales de las cárceles del sur de la provincia de Santa Fe.

i) Ejercicio Profesional. El Habitus del Trabajador Social Penitenciario

El ejercicio profesional del Trabajo Social puede definirse, en principio, como un conjunto de prácticas sociales que se desenvuelven al interior de un marco social determinado por condiciones históricas concretas. Se puede entender como una forma de acción social, consciente y deliberada, que se realiza de manera expresa, que integra supuestos ideológicos, políticos, filosóficos, con propuestas metodológicas (Mallardi, 2013).

En este sentido, el ejercicio profesional no comprende sólo las actividades que el Trabajador Social realiza, sino que en dichas actividades están contenidas las funciones que la profesión tiene en cuanto a las estrategias que desarrolle. Entre las funciones de la profesión pueden contarse las vinculadas a la investigación, la formación y la organización del colectivo profesional, además de la asistencia, la gestión y la educación como formas asociadas a los procesos de intervención. Éstas, como mencionamos anteriormente, no pueden llevarse adelante sin tener en consideración las estructuras sociales y los distintos momentos del contexto socio-político y económico global dado que atraviesan cualquier situación particular (Mallardi, 2014).

Una de las primeras indagaciones, a partir de la implementación de la entrevista referenciada que realizamos sobre el “oficio” del Trabajo Social en cárceles, es cómo había sido aprendido el mismo, encontrándonos en las respuestas dadas por las/los profesionales entrevistadas/os que dicho aprendizaje del “oficio”⁷⁶ del Trabajador Social tiene lugar, particularmente, a partir de la observación de lo realizado por sus colegas cuando ingresaron a trabajar y debieron comenzar a intervenir en las situaciones cotidianas. Puede analizarse por las manifestaciones expresadas que este aprendizaje se basa en la aplicación de las técnicas que conforman el trabajo cotidiano por parte de

76 En relación a cómo se forman las/los trabajadores sociales, una entrevistada reconoce que la formación de Santa Fe y de Rosario son muy diferentes: “(...) nada que ver la formación de Rosario con la de Santa Fe, en Rosario es más política, con otras perspectivas, influenciada por el Rosarazo, por las luchas sociales (...)” (M., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 1990). Las diferencias que la entrevistada encuentra entre las/los profesionales del norte y del sur de la provincia se relacionan no sólo con la historia en la formación académica -a la cual nos hemos referido en el Capítulo 1-, sino también con sus intereses, las condiciones laborales, los posicionamientos ético-políticos, las relaciones sociales con las que ellas/os mismos cuentan. “La formación fue un gran factor de diferencia, pero también la raigambre que tienen en relación a la cárcel, ya que en el norte (de la provincia), de Cuerpo General, el que no es primo es marido...” (M., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 1990)

otras/os, ya que al ingresar a la institución carcelaria comienza una tendencia que podríamos definir como de “*copiado del hacer*”.

En este sentido, algunas de las entrevistadas plantean:

“Aprendí trabajando. Nada de la Facultad, podría decir. Con compañeras, de ellas aprendí cómo se atendía un preso, cómo se hacían los informes.” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

“(…) a través de las prácticas pre-profesionales fundamentalmente [...] Veíamos más que nada, el tema de las entrevistas, y participábamos de las entrevistas y de la confección de informes [...] creo que aprendí más cuando entré a trabajar como empleada que en las prácticas, porque en las prácticas vos como que estás por fuera y no, osea podés observar lo que más o menos otro hace, pero bueno después... cuando entras es cuando vos empezas a ejercitar, empezas a hacer informes, a entrevistar y a... ponerle tu impronta o... o posicionarte desde donde vos laborarías, pienso sí, cuando entré.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

A partir de estas reflexiones acerca del aprendizaje profesional, podemos traer al análisis el concepto de *Habitus* de Bourdieu (2007) quien lo define como un sistema de disposiciones adquiridas, permanentes y transferibles, que generan y clasifican acciones, percepciones, sentimientos y pensamientos en los agentes sociales de una cierta manera, generalmente escapando a la conciencia y a la voluntad.

Constituye una interiorización de la exterioridad o “historia hecha cuerpo”, que permite el ejercicio, recreación y producción de las fuerzas exteriores (prácticas, estructuras, organizaciones e instituciones sociales) cuya correspondencia inconsciente con las prácticas sociales determina el “sentido práctico”. Subraya el carácter fundamentalmente automático que da consistencia dinámica a las orientaciones prácticas.

En este sentido, podemos decir que las y los trabajadores sociales en el campo penitenciario configuran un *habitus* que necesariamente dialoga con las prácticas y discursos de los actores y actrices que los precedieron, encarnado esto en trabajadores sociales más antiguos, que los anteceden, y que de cierta forma les muestran cómo se trabaja allí. En este “cómo se trabaja” se muestra la dimensión técnico-instrumental del Trabajo Social como predominante por sobre las dimensiones teórico-metodológica y

ético-política, y hasta en algunos casos como la única dimensión, ya que se pondera el afianzamiento de la aplicación de las técnicas de entrevista y la confección de informes. En estos casos, dicho “aprendizaje” se inicia a partir de la copia de un modelo que es dado por otro profesional, o se aprende de la lectura de informes anteriores hechos por otros profesionales. Esto, a nuestro entender, configura un problema cuando aparece el copiado total, incluyendo formato, palabras o vocablos, descripciones, formas de expresión que dan sentido ideológico y representan concepciones del mundo y de las personas, muchas veces no propias sino “adoptadas” sin mediar la reflexión.

Por tanto ¿cómo podríamos pensar la configuración de ese habitus a partir del análisis de las prácticas profesionales de las/los Trabajadores Sociales en la prisión?

En primer lugar es necesario reafirmar que el habitus, entendido como esquemas de acción y percepción que determinan prácticas y discursos, es la incorporación de las normas de juego de un campo, garantizando la reproducción de las relaciones sociales que ese campo determina. Esa incorporación de normas por los participantes de un campo les permite desempeñarse dentro del mismo. El habitus es configurado por las determinaciones estructurales, en este caso la institución, y también por lo que cada sujeto va sumándole, a partir de los márgenes de maniobra con los que cuenta (Bourdieu, 2007).

Importante es destacar que el habitus excede al ejercicio profesional, que el ejercicio profesional no es un habitus, sino que éste lo supera y lo trasciende. Este habitus está configurado por las condiciones específicas institucionales donde se inscribe cada vez más una lógica de intervención rutinaria, sistemática, acrítica, casi sin imaginación, y que contribuye a la reproducción de la lógica carcelaria de anulación del sujeto, y no a la lógica de los Derechos Humanos y del acompañamiento.

En este orden, el sentido práctico es la actuación irreflexiva y repetitiva de las estrategias que se han incorporado, es decir del habitus aprendido. Es importante destacar que Bourdieu critica la actuación irreflexiva, por lo que podríamos pensar esta actuación irreflexiva y repetitiva en antagonismo con una posición crítica⁷⁷.

⁷⁷ “Una postura crítica en Trabajo Social parte de negar la apariencia de los procesos sociales, se preocupa por desnaturalizar y problematizar la desigualdad social y, en consecuencia, pensar y llevar a la práctica un ejercicio profesional que ubica en su horizonte la necesidad de revertir aquello que aparenta perpetuo. Por ello, para aquellos que adscriben a esta postura, posicionarme desde un Trabajo Social crítico es una exigencia de la realidad, de los procesos sociales e históricos que se hacen presente en cada espacio socio-ocupacional y en cada intervención particular, en tanto la no criticidad en dichos momentos conlleva a conservar lo dado, manipular lo posible y, en el mediano plazo, ser

Por lo tanto, y retomando las entrevistas realizadas y analizadas, una de las primeras consideraciones que emerge es que la mayoría de las personas entrevistadas no conoce la historia de la profesión en el campo, ni las demandas históricas que la institución ha realizado a la misma.

Sólo algunas personas entrevistadas han relacionado los comienzos del Trabajo Social en las cárceles de la provincia de Santa Fe con tareas asistenciales mixturadas con acciones consideradas por ellas mismas como “*más de tipo burocrático*” (M. Lic. en Trabajo Social, Ingreso 1990)

En ese sentido, es importante destacar que a fines de los años 70’ y principios de los 80’ la mayor cantidad de detenidos se encontraban alojados en la Unidad N°1 de Coronda -conocida como la “Unidad Modelo” desde su fundación en 1933- concentrándose allí la mayor cantidad de personal penitenciario también, y entre ellos los primeros profesionales del Trabajo Social, en aquel entonces denominados “Asistentes Sociales”. Si bien no se cuenta con material ni testimonios acerca de las tareas a las que se dedicaban los asistentes sociales en esos años, sí pudimos reconstruirlas a partir de información disponible de lo que sucedía en la década de los 90’ y subsiguientes.

También podemos afirmar que, como hemos mencionado en los capítulos anteriores, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe N° 8183 del año 1978 (para nosotros Decreto-Ley, por ser gestada por el gobierno de facto de ese momento), ya mencionaba al Servicio Social como perteneciente al Escalafón Profesional, destinado a tareas de asistencia y de “*readaptación social*” (art. 3 y art. 17 Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Santa Fe N° 8183).

Así, puede afirmarse que a partir de los años 90’ fueron delineándose, con mayor claridad, las tareas de los trabajadores sociales de las unidades penitenciarias del sur de la provincia:

“Al sur antes nadie le daba bolilla, la capital copaba toda la parada, la mayor cantidad de cárceles y la necesidad de profesionales estaba allá [...] En esos años hay una cuestión de salud que pone en jaque al Servicio Penitenciario, es toda la cuestión que viene del virus del SIDA, y todos los problemas en cuanto a adicciones que la provincia le empieza a dar bolilla. Entonces adicciones, salud y salud mental... Entonces ahí la provincia empieza a

presa de la frustración y/o el quietismo.” (Mallardi 2014: 14)

organizarse y a separar lo que es la salud y la salud mental, en 1990 más o menos... la mayor cantidad de trabajadores sociales estaba en Santa Fe, y la única que trasladan al sur por el SIDA y Salud Mental es a mí” (M., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 1990)

Es interesante analizar cómo se entrecruzan políticas públicas relacionadas con otros campos y no propias del campo penal, siendo aquellas en principio las que dan origen a las intervenciones del Trabajo Social en las cárceles: así, principalmente la salud (salud mental⁷⁸, consumo problemático de sustancias, HIV, Tuberculosis y otras enfermedades infecto-contagiosas) da el puntapie inicial a la asistencia, confirmando la caracterización sanitarista histórica de la profesión, y como disciplina subsidiaria del modelo médico-hegemónico.

Una de las tareas destacadas a recordar y que ilustra el perfil profesional sanitarista e higienista al que nos referimos, es la tramitación de las llamadas inicialmente Visitas íntimas -también conocidas como “visitas higiénicas”-, que luego se denominaron “visitas especiales”, procurando quitarle el etiquetamiento relacionado a la visita sexual para comprenderla como un espacio de visita sin vigilancia -único espacio en la cárcel sin la mirada de un tercero-, donde la intimidad supere el concepto de sexualidad, y se comprenda como un encuentro especial con la/el compañera/o o pareja.⁷⁹

78 El llamado “Corralito” de la Unidad N°1 de Coronda fue un pabellón psiquiátrico creado el 11 de enero de 1985 en el marco de un convenio celebrado entre los entonces Ministerios de Salud y Medio Ambiente y de Gobierno de la provincia de Santa Fe; y que funcionó durante 23 (veintitrés) años como alojamiento de personas privadas de la libertad con padecimientos en su salud mental. Las condiciones de habitabilidad en el mismo han sido materia de reclamo durante años por parte de organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como internacionales y de derechos humanos, en especial de la Coordinadora de Trabajo Carcelario, quien evaluaba el alto grado de vulnerabilidad en el que se encontraban las personas en ese lugar, y las violaciones de derechos fundamentales que allí ocurrían. Fue clausurado el 6 de octubre de 2008 por el entonces gobernador de la provincia de Santa Fe Hermes Binner, a través de un plan estratégico conjunto y coordinado por los Ministerios de Salud -a través de la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Mental-, de Seguridad -a través de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios y la Dirección General del Servicio Penitenciario-, y de Justicia y Derechos Humanos -a través de la Secretaría de Derechos Humanos-, y en el marco del principio de Reducción de Daños señalado en el Documento Básico.

<https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-15485-2008-10-05.html> (Diario Página 12, Suplemento Rosario 12, 05/10/2008)

http://www.ellitoral.com/index.php/id_um/34263- (Diario El Litoral, 05/10/2008)

<http://www.lacapital.com.ar/policiales/trasladan-internos-y-anuncian-cierre-del-pabellonacuten-psiquiaacutetrico-coronda-n291815.html> (Diario La Capital, 19/07/2008)

79 De todas maneras, en el imaginario o cultura organizacional, la visita sigue siendo “la íntima”, por lo menos en las Unidades Penitenciarias que cuentan con pabellón de habitaciones destinadas al recibimiento de las parejas en un día distinto al de las visitas de los fines de semana.

Esa consideración como profesión subsidiaria del modelo médico-hegemónico al que hacíamos referencia más tarde se cambiará para conformar un rol profesional subsidiario del modelo jurídico-hegemónico, aprehendido así también por los mismos profesionales de Trabajo Social:

“nosotros somos los ojos del juez, por ejemplo cuando vamos a los domicilios a realizar los ambientales” (ME. Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Como mencionamos anteriormente, en las entrevistas se señala que a fines de los años 90' las tareas de los asistentes sociales pasan a ser de otra índole, interpretando un viraje en el perfil de la profesión creado por la solicitud de la institución, sobreviniendo su intervención más burocrática: informes ambientales, trámites de DNI, armado de Carpetas Criminológicas, etc.

Esto se relaciona a la sanción de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 en el año 1996, la que da marco al accionar de los muchos actores que intervienen en el campo de la ejecución penal, entre ellos al denominado Servicio Social mencionándolo específicamente en los artículos 168 a 171, y luego como parte del Organismo Técnico-Criminológico en el artículo 185, cuyas funciones se encuentran en los arts 13, 17 inc 4, 27, 28, 54, 89 y 198. Importante es destacar que la posibilidad de acercamiento del ejercicio profesional a los Derechos Humanos se produce recién en esos años, luego de la Reforma de la Constitución Nacional de 1994 que otorga jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales (Art 75 inc 22 CN), y con la sanción de la mencionada ley de ejecución penal. (Ferreira, 2015)

Sin embargo, en el discurso cotidiano de los trabajadores sociales no están presentes los Derechos Humanos, la normativa supranacional ni otras leyes que garanticen derechos (como por ejemplo la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 de 2014⁸⁰).

80 El art. 4 de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, sancionada el 10 de diciembre de 2014, señala: “Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y

Por el contrario, el marco normativo que sostiene las actividades profesionales es el corpus reglamentario administrativo del Servicio Penitenciario justificado por el decreto-ley orgánica, conformando así escenarios de colisión normativa y de vulneración de derechos garantizados por la Constitución Nacional.

Actualmente, esa evaluación de la profesión como subsidiaria del modelo jurídico-hegemónico se ve referenciada en lo que las/los profesionales manifiestan como la principal función o actividad que se les demanda:

“N: yo creo que en este momento la directriz de qué y a quién se atiende la pone la jueza. Qué se responde... no importa si otros pibes tienen un problema, importa responder a los requerimientos del Juzgado. Cuando yo entré en Piñero (Unidad N°11) recuerdo que los pedidos judiciales eran los menos, la atención era a gente que estaba complicada, a lo mejor porque quería comunicarse con su familia y se cortaba (se autolesionaba) por eso.

Entrevistadora: ¿la demanda partía del sujeto con el que se trabajaba, y ahora parte de un requerimiento judicial?

N: Claro. Por supuesto que los presos siempre quieren salir en tiempo y forma, eso desde ya, siempre tuvieron esta cuestión del apuro por salir, obvio, pero ahora es únicamente eso, y antes, no sé si es por la Unidad (Penitenciaria), es por todo, creo que más por la cuestión institucional y las presiones mediáticas y de los juzgados que obvio... configuran la actividad profesional” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

Retomando el concepto de *Habitus* de Bourdieu (2007), y analizando las modificaciones que la profesión ha tenido sobre sus actividades, se comprende que éste no puede concebirse como un “mecanismo fijo” de reproducción pura, por el contrario se trata de una estructura interna en constante reestructuración, creación y adaptación a situaciones nuevas. El *habitus* tiene la posibilidad o capacidad de “generación infinita” de prácticas, cuyo límite sólo radica en las condiciones sociales de su producción. Es experiencia incorporada e historia inscrita, que contiene errores y contradicciones. Es un producto histórico históricamente incorporado, por lo que esa misma historicidad marca su modificación a partir de los cambios en las condiciones sociales de su producción.

Esta modificación del *habitus* es también producida por la política pública, ya que la misma conforma una parte de las condiciones sociales en las que se desarrollan las acciones de las instituciones del Estado, y sobre todo es la que le da sentido al ejercicio profesional (Montaño, 2003).

estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.”

Pero no es regularmente interpretado así por los profesionales del Trabajo Social, quienes caracterizan a su trabajo como rutinario y estandarizado:

E: ¿Sentís que tu trabajo es creativo o estandarizado y rutinario?

N: noo! estandarizado y rutinario, super! aunque a veces trato de mandarle algo.. no sé, entro (al penal)... que se yo... no sé, doy una vuelta, charlo con los celadores, con los internos, como para salir un poco del 'voy vengo, hago el ambiental, lo paso, lo elevo; voy vengo, hago el ambiental, lo paso, lo elevo...' A veces también es hasta una distracción entrar al penal, dar una vuelta, charlar, que sé yo, aunque sea de la nada.. en Oficina de Vigilancia o cuando el preso pasa, qué se yo, cualquier cosa... sino es horrible, o sea, el trabajo así de oficina para mí es horrible.” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

Las entrevistadas consideran, en primer lugar que su labor actualmente se ve resumida a un trabajo administrativo, “de oficina”, relacionado más a los papeles que a las personas; y en segundo lugar, que el ejercicio profesional está afectado mayormente por el escaso número de profesionales que se encuentran trabajando en la actualidad, señalando esta condición de trabajo como determinante de las actividades o tareas que el Trabajo Social puede realizar, destacando que si el número de profesionales del Trabajo Social fuera mayor quizás podrían realizarse otras actividades:

“si fuéramos más, si tendríamos menos personas -internos para acompañar- en cada equipo podríamos trabajar otras cosas. O sea, podríamos pensar que... estamos trabajando en base a la urgencia y no en base a la importancia... en base a la urgencia y mal.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

“(...) acá en la cárcel me parece que el trabajo es muy rutinario... si bien me parece que es un trabajo super interesante, me encanta el trabajo acá en la cárcel, pero me parece que... como están dadas las cosas hoy por hoy, estamos muy abocados a esto, entendés? 'voy rápido lo atiendo, le tomo la dirección, hago el ambiental rápido, vengo, lo paso rápido, respondo rápido, borro al interno, otro voy y lo atiendo... (gesto de cansancio)' [...] se descuidan otras cosas, no sé si se podría hacer otro tipo de trabajo de todos modos, no sé cómo tampoco, no sé si fuéramos 20 (veinte) trabajadoras sociales acá si se podría hacer otra cosa... no lo sé, pero, me parece que no creces profesionalmente... mucho en este trabajo” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

A nuestro parecer, el ejercicio profesional puede verse modificado en algún sentido por la escasez de profesionales en cuanto a la calidad de las intervenciones, pero

no es esa la razón por la que los agentes comienzan a realizar acciones irreflexivas y repetitivas, como hemos mencionado anteriormente. La cotidianeidad organizacional -y sobre todo la obediencia al mandato institucional, como veremos en el próximo apartado- refuerza la tendencia al espontaneísmo por el cual “el ejercicio profesional pasa a restringirse al cumplimiento de rutinas institucionales, metas, criterios de elegibilidad y el profesional pasa a responder mecánicamente en el ámbito de las determinaciones de la institución” (Guerra, 2012: 95). Este tipo de respuesta mecánica se anuda con la inmediatez, reforzando un mecanismo de irreflexión pero de alta resolución para el requerimiento institucional, reproduciendo así estructuras propias del modelo correccional.

ii) El Mandato Institucional

El desarrollo de la categoría anterior nos lleva a pensar cuáles son las tareas que el profesional trabajador/a social cree que tiene y cuáles son las tareas que la institución le asigna, es decir, el mandato institucional.

Según las manifestaciones y descripciones en relación al ejercicio profesional, y según podemos interpretar o inferir de las tareas desarrolladas en el ingreso del Trabajo Social a este campo, el/la trabajador/a social no fue pensado originariamente como un agente institucional para desplegar su intervención sobre los efectos de la cárcel ni sobre la dinámica que la cárcel imprime; no estaba para intervenir sobre las consecuencias deteriorantes de la prisión, sino sobre la persona del detenido, como una suerte o especie de reflejo del derecho penal de actor, a contrario de un derecho penal de acto como lo señala nuestra doctrina y nuestro Código Penal. En base a esto, puede interpretarse que al Trabajo Social, en principio, se lo intentó mantener por fuera de la dinámica institucional: la categoría de “seguridad” era la que imprimía el cotidiano institucional, mientras que el/la profesional de Trabajo Social tenía un lugar en algún sentido aislado y relacionado a la “asistencia”, en contradicción con la centralidad de la “seguridad”.

Entonces ¿cuándo el Trabajo Social comenzó a tener injerencia en la dinámica institucional cotidiana?

En la provincia de Santa Fe no se han esbozado importantes reformas en lo concerniente a la política penitenciaria sino hasta el año 2003, segunda gobernación de Jorge Obeid que tuvo como Director General del Servicio Penitenciario a Fernando Rosúa (Barrera y otros; 2013).

Ya en el capítulo anterior nos hemos explayado sobre las modificaciones generadas por la gestión mencionada, referenciada en los 3 (tres) ejes o programas que desarrolló (Programa de Fortalecimiento del Régimen Penitenciario Progresivo; Programa de Profesionalización del Personal Penitenciario; Programa de Desarrollo Humano de las Personas Privadas de Libertad). En cuanto a la reforma emprendida por la gestión 2007-2011 fue en el marco de lo ya planteado y pretendido por la gestión anterior, que aunque de distinto color político se retomaron, con continuidades y discontinuidades, principios previamente plasmados.

La irrupción o apertura a la injerencia del Trabajo Social en la dinámica organizacional quizás puede pensarse con la publicación del Documento Básico como programa de política pública penitenciaria, donde sin especificar tareas concretas para el Trabajo Social, dio posibilidades de redefinición del ejercicio profesional en lineamientos de garantía de derechos y reducción de daños.

Una de las entrevistadas, al ser consultada sobre si los lineamientos y principios del Documento Básico y del Protocolo EARS eran herramientas útiles para la profesión, señala:

“me parece que realmente se podía trabajar un poco mejor, no era óptimo pero sí un poco mejor, por lo menos tenías posibilidades de accionar desde algún otro lado a lo mejor [...] para mí sí eran una herramienta útil, siempre y cuando haya alguien que te respalde, porque un papel no dice nada, tiene que haber gente que esté dispuesta a hacer cumplir ese papel, y que acuerde con lo que diga eso, y tenga ganas de ir en esa dirección. Si tenés un papel y después en la práctica es lo contrario, más vale que digan ‘miren muchachos esto no va más, rómpanlo, tírenlo a la basura’ y chau.” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

Amparados por este Documento y por los integrantes de la gestión política, los profesionales -no sólo del Trabajo Social-, comienzan a tener participación sobre la vida institucional, a tomar decisiones sobre la misma, y a discutir con las decisiones que, en nombre de la “seguridad”, tomaba el Cuerpo General. Esto desencadenó varias crisis -como señaláramos en el Capítulo 2-, cuya primera fue reflejada en el “acuartelamiento”

de algunos integrantes del Cuerpo General en el año 2009, donde lo que se ponía en discusión era la ideología de la “seguridad” que venía sintiéndose socavada por la primacía y jerarquización de la “asistencia”. En realidad lo que se discutía era quién gobernaba la cárcel; qué tipo de política pública, y por ende qué tipo de Estado gobernaba la cárcel.

A partir de ese suceso comienza a producirse un retroceso en los alcances de la política pública penitenciaria, expresado en el repliegue de las acciones tendientes a cumplir con los principios enunciados en ella, y entre las consecuencias de esa regresión se reconoce el corrimiento o desplazamiento de los profesionales hacia afuera de la discusión y la actuación sobre el funcionamiento organizacional que se había logrado.

Especialmente a partir del año 2011, con la nueva gestión política del Servicio Penitenciario⁸¹ que hoy se encuentra en su segundo mandato -y hasta el año 2019-, el lugar asignado a las/los trabajadoras sociales comenzó a estar subsumido al escueto rincón de las funciones técnicas como son las constataciones (de nacimiento de hijo, de internación o fallecimiento de familiar) y las visitas domiciliarias para confección de informes socio-ambientales; funciones asociadas a la dimensión de control social del trabajo social, sin posibilidad -o reducida- de poder desplegar actividades relacionadas a la promoción de derechos, la educación y la asistencia. No nos parece casual que así sea, ya que estas tareas asociadas al control no riñen con los imperativos de “seguridad” que en esta coyuntura vuelve a tener preeminencia.

Una de las entrevistadas, profesional de Trabajo Social, señala:

“La postura que te exige la institución hoy es que te conviertas en un controlador social, esta gestión te da rienda suelta para eso y te exige en algún momento que lo seas, que te pongas en esa postura. Es una cuestión de posicionamiento ético-político [...] el Director de Unidad actual nos dijo que a él lo están volviendo loco desde la Dirección General con el tema de los horarios nuestros, o sea, que nos persiguen, siendo que en algún momento... es una bajada de línea donde se nos exige de una manera increíble, donde por más creatividad que vos tengas no la podés implementar, es un año donde no hay presupuesto para talleres, entonces en esas situaciones que nosotras/os podríamos trabajar, además del trabajo

81 Hemos señalado en el Capítulo 2 cómo el conflicto de sumarios a los profesionales ha servido de aleccionador y de conformación del (nuevo-viejo) mandato institucional que hoy se hace evidente en relación a los requerimientos de intervención de los profesionales en el campo penitenciario.

específico, hay un retroceso increíble" (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011)

De todas maneras, y a pesar de las directivas institucionales, en la actualidad, quizás por influencia del Documento Básico, las/los trabajadores sociales consideran que su tarea es *acompañar* la ejecución de la pena. Una de las entrevistadas señala:

“Lo que hace un trabajador social pienso, es fundamentalmente el acompañamiento del preso durante su detención. Puede ser procesado, puede ser condenado y en relación a las demandas que le surjan... que son variadas, que no sé si tienen que ver con algo puntual, que... que se yo, que tenga que ver con los familiares exclusivamente, digamos, es acompañarlos en ese proceso; en el proceso de detención.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Aunque luego de enunciar esto, rápidamente se vuelve a referenciar lo que la institución demanda:

“(...) pienso que lo que se nos demanda institucionalmente es la atención puntual a la demanda diaria y el tema de la confección de informes; de las visitas al domicilio [...] desde el momento que una ingresa a esta institución es a sabiendas de lo que se te pide en la institución. Que uno después busque sus herramientas o sus lugares o sus intersticios para abordarlo de otra forma, es distinto, pero yo pienso que uno... tenés que saber lo que te pide la institución y para qué estás. Después que vos puedas plantear otras estrategias, otra forma para llegar a lo que vos querés, es otra cosa, pero...” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Como vemos, la demanda institucional surge muy fuertemente en el discurso de las y los profesionales, y luego se refleja en el accionar cotidiano del ejercicio profesional; delinea fuertemente las tareas cotidianas de las y los profesionales. Moldea las prácticas desde un plano material hasta un plano ético en algunos casos.

Una de las demostraciones de cómo funciona el mandato institucional, muy fuerte en su raigambre y creador de temores, es la necesidad de “comprender la lógica piramidal” que regula las relaciones laborales en la institución (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011). Esta reedición de los lineamientos jerárquicos se realiza con un mayor fortalecimiento de los mecanismos punitivos para las/los empleadas/os y en

todos los órdenes, volviendo a las características castrenses de obediencia debida y de sanción.

Así, el mandato institucional, sea proveniente de un superior o desde las reglamentaciones que rigen a la institución, sigue manteniendo un primer lugar a la hora de elegir alternativas de acción que tengan relación con el ejercicio profesional. Donde más fuertemente puede encontrarse es en el corpus normativo que la organización imprime para su gobierno y la adjudicación de roles de cada una/o de sus miembros. La principal es el decreto-ley orgánica del Servicio Penitenciario de Santa Fe (N° 8183/78), siendo ésta de consideración principal incluso a pesar de contar con legislación de rango superior a la institucional como son la Constitución Nacional y el Derecho Internacional con jerarquía constitucional; y de que la misma profesión cuente con normativa propia como el Código de Ética profesional, las incumbencias profesionales regladas en la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, y Documentos de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social.

Es importante destacar que no sólo la normativa de mayor importancia es desconocida -y en algunos casos tampoco se realiza la búsqueda para percatarse sobre su materia-, sino que menos aún es conocido en su contenido el decreto-ley orgánica por no haber sido leída en profundidad. Sin embargo, ésta es igualmente cumplida, mostrando así el poder simbólico punitivo y sancionatorio que posee; un poder que no necesita ser manifiesto para ser efectivo. Vemos aquí cómo el habitus se corporiza, en cuanto a un proceso por el cual se desarrolla la reproducción cultural y la naturalización de determinados valores y comportamientos.

Bourdieu (2007) nos habla de cómo se naturalizan e interiorizan las relaciones de poder, convirtiéndolas en evidentes e incuestionables incluso para los sometidos. De esta manera se constituye la *violencia simbólica*, la cual está socialmente construida porque sólo es posible de ejercerse con la colaboración y/o aceptación de quienes la padecen; y que además determina los límites dentro de los cuales es posible percibir y pensar. Esta violencia no es menos importante, real y efectiva que una violencia activa, ya que la misma produce efectos reales sobre las personas. Se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, subyacente, implícita, que esconde su matriz basal en la relación de fuerza sobre la que la misma se configura. Es generalmente efectuada en contextos de poder asimétrico, caracterizados por la reproducción de asignaciones de

roles y estatus con marcada desigualdad, por discriminaciones por género, posición social o categorías cognitivas.

Otra de las manifestaciones de la coacción del mandato institucional es, como mencionamos anteriormente, la insistencia de la Plana Mayor de cada Unidad Penitenciaria por que los equipos interdisciplinarios se dediquen a confeccionar los informes requeridos por las instancias judiciales, y cumplir las normas internas declaradas por la gestión política en cuanto a las definiciones que toma el Consejo Correccional⁸². En este sentido, una autoridad penitenciaria manifestó durante una conversación con una Trabajadora Social acerca de cuáles deberían ser sus tareas:

“vos no atiendas, no entrevistes, dedicate solamente a hacer las visitas para los informes ambientales” (Director de Unidad a una Trabajadora Social. Registro de Campo, Unidad 6, abril de 2017)

El “informe” se ha convertido, además, en herramienta coercitiva hacia las y los profesionales, ya que han sucedido sanciones por lo referenciado en los mismos; cuestión que deja en evidencia que el temor y la sujeción -como formas constitutivas de la violencia simbólica antes referida- siguen siendo un instrumento a utilizar en la forma de gobernar este campo institucional. Los profesionales prestan especial atención a las solicitudes de los jueces y las normativas internas, las conocen y las responden sin cuestionar. Como contracara este hecho refleja el desconocimiento sobre sus derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos, y sobre todo muestra la imposibilidad de mantener el espacio de autonomía y determinación propias de un ejercicio profesional en democracia.

“Hoy el imperativo es *'no generar demanda de los internos'*. Nos quieren sentados frente a un monitor, y no mirando lo que sucede dentro de los pabellones [...] Nos tuercen la intervención a cuidarle el culo a la gestión política, y no a los problemas reales de las personas con las que trabajamos” (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011)

Actualmente, el intento por apartar a los profesionales del movimiento institucional y su posible intervención en él se evidencia manifiestamente en la

82 El Consejo Correccional es el órgano compuesto por el Subdirector, el Director de Correccional y los Jefes de Correccional de cada Unidad Penitenciaria, junto al Subdirector de Coordinación de Equipos Técnicos; el cual realiza la Evaluación de Conducta y Concepto de las personas detenidas en forma trimestral, y las propuestas de incorporación a las diferentes etapas del Régimen de Progresividad Penitenciaria.

conformación del nuevo organigrama, primero colocando en la Dirección Provincial de los Equipos de Profesionales a personal de Cuerpo General y no a profesionales como anteriormente en el lapso de vigencia de la política penitenciaria autodenominada “progresista”; y posteriormente con la reciente creación de la Dirección del Organismo Técnico Criminológico (OTC), con sus subdivisiones por área profesional, y separando a los equipos -renombrándolos “Técnicos”- creando dispositivos por fuera de las Unidades Penitenciarias -uno para zona norte y otro para zona sur de la provincia-, quienes serán los que redactarán los informes de todas las personas detenidas de la provincia, sacando esa función a los Equipos profesionales de las Unidades Penitenciarias.⁸³

iii) La Política Pública como marco del espacio de intervención profesional del Trabajo Social

Como analizábamos anteriormente, el campo penitenciario estuvo en principio direccionado, para la intervención profesional del Trabajo Social, por políticas públicas de otros campos, (salud y jurídico), contando recién en 2003 con una política pública penitenciaria -es decir, del propio campo- que dio marco de acción a las prácticas de los operadores institucionales. La misma se vio reforzada posteriormente con el Documento Básico de 2008.

Hemos visto cómo la política pública configura de alguna manera el ejercicio profesional, y como ésta estructura también el mandato institucional, haciendo alusión a que, a nuestro entender, esta categoría de política pública atraviesa todo el análisis a realizar.

83 En el mes de septiembre de 2016 se dio a conocer un nuevo documento reglamentario de la organización denominado “Guía para la Reestructuración de los Equipos Profesionales (OTC – EARS). Actualmente se encuentra en etapa de inicio, por lo que sería prematuro realizar una evaluación de su actuación. No obstante, ello no quita poder prever determinados desenlaces posibles, como por ejemplo el de llevar a mediano plazo a la desaparición de los EARS y con ello la desaparición de la asistencia y el acompañamiento, para encorsetar a los profesionales a tareas de técnicos criminólogos y sólo hacer informes, con una fuerte dirección de Cuerpo General que a su vez “baja la línea” de la gestión política. Además, se evidencia el des-trato, la ampliación y aumento del daño que la cárcel ocasiona, conjuntamente con la reedición de la cárcel depósito. Lo que ya puede hacerse evidente es la mayor precarización de las condiciones laborales de los profesionales, debido a que los Organismos Técnico-Criminológicos fueron puestos en funcionamiento con profesionales que trasladaron de los equipos de las Unidades Penitenciarias, agudizando la escasez de recursos humanos.

Para Cristina Díaz (2014) la política pública es entendida como expresión de las modalidades y estado de relación/articulación entre Estado y sociedad en un momento histórico determinado. Señala que con el adjetivo “público” se alude a un ámbito que excede ampliamente lo estatal y supone la presencia e interacción de actores sociales, cuyo sentido o especificidad dependerá de lo que cada sociedad entienda por lo público, pudiendo variar el mismo desde nociones que lo identifican con lo que es común a todos, lo que atraviesa a todos, otras que lo conciben como el espacio de lo político donde los individuos adquieren su condición de ciudadanos, hasta las que consideran que lo público es lo que impone un actor o actores producto de determinadas relaciones de fuerzas.

Si bien entendemos que en lo concerniente a la política pública intervienen diversos actores tanto estatales como de la sociedad civil, ya sea en su ejecución como en su aceptación o no y su valoración como una política necesaria y por tanto legitimada, creemos que el Estado tiene una participación preponderante en ella, ya que es quien principalmente la planea y organiza, además de ser quien dispone de los recursos necesarios para llevarla adelante, para efectivizarla. En este sentido, retomamos a Oszlak y O'Donnell (1981) cuando señalan que la política estatal no constituye ni un acto reflejo ni una respuesta aislada, sino más bien un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado, permiten inferir la posición -agregaríamos predominante- del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad. Puede definirse como un conjunto de acciones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación a una cuestión que concita atención, interés y movilización de otros actores de la sociedad. Tiene entonces dos características fundamentales: 1- como es una política de Estado, presenta un componente legal-formal que la determina a nivel de formulación, implementación y evaluación. 2- tiene efectos sociales (“lo público”), ya que la implementación y desarrollo de una Política Pública afecta la calidad de vida de las personas.

Una cuestión que debemos tener en cuenta es que el Estado siempre está presente tomando decisiones, incluso cuando decide no tomar decisiones; por lo que podemos decir que política pública hay siempre, aunque parezca ausente. Pueden ser

políticas de garantización de derechos o políticas de restricción de los mismos. Y en ella el trabajador social va delineando su ejercicio profesional, según el campo en el que se desempeñe. Es sabido que el ámbito de primacía del ejercicio profesional del Trabajo Social es en el campo de la política social, pero en nuestro caso el campo determina que la principal política que delinea el ejercicio profesional sea la política penal y la penitenciaria, considerando esta última como perteneciente a la anterior. Por supuesto ello no quita la posibilidad de que el trabajador social también cuente con la política social para ampliar su intervención.

Como mencionábamos, la política penitenciaria es un tipo de política pública, como lo es también la política social. Esta política penitenciaria generalmente no está reñida con la política social, sino que es parte de un diseño del tipo de Estado que se desea configurar. Existe un dilema en cuanto a considerar a la política penitenciaria como una política social o una política penal, dependiendo del paradigma con el cual se la analice y en el sentido de si la misma da preminencia al control o a la asistencia y acceso a mayor bienestar y a garantizar derechos (Daroqui, 2003), como lo señalan los principios del Documento Básico. En la línea que venimos desarrollando, consideramos que no puede pensársela como una u otra puramente, ya que, como hemos indicado anteriormente, tanto los propósitos de neutralización de los sujetos que se suponen “peligrosos” como la “resocialización” de los mismos, siguen vigentes -por lo menos formalmente- (Baratta, 1997).

“He afirmado, en otras ocasiones, que las políticas sociales no son solamente algunos planes y programas más o menos bien formulados, sino que son también ‘definiciones del problema y del sujeto destinatario’. Y no son meramente la ‘respuesta desde el Estado’ o aquello que surge de la creatividad técnica o de las concepciones políticas de ‘los políticos en el gobierno’, sino también o principalmente, el resultado de la confrontación y de disputas en la sociedad (política) y en los diferentes ámbitos institucionales, en los que aquellas definiciones se redefinen constantemente más allá de su formulación en la letra de la norma o ley que la crea.” (Alayón, 2010: 281-282)

Retomando a Alayón (2010), podemos comprender al Documento Básico como una política social en los términos de definición del problema -en este caso el problema carcelario- y de los sujetos destinatarios, y su propuesta para abordar dicho problema a

partir de la redefinición teórica que realiza, ofreciendo como instituyente un nuevo paradigma que supere al modelo correccionalista, llamándolo “progresista”. Esta política pública, si bien recupera particularidades iniciadas durante la gestión política anterior, tomará impulso con la aparición del documento escrito y con el ingreso numerario de profesionales que vienen a trabajar en esta línea ético-política.

“(…) los ingresos que hubo después del Protocolo ingresaron con todas las pilas puestas en eso y con el Protocolo abajo del brazo [...] es la impronta que se le dio al ingreso en ese momento, a los ingresos de profesionales en ese momento, se capacitó con el Protocolo digamos... y la impronta del ingreso en ese momento era esa, se le dio mucho empuje y la gente ingresó con el Protocolo.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

El Documento Básico y el Protocolo EARS significan también la aparición de un quehacer peculiar en el campo penitenciario y pos-penitenciario demarcado por líneas de acción para todos los operadores institucionales, y en particular a los trabajadores profesionales.

“Yo creo que es útil desde el momento que enmarca, digamos, le da un marco o un sentido al trabajo que antes no teníamos como profesionales, o sea... nos regíamos solamente por lo que nos decía la ley. Y lo seguimos haciendo, pero digamos era un marco a la intervención profesional y de equipo.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Esta posibilidad de contar con una política pública dio a las/los trabajadores sociales un marco en el cual poder configurar su praxis en relación a un proyecto ético-político relacionado a los Derechos Humanos, a la dignidad de la persona y a los Principios que propone el documento en cuestión. Desde ese marco, la posibilidad de acciones era infinita, aunque los requerimientos de la institución y del campo penitenciario pensado como sistema eran los mismos que antaño (confección de informes, visitas domiciliarias, tramitaciones varias, etc.). La gestión política también daba apertura a realizar acciones y prácticas inaugurales, siendo un momento de reconfiguración de roles y de relaciones de saber/poder en disputa.

“(…) había otra intencionalidad política de, bueno, que hagan algo, que puedan salir, de que tengan realmente un trato humano entre comillas, lo más humano que se pueda en una cárcel porque tampoco es un jardín de infantes, pasaban cosas horribles por supuesto, pero por lo menos se podía

denunciar o avisar, o uno podía confiar en sus superiores que había una persona que te iba a respaldar, de que alguien te iba a escuchar, de que alguien iba a interceder por vos ante una situación problemática que pudieras tener con un interno o con un jefe, me parece que había otro apoyo a los profesionales... había apoyo, ahora no, al contrario...” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

Cabe destacar que si bien es muy importante que la gestión política tome como líneas de trabajo los 5 (cinco) principios articuladores del Documento -ya que es quien puede garantizar que se destinen recursos económicos, materiales, humanos, y demás necesarios para hacer concretos dichos principios-, para los operadores institucionales estos principios básicos esbozados pueden operar como un posicionamiento que dirija sus intervenciones en el cotidiano, al igual que las declaraciones de Derechos Humanos y los principios constitucionales, aún a pesar de que la gestión política no los propugne. Sin embargo, algunas respuestas en las entrevistas fueron en otro sentido:

“Hoy creo que el Documento Básico ya no le interesa a nadie desde arriba, por lo tanto si uno en su accionar independiente, individual, lo utiliza por una cuestión de que adhiere o no, no lo sé, pero desde arriba... por ejemplo no hay talleres porque no hay plata, te da la pauta de que a nadie le importa sus postulados.” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

“(El Documento Básico) complica desde el momento en que no se está llevando a la práctica, en ese sentido pienso que complica. Yo pienso que es un marco, un marco de intervención de los profesionales, pero que... al no utilizarse digamos desde la gestión... complica porque si vos te querés poner bajo ese marco, te complica el laburo porque no es lo que se pide por otras instancias, por el Juzgado, por los jefes, por lo que fuera te complica en ese punto.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Anteriormente analizamos que algunas tendencias teóricas afirman que el Trabajo Social surge como “sujeto social” a partir de las políticas sociales, ya que ellas son la base que determina y atribuye funcionalidad a nuestra profesión, por ser los ejecutores de las mismas. No pasamos por alto las contradicciones que encierra la política social -paradoja inherente a nuestra profesión la de trabajar en la contradicción capital/trabajo- (Montaño, 2003), pero es importante señalar que tenemos en la ejecución de la política un margen de autonomía relativa, y aunque es imposible de saltar la lógica estructural del capital debido a que esa política pública está inmanentemente ligada al Estado capitalista, es asequible tener presente en nuestras

intervenciones la posibilidad de jugar con ese grado de autonomía para convertir este instrumento de regulación en un instrumento de reivindicación; eso para nuestra valoración es tomar posición ético-política y de clase, de adhesión a un proyecto societal más amplio con las clases subalternas (Martinelli, 2008).

iv) La Autonomía Relativa

Hemos argüido acerca de una de las aseveraciones más importantes y que sirve para dar cuenta de cómo funciona la obediencia debida para los profesionales que trabajan en instituciones penales como la cárcel, sobre la consideración del mandato institucional y la posibilidad de un resquicio de autonomía profesional.

Siguiendo esa línea argumentativa, nos interesa destacar algunas prácticas y discursos en los que pueden reconocerse atisbos de la autonomía relativa con la que cuentan los trabajadores sociales para sus intervenciones, y las dificultades con las que se encuentran para ampliar su campo de acción.

Durante las observaciones participantes realizadas en las Jornadas organizadas por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la 2da Circunscripción de Santa Fe, una fuerte pregunta que realiza una de las coordinadoras del encuentro queda resonando durante unos minutos, hasta que se esbozan respuestas y comentarios diversos:

“¿ustedes se dan cuenta que desde el día cero acceden a ser contratadas/os como semi-ciudadanos? aceptar condiciones no vamos a decir de esclavitud, pero con autonomía muy restringida, nada de derechos humanos”. (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, abril 2017)

Las respuestas que surgen serán condicionadas por los múltiples determinantes de la historia de cada participante, siendo uno de ellos la fecha de ingreso a trabajar al Servicio Penitenciario o la posibilidad de haber tenido acercamiento al campo mediante las prácticas pre-profesionales.

La primer respuesta que surge es que generalmente no se sabe cómo es el campo, la legalidad y las relaciones establecidas en el mismo, hasta que no se ingresa y se comienza a trabajar por lo que, para eso, se necesita tiempo transcurrido cotidianamente.

Otra participante señala que la estabilidad laboral, y sobre todo cuando se es sostén de familia o ingreso fundamental en la economía del hogar, determina que a veces se posterguen derechos para poder continuar trabajando.

Es sabido que el trabajador social, al insertarse en el mercado de trabajo donde presta sus servicios a cambio de una retribución -el salario-, desarrolla sus procesos de intervención en un contexto marcado por objetivos institucionales, que pueden coincidir o no con los propios. En esa dinámica de intervención, los intereses y objetivos institucionales y profesionales entran en juego con las necesidades, visiones y objetivos de la población destinataria. Por ello, viendo la coexistencia de intereses convergentes o contradictorios, es necesario pensar a la intervención profesional como síntesis de múltiples determinaciones objetivas y subjetivas. Planteado esto, resulta imposible pensar que la intervención profesional se define de manera unidireccional por parte del trabajador social, ya que el profesional, en este proceso, debe tener la capacidad de aprehender aquellos intereses y objetivos que coexisten en su espacio profesional y definir la finalidad que orienta su práctica de manera estratégica, asegurando la mayor viabilidad a sus intervenciones (Tobón, 1989).

En relación a esto, una de las entrevistadas evalúa un retroceso con respecto a las posibilidades de intervención de los profesionales, y lo describe como “una entrega de espacios de poder” (H., Ingreso 2011).

"(...) los profesionales con algunas actitudes han cedido terreno a Cuerpo General, y no sólo los profesionales sino los Organismos de Derechos Humanos, que ya no tienen presencia en las Unidades Penitenciarias. La Secretaría de DDHH, si bien tiene trabajo en las Comisarías y atiende a los familiares que llegan a ellos, no hay presencia de ellos aquí, no vienen [...] el tema de ser pocos profesionales ha hecho que trabajemos en condiciones diferentes y que eso nos haya hecho perder fuerza; el que se vayan profesionales que tenían otro tipo de fuerza también. Y lamentablemente se cedió terreno, no sé si queriendo o sin querer, se eligió a personas muy particulares para que estén en lugares de gestión... no podemos echarle toda la culpa al sistema y a la institución, sino que también hemos cedido terreno en algún punto (...)" (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011)

Esta entrevistada evalúa que las/los profesionales ceden terreno a Cuerpo General, al igual que las agencias de Derechos Humanos y las personas detenidas, manifestando que el cambio de discurso y sentido institucional pasa de una lógica de defensa de derechos a una lógica de pedido de beneficios:

“los mismos internos han captado el discurso de la espera y no de la exigencia de derechos. Ejemplo de esto es el abandono de las Mesas de Diálogo sin que nada suceda, las huelgas que ya no se hacen, antes por mucho menos se hacían huelgas, ¡se acostumbraron a padecer!” (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011)

Este cambio en el discurso y en el sentido de la institución, de paso de una lógica⁸⁴ de defensa de derechos a una lógica de pedido de beneficios a nuestro entender se despliega en todos los órdenes y para todas las personas que habitan la cárcel, es decir tanto para las personas detenidas como para sus trabajadores. Entendemos a la lógica de pedido de beneficios a una zona donde los privilegios, amistades, “bandas⁸⁵”,

84 Con “lógicas” queremos hacer mención a los discursos y las formas retóricas que configuran las relaciones y los modos de habitar la cárcel. En relación a la “lógica de defensa de derechos”, no se trata de materializaciones o situaciones reales ya que la cárcel no ha sido en definitiva un espacio signado por la concretización de derechos, sino más bien los discursos y las intenciones fueron -en el momento de políticas aperturistas- en relación a un horizonte de derechos. En el caso de la “lógica de pedido de beneficios”, lo que ocurre es la negación de la posibilidad de los derechos como horizonte, y la configuración de relaciones sociales signadas por la meritocracia, el acomodamiento o los “amiguismos”. Lo que es un derecho -previsto por ley- pása a ser considerado como un beneficio o una excepción, para lo cual el acceder a ellos significa un privilegio o hay que hacer determinadas acciones para que sean concedidos de manera meritoria por alguien que detenta el poder de hacerlo.

85 Según Herrera (2017) se denomina “bandismo” a un fenómeno propio del campo penitenciario que consiste en la conformación de grupos poco numerosos en torno a una figura de autoridad que puede ser un jefe de plana mayor o un funcionario de gestión política con quien se comparten rasgos identitarios e intereses comunes que pueden ser reales o ficcionales. Como consecuencia de esos lazos interpersonales se conforman grupos de trabajo cerrados que se desplazan por las diferentes Unidades Penitenciarias de acuerdo con el destino laboral del Jefe y a la capacidad de sus miembros de asumir los roles asignados y cumplir las órdenes impartidas. De este modo se garantiza la pertenencia a la banda y el goce de determinados beneficios laborales tales como la asignación de funciones; el goce de licencias, francos de servicio y autorizaciones; el logro de ascensos extraordinarios; el pago de asignaciones extraordinarias por cumplimiento de funciones jerárquicas. Sin embargo, la pertenencia a la banda está condicionada por el cumplimiento del rol asignado por el jefe de la misma. En el caso de no cumplir con ese rol el funcionario queda excluido y se transforma en un empleado sin “banda”, o sea sin protección y sin privilegios. Las “bandas” se conforman de acuerdo con diferentes criterios, el más evidente es el geográfico de acuerdo con el lugar de origen y/o residencia de sus miembros (corondinos, santafesinos, paiveros), por intereses comunes (club de fútbol del que son hinchas, caza y pesca), de acuerdo con la función que se desempeña (grupos especiales, profesionales, grupos con tareas específicas dentro de la cárcel), incluso hay bandas que se conforman en torno a relaciones de parentesco sanguíneo o político. Sin embargo lo que determina la existencia de una “banda” es la existencia de un jefe poderoso -que a su vez tenga el apoyo y la gracia de la gestión política- capaz de brindar protección a sus miembros. Este fenómeno supone la existencia de violencia simbólica que las

“acomodos”, etc. son la moneda corriente, dando lugar a un sin fin de arbitrariedades, de cambio de favores y acuerdos espurios.

En este orden, una de las indagaciones que hemos realizado es sobre la posibilidad que tienen los profesionales de tomar decisiones sin consultar, en cuanto a espacios de autonomía que la institución concede o que la/el misma/o profesional crea:

“Entrevistadora: ¿Tomas decisiones sola, sin consultar a tu superior en tu ejercicio profesional?

N: no, en la mayoría... o sea, decisiones en cuanto a mi trabajo así particular, si, digamos, si hoy salgo a hacer ambientales, si me quedo a pasar un informe o voy a atender internos, digamos, como me pongo en el diario sí tomo decisiones sola, pero si son decisiones que considero que tienen que pasar por más arriba, las consulto

Entrevistadora: ¿Por ejemplo? Nombrame una decisión que debería pasar por tu superior

N: eh... no sé, pienso en algún... no sé si decisión... no sé, no se me ocurre... no sé, informarle por ejemplo ´mirá, este ambiental no lo voy a hacer porque tal motivo, me parece que no corresponde, o voy a dejar de hacer esto y voy a hacer tal cosa porque hubo problema con tal interno y necesito ocuparme de esto´, le aviso por si preguntan, no sé, es una decisión mía en realidad, me parece que más que nada es avisar” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

Un señalamiento importante que se ha realizado durante las entrevistas fue la necesidad de habilitación “desde arriba” para la realización de una reunión de trabajadores sociales, en la búsqueda de la gestión de evaluar la manera de redactar los informes y sobre la vigencia y utilidad del Protocolo EARS

“(...) nos están llamando a reunión por los informes, algo se les está moviendo [...] que nos habiliten desde arriba por un Memo a juntarnos me pareció bastante. Ya te digo, nada es ingenuo, no es que nos adoren (se ríe), pero a ellos también algo les está preocupando, evidentemente, me parece.” (N., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2009)

propias víctimas se encargan de reproducir cotidianamente. Los trabajadores están dispuestos a modificar su estilo de vida, sus gustos, de compartir “banda” con personas con las que no sienten empatía alguna o a las que desprecian, de tolerar agravios por parte de los superiores o humillaciones colectivas, de realizar tareas fuera del horario de trabajo o de participar de actividades sólo por el hecho de que las realiza el jefe de la “banda”; y de este modo se refuerzan los vínculos que aseguran la pertenencia a la misma. Con el tiempo estas prácticas se vuelven hábitos y dejan de percibirse como actos de sumisión para convertirse en rutinas propias del trabajo.

Por los dichos de las entrevistadas puede ponderarse que existe un fuerte disciplinamiento sobre las/los profesionales a tener que pedir permiso para tomar decisiones, y en el caso de poder tomarlas, dar razones suficientes y fundamentadas de las mismas. Este disciplinamiento se basa principalmente en el temor que habita en las/los profesionales en cuanto a la posibilidad de sanción si no se sigue la línea jerárquica. Aquí (este es un caso de muestra contundente) vale más el decreto-ley orgánica que la ley de ejercicio profesional.

Entrevistadora: ¿Tomás decisiones sola sin consultar a tu superior en tu ejercicio profesional?

J: No... O sea... al menos sin avisarla, no. No en esta institución propiamente.

Entrevistadora: ¿Por ejemplo una decisión que debiste pasar por tu superior?

J: Por ejemplo en el caso de un interno que está pasado de la libertad sin embargo en el equipo decidimos primero las salidas porque nos parece que lo amerita el caso, bueno... eso sí lo decidimos nosotros, pero bueno.. igual como que lo fundamentamos y como que lo... para encontrarle la vuelta a que no nos cuestionen esa decisión. En realidad como que en algún punto la tenemos que informar... Bueno, no... puede ser alguna decisión que tomemos... pero siempre dar las razones a los superiores, razones fundamentadas de por qué se tomó esa decisión.” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Otra entrevistada nos señala:

“(...) puede ser que la posibilidad de tomar decisiones sola tiene que ver con cómo una se organiza su trabajo cotidiano y lo que, no sé si es consultar al superior sobre una decisión, pero sí organizar lo que excede a la propia área, yo recién pensaba: hay que inscribir al hijo de tal, yo no puedo tomar la decisión de qué día va a ser la Comisión⁸⁶, tengo que consultar y organizar con Correccional y demás, o por ejemplo la tramitación de los DNI... cuestiones más organizativas de Secciones y cosas que no dependen de tu sección, creo que hay que informar y acordar en algunos casos...” (ME., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Se comprende que en el ejercicio del trabajo profesional muchos procesos están ya reglados por la entidad empleadora, y el trabajador social no cuenta con todos los medios necesarios para concretar su trabajo de manera independiente -es decir, realizar su trabajo de forma liberal-:

86 Se denomina “Comisión” a la Unidad de Traslado (Grupo Traslado y Custodia) encargado de realizar las salidas con medidas de seguridad: transporte o movilidad pertinente, chofer y acompañamiento de personal, medidas de sujeción, etc.

“Eso significa que el Asistente Social *no posee todos los medios necesarios para concretizar su trabajo: financieros, técnicos, humanos necesarios para el ejercicio profesional autónomo*. Depende de recursos previstos en los programas y proyectos de la institución que lo requisita y lo contrata, por medio de los cuales es ejercido ese trabajo especializado. En otras palabras, parte de los medios o recursos materiales, financieros y organizacionales necesarios para el ejercicio de ese trabajo son brindados por las entidades empleadoras. Por lo tanto, la condición de trabajador asalariado no solamente encuadra al Asistente Social en la relación de compra y venta de la fuerza de trabajo, sino que también *molda* su inserción socio-institucional en la sociedad” (Iamamoto, 1998: 81-82).

Lo que caracteriza a la cárcel como atributo propio en este caso, no es la característica de trabajo reglado por la institución y tampoco la posibilidad de sanción, ya que éstas están presentes en todas las instituciones sociales, sino más bien el tipo de sanción que es posible y probable, y que como hemos señalado anteriormente, sirve de amenaza o temor constante, operando como violencia simbólica y por lo tanto como férrea medida de sujeción.

Retomando los encuentros en el Colegio de Profesionales, una de las animadoras considera que hay que pensar la situación desde otras perspectivas más amplias que la institución misma, por ejemplo cuál es el rol de la formación universitaria frente a estas situaciones, ya que pareciera que las/los egresadas/os concurren ingenuas/os a contratarse a lugares que van en contra de ellas/os mismos y sus derechos. Se realiza una fuerte interpelación sobre el rol de la Academia, no sólo en la formación/preparación teórica de los profesionales para este campo -existe sólo un seminario optativo sobre el mismo, además de las prácticas pre-profesionales-, sino también en cuanto a las condiciones laborales, de contratación y de ejercicio de derechos para las cuales forma profesionales.

Todas las profesionales sostienen que hay posibilidades de realizar un trabajo gratificante, a pesar de las condiciones de trabajo actuales. Ese trabajo gratificante se relaciona con la oportunidad de creación, de interés por las personas en sus historias de vida y sus posibilidades en base a sus recursos simbólicos y concretos, y a la puesta en juego de la afectividad.

“(…) la afectividad es una forma por la cual el cuerpo se experimenta a sí mismo en el reencuentro con el mundo. La afectividad remite al fundamento de la subjetividad.[...] Negar o despreciar la subjetividad y la afectividad, no es otra cosa que negar en el hombre aquello que hace a su humanidad, es negar la vida misma (...)” (Dejours, 2013: 41)

Esta afectividad puesta en juego en los procesos de intervención profesional que señalan las profesionales la entenderemos como un modo de emoción y sentimiento que no proviene sólo del pensamiento, sino sobre todo de un estado del cuerpo, cuerpo que se pone en movimiento con otras/otros -colegas, trabajadores y usuarios- al momento de intervenir.

v) Trabajo en Equipo e Interdisciplina

Durante los encuentros realizados en el Colegio de Profesionales, en varias oportunidades se renueva la aseveración sobre la necesidad de construcción de legalidad como uno de los ejes a trabajar desde el colectivo profesional hacia la institución. Esto implica la deconstrucción de las estructuras organizativas que ejercen su poder sobre las/los trabajadoras/es, y organizar una nueva estructura que, sin olvidar el marco normativo de la institución, sopesen otras variables que lo hagan entrar en contradicción.

Bleichmar (2006) señala que la construcción de legalidad no tiene relación con la ley escrita, sino con lo que las instituciones y los colectivos se dan como regla, como norma de actuación; a esto le llamará *ley*, y nos dirá: “La autoridad no se puede ejercer al margen de la ley; se puede ejercer el autoritarismo, pero la autoridad emana de un sujeto en el que uno confía que puede impartir la ley.” (Bleichmar, 2006: 177)

En este sentido, construir legalidad será acordar cuáles serán las reglas o normas que regirán para este colectivo, que incluye sin dudas la ética, el respeto por la heterogeneidad del colectivo, y la búsqueda de soluciones armoniosas en el sentido de consensuar y/o confluir en decisiones comunes que sean válidas para todos sus miembros.

Tomando como premisa fundamental a la ética, como mencionamos anteriormente, se vislumbra nítidamente que esta institución se rige con una determinada legalidad pero con ausencia de ética en sus niveles y rincones: “(…) la construcción de la ética se produce desde un comienzo y se produce no solamente con lo que uno dice sino con la forma en que uno hace (...)” (Bleichmar, 2006: 187).

A partir de esto es necesario realizar una revisión de cómo se desarrolla el trabajo en términos interdisciplinarios, e historizar que durante la vigencia plena del Protocolo de Intervención EARS el trabajo era consensuado y no fragmentado en profesiones, desde una perspectiva de intervención más integral donde el sujeto era valorado como una totalidad y no en sus parcialidades desde las distintas disciplinas; donde cada profesión aportaba su mirada para la conformación de una estrategia conjunta que pudiera realizar al sujeto una propuesta cabal. Hoy, al ser tan pocos profesionales, la institución trata de parcializar el trabajo por profesiones, convirtiendo a cada disciplina en distintos compartimentos estancos, dividiendo el trabajo que podía complejizarse y enriquecerse en el trabajo conjunto en equipo interdisciplinario.

La parcialización del trabajo de equipo también significa sesgar la mirada de los profesionales, es promover que se trabaje solamente en la línea normativa regida por el nuevo Decreto Reglamentario Provincial N° 4127/16 donde operan teorías restrictivas. Es además coartar el campo de decisiones de las/los profesionales como operadores institucionales; en contraposición a lo que se recuerda acerca de que en otro momento el EARS podía asentar su posición, era pujante, podía discutir formas y procesos de trabajo.

Una de las participantes del encuentro en el Colegio Profesional menciona que

“(…) hoy ni siquiera el saber es jerarquizado, ya que pareciera que cualquiera puede decirle al profesional cuál es su trabajo y cómo debe hacerlo; en la división funciona la dominación, si yo te divido como equipo puedo decirle a cada una qué es lo que tiene que hacer.” (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, Abril 2017).

Esta precarización laboral se condice con la focalización de las políticas públicas en todos los ámbitos de la administración estatal. El recorte en el presupuesto asignado a políticas públicas, sobre todo para las referidas al campo de la ejecución penal⁸⁷ en lo que refiere a los derechos de las personas detenidas, hace que las propuestas de formación y actividades que se oferten sean escasas. Un ejemplo claro fue el recorte de presupuesto para los talleres que hemos mencionado anteriormente; y los que aún se

87 Si bien se ha invertido en la construcción de nuevos edificios para el campo penal-penitenciario (ejemplo son las nuevas Unidades Penitenciarias de los últimos años y la construcción del flamante Centro de Justicia Penal en Rosario), estas inversiones confirman la profundización incapacitante que hemos señalado anteriormente, ya que puede interpretarse que el gasto es para acrecentar el número de detenidos, pero no para garantizar mayor acceso a derechos.

encuentran en funcionamiento cuentan con pocos cupos para la participación y con demora en los pagos de materiales y salarios: sostenimiento formal y como declamación pero no sostenido con presupuesto real, como menciona una de las participantes: “cartón pintado para hacer que se hace.” (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, Abril 2017).

En los encuentros propiciados por el Colegio de Trabajo Social también se discute sobre las manifestaciones de la relación *saber-poder* (Foucault, 1984). Se menciona una secuencia -muy frecuente en todas las Unidades Penitenciarias- donde la jerarquía intenta la obediencia mediante el dictado de una orden, no construyendo legalidad sino dirigiéndose con autoritarismo, y a la que se contesta negándose a cumplirla, en acuerdo con todos los miembros del equipo, y fundamentando las razones de por qué no realizar el mandato, es decir con autoridad de conocimiento. En este orden de cosas, se reconoce que se han hecho concesiones en estos años desde los equipos profesionales al cuerpo general, por ejemplo, cuando se accede a cambiar un informe por pedido de un jefe, o a que el trabajo propio esté organizado por ellos, a que las prioridades sean acomodadas por superiores jerárquicos ajenos a la tarea profesional, entre otras. Un participante analiza que el uso que se hizo del Documento Básico y el Protocolo EARS por parte de la gestión política que lo acuñó fue especulativo; pero que sin embargo las repercusiones y efectos que quedaron de ellos son aún muy fuertes, razón por la que una de las coordinadoras señala como muy notorio en lo que denomina “el espíritu” de los profesionales participantes de estos encuentros.

Otra participante menciona que dichos documentos funcionaban también como encuadre de la praxis profesional, ya que ayudaba a direccionar las mismas, funcionando claramente como marco de legalidad ético-político y también metodológico; pero que hoy, sostiene, hay que volver a pensar el trabajo que hacen, la forma en que lo hacen y por qué lo hacen:

“(…) la forma en la que debemos hacer nuestro trabajo debe cambiar con los cambios institucionales, pero cambiar no para seguir reproduciendo lo que la institución quiere, sino para pensar nosotras/os qué queremos, cuáles son nuestros objetivos profesionales, nuestra ética profesional, nuestro cometido... si pensando en las personas con las que trabajamos, o pensando en la institución.” (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, Abril 2017)

Esto nos lleva a analizar lo mencionado por Iamamoto (1997) cuando señala que

“El profesional puede limitarse a responder a las exigencias del empleador, confirmándole su adhesión, o lanzarse en el esfuerzo conjunto del colectivo profesional, aliado a los demás profesionales y a los sectores populares, de proponer y concretizar una dirección alternativa a aquella propuesta por los sectores dominantes para la intervención técnica.” (Iamamoto, 1997: 138)

La pregunta que se instala a partir de tensionar los discursos y prácticas profesionales y los lineamientos-ordenamientos institucionales es ¿por dónde empezar entonces? Quizás las respuestas vayan surgiendo a partir de reconocer lo dicho por los actores y actrices analizados, a medida que se transita una reflexión ética en cuanto a definir cuáles son las zonas de libertad en donde las responsabilidades y posibilidades de la ley están comprometidas para cada profesional y cuáles son las zonas de libertad que tiene cada una/o de las/los profesionales en esta estructura jerárquica

“(…) cómo evitar que la reflexión se desplace de las regiones de la práctica que dependen de nosotros hacia aquellas que no dependen de nosotros y de las cuales estamos exentos por definición de toda responsabilidad y de cualquier acción; qué es lo que realmente está en nuestro poder (…)” (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, Abril 2017)

Sobre todo, resulta interesante tener presente lo señalado por Bleichmar (2006) acerca de la recuperación de la humanidad -la del/de la sujeto/a con quien se trabaja y la propia- por medio del trabajo:

“(…) trabajando como ustedes trabajan, con los desechos a reciclar de la sociedad, porque ésa es la verdad [...] es importantísimo rescatar la humanidad de nosotros mismos, que se va desgastando en ese proceso, junto a la humanidad de los que pueden ser rescatados. Pero lo que más me preocupa es que ustedes puedan recuperar la resubjetivación, que no se conviertan en máquinas de aplicar o transgredir la ley, sino en seres humanos que puedan disfrutar su trabajo y volver a confiar en que va a servir para algo.” (Bleichmar, 2006:178)

Se abre así, por parte de los actores y actrices contempladas en este trabajo, una necesidad de converger en la mirada, de compartir los procesos de intervención de todas las profesiones, de sentirse parte de una construcción que trasciende lo fenoménico y

que se enriquece en el conjunto, de poder pensar, sentir y acompañarse para acompañar, rompiendo la soledad y el aislamiento que pregona este tipo de instituciones de encierro.

vi) Las Condiciones de Trabajo.

Durante las Jornadas que nos han servido para la observación participante, se realiza un primer análisis guiado por Neffa (2015) acerca de las CyMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), de las situaciones de trabajo y las condiciones para el mismo. Ello derivó a pensar las posibles patologías que las malas condiciones de trabajo pueden generar, en relación a la carga física y psicológica que el mismo conlleva.

Se hace especial hincapié en las formas o modos de organización del trabajo, y de las formas de gestión, particularmente en las formas de control o dominación institucional, cuando producen sumisión. Esta sumisión se analiza como consecuencia del temor a la sanción; esa amenaza de sanción educa o forma en el temor para no reclamar mejores condiciones y otras dimensiones que corresponden por derecho. Las trabajadoras que participan de las Jornadas hacen un examen crítico de esa situación, comenzando a comprender que generalmente esa amenaza no pasa al plano de lo real o efectivo, y que en el caso de que así sucediera, existe la posibilidad de exigir su revisión, siendo posiblemente un bochorno para la gestión política cuando otras instancias estatales -y en el caso de que se decida hacer pública, otras instancias de la sociedad civil- pongan su mirada en las razones de la sanción recurrida.

Según la Sociología de las Organizaciones, toda organización se ubica sobre el manejo del Poder, por lo que ni siquiera el jefe más importante puede estar seguro de su *poder*, porque hasta el más insignificante de los empleados, en el momento en que más se lo necesita le puede decir que “no”. Por ejemplo, el camillero en un hospital es estratégico, si no está no se puede dar el alta.

Conocer cuál es el margen de *poder* que cada actor controla es estratégico. Nadie en una organización carece por completo de poder: una de las trabajadoras sociales, que es la única para una Unidad Penitenciaria de 500 (quinientas) personas privadas de su libertad, en cierta oportunidad le dice a sus superiores: “estoy tan cansada que siento que me voy a enfermar... ¿que van a hacer si yo me enfermo?”, inmediatamente uno de

sus jefes le responde: “Ni se te ocurra” (Registro de Campo, Unidad N°6, noviembre de 2016).

Una de las psicopatologías del trabajo que se mencionan como posibles de sufrirse en estas condiciones de trabajo es el *burnout*: fundirse, quemarse en el trabajo, quemaduras del alma. Esto es posible de suceder porque todas las dimensiones de la personalidad trabajan, incluso las psíquicas y cognitivas, afectivas y relacionales.

El *burnout*, definido como un problema social y no individual, pone de manifiesto la necesidad de observar detenidamente el contexto en el cual los/las profesionales trabajan cotidianamente. Aquí cobran especial importancia la reducción de sus derechos laborales, los riesgos a los que están expuestos, la inseguridad en las condiciones laborales, los cambios en las decisiones de quienes conducen las organizaciones, el pedido de realización de tareas que no corresponden al ejercicio profesional específico, entre otras principales (Tonón; 2007).

“El síndrome del burnout o de quemarse por el trabajo es [...] definido como un estado caracterizado por el agotamiento, decepción y pérdida de interés, como consecuencia del trabajo cotidiano desarrollado por profesionales dedicados al servicio y la ayuda, que no logran alcanzar las expectativas depositadas en su trabajo [...] afectaba tres dimensiones básicas: el agotamiento emocional, la despersonalización y la realización personal en el trabajo.” (Tonón, 2007: 2)

En cuanto al agotamiento emocional, la autora hace referencia a la disminución o pérdida de recursos emocionales que preserven al trabajador de sentirse abrumado emocionalmente; la despersonalización comprende la respuesta impersonal y con ausencia de sentimientos o empatía por los sujetos a los que se atiende, lo cual deriva en actitudes de insensibilidad, cinismo y hasta desprecio hacia los mismos; mientras que la realización personal en el trabajo es referenciada como los sentimientos de competencia y producción exitosa en la tarea laboral que se realiza cotidianamente, y que en el caso del *burnout* significa realizar evaluaciones negativas, de reproche por no haber alcanzado los objetivos pretendidos y con vivencias de insuficiencia adjudicadas de manera individual.

Tonón (2007) hace hincapié además en la importancia de considerar las características contextuales en las que se desarrolla el *burnout*, ya que sus causas no son

“naturales” sino que éste es un *producto* de las condiciones contextuales, proponiendo como categoría de análisis la de “calidad de vida laboral”.

Sumado a esto, otro de los ejes trabajados desde la Psicodinamia⁸⁸ del Trabajo de la mano de Dejours (2013) es la incongruencia o tensión existente entre el trabajo prescripto -el que dice la organización que hay que hacer- y lo que es posible hacer: la invención modifica las pautas de trabajo como había sido prescripto, para que pueda ser realizado efectivamente. Hay entonces un esfuerzo de adaptación que genera una elevada carga psíquica y mental que es fuente de fatiga, ansiedad y angustia. El esfuerzo no es de la imaginación, sino de solucionar la inadecuación entre la realidad y el trabajo prescripto (Dejours, 2013). Esto es un riesgo que genera otros sentimientos que pueden volverse traumáticos.

La capacidad de movilizarse para percibir, conocer y evaluar las dimensiones subjetivas por parte de los trabajadores es aún mayor y más eficaz cuando es el propio colectivo de trabajo quien lo asume, aunque no posean el conocimiento científico de los riesgos inherentes a los procesos productivos de bienes y servicios que afectan su salud. Es en esa movilización donde los trabajadores manifiestan de manera atenuada su sufrimiento, dado que hacen funcionar *estrategias defensivas*. Éstas, en algunos casos

“(…) pueden contribuir a hacer aceptable lo que no debería serlo. Por eso, las estrategias defensivas juegan un papel paradójico, pero capital, dentro de los resortes subjetivos de la dominación [...] pueden funcionar también como una trama que desensibiliza ante aquello que produce sufrimiento [...] a veces permiten que no sólo resulte tolerable el sufrimiento psíquico, sino también el *sufrimiento ético*, si entendemos por tal el sufrimiento que resulta no de un mal sufrido por el sujeto, sino el que éste puede causar al cometer, por su trabajo, actos que reprueba moralmente (...)” (Dejours, 2013: 40-41)

Tal es el caso de las defensas individuales, que también pueden recaer en algún tipo de adicción, según la Psicodinamia del Trabajo (Dejours, 2013).

Las defensas colectivas, por el contrario, son construcciones del grupo que se ve afectado por el sufrimiento y consisten en determinados tipos de conductas: cosas que no se hacen, que no se dicen, temas que no se tocan, o determinado tipo de actitud frente

88 La psicodinamia se define como el análisis dinámico de los procesos psíquicos, de la inteligencia y de la personalidad movilizados con la confrontación del sujeto con la realidad del trabajo. El modelo de ser humano con el que trabaja es un sujeto producto de una historia singular, portador de esperanzas y deseos. (Dejours, 2013)

al trabajo, como formas de negación y renegación de lo que recuerde lo riesgoso que es seguir trabajando en esas condiciones (niego que es peligroso, y además niego que estoy negando).

En el caso de los/las trabajadores/as del ámbito penitenciario, en las Jornadas convocadas por el Colegio de Trabajo Social se analiza la variedad de defensas individuales que se expresan, y también evalúan estas jornadas como una búsqueda por comenzar defensas colectivas y de cooperación, sobre todo para no quedar solos/as frente a lo que sucede. Una de las participantes menciona que

"hace falta una cuestión más colectiva, este vaciamiento es un síntoma que viene de un montón de tiempo, siempre fuimos pocos los que nos interesamos por buscar cambiar la situación". (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, Abril 2017)

Se analiza que en las/los compañeras/os que no participan de los encuentros funciona una defensa individual, que sería expresada como un pensamiento de “no quiero confrontarme con lo peligroso de mi trabajo, no quiero que hagan ola ni me molesten, me quiero quedar encapsulado, si no mueven nada yo lo puedo manejar”. El hecho de que los profesionales no participen de las instancias colectivas porque crean que no se puede modificar nada, muestra a las claras la naturalización de la situación sufriente: “porque no lo puedo modificar, no quiero que se mueva nada”. Las profesionales del último ingreso señalan que suelen escuchar de otros/as profesionales con más antigüedad en la institución que “históricamente fue así”, como si la historia no tuviera movimiento.

Otro de los temas analizados en esas jornadas fue el dicho, múltiples veces repetido en la institución, acerca de saber que las reglas en la misma son las de jerarquía y obediencia, y “si no te gusta, andate”, reflexionando así sobre la responsabilidad de habitar un espacio y no intentar modificarlo o transformarlo, o no denunciar lo que allí sucede.

Una de las cuestiones que se repiten como problemas sentidos por las/los profesionales es la cantidad numérica actual de profesionales trabajando. Son numerosas las profesionales -no sólo del Trabajo Social- que señalan que el ser pocas/os y aceptar ese ajuste hace que se deje de exigir condiciones de trabajo. Otro análisis es la

funcionalidad de las coordinaciones a la gestión política, resultando ser las/los mimas/os compañeras/os quienes terminan exigiendo precarización laboral, explotación y producción; creando un mal clima de trabajo.

“(…) en las reuniones de trabajo ya no se discuten temas en relación al trabajo, sino que terminan siendo catarsis, no re-trabajo, no puesta en común para buscar soluciones consensuadas. Los lazos entre los profesionales no son solidarios, hay profesionales a los que no les interesa lo que le sucede a sus compañeras/os y lo que sucede en otras Unidades Penitenciarias.” (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011)

Hay una referencia constante a la pregunta de quién va a proteger a las/los profesionales, y a si la gestión política cuida o expone. La sensación de las/los trabajadores es “querer irse a la mierda” (Registro de Campo, Colegio de Trabajo Social, Abril de 2017), sentirse destratas/os y maltratadas/os, no encontrar alguien que defienda o cuide al trabajador.

“(…) pienso el cuidado de los profesionales a nivel de Dirección General. Hoy la institución te expulsa, o sea, expulsa a los profesionales y no le interesa si somos suficientes o no, o lo que fuera (…)” (J., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2005)

Esta referencia a quién cuida o defiende puede relacionarse con la imposibilidad de armar colectivo y de pensar las propias estrategias de defensa, además del empoderamiento y el reclamo por los propios derechos. Se menciona también el individualismo de algunas profesiones en su hacer, pero nos preguntamos: ¿hay profesiones individualistas? ¿o son acomodamientos de la institución? ¿lo colectivo se presenta así como una suerte de utopía de pocas profesiones?

En base a determinadas expresiones de las/los profesionales, puede pensarse que la referencia a los Colegios Profesionales está pensada en coordenadas de defensa, pero no de organización, no para formar sujeto colectivo sino para que alguien pelee por los derechos -individuales- de cada profesional. Creemos que hay una distancia entre plantear un reclamo para que otro actúe -en este caso un ente colegiado- y poner el cuerpo para compartir objetivos.

vii) El Proyecto Ético-Político

Frente al escenario actual, donde la política pública “progresista” de antaño parece negada y renegada, y donde parece abrirse un nuevo sentido a la cárcel en el que se le adjudican roles encorsetados a los profesionales, ¿cómo desarrollar de manera ética la tarea de los profesionales del acompañamiento, y en particular los trabajadores sociales?

Es importante pensar cuál fue la propuesta de la política pública penitenciaria progresista, y cuál fue el papel que le confería a los trabajadores penitenciarios profesionales. A través del Protocolo para los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social, sumado al Documento Básico donde se plasma la política pública, se propone discutir sobre la cotidianidad de la cárcel, invitando a hacer el esfuerzo por pensar las determinaciones estructurales que subyacen a este cotidiano y al sujeto con el que trabajan los trabajadores sociales; superar la inercia de pensar el tiempo carcelario como un cotidiano vacío e inconexo con lo coyuntural y con la historia de la sociedad de la cual ese sujeto también es parte. A contrario de esto, la cárcel-depósito pretende sacar de esa historia social a la persona detenida, revirtiendo la responsabilidad que ella misma tiene con respecto a la situación de desigualdad, delito y encierro, descargándola sobre las espaldas de ese sujeto.

La propuesta inicial que hace el documento mencionado es la de *acompañar* a las personas privadas de su libertad en el tiempo de cumplimiento de la pena, en relación al acceso a los derechos y a la reducción de los daños que la misma privación de la libertad ocasiona, teniendo como perspectiva la reintegración social a pesar de la prisión. El Protocolo remarca que

“los mecanismos de acompañamiento, tanto en el plano individual como en el plano colectivo, que los E.A.R.S. (Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social) pondrán en marcha, buscarán contribuir a que las personas privadas de su libertad tengan mayor capacidad de enfrentar sus necesidades y problemas, pero no impondrán coactivamente determinados modos de encararlos sino que ofrecerán un apoyo que no será incompatible con el reconocimiento de la autonomía y elección subjetiva de cada ciudadano privado de su libertad.” (Protocolo de Intervención EARS, 2008:6)

Este es el gran desafío ético-político que propuso la nueva política pública, el que nos lleva a problematizar el quehacer cotidiano, la imbricación en la coyuntura y la posibilidad de desarrollar un Trabajo Social Crítico, sabiendo que la tarea del profesional es ver, comprender, explicar y transformar junto con otros. A propósito de la cárcel y del ejercicio profesional en ella, cabe citar a Alessandro Baratta (1993) cuando menciona que

“Cualquier paso que pueda darse para hacer menos dolorosas y dañinas las condiciones de vida de la cárcel, aunque sea sólo para un condenado, debe ser mirado con respeto cuando esté realmente inspirado en el interés por los derechos y el destino de las personas detenidas, y provenga de una voluntad de cambio radical y humanista y no de un reformismo tecnocrático cuya finalidad y funciones sean las de legitimar, a través de cualquier mejoramiento, la institución carcelaria en su conjunto.” (Baratta, 1993: 379)

La coyuntura actual de las cárceles y las condiciones de trabajo antes mencionadas muestran las dificultades por las que deben atravesar los trabajadores profesionales a la hora de realizar su trabajo. En muchas ocasiones, deviene la pérdida del eje de trabajo y de la capacidad crítica de las/los profesionales, naturalizando situaciones de injusticia e indignidad para con las personas detenidas, para con una/o misma/o como trabajador/a profesional, y para con las/los demás compañeras/os de trabajo. La encerrona hacia la atomización que lleva a trabajar en soledad; la falta de espacios para conversaciones de equipo, la falta de líneas de discusión y tiempo reconocido para ello, como si los profesionales fueran autómatas que deben sólo *hacer sin pensar* en lo que están haciendo, el crecimiento de la desconfianza entre compañeras/os; la falta de apoyo político hacia las intervenciones de sus profesionales, la ausencia de una gestión que se comprometa con los postulados de la política pública “progresista” que para la opinión pública dice mantener; estas cuestiones y otras más imprimen altos niveles de sufrimiento institucional, de sufrimiento ético.

“Pareciera que la gestión busca que los profesionales trabajemos sin cuestionar, que incluso trabajemos siguiendo órdenes violatorias de los derechos y de la dignidad de la persona, incluso de nuestra propia dignidad como trabajadores y como personas [...] antes, cuando no se cedía, se personalizaba: la que no se ajustaba era la loca, la rebelde.” (H., Lic. en Trabajo Social, Ingreso 2011)

En este sentido, Dejours (2013) al hablar de la banalidad de la injusticia social, describe a “el mal en las prácticas ordinarias de trabajo” diciendo que

"En el marco de este estudio, el mal es la tolerancia a la mentira, su no-denuncia y, más allá de ello, la colaboración en su producción y difusión. El mal es también la tolerancia, la no denuncia y la participación en la injusticia y el sufrimiento infligidos al otro. Comprende en primer lugar las infracciones cada vez más frecuentes y cínicas al Código de trabajo: tomar personas carentes de permiso de trabajo para no tener que pagar los aportes del Seguro Social y poder despedirlos sin indemnización en caso de accidentes de trabajo [...] exigir un trabajo imponiendo un horario que no respeta lo que establece la ley [...] El mal es también el cúmulo de injusticias que se cometen deliberadamente y se exhiben públicamente discriminando y manipulando en lo que hace a la atribución de los puestos más sacrificados y peligrosos; es el desprecio, las groserías y obscenidades dirigidas a las mujeres. El mal es además la manipulación deliberada de la amenaza, del chantaje y las insinuaciones a los trabajadores [...] es manipular la amenaza de precariedad para someter al otro, para infligirle malos tratos, sexuales por ejemplo, o para hacerle hacer cosas que el otro reprueba moralmente. Lo que se busca es hacerle sentir miedo." (Dejours, 2013: 84)

Sosteniendo lo dicho, es importante comprender que todo desempeño en el ejercicio de la profesión de trabajador social no es una acción aislada, sino que se relaciona con una forma de ver el mundo y las relaciones sociales, ya que un proyecto profesional no es algo aislado, sino que guarda referencia con el proyecto societal para el cual se quiere trabajar. (Montaño, 2004)

Las disputas de poder que se dan dentro de la institución son parte de esas cosmovisiones del mundo y de la sociedad, y son parte también del ejercicio profesional, ya que esas determinaciones harán que se actúe de una manera, y ese actuar también repercutirá sobre esas determinaciones.

En este plano es necesario problematizar –en el sentido de poner en contradicción- la resistencia de los profesionales en relación a la dimensión política de su trabajo, comprendiendo que no resulta ajeno a las lógicas estatales y gubernamentales, sino que con su acción reproduce esas lógicas, pero también tiene espacio –dado a veces, y siempre a crear- para ponerlas en discusión. Cada gestión dentro del servicio penitenciario trae consigo su “manual o instructivo” de intervención política, y frente a ello surgen preguntas tales como: el trabajador social ¿qué hace

frente a eso? ¿Se acomoda? ¿Tiene una ética y una política propia? ¿Es capaz de definir cuáles son sus valores, sus pautas y líneas políticas de trabajo a pesar de la política de cada gestión? ¿Independientemente de ella? ¿Autónomamente de ella? Cazzaniga (2006) llama a la reflexión sobre esto cuando menciona que

“Así por ‘acción u omisión’, por convicciones argumentadas o vacíos de reflexión crítica, Trabajo Social desde su misma emergencia en la escena pública como práctica específica ha desplegado una ‘acción política’ de adhesión o impugnación de aquellos proyectos.” (Cazzaniga, 2006: 4)

El trabajador social en su intervención cotidiana no puede decirse ajeno a la política y a lo político, por ende no puede exentarse de tomar una posición política. Decir no tenerla significa tomar una posición, porque entendemos que la “no-política” o “apoliticidad” es ya una posición funcional al poder hegemónico, al status quo, por lo que esa respuesta no disculpa de la responsabilidad ético-política que ello significa.

En este caso la discusión política es también una discusión teórico-práctica, es repensar la praxis misma de la profesión, ya que es imposible considerar la una separada de la otra, sino que política y praxis son intrínsecas. La no coherencia entre una y otra demuestran la separación forzada que se hace de ellas en búsqueda de intereses personales, y que guardan un proyecto político alejado de los derechos del pueblo⁸⁹. Al decir de Cazzaniga, se hace necesario “impugnar las neutralidades dejando al descubierto la existencia de diferentes proyectos (aunque no sea nombrado de este modo) en el colectivo profesional.” (Cazzaniga, 2006: 6)

⁸⁹ El concepto de “pueblo” tiene en Trabajo Social una interpretación que se ancla en concepciones culturales más profundas que las que le da el liberalismo, ya que posee relación con la historia y la política de los países latinoamericanos. Al decir de Argumedo (1993) “(...) plantea un igualitarismo esencial, étnica y culturalmente más inclusivo que el planteado por las corrientes liberales” (Argumedo, 1993: 210). Así, cuando hablamos de “pueblo”, hacemos mención a la construcción de un bloque político-social que concentra el carácter “nacional y popular” del conjunto de las clases subordinadas, cuyas características son esencialmente históricas, ya que la composición en clases y fracciones sociales que han ido integrando esos movimientos populares ha adquirido rasgos disímiles en los distintos países y coyunturas de la historia latinoamericana. “Pueblo” es la constitución del sujeto político como mayoría compuesta por minorías organizadas, dispuestas a afirmar los intereses nacionales y la solidaridad, enfrentado los proyectos neocoloniales de las minorías dominantes.

Desde esta perspectiva, la construcción del colectivo sindical⁹⁰ junto a otros profesionales de distintas disciplinas que se llevó a cabo durante aproximadamente 4 (cuatro) años, es una instancia de superación de lo intra-institucional, un paso necesario e imperativo tanto como conformación de un proyecto político profesional que se ancla ineludiblemente a un proyecto societal más amplio, como por un medio de legitimación de las profesiones y de sus praxis.

Esto mencionado en virtud de que el proyecto ético-político no es propio del campo penitenciario sino que pertenece a la comunidad toda de los profesionales de Trabajo Social y se encuentra enmarcado en documentos de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS) y en relación con la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS). En dichos documentos -Lineamientos Básicos Ético-Políticos, Recomendaciones sobre Condiciones Mínimas respecto de los Contextos de Trabajo y de Ejercicio Profesional en Trabajo Social- y también en la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 se hace mención al carácter del Trabajo Social como una profesión que tiene un compromiso con la construcción de una sociedad más equitativa y justa, y entendiendo la ética como un espacio de reafirmación de la libertad y los Derechos Humanos.

“Como profesionales tenemos la responsabilidad de defender, respetar y construir la dimensión ética que reafirme la capacidad emancipatoria de los sujetos como actores protagonistas en la toma de decisiones de sus propios procesos. Ampliando así la dimensión socio política de la cuestión ética, generando legítimos espacios de emancipación de construcción de ciudadanía.” (Lineamientos Básicos Ético-Políticos, FAAPSS, 2014: 2)

A lo que agrega que el/la profesional de Trabajo Social debe basar todas sus acciones y estrategias de intervención en los principios y garantías de la normativa internacional en materia de Derechos Humanos, y particularmente en aquellos que han

90 Este colectivo sindical había sido el sostén de las prácticas contra-hegemónicas durante los años 2010-2013, ya que surge de un proceso de comprensión sobre la necesidad de construir con otras/os, de apoyarse mutuamente, de no aislarse, de no quedarse solas/os, y de analizar críticamente los procesos de trabajo, las intervenciones, la cotidianeidad de la institución, el propio rol como profesionales del acompañamiento, entre otras cosas. Como hemos visto, fue resistido por la gestión política, al punto de ser blanco de persecución ideológica manifestada a través de la apertura de sumarios administrativos difamantes y denuncias penales que concuerdan con la criminalización de la protesta. Pero estas circunstancias también han servido para afianzar las relaciones humanas dentro del colectivo, y entablar relaciones políticas con numerosos sectores (Cámara de Diputados, Universidad Nacional de Rosario, Concejo Deliberante, Organizaciones de Derechos Humanos, etc), abriendo así al conocimiento de la sociedad toda lo que acontece dentro de las instituciones de encierro. Más en <http://www.redaccionrosario.com/nuevo/2012/10/30/136116/>

sido ratificados por nuestra Constitución Nacional. Esto significa guardar el respeto por la dignidad y el valor intrínseco de las personas en los distintos ámbitos en los que las/los profesionales se desenvuelvan. Otras acciones que el/la Trabajador/a Social está invitado/a a propugnar desde una perspectiva ético-política, es la de propender a la defensa, ampliación y consolidación de la democracia en sus ámbitos de intervención; el aportar a la promulgación y ejecución de políticas sociales que permitan la efectivización y accesibilidad de derechos, generando procesos de participación colectiva de todos los actores involucrados; y defender las condiciones laborales dignas y adecuadas en el ejercicio profesional (remuneraciones, supervisión, ambiente laboral, incumbencias, funciones, etc.) y de respeto a la autonomía profesional, entre las más importantes (Lineamientos Básicos Ético-Políticos FAAPSS, 2014).

Al repasar lo anteriormente dicho, queda la insistencia de una pregunta que asimismo sirve de motor para inventar y reinventar múltiples respuestas, y volver a convencernos de su posibilidad, buscando nuevas formas, nuevas alternativas, nuevos caminos: ¿es plausible intentar llevar adelante un ejercicio ético de la profesión cuando el contexto no permite asegurar o efectivizar derechos para nadie -ni siquiera para los trabajadores-?

El mayor desafío ético-político para las profesiones en los contextos de encierro consiste en tener como horizonte la efectivización de los valores esenciales de la justicia y la equidad, buscando las mediaciones cotidianas para construir este horizonte en el trayecto institucional. La intervención profesional versa sobre el cotidiano, pero a partir de él es necesario desarrollar la capacidad de leer lo coyuntural y lo estructural, poder ver a través del primero las representaciones o señales de los otros dos planos mencionados. Así afirmamos que las profesiones reciben el impacto societal, de la coyuntura y de lo estructural, pero también son capaces de impactar en ellas. El trabajo cotidiano, el reconocimiento del otro como sujeto activo y de derechos, el reconocimiento del otro como persona con valor intrínseco, las relaciones sociales y de afecto que se entablan con el otro a partir de la intervención en el cotidiano, son la herramienta o instrumento con el que puede impactarse en la coyuntura.

En este sentido, el no analizar críticamente el accionar diario hará que se esté simplemente frente a actividades mecánicas y pragmáticas que atienden meramente a la manutención de la existencia, pero sin honrar la vida como valor fundamental.

“Es cierto que éstas -las actividades de manutención de la existencia- también son importantes y que las realizamos con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades humanas básicas, esenciales para el existir humano. Más, si queremos avanzar en la defensa de la ética y en la construcción de derechos, tenemos que realizar prácticas realmente socioeducativas, ancladas en la mutua implicación entre derechos sociales, educación y ciudadanía, movidas por la búsqueda de justicia, libertad, equidad, autonomía. Esto es un imperativo ético para todos los asistentes sociales...” (Martinelli, 2013: 8)

La autora nos menciona que el hecho de poseer derechos no libera por sí al trabajador de las múltiples expresiones de la cuestión social que lo embisten, pero de seguro fortalecen su condición de ciudadanos. Alerta sobre el peligro de aferrarse a la ilusión jurídica de pensar que donde hay ley hay también justicia, ya que el propio cotidiano de trabajo muestra cuántas violaciones y violencias ocurren en la vida de los sujetos que demandan la intervención de los trabajadores sociales, y a las cuales el mismo profesional también está expuesto. Por ello, menciona que los trabajadores sociales estamos privilegiadamente convocados a la construcción de una nueva cultura política, que trascienda la institucionalidad legal hacia la práctica efectiva de los derechos (Martinelli, 2013).

Los profesionales en lugares de encierro tienen una importante presencia en el fortalecimiento de las capacidades de las personas, a través del entrecruzamiento de la política pública y de la garantía de acceso a los derechos no conculcados a pesar de la pena, por medio de su trabajo, que es la fundamental mediación humana.

Pero además de esto, un factor ineludible es la construcción en conjunto con otros, la construcción del sujeto colectivo. Repitiendo palabras de Martinelli, nos tornamos humanos en la relación con el otro. Y sólo en la relación con otros somos capaces de cambiar el mundo.

A modo de conclusiones: Respuestas para seguir pensando,
y preguntas para transitar nuevos caminos

Cuando comenzamos a esbozar este trabajo, la necesidad de contar lo sucedido con un grupo de profesionales universitarios nos ha llevado también a la necesidad de poder comprender eso sucedido en un contexto más amplio, que lo contenga y a la vez lo muestre de una manera más completa, más ubicada en su momento. Ello nos invitó a hurgar en la historia de la institución cárcel, y también en el recorrido de la profesión tanto en su formación académica como en su inserción en este espacio institucional. Esa revisión nos ha podido mostrar acerca de las rupturas y continuidades en las valoraciones, miradas y configuraciones que la profesión del Trabajo Social ha tomado, especialmente en las cárceles del sur de la provincia de Santa Fe.

Muchas/os de las/os operadores institucionales, entre ellos profesionales universitarios, no conocen la historia o recorrido de la organización de la que son parte, quedando la mayoría de las veces en una especie de limitación a cumplir directivas cotidianas sin ubicarlas en su contexto, sin poder pensar el sentido de su intervención cotidiana y el rol que cada uno cumple como operador de esta organización, y sobre todo para quien/quienes realizan su trabajo. No saber implica no poder tomar una decisión consciente y responsable.

El interés de este trabajo estuvo puesto en indagar sobre la puesta en marcha de políticas públicas penitenciarias coherentes con los procesos democráticos, luego de la feroz dictadura cívico-militar que moldeó nuestras instituciones y los comportamientos dentro de las mismas. En especial, el lente procuró ubicarse en analizar cómo estos intentos de democratización fueron tomados por -o ellos tomaron a- las y los profesionales universitarios, particularmente a profesionales del Trabajo Social.

Como señala Narciso (2012), tanto la política “dialoguista” (2003-2005) como la política “progresista” (2007-2011) han intentado democratizar la institución y desmilitarizar la fuerza de seguridad, crear órganos de contralor de la legalidad del cumplimiento de la pena y el resguardo de los Derechos Humanos, pero estos objetivos han sido abandonados a mitad de camino o no han podido ser profundizados al aparecer resistencias.

Sin embargo, es posible pensar a este proceso que se dio lugar en Santa Fe como experiencia de oportunidad, como un espejo donde otras provincias -o la propia Santa Fe- pueden mirar y tratar de avanzar, aprendiendo también de los errores y dificultades que fueron haciéndose presentes en dichos procesos.

En este sentido, nos parece necesario dejar registrado el período del Documento Básico y el Protocolo de Intervención para los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social como una probabilidad que puede retomarse en algún momento, pero que también es pasible de desaparecer. Como el juego de lo instituido-instituyente, esto es “lo nuevo que no termina de nacer”, pero que sin dudas algo deja, algún rastro se mantiene -quizás este escrito sea algo de ese rastro-.

Tal vez algunas prácticas no hayan podido condensarse, pero es importante dejar como testigo de que hubo otra POSIBILIDAD, de que hay otra forma de habitar la cárcel, hay algo con qué trabajar. Si bien la cárcel no dejará de ser cárcel por estos documentos o esta política, puede darse un nuevo enfoque, una expectativa de humanizar la misma, y las formas de praxis que la hagan menos dañina para todas las personas que la habitan.

Es importante señalar que efectivamente la política pública autodenominada “progresista” realizó modificaciones o reformas materiales, pero también y sobre todo ha plasmado modificaciones simbólicas en el orden de la necesidad y vigencia de discutir sobre la reducción de daños que la institución produce, y sobre la garantización de derechos inherentes a las personas. Si bien fue poco el tiempo de su vigencia o puesta en práctica como una política sostenida para el quehacer cotidiano de los operadores carcelarios, ha dejado algunas instancias en las que no es fácil modificar su instauración. Con esto nos referimos por ejemplo al trabajo de acompañamiento que realizan muchas/os de las/los profesionales de los EARS -y sobre todo a la incomodidad que surge de no poder realizarlo-, o al trato humano que muchos agentes penitenciarios realizan hacia los penados en la cotidianeidad. Estas acciones, aunque se modifiquen leyes y reglamentaciones, siguen vigentes en los intersticios de la institución.

Pero es necesario aseverar también que para modificar la realidad de una organización hace falta un poco más que la mera intención; los recursos humanos,

materiales, económicos, etc., también son una decisión política necesaria que debe tomarse con firmeza cuando se pretende implementar una política pública que revierte lo establecido. Si la cuestión es sólo declamativa pero no se sustenta con acciones y recursos concretos y de contundencia política, entonces queda sólo en una expresión de deseos, no se hace cuerpo.

En el intento de democratizar una institución, es necesario abrir estos propósitos hacia quienes construyen cotidianamente la misma, sin temor a la correlación de fuerzas, pero teniéndola bien presente al momento de crear tácticas y estrategias. Cuando esto sucede, y se otorgan herramientas a quienes quedan en las organizaciones a pesar de que cambien las gestiones y direcciones, es cuando en realidad pueden seguir sosteniéndose las políticas públicas, ya que éstas no las sostiene una gestión sino quienes la trabajan todos los días, y sobre todo quienes la necesitan como marco para vivir cotidianamente. De otra manera, esto no sería más que un juego de referencias al ego y la vanidad personal de quienes se sientan portadores de “la verdad” solitaria y lejana de la construcción política de un proyecto societal real.

La praxis que comenzaron un puñado de profesionales comprometidas/os con un posicionamiento ético-político por la democracia y las clases populares, sintiéndose ellos parte de esa clase, intentando garantizar en sus derechos como trabajadores los derechos de las personas asistidas, puede pensarse como un comienzo de democratización de la cárcel a la luz de los postulados de un Estado de Derecho. Dicha intervención no estuvo movida -como objetivo de corto plazo, por lo menos- por grandes intenciones de transformar o hacer desaparecer la prisión, simplemente fue motivada en la necesidad de humanizarla, de llevar adelante prácticas munidas al ejercicio de los derechos humanos, al reconocimiento de la dignidad humana como valor inherente a todas las personas, a la garantización de derechos -propios y de los demás-.

Recuperar esta experiencia y analizarla nos permite también realizar una exploración en relación a la autopercepción de las/los profesionales universtarios en la cárcel, poniendo especial atención en la construcción del Trabajo Social como profesión. Sobre todo como asunción de su rol de Trabajador, como un tipo de trabajo

en la sociedad (Iamamoto, 1998), en la necesidad de romper con el endogenismo del Trabajo Social y entender la práctica profesional “(...) profundamente condicionada por las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, o sea, por las relaciones entre las clases en la sociedad (...)” (Iamamoto, 1998: 35), lo que posibilita ubicar al Trabajo Social no como un protagonista exclusivo de la transformación social (idea mesiánica de la profesión) pero tampoco como un simple reproductor del sistema de dominación (idea fatalista). Como sostiene Iamamoto (1998) “(...) el Asistente Social es un intelectual que contribuye, junto con otros inúmeros protagonistas, para la creación de *consensos* en la sociedad” (Iamamoto, 1998: 89).

¿Puede entonces pensarse que estas experiencias de estos trabajadores sociales fueron la incipiente configuración de un perfil de la profesión en cárceles?

En este trabajo hemos analizado también la necesidad actual que tienen los profesionales de encontrar un lugar para poder hablar de su trabajo y de sus sentires frente a éste. En los encuentros realizados en el marco del Colegio de Profesionales de Trabajo Social 2da. Circunscripción Santa Fe se ha evidenciado lo valioso de los espacios colectivos y la necesidad de los mismos, entendiendo que lo único que cuida al trabajador del sufrimiento y de enfermarse es la posibilidad de hablar de lo que sucede y les sucede a los sujetos.

Empujados a realizar sólo tareas burocrático-administrativas, los trabajadores sociales y el resto de los profesionales se ven despojados de su potencial de agentes del acompañamiento. Las premisas del “tratamiento” se mantienen, pero de una manera ficcional, ya que la misma institución no dispone -por voluntad política de su gestión- de los recursos materiales y humanos para llevar adelante una intervención fundada. El campo de actuación, y por ende el espacio de saber-poder que pueden ostentar los profesionales se vio reducido a un espacio de cumplimiento de deberes o tareas encomendadas desde las Jefaturas de Cuerpo General; siendo ésta la disputa constante y coyuntural desde el año 2005 en adelante.

Correlativamente, se intenta sostener desde los espacios de dirección institucional que el ejercicio profesional -tanto de los trabajadores sociales como de las

demás profesiones intervinientes- es una actividad neutra, vaciada de contenido y orientación ético-política.

Puede decirse que el lugar que ocupa actualmente la profesión en el equipo profesional se relaciona con su fase más técnica, con la confección de informes socio-ambientales para solicitudes de salidas transitorias y libertades condicionales y asistidas, tramitación de documentos de identidad, nacimiento o fallecimiento de familiares, entrevistas a familiares y -dependiendo de la cantidad de profesionales y de las directivas de la Unidad Penitenciaria en la que se encuentre- a sujetos privados de libertad.

Esta manera de intervenir, en muchos casos despersonalizada y meramente técnica, coincide con la búsqueda de des-ideologizar la intervención, fundamentando un pretendido carácter neutro, como mencionamos anteriormente, y de “eficacia” con una fuerte impronta positivista, influenciada a su vez por la Ley 24.660 y su última modificación mediante Ley 27.375, y sobre todo por el Decreto-Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y por las prácticas institucionales. De esta manera, las normas institucionales son formas de encuadramiento de los problemas: ellas mismas determinan cuáles son, y la actuación profesional pasa a ser una forma de intervención en esos problemas institucionalizados en un esquema ya determinado por las normas de las organizaciones.

Por ventaja, se ha demostrado una coalición entre las/los trabajadores sociales, a pesar de las diferencias que entre ellos abundan. Si bien en la cotidianidad cada cual mantiene su postura y sus acciones impregnadas de posicionamientos ideológicos diversos -aunque muchas/os crean que no los tienen-, en las postulaciones generales se sostienen las coincidencias en comprender a la práctica del Trabajo Social como una práctica humanizante, necesariamente de acompañamiento y garantía de derechos, en orientación a las premisas presentes en el Código de Ética y en la Ley Federal de Trabajo Social, a pesar de no conocer su contenido expreso.

Los/las trabajadores sociales que se reunieron en el Colegio Profesional comenzaron a plantearse la necesidad de un proceso de construcción colectiva que las/los ayude a desnaturalizar las actuales condiciones de trabajo para el ejercicio

profesional en las instituciones donde se encuentran empleadas/os, además de comenzar ellas/os mismos a delinear sus necesidades, incumbencias e intervenciones, superando las exigencias institucionales. En ese orden, se comienzan a esbozar las primeras aseveraciones acerca de que los/las trabajadores sociales somos operadores institucionales en espacios colectivos, grupales, e individuales; así se interpela la idea de que la única tarea o saber es sólo la redacción de informes socio-ambientales. Se concibe entonces la posibilidad de trabajar en el acceso a otros derechos (salud, educación, cultura, etc.) además de los reglados por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en cuanto a la Progresividad de la Pena. Importante es mencionar el trabajo interinstitucional, con actores dentro y fuera del espacio carcelario, y también con Programas y Proyectos externos al campo penal, reforzando el carácter de ciudadanas/os de las personas asistidas. Además, se vuelve indispensable la interdisciplina y el trabajo en equipo como componentes necesarios del cotidiano organizacional. En cuanto a las demandas judiciales, también se presenta la oportunidad de realizar tareas de docencia, poniendo en valor todo el bagaje teórico del cual los Trabajadores Sociales son portadores, en consonancia con un posicionamiento ético-político y acciones concretas que operativizan las dimensiones mencionadas anteriormente.

Lo cierto es que, teniendo una mirada de oportunidad, el contexto actual invita a los profesionales a buscar mejores formas de hacer su trabajo, de formarse, de realizar mejor el trabajo de escritura, a crear espacios de intervención, entre otras cuestiones. De volver a leer, de volver a estudiar, de buscar formas teóricas de responder a las solicitudes, y de volver a comprender el campo donde se trabaja, sus relaciones de fuerza, sus determinaciones, su historicidad. Ha comenzado un incipiente interés en realizar una revisión por parte de las/las profesionales sobre la puesta en juego del Protocolo de Intervención con sus herramientas. Pero por sobre todo hay una puesta en juego de los principios del Documento Básico, en especial -como hemos mencionado anteriormente- del de reducción de daños y de garantización de derechos, como profesionales y hacia las personas detenidas. Y en forma indirecta sobre la necesidad de abrir la prisión, reflejado en la búsqueda de interlocutores que puedan saber lo que sucede dentro, con las personas detenidas y con los trabajadores; y de democratizar la

prisión, poniendo en discusión las pretensiones de obediencia jerárquica del decreto-Ley Orgánica, una vez más.

En definitiva, lo que se pone en discusión no es tan sólo cómo hace el trabajo, sino el marco político-ideológico en el que se realiza, el propio y el de la institución para la que se emplean los Trabajadores Sociales.

También pone en el tapete la necesidad de comprender el contexto actual, las políticas macro y las orientaciones político-ideológicas de la coyuntura, las disputas en el contexto político y social que se encuentran presentes en nuestra actualidad, para comprender lo posible, lo viable y lo que tardará un poco más en lograrse. A pesar de lo difícil de la coyuntura actual, que se esté pensando cómo lograr una cárcel -o por lo menos un ejercicio profesional dentro de la cárcel- más humano y más respetuoso de la dignidad y derechos de las personas, no es poco.

Estas discusiones puestas en vigencia hoy nuevamente, muestran que por lo menos entre algunas/os de las/os trabajadoras profesionales universitarias, los principios del Documento Básico se encuentran vivos y deseosos de cobrar vigencia. Y muestran también que, en la definición de la institucionalidad carcelaria provincial, no sólo se encuentran presentes las directivas de la gestión política que administra dichas instituciones, sino también los consensos y disensos que se producen al interior de las mismas, condicionando las relaciones sociales que se ocasionan, las hegemonías y contrahegemonías, las correlaciones de fuerza y flujos de poder. Nos parece que esta institucionalidad se sigue definiendo, el tema no está acabado y a pesar de las contingencias, avances y retrocesos, la lucha y la disputa de sentido no termina.

Pero esta disputa no se cierra sólo a la cárcel, al valor de la pena, y a la consideración de la política criminal, sino que trasciende la misma para ponerse en discusión qué tipo de institucionalidad estamos creando como sociedad misma, en las relaciones cotidianas, y en las relaciones Estado/Sociedad Civil. No se trata simplemente de pensar qué cárcel queremos, sino que es necesario pensar qué tipo de sociedad queremos, qué tipo de resolución de conflictos creamos como sociedad, cuáles son nuestros valores, cuál es la consideración del otro, cuál es la legitimidad de las instituciones del Estado, y para quién y qué trabaja ese Estado, al servicio de quién está:

“De allí que, como señala Pilar Calveiro ‘comprender cómo opera la prisión –en tanto institución central de la violencia represiva del Estado- permite identificar cómo se ejerce y se representa a sí mismo este poder específico, cuáles son sus instrumentos de coerción, qué reprime, cómo lo hace y, por lo mismo, *qué tipo de sociedad pretende instituir*’.” (Narciso; 2012: 7)

Una de las preguntas más relevantes que podemos aportar es volver a indagar acerca de cuáles son las zonas de libertad con las que cuentan los profesionales en esta estructura jerárquico-organizacional, cuáles podrían crearse o generarse, tanto a corto como a mediano o largo plazo; y cuáles serían las condiciones necesarias para crear esos espacios o zonas de libertad. También delimitar cuáles variables son posibles de controlar por las/los profesionales, y cuáles no; y para ello pensar la forma de sumar actores de la sociedad civil que aporten a desarmar esta estructura jerárquico-organizacional, contribuyendo a la conformación de instituciones estatales más democráticas y respetuosas de los derechos de todas y todos.

Otra pregunta que se presenta es sobre qué puede aportar, qué aporta efectivamente, o potencialmente aportaría el Trabajo Social en el Campo Penal como espacio de trabajo, ya sea desde el Estado, desde la Ley Penal, desde los Tribunales, dentro de las Unidades Penitenciarias. En este sentido -siguiendo a Paulo Freire (1999)- asumir con las personas con las que se trabaja un compromiso de liberación. Esa liberación comienza por la necesidad de saberse en una estructura determinada por relaciones sociales -de producción capitalista- y darse cuenta del lugar que se ocupa en esa estructura, comprender los daños que se asumen -para sí y para quienes acompañan (familia, afectos, etc.)-, por qué se ha llegado a la situación de privación de libertad, y a quién le sirve esa situación. Y también “sostener”, sostener en el sentido de la asistencia, desde el acompañar.

Resulta necesario también asumir la responsabilidad adquirida como profesionales formados en la Universidad Pública frente a los debates que se dan en la sociedad, y frente a los cuales muchas veces se configura un estado silente y sin argumentos que aporten a la construcción de una conciencia colectiva acorde a los Derechos Humanos.

En este momento o período, donde la cuestión penal toma un interés superlativo en los medios de comunicación y en la sociedad toda, que las/los trabajadores sociales que ejercen su profesión en la ejecución penal no puedan pensar su propio trabajo y no se pronuncien sobre lo que sucede, los reduce a meros espectadores, inertes y sin compromiso político para el cambio o la transformación de nuestra sociedad.

Como hemos analizado a lo largo de este trabajo, resulta fundamental facilitar espacios para la discusión, para el entendimiento y el conocimiento de lo que sucede en una cárcel. Trabajar con otros actores sociales -no sólo los institucionales-, salir del reducto para “perforar los muros” que también nos aprisionan a nosotras/os, es de una consideración vital. Y al decir vital, es en el sentido real de la palabra, ya que sin estos espacios se torna imposible, o cuanto menos sufriente, vivir el diario de estas organizaciones en estas condiciones.

Aquí se hace necesario poner en juego lo que Iamamoto (1997) señala como un profesional propositivo, manifestando que

“El profesional puede limitarse a responder a las exigencias del empleador, confirmándole su adhesión, o lanzarse en el esfuerzo conjunto del colectivo profesional, aliado a los demás profesionales y a los sectores populares, de proponer y concretizar una dirección alternativa a aquella propuesta por los sectores dominantes para la intervención técnica. Se trata, a partir del juego de fuerzas sociales presentes en las circunstancias de su trabajo, de reorientar la práctica profesional al servicio de los intereses y necesidades de los segmentos mayoritarios de la población, consolidando junto a ellos nuevas fuentes de legitimidad para el Servicio Social.” (Iamamoto; 1997: 138-139)

Hoy es alentador mencionar que tanto este trabajo como otros escritos que vienen realizándose, se dan en el marco de esfuerzos colectivos por pensar la praxis profesional en los contextos de encierro, aún a pesar de las dificultades que se presentan como escollos imposibilitantes. Existe detrás de esto un fuerte convencimiento -teórico y ético-político- de entender que si se cuestionan y mejoran las condiciones de existencia de las y los trabajadores, también se están mejorando las condiciones de asistencia y de existencia de las personas detenidas.

PALABRAS PARA EL FINAL... Y PARA UN NUEVO COMIENZO

TRABAJAMOS PARA QUE VUELVA LA PRIMAVERA

Se nos junta la ansiedad de tener resultados YA de nuestro trabajo
(esa necesidad de inmediatez es un vicio de la posmodernidad...)

Pero no debemos desesperarnos: las hormigas trabajan lento,
pero una tras otra van haciendo su hormiguero.

Avances y retrocesos son normales, nos van a pasar,
como dice Lenin “un paso adelante y dos atrás”... pero sabemos que son precedente de
lo que vendrá.

A veces por querer ver el bosque terminado, no valoramos el trabajo cotidiano que
hacemos cuando plantamos un arbolito y lo cuidamos
(cada una de nuestras ideas-acción son un arbolito)

Y el otoño también le llega a esos arbolitos, pero sabemos que
seguimos trabajando para que vuelva la Primavera

(Texto creado colectivamente en un taller de radio en la Unidad N°3, año 2012)

BIBLIOGRAFIA

- Aguilar García, Camilo (2015). “Paulo Freire, El camino de la praxis pedagógica al Inédito viable”. Trabajo de Grado para Licenciatura en Filosofía. Pontífica Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia.
- Alayón, Norberto (2010). “Política Social y el Trabajo Social”. Revista Textos & Contextos (Porto Alegre), v. 9, n. 2, p. 277 – 285.
- Argumedo, Alcira (1993). “Los Silencios y las Voces de América Latina. Notas sobre el pensamiento nacional y popular”. Ediciones Colihue. Buenos Aires.
- Baratta, Alessandro (1993). “Criminología y Sistema Penal” en “Criminología Crítica y crítica del Derecho Penal”. Siglo XXI Editores. México.
- Baratta, Alessandro (1997). "Política criminal: entre política de seguridad y política social", en “Delito y Seguridad de los habitantes”. Elias Carranza (coord). Siglo XXI Editores. México.
- Baremlitt, Gregorio. (2005).”Compendio de análisis institucional.” Ediciones Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires
- Barrera, Nicolás y Otros (2013). “Políticas penales en la provincia de Santa Fe: Una lectura sobre sus condiciones de reconocimiento en los trabajadores de estas agencias”. Ponencia preparada para el XI Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná, 17 al 20 de julio de 2013
- Bleichmar, Silvia (2008). “Poner palabras al horror. Ética y Subjetividad en el ámbito carcelario.” En “Violencia social - Violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades”. Editorial Noveduc, Argentina
- Bourdieu, Pierre (2007). “El Sentido Práctico”. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina.
- Caimari, Lila (2004). “Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955.” Editorial Siglo XXI, Buenos Aires
- Cazzaniga, Susana (2006). “Reflexiones sobre la Ideología, la Ética y la Política en Trabajo Social”. Revista Sociedade em Debate, 12(2): 209-229, jul-dez/2006. Pelotas, Brasil.

- Cazzaniga, Susana (2009). “Profesiones y modernidad”. Texto perteneciente al Seminario “Problemáticas y perspectivas de la Intervención Social” de la Maestría en Trabajo Social FTS UNER.
- Cesano, José Daniel (2013). “La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955)”. En <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/36472-politica-penitenciaria-durante-primer-peronismo-1946-1955>
- Cesaroni, Claudia (2013). “Masacre en el Pabellón Séptimo” Editorial Tren en Movimiento. Buenos Aires
- Daroqui, Alcira y Otros (2008) “Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del siglo XXI.” IX Congreso de Sociología Jurídica “De la ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del Derecho”. Facultad de Derecho UNR
- Daroqui, Alcira (2003) “Las seguridades perdidas”. En Argumentos, Revista de crítica social (no. 2 mayo 2003). Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales UBA , Buenos Aires
- Dejours, Christophe (2013). “La Banalización de la Injusticia Social”. Topía Editorial, Argentina.
- Díaz, Cristina; Galano, Natalia; Curti, Guillermina (2014). “Miradas de Políticas Públicas. Cómo se enseña y aprende análisis de políticas públicas en América Latina”. Universidad Nacional de Rosario.
- Obra Colectiva Testimonial “Del otro lado de la Mirilla. Olvidos y Memorias de ex Presos Políticos de Coronda 1974-1979”. Editorial Cooperativa Chilavert. Santa Fe, 2003.
- Enriquez, Eugene (1989). “El trabajo de la muerte en las instituciones” en “La institución y las instituciones”. René Kaës (Coord). Editorial Paidós, Argentina.
- Ferreyra, Gerónimo Marcos (2015). “Equipos multidisciplinares en la ejecución de la pena privativa de la libertad. Entre las transformaciones discursivas y la persistencia de las prácticas”. Universidad Nacional de Rosario. Publicado en <http://www.academia.edu>
- Ferreyra, Gerónimo Marcos (2015). "Derechos Humanos: Perspectivas y aportes a la Psicología. Implicancias en contextos de encierro". Revista Pensamiento Penal. En www.pensamientopenal.com.ar

- Freire, Paulo (1979) “Concientización: teoría y práctica de una educación liberadora.” Ed Cortez & Moraes. San Pablo, Brasil.
- Freire, Paulo (1999). “Pedagogía de la esperanza”. Siglo XXI Editores, México.
- Foucault, Michel (2000). “Los Anormales” - Clase del 8 de enero de 1975, Pág. 17-18. Editorial Fondo de Cultura Económica, Argentina.
- Foucault, Michel (1987). “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión”. Siglo XXI Editores, México.
- Foucault, Michel (2002). “Historia de la Sexualidad”. Tomo 1 La voluntad de saber. Edit. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Foucault, Michel (1988). “La verdad y las formas jurídicas”. Editorial Gedisa, México.
- Foucault, Michel (1984). “El juego de Michel Foucault”, en “Saber y verdad”. Ediciones de la Piqueta, Madrid.
- Foucault, Michel (2004). "El orden del discurso" trad. Alberto González Troyano, Edit. Tusquets Editores, Buenos Aires.
- Gallo, Martín (2010). “Qué Somos: Historia, Política y Trabajo Social en la Argentina”. 2da Edición. Colectivo Editorial Último Recurso, Rosario.
- García Basalo, Juan Carlos (1975). “El Régimen Penitenciario Argentino. Antecedentes Ley Penitenciaria. Aplicación”. Librería del Jurista, Buenos Aires.
- Ghio, Gonzalo Horacio (2014). “Noticias de Ayer”. Tesina de Grado para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario.
- Gramsci, Antonio (1970). “Introducción a la filosofía de la praxis”. Ediciones Península, Barcelona.
- Guerra, Yolanda. (2012) “Práctica profesional y cotidiano” en “Práctica e intervención del trabajo social crítico”. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social, [Serie Práctica Profesional], Volumen 15.
- Herrera, Ezequiel (2013). “Aportes para la democratización de la cárcel”. Ponencia presentada en IV Congreso Argentino Latinoamericano de Derechos Humanos, UNR.
- Herrera, Ezequiel (2017). “Esto no te mata pero te enloquece. Modalidades y efectos de la violencia laboral en las cárceles de la provincia de Santa Fe durante el

periodo 2008-2015. Un análisis de las normas y las prácticas”. Tesis de Posgrado. Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

- Iamamoto, Marilda (1997). “Servicio social y División del Trabajo”. Cortez Editora. San Pablo, Brasil.
- Iamamoto, Marilda (1998). “El Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional”. Cortez Editora. San Pablo, Brasil.
- Jobert, Bruno (2004). “Estado, Sociedad, Políticas Públicas”. Ediciones LOM, Santiago de Chile.
- Mallardi, Manuel Waldemar (2013). “Procesos de intervención en Trabajo Social: Aportes para comprender su particularidad” Centro de Estudios Interdisciplinarios en Problemáticas Internacionales y Locales. Tandil, Argentina.
- Mallardi, Manuel Waldemar (2014). “Procesos de Intervención en Trabajo Social: Contribuciones al ejercicio profesional crítico.” 1a ed. La Plata - Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Manchado, Mauricio y Narciso, Lorena (2011). “De la ‘mística penitenciaria’ al progresismo penal: Continuidades y discontinuidades en la propuesta de una política penitenciaria progresista en la provincia de Santa Fe”. 11° Jornadas Rosarinas de Antropología Social UNR
- Manchado, Mauricio y Narciso, Lorena (2013). “De derechos e identidades: Una mirada sobre los efectos identitarios del “Estado Penitenciario” en agentes del servicio penitenciario de la provincia de Santa Fe.” Revista de la Escuela de Antropología. Rosario; vol. XIX
- Manchado, Mauricio (2015). “Las Insumisiones Carcelarias. Procesos comunicacionales y subjetivos en la prisión.” 1a ed. Rosario: Rio Ancho Ediciones; Colección Ciencias Sociales.
- Martinelli, Maria Lucia (2013) “El Servicio Social y la consolidación de derechos” Material utilizado en Maestría en Trabajo Social UNLP
- Martinelli, Maria Lucia (2008). “Reflexiones sobre el Trabajo Social y el Proyecto Ético-Político Profesional.” en Revista Escenarios N° 13. Editorial Espacio. La Plata - Buenos Aires.
- Masi, Ana (2008). “El concepto de praxis en Paulo Freire”. En publicación: “Paulo Freire. Contribuciones para la pedagogía.” Moacir Godotti, Margarita Victoria

Gomez, Jason Mafra, Anderson Fernandes de Alencar (compiladores). CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires.

- Montaña, Carlos (2004). “Hacia la construcción del Proyecto Ético-Político Profesional crítico”. XVIII Seminario Latinoamericano De Escuelas De Trabajo Social – ALAETS. Costa Rica.
- Mouzo, Karina (2010). “Servicio Penitenciario Federal. Un estudio sobre los modos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios penitenciarios en la Argentina actual.” Tesis para optar por el título de Doctora en Investigación en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales UBA. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35470.pdf>
- Narciso, Lorena (2011). “Disquisiciones sobre el estado a través del análisis de la política penitenciaria de la provincia de Santa Fe.” - Seminario “Poder, Violencias y Burocracias”. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
- Narciso, Lorena (2012). “Del paper a la política pública: notas sobre el proyecto de reforma carcelaria en la provincia de Santa Fe”. Seminario “Política, políticas y movilización colectiva: problemas y enfoques en Antropología Social.” Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario
- Neffa, Julio César (2015). “Introducción al concepto de condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT).” en Revista Voces en el Fénix N° 46. Julio 2015.
- Nuñez, Ricardo (1999). Manual de Derecho Penal – Parte General. Lerner Editora S.R.L. Córdoba
- Oliva, Andrea y Gardey M. Virginia (2014). “Componentes de la Asistencia Profesional del Trabajo Social”. En “Procesos de Intervención en Trabajo Social: Contribuciones al ejercicio profesional crítico.” Mallardi, Manuel Waldemar (Coord.) 1a ed. La Plata - Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Oszlak, Oscar; O’Donnell, Guillermo (1981). “Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación”. Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Buenos Aires, Documento G.E. CLACSO/N°4
- Pagani, Angelina (2007). “La Formación Profesional en La Escuela de Trabajo Social de Rosario, desde 1960 hasta 1976” Tesina de Grado para la carrera de

Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario.

- Puebla, María Daniela (2006). “A 10 años de la sanción de la Ley de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad. Una reflexión desde la doctrina constitucional sobre el Trabajo Social Penitenciario” en Revista Con-ciencia Social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba
- Puebla, Daniela y Otros (2008). “La construcción del trabajo social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional.” Editorial Espacio, Buenos Aires.
- Sánchez Vázquez, Adolfo (2003). “Filosofía de la praxis”. Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Senatore, Anatilde (2014). “La familia como sujeto de intervención. Procesos de judicialización de la vida cotidiana.” En “Procesos de Intervención en Trabajo Social: Contribuciones al ejercicio profesional crítico.” Mallardi, Manuel Waldemar (Coord) 1a ed. La Plata - Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Silva, Jeremías (2012). “Fotografía e imaginarios carcelarios: un análisis de las imágenes de la reforma penitenciaria justicialista (1946-1955)” en <http://giif.ides.org.ar/files/2012/12/Imagenes-discursos-e-imaginarios-Silva.pdf>
- Tobón, María y Otras, (1989). “Delimitación del espacio profesional del Trabajador Social” en “La Práctica Profesional del Trabajador Social.” CELATS - Humanitas
- Tonón de Toscano, Graciela (2007). "Calidad de vida laboral de los profesionales que atienden personas: el burnout o síndrome de quemarse por el trabajo". Conferencia realizada en el IV Encuentro Nacional de Trabajadores Sociales en el Ámbito Penitenciario: "Construcción del Espacio Profesional en el Ámbito Penitenciario". La Cumbre, Córdoba.
- Velásquez Fortunato, Iris (2015). "Pensarnos como Trabajadores: Recorrido por una experiencia de organización de los trabajadores profesionales de las cárceles de Santa Fe en el año 2012". Tesina de Grado para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario.

- Wacquant, L ic (2000). “Las c rces de la miseria”. Editorial Manantial, Buenos Aires.

Documentos:

- “Documento B sico. Hac a una pol tica penitenciaria progresista en la provincia de Santa Fe.” Secretar a de Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Seguridad, Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Abril de 2008. disponible en <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/56511/274496/file/Descargar.pdf>
- Protocolo de Intervenci n. Equipos de Acompa amiento para la Reintegraci n Social. Unidades Penitenciarias – Provincia de Santa Fe. Puesto en vigencia el 23 de diciembre de 2008 por Resoluci n N  1670 por la Direcci n General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Disponible en <http://www.santafe.gov.ar/contenido/file>
- Informe de gesti n 2006: Pol tica Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe. Servicio Penitenciario, Instituto Aut rquico Provincial de Industrias Penitenciarias, Subsecretaria de Asuntos Penales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, (2004-2005) Marzo 2006
- Memoria de la gesti n 1981: realizada en el per odo Marzo 1976 a Marzo 1981, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Marzo de 1981
- Resoluci n interna n  245 del 22/08/1995. Direcci n General Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe
- Resoluci n interna n  721 del 23/09/2004. Direcci n General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe
- Ley Org nica del Servicio Penitenciario. Decreto-Ley N  8183/78. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Enero de 1978 disponible en

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Seguridad/Secretaria-de-Asuntos-Penitenciarios/Direccion-Provincial-del-Servicio-Penitenciario/Normas/Ley-8183-Organica-del-Servicio-Penitenciario>

- Memoria de Gestión II: Política Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe. Servicio Penitenciario. Secretaría de Asuntos Penitenciarios. Ministerio de Seguridad. Años 2008-2009.
- Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072. Sancionada 10 de diciembre de 2014 - Promulgada 16 de diciembre de 2014
- “Lineamientos Básicos en relación a la Dimensión Ético-Política de la Intervención en Trabajo Social.” Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS) – Comisión de Ética, 29 de junio de 2014.
- Recomendaciones sobre Condiciones Mínimas respecto de los Contextos de Trabajo y de Ejercicio Profesional en Trabajo Social.” Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS) – Comisión de Ética, 6 de diciembre de 2014.

ANEXOS

Anexo N°1: Proyecto de Modificación Parcial de la Ley Orgánica SPSF N°8183/78

REF.: S/Modificación Jerarquía Profesionales//
del Área Social del Servicio Penitenciario.—

A Quien Corresponda SU DESPACHO

Por la presente venimos a expresar nuestro petitorio, como Licenciadas/dos en Trabajo Social pertenecientes a los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social de las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe.

Atendiendo a lo establecido por Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe –Ley N° 8183/78-, **venimos con el objeto de presentarle una inquietud que causa disconformidad e incomprensión en el colectivo profesional de toda la provincia.**

La inquietud principal se plantea en la necesidad de ubicar al Trabajador Social en un plano de igualdad con las demás profesiones, que en el día de hoy, con la legislación vigente se ve postergada. Por un lado, en el Artículo N° 23 de la Ley 8183/78, se establece: **“al Escalafón Profesional, Personal Superior se incorporan, previo concurso, los profesionales que poseen el título habilitante requerido para cada subescalafón. Los comprendidos en los Subescalafones Criminología, Sanidad y Jurídico, se incorporan con el grado de SubAdjutor, y con el grado de SubAdjutor Ayudante los comprendidos en los demás Subescalafones...”** (Servicio Social, Docente y Trabajo y Construcción). Por otro lado, en el Artículo N° 25: se establece: **“los Agentes Penitenciarios, de acuerdo al escalafón que se encuentran incorporados pueden alcanzar el grado máximo que en cada caso se indica: ESCALAFON PROFESIONAL: Personal Superior: al grado de PREFECTO, los comprendidos en los Subescalafones Criminología, Sanidad y Jurídico, al grado de ALCAIDE MAYOR, los comprendidos en los Subescalafones: Servicio Social, Docente y Trabajo y Construcción, y al grado de Adjutor, los comprendidos en el Subescalafón Clero.”**

Por lo tanto, **con la actual Ley, el Trabajador Social ingresa a la Institución con una jerarquía inferior respecto de los demás profesionales, y pueden ascender hasta dos jerarquías menos, situación no justificable y sin argumentos que la avalen. Condición ésta que suma una doble desigualdad, el ingreso con una jerarquía menor significando esto a su vez una diferencia inferior, para el Trabajador Social, en la remuneración salarial.**

Si bien al momento de la puesta en vigencia de la Ley 8183/78, la carrera del Asistente Social era a nivel terciario, en el transcurso del tiempo se modificó, **siendo hoy una carrera universitaria de grado.**

Vale destacar que al Trabajador Social le caben amplias funciones dentro de las esferas del acompañamiento: consideramos a la persona como una integridad de construcciones subjetivas, sociales y colectivas, lo que hace que el abordaje no sólo se base en la atención personal de las entrevistas, sino en forma complementaria a través de una serie de recursos, vínculos, redes y contenciones por

dentro y fuera de la Institución, que tiendan a permitir a la persona privada de su libertad construir y sostener adecuadamente su proyecto de vida. Además resulta indispensable tener presente que se trata de un profesional especialmente formado para el abordaje grupal-institucional, de articulación con los vínculos familiares, laborales y comunitarios.

Mencionamos además que el Trabajador Social asume una responsabilidad importante dentro de la institución en la formación de nuevos profesionales ya que en conjunto con la Escuela de Trabajo Social (dependiente de la Universidad Nacional de Rosario), toma el rol de Tutor académico teniendo, anualmente, alumnos de la Escuela de Trabajo Social a su cargo, como se establece en Resolución Consejo Directivo N° 1229/09 y N° 1932/10 (Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, U.N.R.).

Señalando así también las funciones de Coordinadores y Co-coordinadores de los Equipos de Profesionales asumidas por los Trabajadores Sociales en las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe, como un antecedente más de la capacidad e idoneidad de estos profesionales para acceder a los cargos de mayor responsabilidad.

Destacamos que como antecedente con respecto a la posibilidad de las modificaciones, se tiene conocimiento que la Ley 8183/78, en el transcurso de los años ha sufrido innovaciones, como ser la jerarquía a la cual podían ascender los profesionales comprendidos en los subescalafones: Criminología, Sanidad y Jurídico, la cual se cambió de SubPrefecto a Prefecto.

Cabe mencionar también, como antecedente, la incorporación de los profesionales de Terapia Ocupacional, siendo esta una carrera terciaria con la opción de la licenciatura y sin hacer diferencia entre los mismos se los incorpora directamente a su ingreso al Escalafón Profesional como SubAdjutor Subescalafón Sanidad.

Atendiendo a los fundamentos mencionados, y considerando que resulta indispensable la labor del Trabajador Social dentro de una Unidad Carcelaria, no se comprende la diferencia frente a las demás profesiones universitarias, estimándose digno y justo de corregir, sugiriéndose la modificación de los Artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica N° 8183/78 por los siguientes textos:

***Artículo 23:* Al Escalafón Profesional, Personal Superior se incorporan previo concurso, los profesionales que poseen el Título habilitante requerido para cada subescalafón. Los comprendidos en los Subescalafones Criminología, Sanidad, Jurídico y Servicio Social, se incorporan con el grado de Subadjutor y con el grado de Subadjutor Ayudante, los comprendidos en los demás escalafones. Como Personal Subalterno, se incorporan con el grado de Subayudante, previo concurso, los aspirantes que poseen título habilitante o las condiciones que establezca la reglamentación.**

***Artículo 25:* Los agentes penitenciarios, de acuerdo al Escalafón en que se encuentran incorporados, pueden alcanzar el grado máximo que en cada caso se indica:**

1.- ESCALAFÓN CUERPO GENERAL:

Personal Superior: Personal Masculino: Inspector General; Personal Femenino: Prefecto;

Personal Subalterno: Ayudante Mayor;

2.- ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO:

Personal Superior: Prefecto;

3.- ESCALAFÓN PROFESIONAL

Personal Superior: Prefecto, el comprendido en los subescalafones Criminología, Sanidad, Jurídico y Servicio Social; Alcaide Mayor: el comprendido en los subescalafones Docente y Trabajo y Construcciones; y Adjutor: el comprendido en el Subescalafón Clero;

Personal Subalterno: Ayudante Mayor;

4.- ESCALAFÓN AUXILIAR:

Personal Subalterno: Ayudante Mayor.

Los trabajadores integrantes de los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS) de las cárceles santafesinas nos encontramos ante la situación de tener que pronunciarnos en relación al desmantelamiento del contenido de la política pública penitenciaria que en su momento, en el marco de la gobernación de Hermes Binner, se ha dado en llamar “progresista”. La misma se sustentaba en cinco ejes: abrir la prisión, asegurar derechos, reducir daños, reintegrar socialmente a pesar de la prisión y democratizar.

El mencionado desmantelamiento conlleva impactos concretos en la vida cotidiana de la población carcelaria, en los procesos y condiciones de trabajo que se desarrollan, y en las condiciones de salud del sistema en su totalidad.

Así es que, entre otras múltiples cuestiones que se producen en el cotidiano, se van sistemáticamente desmantelando dispositivos de atención. Se reducen espacios colectivos, culturales y recreativos; se produce un vaciamiento de las aulas y el acceso a las actividades laborales o de capacitación; se precariza y primitiviza la atención en salud; se demoran los pagos salariales, anteriormente precarizados, de los talleristas (actores externos); y se promueve el anquilosamiento de los EARS en figuras correccionalistas de la atención especializada de sesgo clínico y positivista.

Ese desmantelamiento no puede ser llevado a cabo sin la contribución muda de un cúmulo de actores que de alguna manera se encuentran desgastados por el sistema de humillaciones o sometidos al mismo sistema con pretensiones de gobernarlo para sus fines individuales. De esa manera avanza el desmantelamiento de la subjetividad de las personas; aumentando el aislamiento de cada actor respecto de las problemáticas en la cárcel y de otras personas, desarticulando cualquier abordaje que se pretenda integral, interdisciplinario, de trabajo colectivo, responsable respecto de la garantía de derechos. Todo ello con el objeto de perpetuar el ejercicio de una fuerza que no es precisamente la de un Estado Democrático de Derecho de pretensión Progresista.

Antes de profundizar en algunos de los aspectos de este desmantelamiento y del remplazo de sus ruinas por unas lógicas despóticas, se hace necesario recordar que aquella política pública progresista se sustentó básicamente en cinco ejes que fueron públicamente declarados por las autoridades provinciales;

- **apertura de la prisión**, que consistió centralmente en darle visibilidad a lo que acontece dentro de la cárcel, contemplando como estrategia central la participación de actores externos en la cotidianeidad de la vida en la prisión como los aportantes de nuevas lógicas y dinámicas a la prisión mediante actividades culturales, recreativas, etc.
- **asegurar derechos**, como principio destinado a reforzar el lenguaje de los derechos como superación de la lógica de premios y castigos
- **reducción de daños**, basado en el reconocimiento de que la prisión, en su funcionamiento tanto real como imaginario, es una máquina de producción de sufrimiento y degradación en las personas privadas de su libertad como en los

trabajadores penitenciarios, planteando el ambicioso objetivo de desmontar los mecanismos generadores de tales humillaciones y denigraciones

- **reintegración social a pesar de la prisión**, plantea una resignificación de la finalidad de las intervenciones, reinterpretadas y reconstruidas sobre la base del reconocimiento de los efectos negativos que la prisión genera en las trayectorias vitales de las personas privadas de la libertad, con pleno conocimiento de la selectividad de una población de pobres, varones y jóvenes por parte sistema penal. Se trata de revertir intervenciones sostenidas en el modelo correccional – positivista, para construir intervenciones enlazadas al contexto socio barrial, en articulación con el conjunto de la política pública e instituciones de la sociedad.
- **Democratización**, planteando la toma en consideración de la voz de las personas afectadas, tanto presos como trabajadores penitenciarios, a los fines de que estas perspectivas tengan un lugar en el proceso de toma de decisiones y construcción de consensos.

La política pública penitenciaria viene siendo objeto de fuertes embestidas, intensificadas enérgicamente desde diciembre de 2011. A partir de ese momento, paradójicamente no cesa de avanzar el retroceso con medidas cada vez mas retrogradadas, con revestimiento de reforma. Alcanza con escuchar al Secretario en sus discursos públicos cuando demagógicamente expresa frente al público atento a la arenga: “hay que volver a las viejas prácticas”. Cuestión esta que tiene resonancias diferentes e interpretaciones no sin consecuencias en las encerronas carcelarias, en las prácticas de los funcionarios del estado y en la naturalización de la violencia. O también sus expresiones en el mismo tenor, desestimando la construcción de las políticas públicas, cuando declara que el “Documento Básico de la Política Penitenciaria Progresista es un papel manchado con tinta”.

Algunas de las situaciones dan cuenta de un sistemático vaciamiento de sentidos o, con una aproximación más precisa al fenómeno, un trastrocamiento en el sentido de la política pública, las iremos exponiendo a continuación:

Desmantelando I. Redefiniciones en los procesos de trabajo - La atención fragmentada

En la cárcel se fragmenta para violentar. Se plantea próximamente la atención por módulos en Piñero. La cárcel de máxima seguridad de Piñero, la Unidad XI, cuenta con cuatro módulos (a, b, c y d), con una capacidad para alojar aproximadamente a 160 personas privadas de la libertad. En cada módulo se instalan también oficinas con dos mini equipos interdisciplinarios de profesionales, compuestos por dos o tres profesionales. Cada mini equipo tiene asignada la atención de aproximadamente 80 detenidos.

El trabajo que se realiza desde estos equipos consiste en un acompañamiento a las personas privadas de su libertad durante el tránsito de detención. Es un acompañamiento que se define en términos de trato y no de tratamiento; un trato humano que permita ofrecer y crear espacios y tiempos que alojen y creen demandas y

motivaciones concernientes al ejercicio de la ciudadanía y reduzcan los daños que la cárcel produce: promover vínculos familiares y sociales, viabilizar el vínculo con el “afuera” accediendo al contacto con otros organismos del estado, otras instituciones y organizaciones de la sociedad (Infancia, Familia, Educación, Cultura, Jurídica, Salud, etc).

Cuanto hablamos de “atención” de los equipos entendemos el acompañamiento a las personas detenidas en el transcurrir de su tiempo en la institución, procurando garantizar derechos que no están afectados por la pena de privación de libertad tales como acceso a la salud, a la educación, etc.; y la posibilidad de comenzar a pensar la proyección de la futura vida en libertad a partir de los lazos afectivos, la posibilidad de alguna actividad laboral, etc.; cuestiones expresadas en como política pública plasmada (“Hacia una Política Penitenciaria Progresista para la Provincia de Santa Fe –Año 2008”)

Históricamente, y más aún en el marco de la política pública progresista, se sostuvo como *modalidad en la organización del trabajo* de los equipos profesionales que la composición de cada uno de los listados de atención asignados se confeccione con *criterios de heterogeneidad*, lo cual implica, entre otras cosas, que la totalidad del listado no provenga ni del mismo pabellón, ni del mismo módulo.

Sin embargo, la inercia a la conservación pujó a través de acciones de algunos actores institucionales empeñados en que los equipos profesionales acotemos la atención por módulo, como si trataran de gestionar la configuración de “pequeñas realidades inconexas”, de fragmentos disociados de una realidad, como si la administración del estado continuase con una lógica de gestión de lo mini, de lo fragmentario, de lo pequeño, sin realizar lecturas de políticas que excedan la mirada de la nariz. Este encierro-cierre puede convertirse en “nicho” donde proliferen el secreto, el disfraz, lo escondido, la corrupción en cualquiera de sus formas, los arreglos personales, subrepticios, discrecionales y contrarios a la legalidad, el ocultamiento de situaciones irregulares o ilegales.

La modalidad que define, en el marco de la organización y de los procesos de trabajo, la atención de los equipos es un tema intrínseco dentro de la dinámica institucional. *¿Que implica la propuesta de organizar el trabajo, es decir las atenciones de los internos en el cotidiano a partir de la formación de un equipo que trabaje sólo en un módulo, sin movimientos ni comunicación hacia afuera?* Implica restringir el movimiento, la circulación de actores institucionales, particularmente profesionales, acotar y acortar la mirada sensible a un modulo. Restricción que también se continúa con el establecimiento de impedimentos para las fiscalizaciones de agentes externos, que configura una manera de encriptar del espacio carcelario, generando un cierre sobre sí mismo y a los ojos de la sociedad. De esta manera el discurso de la desimplicación, renegador de lo que sucede en la cárcel, hace cada vez menos propicio el terreno de establecimiento de lazos sociales promotores de derechos.

De esta manera nos encontramos nuevamente con una de las formas mediante las cuales se replica la lógica del encierro y su consecuente producción de daños. La atención por modulo limita la direccionalidad de la mirada, impone una mirada sesgada. Atenta contra la impronta de imprimir al espacio penitenciario lógicas y dinámicas que garanticen derechos, que hagan mas porosa la línea divisoria entre prisión y sociedad, que dé visibilidad y no silencie los acontecimientos generadores de daño.

El recorrido por el penal, como parte de una dinámica de trabajo, configura, en

términos del análisis institucional, la construcción de “un mirador no convencional”. Por el contrario, acentuar el encierro acotando la atención mediante un equipo por módulo, restringe la circulación, y por tanto las perspectivas desde las cuales se constituye y reconstruye constantemente la mirada de los acontecimientos en la dinámica institucional; a la vez que delimita la apertura a una cuestión declamatoria, enunciativa, que solo actúa como declaración de buena voluntad devenida en demagogia.

La propuesta de definición de la atención que restringe, no ingenuamente, la espacialidad del módulo a la del lugar del equipo de acompañamiento, continua en una serie complementaria con la finalidad de retroceder a la cárcel correccional o de definir finalmente la construcción de la cárcel depósito, que nunca dejó de ser Piñero. Extendiendo sus significaciones a depósitos de personal para que atiendan o silencien al detenido. Justamente la homogeneidad es lo que pretende la cárcel y esta medida clasificatoria es el objetivo de la misma.

Resumiendo, la propuesta de atención por módulo implica que los cinco principios básicos que planteó la política progresista de esta provincia continúen deteriorándose, perdiendo cuerpo y sentido. Atenta contra la dinámica y la organización de quienes profesionalmente dedicamos las jornadas laborales a desarrollar procesos de trabajo acordes a la promoción de los derechos de los presos, abriendo el campo de visibilidad y escucha sobre el sufrimiento subjetivo en el mundo carcelario, intentando reducir los daños psíquicos y físicos a pesar de la prisión, construyendo espacios de diversidad y democratización dentro del encierro carcelario, sin distinción de origen, ni religión, ni sexo, ni elección sexual, ni tareas laborales.

Para trabajar en la “reintegración social” es necesario realizar una labor en el recorrido institucional, por lo cual la atención por módulo implicaría un gran obstáculo. Construir referencias o transferencias de trabajo es una tarea que se hilvana con tiempo, por lo cual las personas detenidas tienen el derecho de elegir por quienes ser atendidos o escuchados, la libertad para consentir o no de forma autónoma el plan de trabajo programado y discutir los cambios necesarios con los profesionales ante cada nueva situación.

Finalmente, intentar imponer un ordenamiento que asienta en el enquistamiento de un equipo de profesionales por módulo se orienta, NO INGENUAMENTE, en detrimento de la interdiscursividad. Es decir, se orienta al empobrecimiento de las posibilidades de interpelación de la propia práctica, de aquellos puntos ciegos en nuestros posicionamientos, a partir del discurso y del hacer con otro.

En este sentido, se intentan crear las condiciones para, entre otras cosas, promover una práctica que, contra la ética y la incumbencia profesional, se oriente a reproducir una lógica de invisibilidades, encierros y penitencias; generando un terreno fértil para que esas prácticas que todavía persisten se multipliquen como regla dentro de este ámbito de trabajo.

Porque no queremos permanecer implicados silenciosos y pasivamente con el avance de un retroceso en materia de política pública penitenciaria que nos convida a una realidad siniestra, que nos impide cuestionar colectivamente el destrato y el maltrato, que intenta constantemente hacernos reproductores de una cárcel quieta, cuajando en un recurso de sometimiento sólo para encajar en la “normalidad”; por estas razones es que como trabajadores y profesionales del Servicio Penitenciario nos resistimos rotundamente a esta acción política que pone de relieve la pretensión de deteriorar la calidad de nuestro trabajo, la asistencia y el acompañamiento que

realizamos, renegando las intervenciones profesionales, poniendo mayor énfasis en la lógica del control, y aumentando sustancialmente el daño que la cárcel produce exponiendo y descuidando a los trabajadores.

Por lo expuesto:

- DENUNCIAMOS PUBLICAMENTE EL VACIAMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA PENITENCIARIA Y EL INTENTO DE ENCUBRIMIENTO DE LA FALTA DE TRABAJADORES (profesionales, asistentes penitenciarios, disponibles) MEDIANTE LA IMPOSICION DE LA ATENCION POR MODULO,
- DENUNCIAMOS EL SISTEMATICO AVASALLAMIENTO EN NUESTRAS CONDICIONES Y PROCESOS DE TRABAJO MEDIANTE UNA MODALIDAD DE TOMA DE DECISIONES ARBITRARIA Y VERTICALISTA QUE CONLLEVA MAYOR RECARGA Y DESGASTE A LOS EQUIPOS DE TRABAJADORES PROFESIONALES
- DENUNCIAMOS QUE SE INTENTA DESVIRTUAR EL TRABAJO PROFESIONAL PRETENDIENDO REBAJAR SUS INTERVENCIONES A UNA PURA TAREA ASISTENCIAL DESTINADA A CALLAR Y TAPAR OTRAS FALENCIAS INSTITUCIONALES QUE NADA TIENEN QUE VER CON LA ESPECIFICIDAD DE LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES EN LA FUNCIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO
- DENUNCIAMOS QUE ESTO PUEDA LLEGAR A DECIDIRSE ARBITRARIAMENTE POR PERSONAL PENITENCIARIO Y GESTORES QUE EN NINGÚN MOMENTO DIALOGAN DEMOCRATICAMENTE CON LOS EQUIPOS, DESCONOCIENDO Y NINGUNEANDO SU MODO DE TRABAJO ACTUAL.
- DENUNCIAMOS QUE SE PRIORIZA UN CRITERIO CUANTITATIVO DE ATENCIÓN DE DEMANDAS INDEFINIDAS Y NO EL CRITERIO CUALITATIVO DE TRABAJO SOBRE LAS SITUACIONES SINGULARES EN LAS QUE FUNDAMOS NUESTRAS INTERVENCIONES PROFESIONALES.
- DENUNCIAMOS LA PERSECUSION, MEDIANTE VARIADOS MECANISMOS, A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES QUE RESISTEN EL AVANCE DEL MODELO DE CÁRCEL QUIETA, CON LA PRETENSION DE SILENCIARLOS.

EL MODO DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DEBE SER DISCUTIDO POR LOS MISMOS TRABAJADORES PROFESIONALES

Somos trabajadores profesionales universitarios que desarrollamos nuestra actividad laboral en las cárceles de la Provincia de Santa Fe. Los equipos interdisciplinarios que integramos están compuestos por Psicólogos, Terapistas Ocupacionales, Abogados y Trabajadores Sociales.

La función que a cada profesión (Psicología, Terapia Ocupacional, Abogacía, Trabajo Social) le compete en relación a sus incumbencias profesionales se enmarca en los cinco principios básicos de la política pública progresista vigente desde el año 2008: reducir daños, abrir la prisión, democratizar la cárcel, promover y asegurar derechos y reintegrar socialmente a pesar de la prisión.

Dentro de la administración pública tenemos la particularidad de estar regulados por la Ley Orgánica N° 8183, decretada durante la última dictadura militar en el año 1978. Dicha ley reglamenta las condiciones laborales de los trabajadores penitenciarios, creando la figura jurídica de un “Estado Penitenciario” dueño de los tiempos, derechos, obligaciones -en resumen de la vida- de los empleados, quienes en base al mismo tenemos como primer deber el de obediencia debida a los superiores jerárquicos; estamos compelidos a trabajar con horas de recargo sin derecho a remuneración alguna “por razones de servicio”; contamos con la prohibición de participar en actividades de partidos políticos, de sindicalizarnos y/o de poder realizar peticiones colectivas –cuestión que puede resumirse en prohibición de peticionar-, siendo sometidos a un régimen de calificaciones y de disciplina y, por consiguiente, estamos constantemente expuestos a ser pasibles de sanciones.

De más está decir que consideramos que la vigencia de dicha norma, en un Estado de Derecho y a treinta y seis años de la recuperación de la democracia, reviste la suficiente gravedad por su declarada inconstitucionalidad. Este marco legal anula la posibilidad de ejercer nuestros derechos básicos como cualquier trabajador, derechos consagrados en la Constitución Nacional y ratificados en Tratados Internacionales.

Desde el año 2008 el gobierno provincial ha puesto en marcha la denominada “política penitenciaria progresista”, plasmada en un Documento Básico que intenta ser de público conocimiento, ya que ha sido publicado en la página web del gobierno de la provincia. La mencionada política se basa en cinco principios básicos para llevar a cabo la reforma del sistema penitenciario, ellos son: reducir daños, abrir la prisión, democratizar la cárcel, promover y asegurar derechos, y reintegrar socialmente a pesar de la cárcel. En lo que respecta a promover y asegurar derechos, el Documento Básico señala textualmente que “la política penitenciaria progresista para la Provincia de

Santa Fe busca reforzar en el interior del universo penitenciario un “lenguaje de los derechos”, tanto con respecto a las personas privadas de su libertad como con respecto a los trabajadores penitenciarios. La prisión ha mantenido siempre con respecto a las personas afectadas un doble sistema de premios y castigos destinado a gobernarlos que seguramente ha sido más evidente con respecto a los presos que con respecto a los trabajadores penitenciarios, pero que ha mantenido una lógica idéntica con respecto a ambos. En dicho doble sistema, la distribución de elementos positivos o negativos está mediatizada por una decisión de la autoridad, que tiene un espacio de discrecionalidad extraordinariamente amplio que muchas veces transcurre hacia la arbitrariedad, fundándose en consideraciones meramente subjetivas. Esta política penitenciaria buscará instalar una fuerte “objetivación” de la toma de decisiones al interior del

universo penitenciario, generando diversas instancias para que el espacio de la discrecionalidad sea reducido al mínimo posible.”

En lo que refiere a la “Promoción de los derechos de los trabajadores penitenciarios y nueva estructura de personal” (una de las Líneas de Acción definidas por la política pública), el Documento Básico señala: “Se habilitarán mecanismos legales de representación democrática y pluralista de los intereses de los trabajadores penitenciarios a los fines de que, como cualquier otro trabajador estatal tengan canales institucionalizados para representar sus perspectivas y reclamos en lo que hace al desempeño de su propia actividad.

Las reformas legales que se plantearán, junto con el nuevo estilo de gestión política y administrativa (...) contribuirán a generar otra trama institucional hacia el futuro del Servicio Penitenciario en la Provincia de Santa Fe, acordes con las exigencias de la democracia y el estado de derecho.”

“Una de las líneas de acción fundamentales de la política penitenciaria progresista será la revalorización y promoción de los derechos de los trabajadores penitenciarios (...) Se producirá también la abolición del concepto de “estado penitenciario” y se reforzará legal, organizacional y culturalmente la similitud de derechos y obligaciones de los trabajadores penitenciarios con respecto al resto de los ciudadanos y, especialmente, de los trabajadores estatales”.

“Esta promoción debe comenzar (...) con una reforma estructural de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario que se encarará durante el 2008, y que tenderá, como principal meta, restituir derechos a este tipo de trabajador estatal, tradicionalmente relegado a un estatuto de ciudadano de segunda categoría a partir de la instauración legal del concepto de “estado penitenciario” (...)”

A pesar de lo mencionado por la política pública, todavía no nos es posible hacer real el ejercicio de nuestros derechos básicos como trabajadores, como por ejemplo discutir y peticionar sobre el mejoramiento de nuestras condiciones de trabajo, en especial porque seguimos sujetos al “Estado Penitenciario” que nos demanda trabajar sin remuneración justa (en el mes de diciembre se nos notifica que debemos trabajar 20 horas mensuales más sin ajuste remunerativo, es decir, por el mismo salario, lo que consideramos conlleva una rebaja de salario encubierta); arbitrariedad en las decisiones de traslados con respecto a los lugares de trabajo; guardias pasivas de duración de siete días corridos sin remuneración ni francos compensatorios; artículos por enfermedad, maternidad, u otros derechos laborales que al hacer ejercicio de ellos derivan en un descenso del puntaje en la calificación a la que estamos sujetos como empleados, etc, etc, etc...

La realidad cotidiana de nuestro trabajo nos muestra que, hasta el momento, los postulados citados anteriormente han quedado en un plano discursivo que se escinde de la acción concreta en tanto que ésta va en dirección opuesta, siendo que se lleva a cabo la utilización de los violatorios artículos de la ley orgánica que habilita mecanismos autoritarios, arbitrarios y antidemocráticos que no posibilitan la restitución de los derechos a los trabajadores del servicio penitenciario. Por ello, creemos que es necesario replantear seriamente esta contradicción, hacerla explícita y remover realmente los obstáculos para hacer concretos los derechos hasta ahora

conculcados, propios de un Estado Democrático.

Es por esto que un grupo de trabajadores profesionales de las cárceles de la provincia hemos decidido organizarnos dentro de la institucionalidad democrática; constituyéndonos, en el marco de la actividad gremial como trabajadores del Estado, haciendo uso de una de las herramientas indispensables que este ámbito nos confiere como lo es la Asamblea de los Trabajadores que se viene llevando a cabo desde hace meses en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Esta instancia es la que nos hace partícipes de elegir y definir nuestros propios pasos en un proceso de lucha por la mejora de nuestras condiciones de trabajo como el eslabón fundamental para que el proyecto de democratización de la prisión se torne posible.

Estamos convencidos de que las condiciones para la garantía de los derechos de las y los ciudadanos privados de su libertad se encuentran en intrínseca relación con la garantía de los derechos de las y los ciudadanos que trabajamos en las cárceles de la provincia de Santa Fe.

ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) - ROSARIO

“EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, AÚN PERSISTEN LEYES Y PRÁCTICAS DE LA DICTADURA”

“Falsa idea de utilidad es la que sacrifica mil ventajas reales por un inconveniente imaginario o de escasas consecuencias, como sería la de suprimir a los hombres el fuego, porque incendia y el agua porque inunda, y la de no reparar a los males más que con la destrucción. (Beccaria, Cesare. 1879. De los delitos y de las penas)

En estos días en que recordamos y repudiamos el golpe de Estado de la dictadura genocida de 1976, se hace necesario expresarnos en torno a sus resabios que aun siguen vigentes en el ámbito en que nos desempeñamos como trabajadores del Estado. Expresarnos para decir basta a la perpetuación en democracia de leyes y prácticas de la dictadura.

El efecto siniestro del silenciamiento y del aislamiento que la dictadura pretendió imponer también se continúa con sus consecuencias particulares en el ámbito carcelario.

Como trabajadores del servicio penitenciario no estamos dispuestos a quedar como cómplices silentes ante la reedición cotidiana de prácticas antidemocráticas, autoritarias y represivas, que se ven plasmadas en los ámbitos donde trabajamos.

Los principales responsables de esta realidad son tanto el Gobernador de la Provincia como los altos funcionarios del Ministerio de Seguridad que tienen a su cargo imprimir la direccionalidad de la política pública y garantizar que los principios rectores del Estado Democrático de Derecho tengan vigencia y den sustento al funcionamiento de sus instituciones y garanticen los derechos de los trabajadores.

La ley que nos rige como trabajadores NO es una ley. Más bien necesitaríamos de un jurista (o algún abogado del gobierno) que nos ayude a definir qué valor de legitimidad puede tener en el Estado democrático un decreto de 1978, una ley de hecho, una ley sin legislatura, una ley de la dictadura, ¿una ley? Un decreto ley impuesto por la última dictadura militar.

¿Por qué decimos que NO es una ley? porque en su origen desconoce la Constitución Nacional, porque en su sentido desconoce la Constitución Nacional, porque en su acción desconoce la Constitución Nacional, porque no actúa conforme a Derecho y se encuentra repleta de mecanismos que proscriben derechos. En esa No-ley, que continúa siendo sustentada por funcionarios de esta gestión política, los derechos de los trabajadores no sólo no son reconocidos, sino que están prohibidos. Lo que nos resulta llamativo es que muchos de esos funcionarios sean los mismos que han participado de actos conmemorativos de los 36 años del golpe cívico militar.

Esa No-ley se sustenta en la repetición de prácticas, en la persistencia de modos de hacer con los cuerpos, en la continuidad de mecanismos para someter los cuerpos a través de discrecionalidades y arbitrariedades.

Esa No-ley crea la figura jurídica del “Estado Penitenciario”, del dueño de los

tiempos, derechos, obligaciones; en resumen, de la vida de las personas. Secuestrando el tiempo de vida de los trabajadores sin nada que los acote, sin derecho que lo limite. En ese estado de las cosas los trabajadores tienen primero el deber de obediencia, debida y sin medida, a los superiores jerárquicos.

En ese estado de las cosas los trabajadores nos vemos compelidos a trabajar con horas de recargo sin derecho a remuneración alguna, “por razones de servicio”; a obedecer la orden de llamado de un “superior”. Compelidos a la prohibición de participar en actividades de partidos políticos, o de sindicalizarnos, o de realizar petitorios colectivos –cuestión que puede resumirse en prohibición de peticionar-, siendo sometidos a un régimen de calificaciones y de disciplina, por consiguiente, a la exposición constante a ser sancionados en diferentes formas.

Y es así porque con esa No-ley se instala un estado donde, a diferencia del principio que enuncia que “todo aquello que no está prohibido está permitido”, rige otro principio extrañamente local que expresa lo inverso.

Esa No-ley del año '78 es sostenida por altos funcionarios del Gobierno Provincial. En boca del secretario de los asuntos penitenciarios: “el ministerio no aceptaría ningún tipo de asociación gremial en sentido estricto”. Por esa misma razón será que los funcionarios del Estado Provincial se niegan a firmar las fichas de afiliación de un grupo de trabajadores.

La exigencia a la obediencia (debida y sin medidas) y las posibilidades de sanciones concretas a través de los mecanismos disciplinarios de la ley orgánica de la dictadura, tienen impactos concretos para sus trabajadores.

Los Trabajadores del Estado provincial estamos expuestos a ser castigados con sanciones tales como “días de arresto”, argumentando tan sólo “trato irreverente e impropio a un superior”, o la posibilidad de un violento traslado de lugar de trabajo, incluyendo lugares lejanos del lugar de residencia, en cualquier localidad del vasto territorio de la Provincia de Santa Fe, según lo disponga el criterio discrecional del funcionario ministerial de turno.

Esos mismos criterios discrecionales habilitados por el estado penitenciario del decreto ley atentan contra las incumbencias profesionales, planteando la obligación de responder a instrucciones de superiores jerárquicos, respecto a cómo deberíamos plantear nuestras intervenciones como psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, médicos, abogados, odontólogos, pretendiendo en algunas circunstancias dictarnos los informes que confeccionamos para las autoridades administrativas o judiciales. Situación que configura el dictado de lo que se dice o no se dice.

Poner esto en discusión, argumentar en torno a las incumbencias y saberes profesionales, oponernos a las órdenes y dictados, conlleva la amenaza de sanción y de traslado del lugar de trabajo, amenaza que se hace efectiva en algunas de sus formas.

La prohibición que el decreto ley sostiene respecto al derecho a la organización de los trabajadores, en el marco de la institucionalidad democrática gremial, plantea grandes dificultades para la exigencia en torno a la garantía de condiciones dignas de trabajo. Este es uno de los escollos mayores a la democratización de la organización.

Respecto de esto se puede señalar que se ha intentado desanimar, con efectos ominosos, la organización de los trabajadores ante medidas arbitrarias de aumento de horas de trabajo sin modificación salarial.

Pero la rebaja salarial encubierta no es lo único que sucede a los trabajadores, vulnerados en sus derechos y con la paradójica prohibición de ejercer sus derechos laborales.

Actualmente, en las cárceles en las que trabajamos se clausuran baños para las mujeres trabajadoras. El argumento para tal clausura es la negativa de estas trabajadoras a abonar la cuota de lo que en el Servicio Penitenciario se denomina Casino, organización que recauda dinero para proveer al trabajador lo que el Estado debería garantizar.

En otros lugares son los propios trabajadores quienes tienen que llevarse agua saludable, transportándola 170 km o comprándola a una empresa de dispensadores. Si esto no se hiciese así queda exponerse a las consecuencias de beber agua no potabilizada. Es decir que, algo tan básico como hacer uso de un baño o beber agua potabilizada, en el ámbito carcelario no es un derecho garantizado por el Estado para nadie.

Hay lugares donde la comida no tiene condiciones de comida, para decirlo de otra manera: las condiciones en las que se encuentra no son las óptimas para un almuerzo o cena digna.

Los trabajadores que realizan jornadas de 24hs. no cuentan con baños ni lugares adecuados donde asearse y descansar en la jornada nocturna.

Por esas razones, muchas veces los materiales de trabajo faltantes, las condiciones de trabajo, son sustentados por los propios trabajadores. La ineficacia del Estado se reemplaza con la buena voluntad de las personas; y cuando lo único que queda es esa buena voluntad de los trabajadores y el tiempo pasa, se generan desgastes y deterioros, con altos montos de afectación en la salud.

Según palabras de funcionarios del Ministerio de Seguridad todo este despojo, se reduce a que en otras ocasiones pudo haber sido peor, que las condiciones son un resultado de los malos trabajadores, de los individuos, nunca de las acciones del Estado que como siempre intenta escaparse por la tangente de los noventa, de la desresponsabilización y el consecuente vaciamiento de las funciones sociales del Estado.

El actual Ministro de Seguridad Leandro Corti, siendo Secretario de Asuntos Penitenciarios del Gobierno de Hermes Binner, gestó y publicitó una política pública penitenciaria progresista que entre sus lineamientos principales constaba la democratización de la prisión. El actual Secretario de Asuntos Penitenciarios ha referido a dicho documento básico como “papel manchado con tinta”. ¿Acaso esa política penitenciaria progresista fue tan sólo un montaje escenográfico y hoy se les tornó insostenible la mascarada de apertura?

Sr. Gobernador, Ud. en su discurso de asunción a la gobernación habló de construir “...una Nueva Santa Fe de una manera profundamente progresista, profundamente humana y solidaria”, de “construir e implementar de manera eficaz políticas públicas

que tengan un fuerte compromiso con el presente y –a la vez- la mirada en el futuro”; que su gobierno “será el gobierno de la profundización del cambio”.

Si continuamos presenciando pasivamente esa implementación de medidas del secretario de los asuntos penitenciarios, no sólo que no se profundizará el cambio, sino que sucederá lo contrario: el avance del retroceso.

Este retroceso está comandado por tres significantes que surgen como los monumentos con los cuales se simboliza el gobierno de este secretario de los asuntos penitenciarios, “apriete”, “traslado” y “sanción”. Esas tres cosas que dijo que no puede hacer con el Juzgado de Ejecución después de dar una clase de educación cívica y división de poderes del Estado en la Unidad 3 de Rosario. Claro, sus expresiones sobre lo que no puede hacer él a la Jueza dejan tácitamente expresado que eso es lo que él hará gobernando esta parte de la administración del ejecutivo.

Si continúa este avance regresivo profundizará las prácticas que fueron origen del decreto en el año 1978 y que desde siempre caracterizaron lo carcelario como “sistema de las humillaciones” (Deleuze, G; “Foucault y la cárcel”, en Dos “régimenes de locos”; Pre-textos; Valencia, 2007). Por esa razón, y parafraseando a una operadora en el sistema carcelario, creemos que se hace necesario hablar de todo ese sistema de humillaciones, que los trabajadores tenemos que hablar del sistema de humillaciones y despojos que arrasa la subjetividad. Todas esas prácticas que anulan a las personas y que no forman parte de la privación de libertad, que se añaden a la pena y a la trama relacional que se establece entre los trabajadores de ese sistema; vulnerando derechos de los trabajadores con la única intención de perpetuar el propio ejercicio de humillaciones. “Hablar en voz alta, sin miedo, sin vacilación, sin concesiones.”

Por todo lo expuesto y no tan sólo por ello:

* Invitamos al Ministro de Salud Dr. Angel Capiello a pronunciarse respecto de las condiciones de salud de los trabajadores y de los espacios donde éstos realizan sus tareas. Condiciones atravesadas por lógicas perversas que dan lugar a situaciones que poseen como denominador común la afectación de nuestra salud.

* Invitamos al Ministro de Trabajo a pronunciarse en torno a la conformación de los comités mixtos, que están reglamentados en la ley provincial del año 2008, Ley N° 12.913: Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.

* Invitamos a los Colegios Profesionales; de Abogados, de Psicólogos, Trabajadores Sociales, Terapeutas Ocupacionales y Médicos, a hacer explícito su posicionamiento para con la situación en que se encuentran sus matriculados. Situación que se describe en el soslayamiento de las incumbencias profesionales, en la asignación/obligación de tareas no incluidas en las mismas y, finalmente, en la amenaza constante respecto de los desempeños de estos profesionales vistos desde los códigos éticos y deontológicos que regulan sus prácticas.

* Invitamos a autoridades de la Universidad Nacional de Rosario, a las doce Facultades que la integran, con sus respectivas Escuelas, a hacer explícito su posicionamiento para con la situación de sus egresados, en la convicción de que defender la educación pública implica también responsabilidad y compromiso frente a las condiciones de trabajo de los mismos. De aquellos que con su labor en

instituciones públicas se deben a la sociedad que las sostiene del mismo modo que, en su momento, ha sostenido la formación académica de quienes hoy son sus trabajadores.

* Invitamos a la Secretaria de Derechos Humanos a tomar posición respecto del decreto del año '78, como regulador de las prácticas del personal del servicio penitenciario de la provincia a cargo de los detenidos en todas las cárceles provinciales; teniendo en cuenta cómo la vulnerabilidad en cuanto a derechos laborales produce sujetos altamente susceptibles de vulnerar derechos de los detenidos.

* Invitamos a los Magistrados de la provincia a que se pronuncien respecto de la inconstitucionalidad de decreto del año '78, llamado Ley Orgánica del Servicio Penitenciario; y de todas las medidas que basadas en ese decreto vulneran garantías constitucionales y derechos de los trabajadores.

* Invitamos a trabajadores, gremios, organizaciones sociales, entidades del Estado a pronunciarse en torno a la situación de los trabajadores de las cárceles provinciales en torno a la vulneración de los derechos laborales y sus consecuencias en detrimento de las condiciones de trabajo.

* Finalmente los invitamos a defender nuestra democracia y a luchar contra la existencia, aún, de leyes y prácticas de la dictadura.

EL SERVICIO PENITENCIARIO ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA. Es una organización del Estado y como ciudadanos no podemos ser ajenos a lo que en esa agencia del Estado se produce.

Comisión Administrativa ATE Seccional Rosario

ANEXO N° 5: CONVOCATORIA A CONFERENCIA PÚBLICA EN ATE
(OCTUBRE 2012)

CONFERENCIA PÚBLICA

INFORME DE SITUACIONES AL INTERIOR DE LAS CÁRCELES DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Viernes 2 de noviembre a las 19 hs

ATE- Rosario, San Lorenzo 1879

"EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, AUN PERSISTEN LEYES Y PRÁCTICAS DE
LA DICTADURA"

Invitamos y convocamos a las organizaciones sociales y políticas, a los medios de comunicación, a los estudiantes, a diferentes actores del poder político, legislativo y judicial; y a todos aquellos ciudadanos que se sientan comprometidos con la defensa de los derechos democráticos a esta conferencia pública donde pondremos de manifiesto la PERSECUCIÓN QUE SE VIENE SUCEDIENDO A PROFESIONALES QUE TIENEN POSICIONES CRÍTICAS AL GIRO RECIENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON EL CONSECUENTE AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA DETENCIÓN CARCELARIA.

Mientras el gobierno "socialista" de la provincia de Santa Fe se presenta públicamente como democrático y progresista, persigue ideológica y políticamente a los profesionales de las cárceles con métodos que nos recuerdan a los de la última dictadura. Para ello hacen uso de un decreto de la dictadura militar (ley orgánica del servicio penitenciario n° 8183/78), que sostiene un estado de excepción, paralelo a la ciudadanía, un estado de los trabajadores que permite armar sumarios arbitrarios y realizar intimidaciones de distinta índole para amedrentar a los trabajadores.

Los invitamos a este acto para repudiar las leyes y prácticas de la dictadura que son sostenidas por funcionarios del Estado. El servicio penitenciario debe constituirse en una agencia estatal democrática y respetar los derechos y garantías constitucionales.

DENUNCIAMOS Y REPUDIAMOS:

- El debilitamiento del derecho al trabajo, salud, educación, recreación, alimentación y demás condiciones de alojamiento de las personas privadas de su libertad.
- La persecución ideológica a los trabajadores que fuimos convocados en el marco de los lineamientos de una política pública penitenciaria sustentada en los ejes de: democratizar la cárcel, abrir la prisión, garantizar derechos, reducir daños y reintegrar socialmente a pesar de la prisión.
- La persecución ideológica a los trabajadores que reivindicamos y hacemos uso del derecho a la agremiación y a la expresión libre de ideas en torno al desmantelamiento de la política pública penitenciaria.
- Decimos basta a la invención mentirosa de situaciones que difaman a los trabajadores profesionales, a la creación de sumarios y a todas aquellas situaciones que buscan

intimidarnos y amedrentarnos.

- Hacemos responsables de estos atropellos al Dr. Bonfatti, gobernador de la provincia, al Ministro de Seguridad, Dr. Lamberto, al Secretario de Asuntos Penitenciarios, Dr. Pablo Cococcioni, a la Directora y Subdirectora Provincial de los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social, Lic. Mari Pais y Dra. Cecilia Valle y a todos los funcionarios que colaboran con esta situación.

EQUIPO DE COMUNICACIÓN ATE-CTA ROSARIO

CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN PÚBLICA EN FACULTAD DE
PSICOLOGÍA (NOVIEMBRE 2012)

Situación de los Profesionales

Trabajadores Sociales y Psicólogos
en las cárceles de la Provincia de Santa Fe

Invitamos a estudiantes, agrupaciones estudiantiles, docentes, no docentes, autoridades de otras Facultades de la Universidad Nacional de Rosario, autoridades de los Colegios de Profesionales, a Organizaciones Sociales, al público en general, a la presentación pública de la situación que atraviesan los profesionales que trabajan en cárceles y el impacto que produjo un reciente giro en las políticas públicas.

Presenta Mg. Marisa Germain

Comentarán la situación laboral los Trabajadores Sociales y Psicólogos de los Equipos de Acompañamiento que trabajan en las cárceles

Jueves 8 de noviembre
19.30hs.

Convoca:
Facultad de Psicología

Adhieren:
Colegio de Trabajadores Sociales- 2da. Circunscripción
Pid: "Colisión de normas: problematización de debres profesionales de fuente deontológica y jurídica"
Secretaría de Ciencia y Técnica- Facultad de Psicología (UNR)
Vector: "Pena y subjetividad"- Centro de Psicología y legalidad (UNR)

ANEXO N° 6: ADHESIONES (Noviembre 2012)

La Plata, 6 de noviembre de 2012

Comunicado en solidaridad con los colegas Trabajadores Sociales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe

En el marco del compromiso institucional con la defensa de los Derechos Humanos y en particular con la defensa de los Derechos de trabajadores y trabajadoras, expresamos nuestra solidaridad con los colegas que se desempeñan en las cárceles provinciales de Santa Fé, que vienen sufriendo actos persecutorios por sostener una posición ética y de exigencia al Estado por políticas públicas que pongan fin al agravamiento de las condiciones de detención en las que se encuentran las personas privadas de libertad, sistemáticamente vulneradas.

Queremos manifestar una vez más la profunda preocupación que nos genera la persistencia de prácticas autoritarias heredadas de la última dictadura militar, y replicadas actualmente por algunos agentes de las fuerzas de seguridad amparados por el Decreto-Ley N° 8183/78 de la dictadura militar, -Ley Orgánica del Servicio Penitenciario- que sostiene un estado de excepción paralelo al Estado de Derecho, al habilitar intimidaciones y acciones persecutorias contra los trabajadores.

Denunciamos y repudiamos todo accionar ilegal que desconozca los derechos y garantías constitucionales, al que están diariamente expuestos en primer lugar, las personas privadas de su libertad a quienes se les niega el acceso a la salud, educación, alimentación y recreación en condiciones dignas; y en segundo lugar, a los trabajadores y trabajadoras –en este caso profesionales- que vienen siendo objeto de persecución ideológica, viendo trastocados sus derechos y alteradas sus funciones en el marco del ejercicio profesional dentro del ámbito estatal.

Asimismo exigimos a los responsables del Estado Provincial el cese inmediato de estas acciones de avasallamiento a los derechos de los trabajadores y la implementación de una política pública que profundice la democracia, respetando los principios del derecho internacional y de la normativa constitucional, y reafirmando la responsabilidad del Estado en garantizar la reintegración social de quienes están cumpliendo una condena en las cárceles.

Mg. Verónica Cruz

Decana

Noviembre 2012

Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social

Rosario, 5 de noviembre de 2012

Al Poder Ejecutivo,
a la Honorable Cámara de Diputados
y Senadores de la Provincia de Santa Fe.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, queremos expresar nuestro apoyo a los trabajadores de los equipos profesionales de las cárceles santafesinas que iniciaron un proceso de agremiación en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). Que ese proceso de agremiación, en un marco de institucionalidad democrática, resultó en espacios de discusión para los trabajadores, como ejercicio de una práctica responsable en ámbitos altamente conflictivos, como momento reflexivo de sus actos y como resultado de su formación como trabajadores del estado comprometidos con las políticas públicas que este Estado Provincial diseñó en 2008 conforme a la Constitución Nacional y en defensa de los Derechos Humanos.

Estos trabajadores han expresado los modos en que la organización carcelaria puso en movimiento mecanismos de autoprotección y conservación de sus más oscuras y repudiadas prácticas, generando una persecución sistemática de aquellos que participan de este colectivo en particular y que expresan su posición crítica al giro reciente de las políticas públicas que comportan un agravamiento de las condiciones de vida en las instituciones de encierro.

Que estos mecanismos son avalados e impulsados por la conducción política de la organización, que se apropia de prácticas no acordes al Derecho para gobernar en estas instituciones, deshaciendo de esa manera los postulados que la misma gestión de gobierno enunció respecto de la garantía de derechos, la reducción de daños y la democratización de las instituciones en el año 2008.

La persecución ideológica a los trabajadores que reivindican derechos laborales en un marco de institucionalidad democrática, que ejercen su derecho a la agremiación y a la expresión libre de sus ideas en torno al desmantelamiento sucesivo de la política pública penitenciaria, se realiza a través de métodos que recuerdan a los de la última dictadura genocida. Permitidos por un entramado de reglamentaciones que se originaron en aquel momento y que hoy perduran conformando lo que se conoce como ley Orgánica del Servicio Penitenciario (N°8183/78).

Decreto-ley que sostiene un estado de excepción, paralelo al estado de derecho, a la concepción de ciudadanía; un estado con el cual arbitrariamente estas autoridades políticas hacen uso de construcciones discursivas que arman sumarios y se constituyen en intimidaciones reales que amedrentan a un colectivo determinado y son usados para disciplinar al resto de los trabajadores.

A través de este pronunciamiento nos solidarizamos con ellos para repudiar esas leyes y prácticas de la dictadura que son sostenidas y avaladas por los funcionarios políticos de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios.

Decimos basta a la persecución ideológica, a la invención mentirosa de situaciones que difaman a los trabajadores profesionales, a la creación de sumarios absurdos y a todas aquellas situaciones que buscan intimidar y amedrentar a sujetos libres y críticos, que se terminen las prácticas antidemocráticas, arbitrarias y nefastas que buscan el perjuicio de los trabajadores, así como de las personas privadas de su Libertad.

Lic. Silvana Martínez
Presidenta de F.A.A.P.S.S.

<http://www.elciudadanoweb.com/denuncian-desmantelamiento-de-las-politicas-penitenciarias/>

16 | Policiales | Lunes 17 de diciembre de 2012

El Ciudadano a la gente

CAMBIO DE RUMBO. Aseguran que por criticar la nueva gestión son perseguidos con el armado de sumarios

Denuncian desmantelamiento de las políticas penitenciarias

Profesionales que trabajan en cárceles santafesinas alertan sobre un retroceso en las condiciones de detención

La política penitenciaria que puso en marcha el gobierno de Hermes Binner fue un cambio de paradigma que se basó en cinco ejes fundamentales: abrir la prisión, asegurar derechos, reducir daños, democratizar y reintegrar socialmente "a pesar" de la cárcel. Los lineamientos quedaron plasmados a comienzos de 2008 en un documento básico con el que fueron convocados distintos profesionales, que en el transcurso de este año alertaron sobre el "desmantelamiento" de esas políticas y el "aggravamiento" de las condiciones de vida de los detenidos. La respuesta de las autoridades, según los trabajadores, fue desmedida. Denunciaron persecución ideológica, aprietes, intimidaciones y armado de sumarios.

En diálogo con *El Ciudadano*, un grupo de profesionales conformado por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales manifestó que existe un deterioro en las condiciones de trabajo de las unidades penales santafesinas que comenzó con el desmantelamiento de las políticas penitenciarias que puso en marcha



"No renegamos de los objetivos progresistas"

El subsecretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, Pablo Coccoloni, dijo que los profesionales no pueden situarse en relación al documento básico del que se desmanteló. En relación al documento básico del que se desmanteló, Coccoloni dijo que los profesionales no pueden situarse en relación al documento básico del que se desmanteló.

den licencias sin goce de sueldos para no caer en una situación de mayor persecución. El resultado es precarización para los detenidos porque somos menos y no llegamos o damos una asistencia de inferior calidad a la que propone el documento básico, por ejemplo hay 13 profesionales para 650 internos de Piñero, es imposible", agregó un trabajador tras remarcar que en Coronilla, donde hay unos mil detenidos, los profesionales no llegan a 20. En ese sentido, integrantes de los Equipos de Acompañamiento para la Reinserción Social (Ears) repasaron los cinco ejes principales del documento básico de 2008 que dicen está siendo desmantelado:

Abrir la prisión: exaltado en darle visibilidad a todo lo que acontece dentro de la cárcel a través de la participación de actores externos con actividades culturales y recreativas. **Asegurar derechos:** busca reforzar el lenguaje de los derechos como superación de la lógica de premios y castigos. **Reducción de daños:** se basa en el reconocimiento de que la prisión, en su funcionamiento tanto real como imaginario, es una máquina de

DENUNCIAN DESMANTELAMIENTO DE LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS

La política penitenciaria que puso en marcha el gobierno de Hermes Binner fue un cambio de paradigma que se basó en cinco ejes fundamentales: abrir la prisión, asegurar derechos, reducir daños, democratizar y reintegrar socialmente "a pesar" de la cárcel. Los lineamientos quedaron plasmados a comienzos de 2008 en un documento básico con el que fueron convocados distintos profesionales, que en el transcurso de este año alertaron sobre el "desmantelamiento" de esas políticas y el

“agravamiento” de las condiciones de vida de los detenidos. La respuesta de las autoridades, según los trabajadores, fue desmedida. Denunciaron persecución ideológica, aprietes, intimidaciones y armado de sumarios.

En diálogo con **El Ciudadano**, un grupo de profesionales conformado por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales manifestó que existe un detrimento en las condiciones de trabajo de las unidades penales santafesinas que comenzó con el desmantelamiento de las políticas penitenciarias que puso en marcha el primer gobierno socialista provincial y siguió con el “acoso laboral”, que atribuyen a su reciente sindicalización gremial a través de la cual realizaron numerosas denuncias públicas. Entre ellas, que trabajan bajo el régimen de una ley orgánica —la 8.381— proclamada durante la última dictadura que constituye el estado penitenciario sobre los empleados, prohíbe agremiaciones y peticiones colectivas.

Persecución

De acuerdo al relato de los trabajadores (cuyos nombres se mantienen en reserva), la actual gestión les obstaculiza cumplir con los cinco ejes del documento básico al tiempo que los persigue con el armado de sumarios por sus posiciones críticas respecto al “reciente giro de las políticas públicas”. Según manifestaron es una “caza de brujas” ya que los sumarios que pesan sobre algunos de ellos son “armados” y aparecieron después de reuniones o mesas de diálogo en las que plantearon incumplimientos concretos en la situación de detenidos.

Olor a marihuana en un baño donde estaban detenidas con una trabajadora social, una donación de ropa donde había un pantalón y una camisa con colores similares a la ropa de los penitenciarios y la foto en el facebook de un detenido junto a una trabajadora social derivaron en tres causas paralelas por facilitar el consumo de drogas, la fuga y por trato familiar impropio.

Consultado sobre el tema, Pablo Coccocioni, subsecretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, dijo que los sumarios están en curso pero negó cualquier vinculación con la sindicalización de los trabajadores (ver aparte).

“El sumario es una medida de investigación cuando hay algo que no se sabe cómo sucede. Alguien hace un informe sobre una trabajadora social que estaba con internas

fumando un porro en el baño y se le abre una causa como facilitadora del consumo de drogas. El mismo Coccocioni viola el principio de inocencia porque sale a decir en la radio que el hecho es real, cuando no se probó. Fue una denuncia de una empleada de la Unidad 5 que ni siquiera la hizo en el momento y no se montó el dispositivo que se debe hacer en esos casos, como llamar de inmediato al jefe de vigilancia y dar cuenta a la Policía Federal. Son sumarios que en realidad terminan confirmando cómo funciona un sistema inquisitivo”, dijo uno de los trabajadores tras remarcar que el sumario se abrió luego de que la trabajadora denunciara en un programa radial la falta de servicios médicos en una unidad de mujeres.

Otro de los sumarios que también recayó sobre una trabajadora social fue a raíz de una foto que subió un preso en su facebook. “Se lo hacen por trato familiar impropio. La imagen la habían sacado con una notebook en la biblioteca en el marco de una actividad colectiva. Arman una investigación y tratan de hacerle decir al detenido que en realidad esa foto era algo de intimidad porque él estaba con el torso desnudo. Como no llegan a esa conclusión le adjudican una falta a la trabajadora, por su condición de mujer. Es un claro hecho de discriminación, oprobio, chicaneo y difamación”, agregó otro de los profesionales.

A la misma trabajadora social se le abrió otro sumario por un acto preparatorio de fuga. Según dijeron sus compañeros “como la primera causa no implicaba un efecto rotundo le abrieron otra con un informe viejo que había quedado depositado una vez que la trabajadora social llevó ropa a un penal donada. La ropa la pasó por la requisa y ahí le dijeron que dos prendas no podían entrar porque era parecida a la indumentaria de los penitenciarios. Ese sumario no hay forma de contestarlo porque desde el inicio la están juzgando. Pero en realidad en ella están quemando un montón de otras cosas. La posibilidad de asociarnos y la solidaridad entre trabajadores”.

Para los profesionales, las causas son persecutorias y están relacionadas con peticiones concretas. “Esta compañera fue sumariada luego de denunciar en una mesa de diálogo la situación de un detenido en la Unidad 11 de Piñero con un grave problema de salud, por pedir que tenga una asistencia adecuada. Y antes de sumariarla la trasladaron a la Unidad 1 de Coronda, siendo que tiene domicilio en General Lagos. Cuando llegó a su nuevo lugar de trabajo le notifican el sumario por

la foto del facebook. “A partir de esa cacería muchos profesionales presentan la baja, renuncian o piden licencias sin goce de sueldos para no caer en una situación de mayor persecución. El resultado es precarización para los detenidos porque somos menos y no llegamos o damos una asistencia de inferior calidad a la que propone el documento básico, por ejemplo hay 13 profesionales para 650 internos de Piñero, es imposible”, agregó un trabajador tras remarcar que en Coronda, donde hay unos mil detenidos, los profesionales no llegan a 20. En ese sentido, integrantes de los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (Ears) repasaron los cinco ejes principales del documento básico de 2008 que dicen está siendo desmantelado:

Abrir la prisión consiste en darle visibilidad a todo lo que acontece dentro de la cárcel a través de la participación de actores externos con actividades culturales y recreativas. Asegurar derechos busca reforzar el lenguaje de los derechos como superación de la lógica de premios y castigos. Reducción de daños se basa en el reconocimiento de que la prisión, en su funcionamiento tanto real como imaginario, es una máquina de producción de sufrimiento y degradación en las personas privadas de su libertad como en los trabajadores penitenciarios, planteando desmontar los mecanismos generadores de tales humillaciones y denigraciones. La reintegración social a pesar de la prisión plantea una resignificación de la finalidad de las intervenciones, reinterpretadas y reconstruidas sobre la base del reconocimiento de los efectos negativos que la prisión genera en las trayectorias vitales de las personas privadas de la libertad. Por último, la democratización plantea la toma en consideración de la voz de las personas afectadas, tanto presos como trabajadores penitenciarios, a los fines de que tengan un lugar en el proceso de toma de decisiones y construcción de consensos.

“El retroceso de estos lineamientos tiene que ver con una forma de gobernar la organización. Para ser democrático te tenés que bancar el conflicto, el disenso, escuchar al otro que no dice lo mismo que vos. Y el poder se construye con esa disidencia. Pero da la impresión que es mucho más fácil gobernar autoritariamente que abrir el diálogo”, dijo uno de los trabajadores tras mencionar que la ley orgánica de 1978 que los rige “es el garrote con el que nos vienen pegando” y recordó que “la idea de modificarla no es nuestra sino de la misma gestión que nos convocó”.

“No renegamos de los objetivos progresistas”

El subsecretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, Pablo Coccocioni, dijo que está al tanto de los sumarios que se abrieron a profesionales del Servicio Penitenciario aunque desmintió que se trate de una persecución ideológica. En diálogo con **El Ciudadano**, reconoció que está demorado el “anteproyecto” para modificar la ley orgánica del año 78 y dijo que hasta tanto no esté concretado un cambio los empleados penitenciarios no pueden sindicalizarse. En relación al documento básico del que denuncian “desmantelamiento” aclaró que “no se están abandonando sus principios pero tampoco lo tomamos como una Biblia”. En ese sentido, el funcionario señaló que si hay una Biblia es “la Constitución y los tratados de derechos humanos” y explicó que el documento básico de 2008 fue una declaración de intención de una gestión política: “No estamos renegando de los objetivos progresistas, estamos buscando formas más objetivas” de alcanzarlos, indicó. Consultado sobre la baja de profesionales en el SP, Coccocioni detalló que hubo dos pedidos de baja, pero también mucha gente que ganó concursos en el Poder Judicial y se fue. “Desde la institución se interpreta como una pérdida, pero es un orgullo” en materia de recursos humanos, expresó.

NOTA PERIODÍSTICA EL ESLABÓN

el eslabón | diciembre de 2012

región | página 5

tos de los diferentes servicios que presta la Municipalidad y el incremento de la tasa, que precisó como notoriamente menor. Consideró asimismo necesario “repensar el tema de los fondos especiales”. Sostuvo que “es un debate que nos tenemos que dar”. Igualmente planteó que no hay que “armar cajitas y más cajitas”.

Roberto Sukerman y Norma López con el ojo en el PP

El edil Roberto Sukerman, del Frente para la Victoria, consideró que “el Presupuesto Participativo es una mentira, una estafa” y mencionó la ordenanza que entre otros propusiera el presidente del Concejo, Miguel Zamarini, por la que el porcentaje que se destina al mismo no debe ser menor al del año anterior.

Recordó al respecto que le había ganado un juicio a la Municipalidad, en el que pedía el cumplimiento de dicha normativa y también la que establezca que el PP se establezca en cada distrito de acuerdo al índice de carencia. Por otra parte reclamó “hacer más eficiente el gasto”.

En tanto la concejala Norma López, del FPV, hizo referencia a los pedidos de informes que habían solicitado a partir de datos surgidos del menaje del presupuesto. Al respecto y sobre “la baja del 9 por ciento en el presupuesto destinado al Hospital de Emergencias Clemente Álvarez casi mágicamente nos contestan que subió el 9 por ciento”. Cuestionó también la subutilización de fondos específicos y entre otros aludió al Fondo de Tierras.

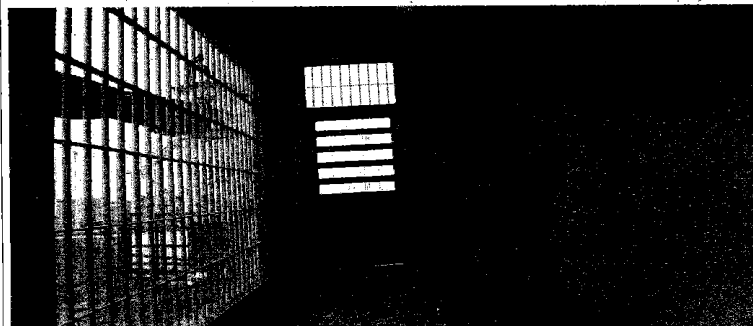
Defendió asimismo los recursos nacionales que llegan a la ciudad de Rosario y en tal sentido precisó: “110 millones para obras públicas; 135 millones en la justicia federal; 421 millones en la asignación universal por niño y 140 millones para la educación universitaria”.

DENUNCIAN “PERSECUCIÓN IDEOLÓGICA” CONTRA TRABAJADORES DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Si esta cárcel sigue así

Profesionales que se desempeñan en unidades penitenciarias de la provincia aseguran que desde el Ministerio de Seguridad “tratan de evitar, mediante sumarios falsos, que se denuncie el abandono de las políticas de democratización de las cárceles”.

Juane Basso



Por Jerónimo Principiano

A ASOCIACIÓN DE Trabajadores del Estado (ATE) denunció “persecución ideológica” por parte de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe hacia a los profesionales que “revindican derechos laborales en un marco de institucionalidad

y subirla a Facebook. La acusación derivó en una sanción de 35 días de arresto, un traslado a la cárcel de Coronda y puesta a disponibilidad, por lo tanto cobra la mitad del sueldo”, denunciaron los trabajadores. “Esta misma profesional sufre un segundo sumario por facilitar fuga, cuando donó ropa para los internos y algunas de las prendas, que pasaron por todas

bajamos mal. El golpe es bajo”.

“Durante la gestión del gobernador Hermes Binner (durante la gestión de Leandro Corti en la Secretaría de Asuntos Penitenciarios), el Ministerio de Seguridad abrió un concurso para que nuevos profesionales se sumen a trabajar en las cárceles, con quienes ya lo hacían, para incursionar en nuevos lineamientos que consistían en

Por Jerónimo Principiano

LA ASOCIACIÓN DE Trabajadores del Estado (ATE) denunció "persecución ideológica" por parte de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe hacia a los

profesionales que "reivindican derechos laborales en un marco de institucionalidad democrática, que ejercen su derecho a la agremiación y a la expresión libre de sus ideas en torno al 'desmantelamiento sucesivo de la política pública penitenciaria'".

Según expresaron desde ATE, los hostigamientos a sus afiliados por parte de la Secretaría conducida por Pablo Cococcioni –que depende del Ministerio de Seguridad Provincial–, se deben a las denuncias de los trabajadores integrantes de los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (Ears) de las cárceles santafesinas denunciaron sobre "el desmantelamiento del contenido de la política pública penitenciaria que en su momento, en el marco de la gobernación de Hermes Binner, se ha dado en llamar «progresista»". El gremio recordó que esa propuesta "se sustentaba en cinco ejes: abrir la prisión, asegurar derechos, reducir daños, reintegrar socialmente a pesar de la prisión y democratizar".

En diálogo con *el eslabón*, profesionales del Servicio Penitenciario que acompañan a los internos confirmaron que se les han realizado varios sumarios. Según denunciaron los integrantes del Ears, que solicitaron mantener sus identidades en reserva, "se los responsabiliza de ilícitos que no cometieron con el fin de apretarlos para que desistan de continuar denunciando el desmantelamiento de la política pública penitenciaria".

"Los tres sumarios se realizaron en marco del aún vigente decreto ley 8183/78, creado por la última dictadura cívico-militar, que regula a los trabajadores del Servicio Penitenciario. El mismo, crea la figura del «Estado penitenciario» que es paralelo al Estado de derecho, además crea un marco jurídico que permite el armado de sumarios de manera arbitraria: Es suficiente que lo diga la autoridad para que sea realidad", remarcaron los profesionales del Servicio Penitenciario.

"En el primer sumario se sostiene que una de las profesionales tuvo un trato familiar e impropio con uno de los internos, por sacarse una foto, en el marco del taller,

y subirla a Facebook. La acusación derivó en una sanción de 35 días de arresto, un traslado a la cárcel de Coronada y puesta a disponibilidad, por lo tanto cobra la mitad del sueldo", denunciaron los trabajadores.

"Esta misma profesional sufre un segundo sumario por facilitar fuga, cuando donó ropa para los internos y algunas de las prendas, que pasaron por todas las instancias legales que requiere el hecho, fueron consideradas que eran parecidas a los uniformes y por lo tanto no pasaron las requisas", señalaron los denunciantes, quienes son acompañados por el gremio en sus planteos.

"Lo llamativo es que el primero de los sumarios fue realizado al día siguiente que la profesional expresara delante del Secretario de Asuntos Penitenciales, Pablo Cococcioni, y otras autoridades, el desmantelamiento de las políticas públicas y respaldara la queja de un compañero por la mala atención que se les dispensa a los presos en materia de salud", precisaron.

El tercer sumario –que pudo chequear este medio–, es contra una trabajadora social que, según explicaron los denunciantes, "también planteo el desmantelamiento de las políticas públicas en un programa radial de Piñero y en un espacio de capacitación que se realizó en la Unidad 3, donde se encontraba presenta un periodista, el cual luego dio a conocer lo expresado". Los profesionales que trabajan en el ámbito del Servicio Penitenciario, indicaron que a esta trabajadora social se le inventó una denuncia. "Fue sumariada por pasarle un cigarrillo de marihuana a un interno, pero ese hecho no ocurrió", comentaron a *el eslabón*.

Uno de los profesionales denunciantes sostuvo que Cococcioni "Trata de gobernar implantando terror. Lo niegan pero en un momento lo terminan aceptando con frases como «Nosotros tenemos problemas con los que no están de acuerdo con la gestión política». Por lo tanto es una persecución ideológica".

El mismo denunciante agregó además que "él (por Cococcioni) supo como golpearnos, no rebate nuestras denuncias, sino que golpea con el descrédito, golpea en la creación de estas situaciones difamadoras, terminamos siendo traficantes de marihuana dentro de la cárcel o facilitadoras de fuga, algo sacado de contexto que dentro de la institución que nosotros estamos eso se reproduce como caramelo. Pero no pueden decir que no trabajamos o que tra-

bajamos mal. El golpe es bajo".

"Durante la gestión del gobernador Hermes Binner (durante la gestión de Leandro Corti en la Secretaría de Asuntos Penitenciales), el Ministerio de Seguridad abrió un concurso para que nuevos profesionales se sumen a trabajar en las cárceles, con quienes ya lo hacían, para incursionar en nuevos lineamientos que consistían en crear nuevos espacios colectivos, culturales, recreativos, en los denominados destintos laborales, que nunca fueron trabajos dignos sino que consistían en limpiar el pabellón, el patio o hacer la comida", recordaron los profesionales.

"Si bien había respaldo político, nunca fueron suficientes los recursos y el presupuesto destinado al proyecto de democratizar una entidad que se gobierna con lógica militar, es decir a partir de la disciplina y la jerarquía", contaron.

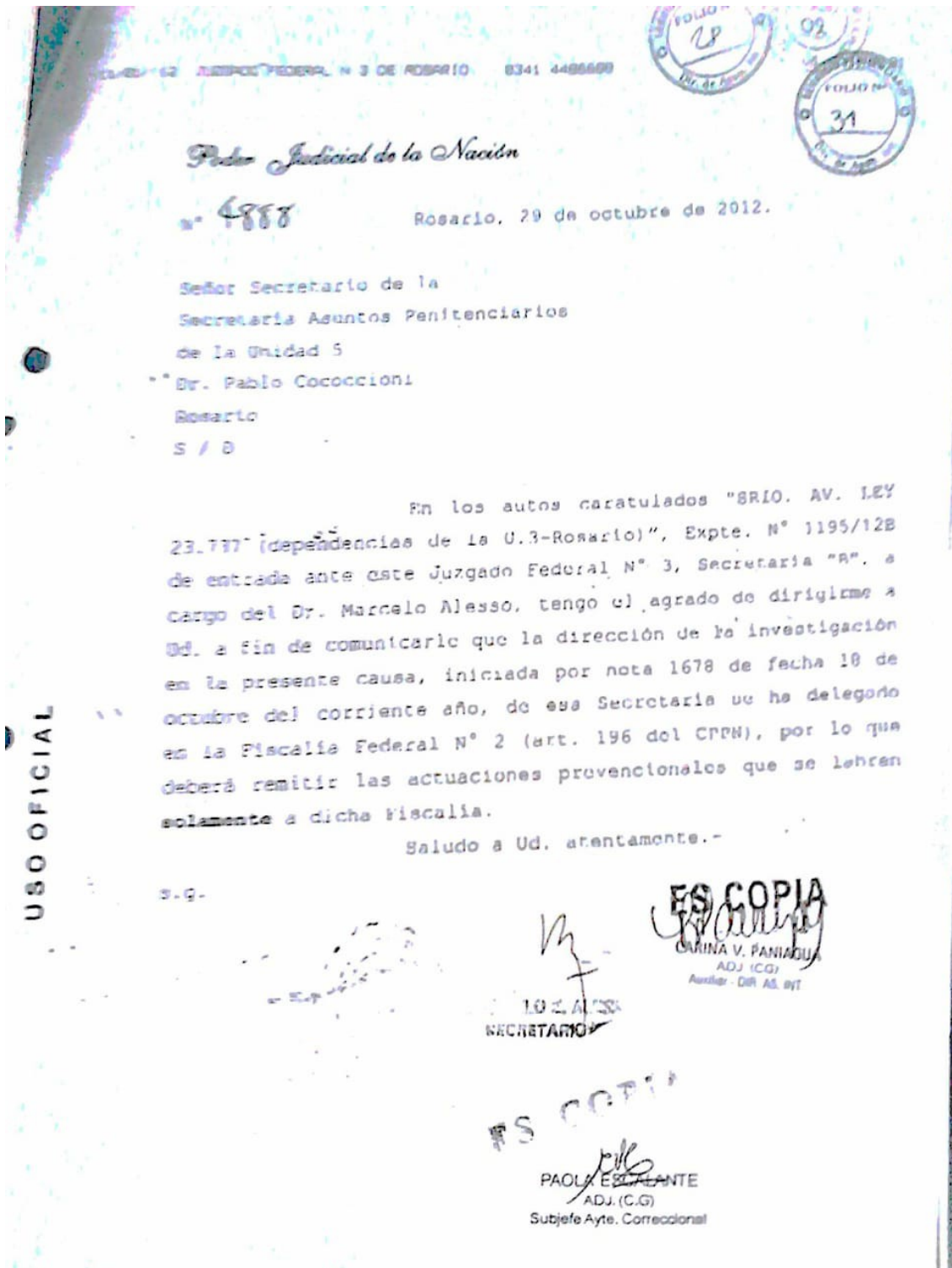
"A partir de los últimos meses del candidato a presidente al frente del Ejecutivo provincial comenzó lo que los profesionales empezaron a denominar el desmantelamiento de esa política pública. Prueba de esto es que los talleristas dejaron de percibir sus salarios", señalaron.

Los profesionales agregaron asimismo que "durante el 2009 la gestión política intentó modificar este decreto ley, pero sectores de la jerarquía de la fuerza realizó una campaña instalando ejes falsos, como que los penitenciarios iban a perder los derechos jubilatorios, lo que generó un acuartelamiento que detuvo el intento".

Por otra parte, los profesionales que trabajan en las cárceles indicaron que "el gobierno de Binner nunca utilizó el decreto ley 8183/78 que prohíbe la agremiación y la participación en partidos políticos a quienes trabajen en el sistema penitenciario, pero con la llegada de Cococcioni a la secretaria se volvió a usar. Agremiarse a estos profesionales les llevo meses hasta que el Servicio Penitenciario lo aceptó y firmó".

Ante las denuncias presentadas en un documento difundido por el gremio, que incluye el reclamo de que se modifique la norma de la dictadura, según indicaron los profesionales, "Cococcioni aceptó que hay que modificar la ley. Y propuso formar una comisión para reformar la ley pero con la condición que él elige quien integra la comisión y cuáles van a ser las reformas".

ANEXO N° 8: OFICIO JUZGADO FEDERAL sobre SUMARIO con CAUSA PENAL



ANEXO N° 9: RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA UNR
(Noviembre 2012)

ANEXO N°10: ENTREVISTA A LAS LICENCIADAS EN TRABAJO SOCIAL

1. Cómo aprendiste “el oficio” del trabajador social penitenciario?
2. Podrías describir un día de trabajo cuando comenzaste a trabajar? Encontrás diferencias con un día de trabajo en la actualidad? Hubo variaciones en el transcurso de estos años?

Documento Básico

3. Conocés el Documento Básico? Recordás cuál es su contenido? (si responde NO, pasar a 6)
4. En qué situaciones o prácticas se aplica el Doc Básico? (se aplicó en algún momento? Cuándo y en qué?)
5. Recordás alguno de los principios o línea de acción que propone? Qué opinás del mismo?
6. Según tu consideración, es una herramienta útil, o complica el trabajo? Por qué?

Protocolo de Intervención

7. Conocés el Protocolo de Intervención para los EARS? Recordás cual es su contenido? (si responde NO, pasar a 8)
8. En qué situaciones o prácticas se aplica el Protocolo? (se aplicó en algún momento? Cuando y en qué?)
9. Recordás su contenido y propuestas? Qué opinión te merece?
10. Según tu consideración, es una herramienta útil, o complica el trabajo? Por qué?

Ejercicio Profesional

11. Te parece que tu trabajo te permite crecer profesionalmente? Por qué?
12. Sentís que tu trabajo es creativo o estandarizado/rutinario? Por qué?
13. Se te presentan desafíos? Si – No Cuáles? –Nombrar por lo menos uno-

14. Cómo definirías o caracterizarías a la población/ las personas con las que trabajás?
15. Cómo definirías a la institución en la que realizás tu trabajo?
16. Tenés algún referente o marco teórico en que te bases?
17. Desde que empezaste a trabajar a la actualidad, considerás que tu trabajo cambió en algo? O sigue teniendo las mismas características y actividades? (qué cambió y por qué?)
18. Hubo o hay algún espacio de encuentro de los trabajadores sociales? Si – No (Cuál? Anotar año Qué se discutió?)
19. Te parece que son espacios necesarios? Si – No Por qué?
20. Pensás que en general, entre los trabajadores sociales, tienen igual forma de trabajo o hay diferencias? Por qué? (En qué o cuáles?)
21. Cuales considerás que son las dificultades con las que se encuentran los trabajadores sociales en su trabajo cotidiano?
22. Tomás decisiones sola –sin consultar a tu superior- en tu ejercicio profesional? Si – No Cuáles? –Nombrar por lo menos una-
23. Tenés que dar razones a tus superiores de las decisiones que tomás? Si – No -Ejemplos-
24. En relación a tus informes, han ido cambiando con el transcurso del tiempo, desde que ingresaste a trabajar aquí hasta ahora? (En qué y por qué?)
25. Te han revisado o solicitado que cambies algo en tus informes alguna vez? Si – No (Cuándo fue la última vez? Quien? Te parece que fue justificada esa solicitud?)
26. -se le pedirá si podemos contar con algunos informes respecto del tiempo que se encuentra trabajando -2 o 3 en el caso de grupo 1 y 2)
27. Participaste de alguna instancia colectiva de encuentro o discusión (no sólo de trabajadores sociales)? Si – No (Cuál? Anotar año Cuál fue su motivo?)
28. Te parece que son espacios necesarios y fructíferos? Si – No Por qué?
29. Sabés de algún momento en que se puso en discusión la forma de trabajo de la institución, o de los trabajadores (agentes o profesionales)? Cuál?